ACTAS
del Excmo.
Ayuntamiento Pleno

Sesiones Públicas
Tomo 5
1984

28 de Septiembre
continuación
a
26 de Octubre
continúa

1157

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

# Actas que contiene este Libro


Sesión ordinaria 28 de septiembre 1.984 (continuación). Fol. 1

" extraordinaria 28 de septiembre " " 165

" " 1 de octubre " " 171

" ordinaria 26 de octubre " (continúa). " 179


Ayuntamiento de Madrid

Diligencia: El presente Libro consta de doscientos cincuenta folios útiles rubricados por el Excmo. Alcalde Presidente y sellados con el de las Armas de esta Villa y se dedica a las Actas del Excmo. Ayuntamiento Pleno, comenzando por la del día de la fecha.

Madrid, 28 de septiembre de 1.984

El Secretario General del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

cada una . . . . . 1.295

Cálculos renales (examen químico) . . . . . 1.100

Contenido pático

Catetrismo y examen físico-químico del contenido pático . 1.295

Catetrismo fraccionado y examen físico-químico de las diferentes fracciones . . . . . 2.270

Contenido duodenal

Catetrismo y examen físico-químico del contenido duodenal . . . . . 2.720

Catetrismo con examen bacteriológico por cultivo . . . . 3.565

## HECES FECALES

Química

Investigación de sangre . . . . . 645

Examen químico general . . . . 1.295

Examen y microscopia

En el aspecto alimenticio 510

En el aspecto parasitológico (huevos, protozoos) . . . . . 1.100

Bacteriología

Por microscopia, cada tinción 455

Por cultivo . . . . . 1.295

Investigación específica de salmonellas, shigellas, estafilococos, cada una . . . . . 1.815

## ESPUTOS

Ayuntamiento de Madrid

Cito-bacteriología (tinción) . . . 910

Baciloscopia, previo lavado gástrico . . . . . 1.815

Bacteriología, por cultivo . . 1.295

Bacteriología con pruebas de sensibilidad de antibióticos 1.815

Autovacuna . . . . . 3.565

Autovacuna y prueba de sensibilidad de antibióticos . . . 4.535

Inoculaciones . . . . . 3.565

Citológico Papanicolaou, Thon 1.295

Ultramicroscopia . . . . . 910

## EXUDADOS

Cito-bacteriología (tinción) . . . 910

Bacteriología, por cultivo . . . 1.295

Con prueba de sensibilidad de antibióticos . . . . . 1.815

Ultramicroscopia . . . . . 910

## LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO

Toma de producto (punción y examen biopsínico . . . . . 3.565

Examen biopsínico, sin punción 2.720

Bacteriología, por cultivo . . . . 1.295

Wassermann y reacciones coloidales (Lange), cada una . . . . 1.295

## ANTIBIOGRAMAS Y AUTOVACUNAS

Antibiograma . . . . . 1.815

Autovacuna con una especie microbiana . . . . . 3.760

Autovacuna polimicrobiana, de-

Ayuntamiento de Madrid

vía comprobación de sensibilidad, tasa anterior, más 150 pesetas por cada especie microbiana.

VARIOS

| | |
|---|---|
| Cutis e intradermos (mantoux, - cassoni, etc) . . . . . | 645 |
| Intradermos de tipo alérgico, cada grupo . . . . . | 780 |
| Biopsias, histopatología . . . . . | 3.565 |
| Metabolismo basal . . . . . | 3.565 |
| micología examen directo . . . | 910 |
| micología examen por cultivo . . | 2.720 |
| Esperniograma . . . . . | 2.720 |

PREVENCIONES AL EPIGRAFE 2

1. Los servicios de transfusiones se valorarán con arreglo a las tasas del Instituto Nacional de Hematología y Hemoterapia.

2. Los análisis seminales sólo se practicarán mediante prescripción facultativa, en la que conste, de una manera precisa, el origen del producto morboso y los datos que se deseen.

3. La tasa del producto a domicilio se incrementará en 325 pesetas.

EPIGRAFE 3. Vacunas y vacunación

El suministro gratuito de vacunas queda limitado a las utili-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

dades del servicio Municipal, de los establecimientos municipales y a las campañas profilácticas e vidicaciones de la Sanidad Nacional.

| | Ptas |
|---|---|
| Para la vacunación, el pago se fija por cada tratamiento en | 160 |

EPIGRAFE 4. Protección animal

| | |
|---|---|
| Tratamiento preventivo de la rabia, a cada persona . . . . . | 5.400 |
| Diagnóstico de la rabia de un animal . . . . . | 2.160 |
| Observación antirrábica en el domicilio del propietario del animal . . . . . | 2.160 |
| Observación antirrábica en las instalaciones del Centro de Protección Animal . . . . . | 1.080 |
| Recogida a domicilio de un animal a petición del propietario y visitas a realizar en el domicilio . . . . . | 1.080 |
| Permanencia del perro capturado en la calle en el Centro de Protección Animal. El propietario deberá abonar por cada día . . . . . | 160 |

EPIGRAFE 5. Alimentación

GRUPO PRIMERO

| | |
|---|---|
| Subgrupo A. Lácteos y frutas todo el local: por cada localidad | 5 |

Ayuntamiento de Madrid

Operaciones financieras: cada localidad 5
subgrupo B. Salas de fiestas, cines
bos y cabarets.
Hasta 500 metros cúbicos . . . . . 4.320
Por cada metro cúbico de exceso 2

GRUPO SEGUNDO

Para todo otro tipo de locales, circunstancias, establecimientos y espectáculos públicos y particulares, cerrados o abiertos, no específicamente señalados.
Por cada botella de cinco kilogramos . . . . . 755

GRUPO TERCERO

Para vehículos de transporte mercancías y autobuses
Por cada coche o vagón . . . . 215
Taxis
Por cada coche . . . . . 215
Para turismo, cada coche . . 215
Otros vehículos no especificados, cada coche . . . . . 215

PREVENCIONES RESPECTO AL EPIGRAFE 5

La tarifa establecida por botella de desinfectante podrá ser en su caso bonificada según la cantidad utilizada.

EPIGRAFE 6. Desinfección

Por cada botella de cinco kilogramos de desinfectante facturado 755

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

EPIGRAFE 7. Desratización y Desratomización

Por cada bolsa de 50 kilos de raticida (desratización) . . 10

Por cada desplazamiento y examinación . . . . . 270

Por cada bolsa de 50 kilos de raticida (desratomización) . . . 45

EPIGRAFE 8. Ambulancias sanitarias.

Dentro de Madrid:

Servicio sencillo (traslado de domicilio a centro hospitalario, o viceversa) 2.160

Servicio doble (traslado de domicilio a centro hospitalario y retorno a domicilio) (radiólogo, analista), con inclusión de una hora de espera . . . . . 3.240

Cada hora más de espera . . . 630

Enfermos psiquiátricos . . . . . 3.240

Traslado al aeropuerto de Barajas 3.240

Fuera de Madrid:

A razón de 40 pesetas por Kilómetro recorrido.

PREVENCIONES RESPECTO AL EPIGRAFE 8

Respecto de aquellos servicios calificados de "urgentes", de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 13 sobre exacciones en materia de asistencia sanitaria, se estará a lo dis-

Ayuntamiento de Madrid

puesto en dicha ordenanza respecto de las personas obligadas al pago y las exenciones procedentes.

VII. Exenciones y bonificaciones

Art. 8.- Estarán exceptuados del pago:

a) Los análisis cualitativos y cuantitativos de alimentos, bebidas y condimentos destinados al consumo humano solicitados por los Vocales de Madrid, sin oficio previo que acredite la calificación de la Junta Directiva.

b) La vacunación antirrábica y las ordenadas oficialmente en campañas sanitarias de carácter excepcional.

c) Los servicios de desinfección y desratización que se presten a la terminación de enfermedades contagiosas.

d) Los servicios prestados en caso de epidemias o calamidad pública.

e) Servicios prestados a título personal a las personas inscritas en el Padrón de Beneficencia Municipal; y

f) Los que a propuesta elevada por el Director del Laboratorio o por el Concejal de Sanidad sean declarados exentos por la Alcaldía-Presidencia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Art. 9. - Se bonificará con un 50% cuando las solicitudes de servicios sean realizadas por organizaciones o asociaciones ciudadanas del municipio de Madrid, sin fines de lucro.

VIII. Infracciones y sanciones

Art. 10. - En todo lo relativo a infracciones tributarias y su distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas del capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIONES FINALES

1ª. - Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

2ª. - La presente Ordenanza una vez aprobada, entrará en vigor desde el 1 de enero de 1995, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con las intervenciones recogidas en el punto nº 45 del Orden del Día, el precedente dictamen fue sometido a votación nominal, siendo su resultado el

Ayuntamiento de Madrid

de 33 votos a favor y 19 en contra, habiéndose reflejado en dicho punto del acta los votos emitidos por cada uno de los miembros de la Corporación, que se dan por reproducidos.

54.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se formulen reclamaciones, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora por prestación de servicios de Alcantarillado, para su vigencia con efectos a partir del primero de enero de 1985, en los términos que a continuación se transcriben.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días, previa publicación de los anuncios ordenados en el art. 17 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Nuevo texto de los artículos que se modifican de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTA-

Ayuntamiento de Madrid

RIGLAMENTO.

I Naturaleza y fundamento

Art. 1.- La exacción de derechos y tasas por la prestación del servicio de alcantarillado, impuesta al amparo de la autorización concedida en el párrafo primero del artículo 435 y en el apartado 15 del artículo 440 de la Ley de Régimen Local, se regulará por la siguiente Ordenanza..

II Hecho imponible.

Art. 2.- El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de alcantarillado a las fincas de naturaleza urbana, sitas en el término municipal y por la utilización especial de alcantarillas municipales y particulares.

III. Obligación de contribuir

Art. 3. 1) La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio.

2) No existiendo en la citada obligación los siguientes supuestos:

a) Acometida directa al colector municipal.

b) Acometida indirecta a través de instalaciones de propiedad particular.

c) Inexistencia de acometida.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

mando el servicio de forte efectivamente de tal manera que los propietarios sin estando obligados a utilizarlo no lo utilizan.

Art. 4.- Quedan exceptuados los siguientes bienes de naturaleza urbana:

a) los edificios del Estado que afecten a la defensa nacional y a las comunicaciones.

b) los edificios de reciente construcción durante el año en que éste se hubiere terminado.

c) los solares en que no exista ningún tipo de edificación ni aprovechamiento industrial o comercial.

IV. Sujeto pasivo.

Art. 5.- Serán sujetos pasivos de la tasa:

a) los propietarios.

b) los usufructuarios por todo el tiempo que dure el usufructo.

c) los titulares del derecho de superficie y los del dominio dividido en la enfiteusis.

d) los concesionarios de bienes de naturaleza urbana cuya titularidad corresponde al Municipio.

V. Base imponible

Art. 6.- A los efectos de deter-

Ayuntamiento de Madrid

minación de la renta, los bienes de naturaleza urbana beneficiados por la implantación del servicio de alcantarillado se clasificarán en diez categorías utilizando como base el valor catastral atribuido a los efectos de la contribución urbana de acuerdo con la vigente escala:

Categoría especial: Se integran en ella los bienes de naturaleza urbana con valor catastral superior a 10.098.000 pesetas.

Categoría 1ª: Bienes de naturaleza urbana con valor catastral comprendido entre 7.344.001 y 10.098.000 pesetas.

Categoría 2ª: Bienes de naturaleza urbana con valor catastral comprendido entre 4.590.001 y 7.344.000 pesetas.

Categoría 3ª: Bienes de naturaleza urbana con valor catastral comprendido entre 3.305.001 y 4.590.000 pesetas.

Categoría 4ª: Bienes de naturaleza urbana con valor catastral comprendido entre 2.479.001 y 3.305.000 pesetas.

Categoría 5ª: Bienes de naturaleza urbana con valor catastral comprendido entre 1.377.001 y 2.479.000

Ayuntamiento de Madrid

pesetas.

Categoría 6ª: Bienes de naturaleza urbana con valor catastral comprendido entre 1.010.001 y 1.377.000 pesetas.

Categoría 7ª: Bienes de naturaleza urbana con valor catastral comprendido entre 459.001 y 1.010.000 pesetas.

Categoría 8ª: Bienes de naturaleza urbana con valor catastral comprendido entre 102.001 y 459.000 pesetas.

Categoría 9ª: Bienes de naturaleza urbana con valor catastral de hasta 102.000 pesetas.

Art. 7.- 1. Las tarifas correspondientes a cada una de las categorías establecidas tendrán carácter anual y son las siguientes:

Categoría especial: 1,6 por 1000 del valor catastral correspondiente al bien de naturaleza urbana beneficiado por el servicio.

Categoría 1ª: 8.600 pesetas.
Categoría 2ª: 6.000 pesetas
Categoría 3ª: 4.200 pesetas
Categoría 4ª: 3.200 pesetas
Categoría 5ª: 2.450 pesetas
Categoría 6ª: 1.750 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Categoría 7ª: 1.150 pesetas
Categoría 8ª: 600 pesetas
Categoría 9ª: 300 pesetas

2. Cuando la finca beneficiada por el servicio de alcantarillado no tuviere fijado el valor catastral, se considerará como tal la cifra que resulte de multiplicar el valor actual del suelo de dicha finca, a los efectos del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, por el coeficiente 2,5.

3. A los efectos prevenidos en los apartados anteriores, los bienes que pertenezcan al Patrimonio Nacional y estén adscritos al uso y servicio del Jefe del Estado y otras funciones de carácter cultural o representativo, y los bienes pertenecientes a la Iglesia en cuanto estén destinados al culto, tendrán como tarifa anual el 0,20 por 1000 del valor catastral correspondiente.

II Tasas por servicio de Evacuación de Aguas Residuales, Extracción de objetos y Vigilancia y limpieza de Fosas Sépticas, Pilones y Pozos Negros. (suprimido. Pasa a integrarse en Ordenanza nº 16).

III. Tasas por servicios en las Casas

Ayuntamiento de Madrid

de Bares Municipales. (Suprimido. Pasa a integrar la Ordenanza número 16).

Disposición Transitoria. (Suprimida)

Disposiciones Finales

1ª En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza regirán de aplicación las normas tributarias en la Ordenanza Fiscal - General.

2ª La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el 1 de enero de 1985, y regirá en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con las anotaciones recogidas en el punto 4º del Orden del día, el precedente dictamen fue sometido a votación nominal, siendo su resultado el de 33 votos a favor y 19 en contra, habiéndose reflejado en dicho punto del acta los votos emitidos por cada uno de los miembros de la Corporación, que se dan por reproducidos.

5º.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía interesando adoptar un acuerdo con los siguientes

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

apartados:

Primero.- Aprobar con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la misma, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Utilización de los Servicios Municipales, para su vigencia a partir de 1º de enero de 1985, en los términos que a continuación se transcriben, excepto por el que se refiere al epígrafe 5 del art. 6º "Incineración" que quedará redactado en los siguientes términos:

De cadáveres . . . . 3.400

De restos . . . . . 1.700

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación de los anuncios que se ordenan en el art. 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Nuevo texto de los artículos que se modifican con ocasión de las modificaciones dictaminadas por la Comisión Informativa de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR UTILIZACION

Ayuntamiento de Madrid

DE CEMENTERIOS MUNICIPALES.

IV. Sujeto Pasivo

Art. 4º.- Son sujetos pasivos obligados al pago de los derechos y fases que se establecen en esta Ordenanza:

a) los solicitantes (o sus herederos o representantes legales) de cualesquiera de los servicios anteriormente especificados.

b) los titulares de derechos sobre sepulturas, nichos, panteones o panteones de carácter perpetuo en el supuesto de conservación de cementerios.

VI Tarifas.

Art. 6.- Las tarifas serán para los diferentes epígrafes las vigentes:

Epígrafe 1. Sepulturas, nichos y columbarios.

| | | Ptas. |
|---|---|---|
| a) | Sepulturas perpetuas: | |
| A) | . . . . . | 281.430 |
| B) | . . . . . | 258.850 |
| C) | . . . . . | 236.270 |
| D) | Sepulturas familiares con tiempo limitado a veinticinco años a partir del primer enterramiento y traslado a columbario, o pago pable mediante abono de las tarifas vigente en la fecha de | |

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| | renovación . . . . . | 128.260 |
| E) | Sepulturas familiares con tiempo limitado a veinte años a partir del primer enterramiento y traslado a columbario, o fosa común mediante abono de la tarifa vigente en la fecha de renovación . . . . . | 85.860 |
| b) | Sepulturas temporales: | |
| | Por cada cuerpo . . . | 8.900 |
| c) | Nichos perpétuos adultos: | |
| | Fila primera . . . . | 94.970 |
| | Fila segunda . . . . | 106.850 |
| | Fila tercera . . . . . | 118.720 |
| | Fila cuarta . . . . . | 108.720 |
| | Fila quinta . . . . . | 102.780 |
| d) | Nichos temporales para adultos (cinco años) | |
| | Fila primera . . . . | 8.370 |
| | Fila segunda . . . . | 10.170 |
| | Fila tercera . . . . . | 14.310 |
| | Fila cuarta . . . . . | 14.310 |
| | Fila quinta . . . . . | 11.870 |
| e) | Nichos temporales para adultos (diez años) | |
| | Fila primera . . . . . | 16.740 |
| | Fila segunda . . . . . | 20.350 |
| | Fila tercera . . . . . | 28.620 |

Ayuntamiento de Madrid

Fila cuarta . . . . . 28.620
Fila quinta . . . . . 28.740

f) Sepulturas temporales para párvulos y fetos: tiempo diez años . . . . . 5.400

g) Nichos perpetuos para párvulos y fetos:
Fila primera . . . . . 46.320
Fila segunda . . . . . 53.420
Fila tercera . . . . . 59.360
Fila cuarta . . . . . 81.530
Fila quinta . . . . . 81.530
Fila sexta . . . . . 65.250
Fila última . . . . . 59.360

h) Nichos temporales para párvulos y fetos (cinco años)
Fila primera . . . . . 1.800
Fila segunda . . . . . 2.430
Fila tercera . . . . . 2.960
Fila cuarta . . . . . 4.770
Fila quinta . . . . . 4.770
Fila sexta . . . . . 3.604
Fila última . . . . . 2.960

i) Nichos Temporales para párvulos (diez años)
Fila primera . . . . . 3.604
Fila segunda . . . . . 4.770
Fila tercera . . . . . 5.930
Fila cuarta . . . . . 3.540
Fila quinta . . . . . 3.540

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

| | |
|---|---|
| Fila sexta . . . . . | 7.200 |
| Fila séptima . . . . . | 5.930 |
| j) Columbarios . . . . . | 15.470 |

Los derechos correspondientes a toda clase de sepulturas, nichos o columbarios destinados a inhumar cadáveres o restos procedentes de inhumaciones en otros cementerios no municipales de Madrid sufrirán un recargo del 100 por 100 sobre los fijados en la anterior tarifa, salvo que en el cementerio de procedencia se estuvieran percibiendo en aquella fecha derechos superiores, en cuyo caso serán de idéntica cuantía los derechos municipales exigibles.

Epígrafe 2. Asignación de terrenos por metro cuadrado para mausoleos y panteones.

| | |
|---|---|
| A) Mausoleos . . . . . | 267.120 |
| B) Panteones . . . . . | 267.120 |

Epígrafe 3. Inhumaciones

| | De cadáveres Ptas. | De restos Ptas. |
|---|---|---|
| En mausoleos . . . . . | 25.016 | 10.700 |
| En panteón . . . . . | 25.016 | 10.700 |
| En sepultura temporal . . | 2.960 | 2.220 |
| En sepultura perpetua . | 10.700 | 3.920 |
| En nicho perpetuo . . | 10.700 | 3.920 |
| En nicho temporal . . | 2.960 | 2.220 |

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| En nichos de parcu- | | |
| los y fetos, perpetuos | 5.400 | 3.920 |
| En sepultura de tierra- | | |
| los y feto temporal . . . | 2.220 | 1.370 |
| En nichos de laicados | | |
| y fetos, temporal . . . . | 2.220 | 1.370 |
| En columbarios . . . . | 2.220 | 1.370 |

Epígrafe 4. Exhumaciones

| | De cadáveres Ptas. | De restos Ptas. |
|---|---|---|
| De mausoleo . . . . . | 18.550 | 12.190 |
| De bóveda . . . . . | 18.550 | 12.190 |
| De sepultura perpetua . | 12.290 | 10.490 |
| De sepultura temporal . | 7.950 | 6.670 |
| Parcelario perpetuo . . . | 8.900 | 7.200 |
| Parcelario Temporal . . | 4.240 | 3.390 |

Epígrafe 5. Inhumación

| | |
|---|---|
| De cadáveres . . . . . | 3.400 |
| De restos . . . . . | 1.700 |

Epígrafe 6. Reducción de restos

| | |
|---|---|
| De adultos . . . . . | 2.960 |
| De párvulos . . . . . | 1.800 |

Epígrafe 7. Traslados

1. Traslación de cadáveres dentro del cementerio municipal o de un municipio a otro municipal:

| | |
|---|---|
| A instancia de la familia . . | 3.540 |

2. Traslación de restos:

| | |
|---|---|
| A instancia de la familia . . | 4.660 |

Epígrafe 8. Depósitos

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Por depósito de un cadáver,
cada día o fracción . . . . 2.965

Epígrafe 9. Autopsia

Por el servicio de sala para
autopsias . . . . . 2.960

Epígrafe 10. Embalsamamiento

Para el servicio de sala para
embalsamamiento . . . . . 2.960

Epígrafe 11. Movimiento de
lápidas y tapas.

En mausoleos . . . . . 9.540
En panteón . . . . . 9.540
En sepulturas perpétuas . . . . 5.080
En nichos perpetuos . . . . . 2.650

Epígrafe 12. Conservación

Por la portación de los servicios de lim-
pieza y conservación de las sepulturas se
abonarán los siguientes derechos:

| | Ptas. |
|---|---|
| Por mausoleos . . . . . | 3.370 |
| Por panteones . . . . . | 4.550 |
| Por sepulturas perpetuas . . . | 1.320 |
| Por cada espacio en sepultura perpetua cuando sean titulares de la misma distintas personas . . . . . | 260 |
| Por nichos perpetuos . . . . . | 840 |
| Por nichos de párvulos, perpetuos . . . . . | 630 |

Epígrafe 13. Otros conceptos

Ptas.

Renovación del título o "cartilla"

Ayuntamiento de Madrid

de enterramiento (por extravío, transmisión o deterioro) . . . . . 530

VII. Exenciones

Art. 7.- Están exentos del pago los servicios de caridad o de orden judicial de los enumerados en el artículo segundo de esta Ordenanza.

Disposiciones Finales

1ª Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, regirán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

2ª La presente Ordenanza, una vez aprobada surtirá efectos desde el 1 de enero de 1985, y regirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con las disposiciones recogidas en el punto número 45 del Orden del Día, el precedente dictamen fue sometido a votación nominal, dando un resultado el de 33 votos a favor y 19 en contra, habiéndose reflejado en dicho punto del acta los votos emitidos por cada uno de los miembros de la Corporación, que se dan por reproducidos.

56.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Hacienda y Economía interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar, con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se formulen reclamaciones, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por Asistencia Médica y Hospitalización en Centros Municipales, para su vigencia con efectos a partir de primero de enero de 1985, en los términos que a continuación se transcriben.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación de los anuncios ordenados en el art. 17 de la ley 40/81, de 28 de octubre.

Nuevo texto de los artículos que se modifican de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA ASISTENCIA MEDICA Y HOSPITALIZACION EN CENTROS MUNICIPALES.

I. Naturaleza y fundamento

Art. 1. La exacción de los derechos y tasas por asistencia médica

Ayuntamiento de Madrid

y hospitalización en centros municipales, establecida al amparo de la autorización contenida en el apartado 1) del artículo 43 y en el apartado 2º del artículo 440 de la ley del Régimen local, se regulará por la siguiente Ordenanza:

I. Hecho imponible

Art. 2.- Constituye el hecho imponible la asistencia médica o médico-quirúrgica de urgencia -al que, prestada en centros municipales o a domicilio, a instancia de parte interesada.

II. Obligación de contribuir

Art. 3.- La obligación de contribuir nace con la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza.

IV. Sujeto Pasivo.

Art. 4.- Son sujetos pasivos obligados al pago:

a) las personas que utilicen los servicios médicos municipales, con las excepciones que se expresan en el art. 6º.

b) Si se tratara de personas afiliadas al Régimen del Seguro Obligatorio, estarán obligados al pago de la tasa, salvo que el Seguro se subrogue en la satisfacción de la misma.

c) los que estando obligados por dis-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

posición legal a cumplir un seguro obligatorio o a acción en el Régimen de seguros sociales a la persona que haya recibido los servicios, no los haya efectuado, y en virtud de esos seguros los servicios debieran haberse prestado con cargo a las entidades aseguradoras; y

d) cuando la existencia derive de hechos constitutivos de delito o falta, la persona o personas que en virtud de sentencia resulten responsables directas de ellos, y en caso de su insolvencia, las responsables civiles subsidiarios conforme a la propia resolución judicial.

Si la persona que debiera haber cumplido un seguro obligatorio no presentara la póliza o documentación del mismo en la oficina gestora de la tasa dentro de los siete días de su requerida para ello, se podrá considerar acreditado el caso, a efectos de la exacción por prestación de servicios suplidos, en el apartado c) de este artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado b) si se acreditan por otros medios la existencia de seguro.

V. Tarifas

Ayuntamiento de Madrid

Art. 5.- Las tarifas correspondientes a los distintos servicios regulados en esta Ordenanza son las que se incluyen a continuación, salvo cuando se trate de servicios a cuyo pago esté obligada la Compañía aseguradora, por razón del seguro obligatorio, en cuyo caso se aplicará la tarifa oficialmente aprobada por el seguro de que se trate:

| | Ptas |
|---|---|
| 1. Por cada asistencia prestada por los facultativos municipales: | |
| a) Por cada consulta o acto médico | 500 |
| b) Por cada consulta o asistencia de urgencia | 400 |
| c) Por cada asistencia médica a domicilio | 1.000 |
| d) Por cada asistencia de urgencia a domicilio | 800 |
| e) Exploraciones extraordinarias | 2.000 |
| 2. Utilización de quirófano (independientemente del pago de derechos que proceda exigir por la intervención quirúrgica): | |
| a) Para intervenciones de cirugía mayor | 5.400 |

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

b) Para intervenciones de cirugía menor . . . . . 3.780

3. Cirugía y Traumatología:

a) Heridas, lesiones y contusiones que no exijan intervención cruenta . . . . . 650

b) Luxaciones y contusiones . . . 1.620

c) Fracturas de cráneo, columna vertebral, tórax y pelvis, cerradas. . . . . 5.400

d) Id. abiertas . . . . . 8.640

e) Fracturas de miembros, cerradas. 3.240

f) Id. abiertas . . . . . 5.400

f) Luxaciones . . . . . 2.700

h) Heridas con ruptura tendinosa y nerviosa. . . . . 3.240

i) Tratamiento quirúrgico de vasos afecciones (flemones, abscedamientos, etc) . . . . . 1.620

j) Intervenciones quirúrgicas sobre órganos y aparatos (resección, hernia estrangulada, apendicitis, etc.) . . . . . 12.960

K) Amputaciones y desarticulaciones . . . . . 19.440

l) Intervenciones quirúrgicas de cirugía menor de especialidades (oftalmología, otorrinolaringología etc.) . . . . . 4.320

ll) Id. de cirugía mayor . . . . 19.440

Ayuntamiento de Madrid

4. Intervenciones en vías respira-
torias:
a) Intubación laringea y traqueo-
tomía . . . . . 3.240
b) Extracción de cuerpos extraños
en vías altas . . . . . 4.320
c) Extracción de cuerpos extraños
en vías respiratorias bajas
y en vías digestivas (esófago) 5.400
5. Toracocirugía:
a) Partes normales . . . . . 3.240
b) Resiones y heridas . . . . . 6.480
c) Cerrados y toracotomía por
otras causas . . . . . 12.960
d) Legrado uterino o intervencio-
nes de cirugía menor . . . 5.400
e) Intervenciones de gran ciru-
gía (histerectomía etc) . . . 19.440
6. Transfusiones de sangre (las
tarifas oficiales de sanidad)
7. Radiología y fisioterapia:
a) Radioscopia . . . . . 970
b) Radiografía sin contraste (una
o dos placas) . . . . . 1.620
c) Radiografía con contraste (una
o dos placas) . . . . . 2.160
cada placa más . . . . . 430
d) Electrocardiograma . . . . . 1.620
e) Electrocardiograma . . . . . 2.160
f) Electroterapia (por sesión) . . 325

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

f) Diatermia y onda corta (por sesión) . . . . . 325

g) Rayos ultravioletas e infrarrojos (por sesión) . . . . . 325

i) Inhalaciones (por sesión) 325

j) Cloruración . . . . . 2.000

9. Productos farmacéuticos: se aplicarán como tarifas los precios de coste de adquisición.

10. Análisis clínicos (las tarifas del laboratorio municipal de Higiene).

11. Hospitalizaciones: Hospitalizaciones por cada día, sin que se puedan exceder cuando menos:

a) Hospitalizaciones de enfermedades (incluida medicación) . . . 4.320

b) Otras hospitalizaciones . . . . 3.240

12. Certificados que no sean de oficio expedidos por los médicos de las Casas de Socorro. . . . . 180

VI. Exenciones

Art. 6.- Están exentos de las tasas reguladas en esta Ordenanza:

a) Las personas incluidas en el padrón de personas necesitadas.

b) En caso de indigencia, la

Ayuntamiento de Madrid

cual debe ser diligenciada separadamente en el expediente individualizado de cada servicio, la primera visita, o una ambulatoria que se practique en los centros asistenciales y el primer día de estancia en un centro hospitalario de acuerdo con el párrafo f) del artículo 141 de la Ley de Régimen Local; y

c) A los efectos del apartado f) del artículo 141 de la ley y del artículo 3º, se entenderá por "urgencia" la necesidad de asistencia médica exigida por trastornos patológicos o traumáticos graventes o evolucionada y inhibitoriamente y no causados por el propio sujeto, y manifestada en un cuadro delimitado y concreto por un dolor o conciencia.

VII. Infracciones y sanciones tributarias.

Art. 7.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas del capítulo VII de la Ordenanza Fiscal General.

Disposiciones Finales

Ayuntamiento de Madrid

1ª.- Para todo lo no especialmente regulado en esta Ordenanza regirán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

2ª.- La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el 1 de enero de 1985, y regirá en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con las disposiciones recogidas en el punto número 45 del Orden del Día, el precedente dictamen fue sometido a votación nominal, siendo su resultado el de 33 votos a favor y 19 en contra, habiéndose reflejado en dicho punto del acta los votos emitidos por cada uno de los miembros de la Corporación que se dan por reproducidos.

57.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se presenten reclama-

Ayuntamiento de Madrid

cional contra la misma, la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los derechos y tasas por Recogida Domiciliaria y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y otros servicios del Departamento de Limpieza, que a continuación se transcribe, para su vigencia con efectos a partir del primero de Enero de 1985, teniendo por redactado el número 4 del epígrafe B) de las tarifas contenidas en el art. 10 en los términos siguientes:

Número 4. Bares, cafeterías, restaurantes o establecimientos similares, que tengan la consideración de centros de primera categoría especial, por cada uno, al año, 28.970; - 26.180; 23.280; 20.280; 17.380; - 14.270.

Segundo. - Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de quince días, previa publicación de los anuncios que se ordenan en el art. 17 de la ley 40/81, de 28 de octubre.

Nuevo texto de los artículos que se modifican con inclusión de las modificaciones dictaminadas

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

por la Comisión Informativa en la

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR RECOGIDA DOMICILIARIA Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y OTROS SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZAS.

I Naturaleza y fundamento

Art. 1º.

La exacción de los derechos y tasas por recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y otros servicios del Departamento de limpiezas, establecida al amparo de la autorización concedida en los números 14 y 26 del artículo 440 de la Ley de Régimen Local, se regulará por la siguiente Ordenanza.

Art. 2º. Se corresponde con el artículo 1º. del texto anterior.

Art. 3º. Se corresponde con el artículo 2º. del texto anterior.

Art. 4º. Se corresponde con el artículo 3º. del texto anterior.

Art. 5º. Se corresponde con el artículo 4º. del texto anterior.

Art. 6º. Se corresponde con el artículo 5º. del texto anterior.

Art. 7º. Se corresponde con el artículo 6º. del texto anterior.

Art. 8º. Se corresponde con

Ayuntamiento de Madrid

el artículo 7º. del texto anterior, con las siguientes modificaciones:

ALOJAMIENTOS: Lugares de convivencia colectiva no familiar, entre los que se consideran incluidos los hoteles, pensiones de más de diez plazas, colegios y residencias.

CENTROS DE PRIMER GRADO ESPECIAL: Locales o establecimientos, tales como Bares, Cafeterías, Restaurantes o similares, cuya evacuación no sobrepase la de un cubo normalizado de 80 litros, pero que en razón de su actividad y características, deban encuadrarse en una categoría y tarifa específica.

Art. 9º. Se corresponde con el artículo 8º. del texto anterior, con las siguientes modificaciones:

3. Cuando alguna calle no aparezca expresamente reseñada en el índice citado en el párrafo anterior, podrá asignarle el mismo valor unitario que tenga fijado la calle de inferior categoría no exenta.

5. Por la Comisión Permanente, a propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda y Economía, se podrá modificar la categoría atribuida a determinada calle o

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

parte de ella, cuando como consecuencia de expediente instruido, con audiencia de las Juntas Municipales de distrito y del Area de Urbanismo e Infraestructura Básicas, quede de manifiesto su inadecuación con el criterio general aplicado en la clasificación de las calles.

Estas variaciones de categoría tendrán efectos únicamente para el ejercicio en curso, debiendo ser obligatoriamente recogidas como modificación de Ordenanza para ejercicios sucesivos.

VI Tarifas

Art. 10º.

Las cuotas se fijarán según las siguientes tarifas:

Epígrafe A) Prestación personal obligatoria.

| | CATEGORIA DE LAS CALLES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1ª PTS. | 2ª PTS. | 3ª PTS. | 4ª PTS. | 5ª PTS. | 6ª PTS. |
| Número 1. Viviendas: por cada vivienda o persona, al año . . . . . | 7.510 | 5.365 | 3.700 | 2.680 | 1.660 | 1.290 |
| Número 2. Alojamientos: por cada plaza al año con pernoctación única | | | | | | |

Ayuntamiento de Madrid

mente el 75 por 100 de las autorizadas a los Hoteles Residenciales o Pensiones de carácter turístico . . . . 800 730 640 560 470 400

Número 3. Centros de primera clase, salvo los excluidos en el nº siguiente, por cada uno al año . . . . 9.770 8.800 7.830 6.870 5.900 4.930

Número 4. Bares, cafeterías, restaurantes o establecimientos similares, que tengan la consideración de centros de primera clase especial, por cada uno, al año. 28.970 26.180 23.380 20.280 17.380 14.270

Quedarán, sin embargo, sometidos a las tarifas del número 3 los establecimientos dedicados exclusivamente a la expendición de bebidas al público, sin

Ayuntamiento de Madrid

Tener plancha de cocina en cafetería, así como los ambigús ubicados dentro de las salas de proyección cinematográfica o en los teatros . . . . .

Por cuentas de temporada instalados en la vía pública que tengan una licencia temporal concedida por la Administración municipal para desarrollar en ella su actividad, abonarán únicamente el 50 por 100 de la cuota fija, como locales de primer rasgo o de primer rasgo especial, las consignadas.

Número 5. Cuentas de segundo rasgo, por cada

uno, al año . . 71.620 64.160 56.650 49.250 42.560 34.760

Cuando no se utilice este nomenclizado, las tarifas se incrementarán en un 25 por 100.

Pesetas

Número 6. Lentos de tiro tirado, por cada 500 Kilogramos de basura o fracción . . . . . 2.520

Número 7. Retirada de basuras y escombros abandonados en las vías públicas y limpieza de solares y locales, por cada 500 Kilogramos o fracción . . . . . 2.520

Número 8. Limpieza de solares, locales y colonias de propiedad privada ejecutada sustitutoriamente por la Administración municipal aplicando las tarifas enunciadas en el nº 15 de este Epígrafe, más material y operarios empleados.

Número 9. Vertedero: por cada tonelada métrica de materias vertidas o fracción . . . . . 430

Epígrafe B) Prestación voluntaria.

Número 10. Recogida de productos o materias no enumerados en los artículos 3º y 4º de la Ordenanza: por cada 500 Kilogramos o fracción . . . 2.520

Número 11. Recogida de

Ayuntamiento de Madrid

muebles y cocinas y bañeras simples: por cada 50 Kilogramos o fracción . . . . . 100

Número 12. Hospitales y Laboratorios:

a) Por cada tubo colector recogido con periodicidad de media a la semana, tarifa anualmente . . . . . 12.130

b) Idem con periodicidad de dos días a la semana, tarifa anualmente . . . . . 17.700

c) Idem con periodicidad de tres días a la semana, tarifa anualmente . . . . . 24.250

d) Idem con periodicidad diaria, al año . . . . . 45.070

Número 13. Calderas y cocinas de calefacciones centrales:

a) Calderas de calefacción de hasta ocho elementos, con funcionamiento de temporada, modelo Roca 2, Tenal 4, Cointra, Helios, Thermix y equivalentes. - Por temporada . . . . . 11.370

b) Calderas de calefacción de más de ocho elementos, con funcionamiento de temporada - modelo Roca 2, Tenal, 4 Cointra, Helios Thermix y equivalen-

Ayuntamiento de Madrid

tes. Por la temporada . . . . . 11.370

c) Calderas de calefacción hasta ocho elementos, con funcionamiento de temporada, modelos Roca 3, Temar 5, Orbegozo, Helios, Strebel +++, Ideal X y equivalentes. Por la temporada . . . 14.600

d) Calderas de calefacción de más de ocho elementos, con funcionamiento de temporada, modelos Roca 3, Temar 5, Orbegozo, Helios, Strebel +++, Ideal X y equivalentes. Por la temporada . . . . . 17.280

e) Calderas de calefacción hasta ocho elementos, con funcionamiento de temporada, modelos Roca 4, Temar 6, Orbegozo, Helios, Strebel +++, Ideal X y equivalentes. Por la temporada . . . 20.070

f) Calderas de calefacción de más de ocho elementos con funcionamiento de temporada, modelos Roca 4, Temar 6, Orbegozo, Helios, Strebel +++, Ideal X y equivalentes. Por la temporada . . 28.430

g) Calderas de calefacción hasta ocho elementos, con funcionamiento de temporada, modelo Roca 5, Temar 7, Orbegozo, Helios,

Ayuntamiento de Madrid

Strebel 444, Helios W y equivalentes. Por la temporada . . . . 29.300

h) Calderas de calefacción de más de ocho elementos, funcionamiento de temporada, modelos Roca 5, Temsal 7, Omega, Helios, Strebel 444, Helios W y equivalentes. Por la temporada . . . . . 36.380

i) Calderas de calefacción hasta ocho elementos, con funcionamiento de temporada, modelos Roca 6, Temsal 8, Sirius y equivalente. Por la temporada. 37.550

j) Calderas de calefacción hasta ocho elementos, con funcionamiento de temporada, modelos Roca 6, Temsal 8, Sirius y equivalente. Por la temporada . . . . . 51.180

k) Calderas de calefacción, modelos Roca 7, Temsal 12 y equivalentes. Por la temporada . . . . . 54.830

Agua caliente:

a) Calderas de agua caliente, modelos Roca 2, Roca 3 y equivalentes. Al año . . 19.850

b) Calderas de agua caliente, modelos Roca 4, Roca 5,

Ayuntamiento de Madrid

equivalente. Al año . . . . . 29.190

c) Calderas de agua caliente, modelos Roca 6, Roca 7 y equivalentes. Al año . . . . . 36.320

Número 14. Suministro de recibos de particulares en los hornos municipales, por cada 100 kilogramos o fracción . . . . . 1.020

Número 15. Otros servicios prestados a particulares:

| | | Por hora o fracción | Por jornada de seis horas |
|---|---|---|---|
| | | Pesetas | Pesetas |
| a) | Pala cargadora | 4.080 | 24.040 |
| b) | Sistema batallador . . . . . | 2.680 | 15.560 |
| c) | Autohormigonera . | 8.800 | 45.070 |
| d) | Camión . . . . | 1.560 | 8.370 |
| e) | Furgoneta . . . | 1.290 | 7.190 |
| f) | Motocicleta . . | 750 | 4.180 |
| f) | Distribuidor de sal o arena . . | 1.020 | 5.690 |
| h) | Cano de mano . | 420 | 2.360 |
| i) | Manga de riego . | 420 | 2.360 |
| j) | Herramienta de barrido . . . . . | 470 | 2.680 |
| k) | Encargado de primera . . . . . | 840 | 4.770 |
| l) | Encargado de segunda . . . . . | 720 | 4.080 |
| m) | Cabo . . . . . | 500 | 2.840 |

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

| | | | |
|---|---|---|---|
| n) Palista . . . . | 720 | 4.080 |
| ñ) Conductor . . . | 720 | 4.080 |
| o) Motorista . . | 540 | 2.900 |
| p) Obrero . . . . | 470 | 2.686 |

VIII. Normas de gestión

Art. 11º. 1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio comprenderán, el año natural y serán irreducibles; no obstante, se podrán prorratear por trimestres naturales completos atendiendo al momento en que se hubiera iniciado la obligación de contribuir. Si corresponden a servicios que han de prestarse con periodicidad, comprenderán exclusivamente el acto aislado a que se refieren.

2. Se considerarán devengados el día 1 de cada año, salvo que la obligación de contribuir nazca con posterioridad, en cuyo caso habrá de entenderse producido el devengo en el momento de nacer dicha obligación. Sin embargo, el devengo de los correspondientes a servicios periódicos se producirá cuando tenga lugar la prestación de aquéllos.

3. El cobro de las cuotas por servicios de carácter periódico se llevará a cabo mediante un recibo

Ayuntamiento de Madrid

derivado del padrón que se pasará al cobro en el 2º semestre del año; las cuotas correspondientes a actos o servicios no periódicos se liquidarán y harán efectivas inmediatamente después de realizarse su prestación.

Art. 12º. Se corresponde con el texto anterior, con las modificaciones siguientes:

2. Cuando correspondan a actos cuya prestación se realice con periodicidad, se realizará el cobro mediante recibo derivado del padrón. De no efectuarse el cobro de estas cuotas en período voluntario, se interrumpirá automáticamente la prestación del servicio hasta hallarse al corriente del pago, y sin perjuicio de ello se procederá el procedimiento cobratorio de todas las cuotas adeudadas. En los demás casos las cuotas se liquidarán y harán efectivas conjuntamente a la prestación del servicio.

Art. 15. Se corresponde con el del texto anterior, con las siguientes modificaciones:

La Administración señalará en su momento, plazo y condiciones para solicitar la reducción establecida en

Ayuntamiento de Madrid

el párrafo anterior, que será reconocida por acto administrativo, surtiendo efectos a partir del ejercicio siguiente al de la concesión.

3. Estarán exentos de la tasa de Bomas los ocupantes de las viviendas incluidas en calles de 6ª categoría, de acuerdo con las normas de esta Ordenanza, siempre que no constituyan personas jurídicas.

Art. 16.

En todo lo relativo a disposiciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas del capítulo VI de la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICION FINAL

1ª.- Para todo lo no explícitamente regulado en esta Ordenanza, será de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

2ª. La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el 1 de enero de 1985, y continuará en vigor hasta que se apruebe su derogación o modificación.

Ayuntamiento de Madrid

## APENDICE DE LA ORDENANZA

I Centro. El mismo texto que el anterior.

II Arganzuela. El mismo texto que el anterior.

III Retiro El mismo texto que el anterior.

IV Salamanca. El mismo texto que el anterior.

V Chamartín. El mismo texto que el anterior.

VI Tetuán

1. Zona Bellas Vistas... 3ª categoría

Comprendida entre las calles del Doctor Federico Rubio y Galí, Canal de Isabel II, y María Pedraza, Colonia de Bellas Vistas, calles de Francos Rodríguez y Bravo Murillo, Avenida de la Reina Victoria y de calle de Pablo Iglesias.

Se exceptúan las calles de primera línea Norte, que es de 2ª categoría y la de Bravo Murillo y Avenida de la Reina Victoria, que tienen la categoría que les corresponde según el Indice de valoración.

2. Calle Pintor Juan Gris. Mismo texto que el anterior.

VII Chamberí. El mismo texto

Ayuntamiento de Madrid

que el anterior.

VIII Fuencarral. Lo mismo texto que el anterior.

IX Moncloa. Lo mismo texto que el anterior.

X Latina. Lo mismo texto que el anterior.

XI Carabanchel. Lo mismo texto que el anterior.

1. Colonia Urbis. Lo mismo texto que el anterior.

2. Zona del barrio de Canillas. Lo mismo texto que el anterior.

3. Zona de Opañel, Abrantes y Puerta Bonita. Lo mismo texto que el anterior.

4. Lo mismo texto que el anterior.

5. Lo mismo texto que el anterior.

6. Colonia del Pan Bendito. Lo mismo texto que el anterior.

7. Colonia de San Fleteico. Lo mismo texto que el anterior.

8. Colonia de Juan XXIII. Lo mismo texto que el anterior.

9. Zona comprendida entre el camino de las Cruces (4ª categoría en toda su extensión), calle

Ayuntamiento de Madrid

de los impares, Labradores, Polvoranca (4ª categoría toda la calle), Abella, General Franco, Pirolo impares, Enrique Martínez, María Auxiliadora, Polvoranca, Francisco Vizcaíno (excepto los números 10 a 14, de 2ª categoría), Picaleñas (excepto la acera de los impares, que es de 5ª) y Casalegaza (excepto los números 4 y 6 que son de 6ª categoría).

Se exceptúan los locales números 42 de la calle Valpedro Abia que es de 4ª y la número 47 que también va en 4ª; Llanos Gómez números 5, 7 y 9 que son de 5ª y Progreso números 7 al 21 que son de 3ª.

10. El mismo texto que el anterior.

XII Villaverde. El mismo texto que el anterior.

XIII Usera. El mismo texto que el anterior.

XIV Vallecas. El mismo texto que el anterior.

XV Moratalaz. El mismo texto que el anterior.

XVI Ciudad Lineal. El mismo texto que el anterior.

Ayuntamiento de Madrid

XVII San Blas. El mismo texto que el anterior.

XVIII Hortaleza. El mismo texto que el anterior.

De conformidad con las disposiciones recogidas en el punto nº 45 del orden del día el presidente dictamen fue sometido a votación nominal, siendo su resultado el de 33 votos a favor y 19 en contra, habiéndose reflejado en dicho punto del acta los votos emitidos por cada uno de los miembros de la Corporación, que se dan por reproducidos.

58.- Se dió cuenta de un dictamen interesando aprobar, con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones contra la misma, la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios y Tasas por prestación de Servicios de Recogida de Vehículos de la Vía Pública, Inmovilización y Revisión de Vehículos, para su vigencia a partir de primero de enero de 1985, en los términos que a continuación se transcriben, sometiendo el expediente al trámite de información pública.

Ayuntamiento de Madrid

Nuevo texto de los artículos que se modifican de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA, INMOVILIZACION Y REVISION DE VEHICULOS.

I Naturaleza y fundamento.

Art. 1º. La exacción de los derechos y tasas por la recogida de vehículos de la vía pública, por la inmovilización de vehículos antireglamentariamente aparcados y por la revisión de los que incumplan las Ordenanzas municipales del Medio Ambiente, establecida al amparo de los artículos 435, 440-26 y 444-25 de la Ley del Régimen Local, en relación con los artículos 10-1 del Reglamento de Haciendas Locales y 292-III del Código de la Circulación, se regirá por los siguientes artículos:

Art. 2º

II. Hecho imponible.

El objeto de esta exacción la prestación del servicio de retirada de la vía pública de aquellos vehículos que perturben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación, la inmovilización de los antireglamentarios

Ayuntamiento de Madrid

mente aparcados o la retirada de los que infrinjan las Ordenanzas municipales del Medio Ambiente.

Art. 3º.

I.I.I. Obligación de contribuir.

Se corresponde con el ant. 2º del texto anterior.

I.V. Tarifas

Art. 4º. Los derechos exigibles se fijan en la cuantía siguiente:

Epígrafe 1º. Recogida de vehículos de la vía pública.

| | Pesetas |
|---|---|
| a) Por la retirada de motocicletas y ciclos . . . . . | 1.100 |
| b) Por la retirada de motocarros y demás vehículos de características análogas. . . . | 2.200 |
| c) Por la retirada de automóviles de turismo y los de camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 1.000 Kilogramos: | |
| 1. Cuando se acredite a juicio del servicio, haberse iniciado los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, no se pueda consumar éste por la presencia del propietario. . . . | 2.200 |

Ayuntamiento de Madrid

2. Cuando se realice el servicio completo Cantabria el vehículo ingresará hasta los depósitos municipales . . . . . 5.000

d) Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 Kilogramos y no rebasen los 5.000 Kilogramos:

1. Cuando el servicio preste en la forma prevista en el número 1 del apartado c) . . . 2.750

2. Idem íd. en el 2 del apartado c) . . . . . 6.000

e) Por la retirada de toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 Kilogramos, las cuotas serán las señaladas en el apartado d), incrementadas en 2.200 pesetas por cada 1.000 Kilogramos o fracción de exceso de los 5.000 Kilogramos.

La anterior tarifa se completará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, así como el transporte suplementario de retirada del portería Cantabria de dichos vehí-

Ayuntamiento de Madrid

cular a otros recintos que hubieren de establecerse dentro del casco urbano. Este transporte podrá efectuarse cuando resulten insuficientes los locales en que han sido depositados y no antes de las seis horas de su recogida.

Asimismo se completará con las cuotas correspondientes al traslado de dichos vehículos a otros recintos que hubieren de establecerse en sectores periféricos cuando resulten insuficientes los locales destinados a depósitos dentro del casco urbano.

En ningún caso se podrán percibir las cuotas correspondientes a más de dos traslados suplementarios.

Epígrafe 2º. Depósito de vehículos — Ptas.

MOTOCICLETAS, VELOCIPEDOS Y TRICICLOS:

- En locales del casco urbano

Primer día. Primera hora o fracción . . . . . 25

Primer día. Restantes horas o fracción . . . . . 25

Máximo primer día . . . . . 130

Por cada día o fracción (a partir del siguiente al de su depósito) 130

- En recintos de sectores periféricos

Por cada día o fracción . . . . 45

MOTOCARROS Y DEMAS VEHICULOS DE

Ayuntamiento de Madrid

CARACTERISTICAS ANALOGAS:

- En locales del casco urbano

Primer día. Primera hora o fracción . . . . . 30

Primer día. Restantes horas o fracción . . . . . 30

Máximo primer día . . . . . 275

Por cada día o fracción (a partir del siguiente al de su depósito) . . . . . 275

- En recintos de centros periféricos

Por cada día o fracción . . . . 90

AUTOMOVILES DE TURISMO Y CAMIONETAS FURGONETAS Y DEMAS VEHICULOS DE CARACTERISTICAS ANALOGAS CON TONELAJE HASTA 1.000 KILOGRAMOS:

- En locales del casco urbano

Primer día. Primera hora o fracción . . . 45

Primer día. Restantes horas o fracción 35

Máximo primer día . . . . . 375

Por cada día o fracción (a partir del siguiente al de su depósito) . . 375

- En recintos de centros periféricos

Por cada día o fracción . . . . . 175

CAMIONES, TRACTORES, REMOLQUES, CAMIONETAS, FURGONETAS Y DEMAS VEHICULOS DE CARACTERISTICAS ANALOGAS, CON TONELAJE SUPERIOR A 1.000 KILO-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

GRAMOS Y SIN REBASAR LOS 3.000:

- En locales del casco urbano

Primer día. Primera hora o fracción . . 65

Primer día. Restantes horas o fracción . . 65

Máximo primer día . . . . . 500

Por cada día o fracción (a partir del siguiente al de su depósito . . 500

- En recintos de centros periféricos

Por cada día o fracción . . . . . 250

TODA CLASE DE VEHICULOS, CON TONELAJE SUPERIOR A 3.000 KILOGRAMOS:

- En locales del casco urbano

Primer día. Primera hora o fracción . 65

Primer día. Restantes horas o fracción . 65

Máximo primer día . . . . . 660

Por cada día o fracción (a partir del siguiente al de depósito . . 660

- En recintos de centros periféricos

Por cada día o fracción . . . . . 250

Epígrafe 3º. Transportes complementarios.

MOTOCICLETAS, VELOCIPEDOS Y TRICICLOS:

- Entre depósitos del casco urbano 440

- A depósitos de la periferia 500

MOTOCARROS Y DEMAS VEHICULOS DE CARACTERISTICAS ANALOGAS:

- Entre depósitos del casco urbano 875

- A depósitos de la periferia . . . 990

Ayuntamiento de Madrid

AUTOMOVILES DE TURISMO Y CAMIONETAS, FURGONETAS Y DEMAS VEHICULOS DE CARACTERISTICAS ANALOGAS, CON TONELAJE HASTA 1.000 KILOGRAMOS:

- Entre depósitos del casco urbano 2.420
- A depósitos de la periferia . . . . 2.750

CAMIONES, TRACTORES, REMOLQUES, CAMIONETAS, FURGONES, FURGONETAS Y DEMAS VEHICULOS DE CARACTERISTICAS ANALOGAS, CON TONELAJE SUPERIOR A 1.000 KILOGRAMOS Y SIN REBASAR LOS 5.000

- Entre depósitos del casco urbano . 3.520
- A depósitos de la periferia . . . 4.400

TODA CLASE DE VEHICULOS, CON TONELAJE SUPERIOR A 5.000 KILOGRAMOS

Las cuotas serán las señaladas en el epígrafe anterior incrementadas en 1.650 pts. por cada 1.000 kilogramos o fracción que exceda de los 5.000.

Epígrafe 4º. Inmovilización de -

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

vehículos. Por cada vehículo inmovilizado, 1.450 pesetas.

Epígrafe 5º. Revisión de vehículos. — Pesetas.

a) Revisión para comprobar la emisión de humos . . . . . 600

b) Revisión para comprobar las medidas emitidas . . . . . 800

## DISPOSICIONES FINALES

1ª. En todo lo no previsto en esta Ordenanza y en la contradicción será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

2ª. La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el 1 de enero de 1.995, y regirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con las intervenciones recibidas en el punto nº 45 del orden del día, el presidente dictamen fue sometido a votación nominal, siendo su resultado el de 33 votos a favor y 19 en contra, habiéndose reflejado en dicho punto del acta los votos emitidos por cada uno de los miembros de la corporación, que se dan por reproducidos.

5º.- Aprobar un acuerdo con los siguientes apartados:

Ayuntamiento de Madrid

Primero.- Aprobar con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por la Circulación Nocturna de los transportes Pesados a través de la capital, para su vigencia con efectos a partir del primero de Enero de 1.985, en los términos que a continuación se transcriben.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días, previa la publicación de los anuncios, ordenados en el art. 17 de la ley 40/81, de 28 de octubre.

Nuevo texto de los artículos que se modifican de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA CIRCULACION NOCTURNA DE LOS TRANSPORTES PESADOS A TRAVES DE LA CAPITAL.

I. Naturaleza y fundamento.

Art. 1º. La exacción de los derechos y tasas por la circulación de transportes pesados nocturnos a través de la capital, establecida al amparo de la autorización concedida por el párrafo primero del artículo 435 y apartado 26 del ar-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

título 440 de la Ley de Régimen Local, se redactará por los siguientes artículos:

II. Hecho imponible.

Art. 2º. El objeto de esta exacción la prestación por la Policía Municipal, del servicio de conducción, vigilancia y acompañamiento de los transportes pesados a través de la ciudad. A tales efectos se entiende por transportes pesados aquellos que, por razón de los pesos y dimensiones máximos que establece el artículo 220 del Código de la Circulación, necesiten para circular las autorizaciones a que se refiere el artículo 222 de dicho Código.

Art. 3º. Se corresponde con el artículo 2º del texto anterior.

III Sujeto Pasivo.

Art. 4º. Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo que realice el transporte y aquellas que soliciten la prestación del servicio.

IV. Obligación de contribuir.

Art. 5º. La obligación de contribuir nace en el momento en que se conceda la autorización para circular a través de la ciudad.

V. Tarifas.

Art. 6º 1. La cuota por la

Ayuntamiento de Madrid

prestación del servicio regulado en esta Ordenanza se fija en 5.100 pesetas por cada vehículo.

2. Sin embargo, cuando por la complejidad y dificultades del transporte sean necesarios más de dos motoristas, la cuota se incrementará en 5.100 pesetas más por cada pareja de Policías municipales que tengan que reforzar el servicio de vigilancia y escolta.

Art. 7º. Se corresponde con el artículo 6º del texto anterior.

VI Exenciones.

Art. 8º. Están exentos del pago de la tasa los servicios prestados a transportes pesados realizados por organismos oficiales.

VII. Infracciones y sanciones tributarias.

Art. 9º. En todo lo relativo a infracciones tributarias, y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas del capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal General.

Disposiciones Finales.

1ª. Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas

Ayuntamiento de Madrid

en la Ordenanza Fiscal General.

2º. La presente Ordenanza, una vez aprobada, entrará efecto desde el 1 de enero de 1985 y regirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

6º.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar, con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la misma, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas de Estacionamiento Limitado, para su vigencia, con efectos a partir del primero de Enero de 1.985, en los términos que a continuación se transcriben.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días, previa publicación de los anuncios que se ordenan en el art. 17 de la ley 40/81, de 28 de octubre.

Nuevo Texto de los artículos que se modifican de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR

Ayuntamiento de Madrid

ESTACIONAMIENTO VIGILADO.

I. Naturaleza y fundamento

III obligación de contribuir.

Art. 3º. Se corresponde con el art. 6º del texto anterior.

IV Sujeto Pasivo

Art. 4º. Se corresponde con el art. 3º del texto anterior.

V tarifas.

Art. 5º. Las cuotas serán las que resulten de aplicar las siguientes tarifas:

1. TARIFA GENERAL PARA EL AREA

Por cada media hora o fracción de estacionamiento, 25 pesetas.

1. Dichas cuotas no podrán ser disminuidas por prorateo en razón de estacionamiento en períodos inferiores a los indicados, salvo en el caso de que el Ayuntamiento autorice para el pago de la tarifa general el uso de parquímetros portátiles u otros aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos.

2. TARIFA ESPECIAL CADA ZONA DEL AREA

Por cada vehículo: cuota por año natural 2.200 pesetas; cuota por trimestre natural, 770 pesetas.

Dichas cuotas no podrán ser disminuidas por prorateo en razón de

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

uno en periodos inferiores a los indicados.

2. A los efectos de aplicación de la tarifa especial se otorgará distintivos a:

Primero. Las personas físicas con domicilio en la misma zona donde se realice el estacionamiento, entendiéndose por domicilio aquel en que viene empadronado el contribuyente, y donde de hecho resida.

Segundo. Las personas físicas que, empadronadas fuera de la provincia de Madrid, acrediten documentalmente, mediante certificado expedido por organismo competente, su residencia temporal dentro del área de estacionamiento vigilado y tengan su domicilio transitoriamente dentro de la zona donde se realice el estacionamiento.

V Derecho (suprimido)

VI Normas de gestión

VII Infracciones y sanciones tributarias.

Art. 10º. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y a sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso,

Ayuntamiento de Madrid

se aplicarán las normas del capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal General.

Disposiciones finales.

1ª. En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, regirán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

2ª. La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el 1 de enero de 1.985, y regirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

El Concejal con dos abstenciones recibidas en el punto número 45 del Orden del día, el Presidente dictamina que sometido a votación nominal, siendo su resultado el de 33 votos a favor y 19 en contra; habiéndose reflejado en dicho punto del Acta los votos emitidos por cada uno de los miembros de la Corporación, que se dan por reproducidos.

61.- Se dió cuenta de un dictamen interesando aprobar, con carácter provisional y definitivo para el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la misma durante el

Ayuntamiento de Madrid

plazo de información pública, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos y Tasas por obras en la Vía Pública para su vigencia con efectos a partir de 1º de Enero de 1.985 en los términos que a continuación se transcriben, debiendo someterse el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación de los anuncios ordenados en el art. 18 de la Ley 40/81.

Nuevo texto de los artículos que se modifican de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR OBRAS DE LA VIA PUBLICA.

Art. 8º. La determinación de las tasas imponibles y cuantía de las cuotas se realizará de acuerdo con los conceptos e importes fijados en los correspondientes números de los siguientes epígrafes de la tarifa:

Epígrafe A) Tasa por la concesión de la licencia de obras en la vía pública.

Las cuotas exigibles son las siguientes: Pesetas

Número 1. Por cada licencia para construir o reformar pasos de carruajes o para la apertura de calas o zanjas para reparación de

Ayuntamiento de Madrid

aceras, nuevas acometidas, etc.,
cuyo ancho exceda de un metro 2.250
Número 2. Por cada licencia
para construir o reparar aceras
deterioradas por los particulares
o para apertura de calas o zan-
jas para reparación de aceras,
nuevas acometidas, etc, hasta
un metro de ancho . . . . . 1.624

Epígrafe 3) Tasa por aprovechamiento de la vía pública.

1. Para la fijación de las cuotas comprendidas en este epígrafe, las calles del término municipal se clasifican en nueve categorías, según se determina en el índice fiscal de calles que se incorpora como anexo a la presente Ordenanza.

2. Cuando algún vial no aparezca comprendido expresamente en dicha clasificación, se le asignará la categoría fiscal que tenga fijada la calle más próxima de similares características.

3. La modificación de la clasificación contenida en el anexo de esta Ordenanza deberá realizarse mediante expediente instruido por el Área de Hacienda y Economía, con imposición preceptiva de los servicios de

Ayuntamiento de Madrid

la Inspección de Tributos y del Departamento Técnico de Valoraciones, con sujeción a los mismos requisitos exigidos para la modificación de Ordenanzas.

4. Las cuotas exigibles en relación con la categoría de la calle donde las obras se realicen, no, como mínimo habrán de alcanzar un importe de 600 pesetas, con las siguientes:

| | CATEGORIA DE LAS CALLES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1ª y 2ª | 3ª y 4ª | 5ª y 6ª | 7ª | 8ª | 9ª |
| | Ptas. | Ptas. | Ptas. | Ptas. | Ptas. | Ptas. |
| Número 1. Construcción de cunetas, cubrición de una, por metro cuadrado o fracción . . . . . | 227 | 210 | 175 | 162 | 130 | 113 |
| Número 2. Construcción de reparación de aceras destruidas o deterioradas por los particulares, por cada metro o fracción . . . | 56 | 70 | 61 | 54 | 48 | 43 |

Número 3:

A) Apertura de

Ayuntamiento de Madrid

calas por repara-
ción de averías
producidas en
canalizaciones
o acometidas
de gas, electri-
cidad, etanjeas,
etc., por cada
metro lineal o
fracción . . . 227 205 184 162 140 119

B) Apertura de
calas para re-
tiza nuevas
acometidas de
gas, electrici-
dad, agua, tendi-
do de cables
o tuberías, colo-
cación de riels
y vorés, o para
inspección las
existentes, para
levantar cañe-
rías, condenar
tomas de agua,
etc., por cada
metro lineal o
fracción . . . 432 383 345 302 259 46

C) Cuando el ancho de la cala o zanja
exceda de un metro se incrementará en

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

un 100 por 100 las tarifas consignadas en los dos apartados anteriores.

Epígrafe c) Derechos por reposición o reconstrucción de pavimentos y obras de alcantarillado.

Pesetas

1. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de acera de loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión, incluso lime de hormigón H-120, de cualquier espesor, y transporte de sobrantes a vertedero . . . . . 3.038

2. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de acera de loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión, incluso lime de hormigón H-120, de espesor no inferior a 30 centímetros, y transporte de sobrantes a vertedero, en caso de canalejas . . . . 4.302

3. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de capa de rodadura de acera de loseta hidráulica de cualquier forma y dimensión, incluso transporte de sobrantes a vertedero . . . 1.489

4. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de acera de cemento continuo, incluso lime de hormigón H-120, de cual-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

pues espesor, y transporte de sobrante a vertedero . . . . . 2.525

5. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de acera de cemento continuo, incluso fino de hormigón H-120, de nuevo espesor no inferior a 30 centímetros, y transporte de sobrantes a vertedero, en caso de camaje . . . . . 4.159

6. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de capa de rodadura en acera de cemento continuo, incluso transporte de sobrante a vertedero 1.183

7. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de aceras especiales de terrazo o similar, incluso fino de hormigón H-120, de cualquier espesor y transporte de sobrante a vertedero 3.486

8. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de aceras especiales de terrazo o similar, incluso fino de hormigón H-120, de nuevo espesor no inferior a 30 centímetros, y transporte de sobrante a vertedero, en caso de camajes . . . . . 4.954

9. Metro cuadrado de levan-

Ayuntamiento de Madrid

tado y reconstrucción de capa de rodadura de aceras especiales de terrazo o similar, incluso transporte de sobrantes a vertedero . . . . . 2.018

10. Metro cuadrado de levantado de pavimento y reposición de losa de piedra, incluso lima de hormigón H-120, de cualquier espesor, y transporte de sobrantes a vertedero . . . . . 3.214

11. Metro cuadrado de levantado y reposición de losa de piedra, incluso lima de hormigón H-120, de espesor no inferior a 30 centímetros y transporte de sobrantes a vertedero, en paso de peatones . . . . . 4.354

12. Metro cuadrado de levantado y reposición de losa de piedra sobre lima de hormigón incluso transporte de sobrantes a vertedero . . . . . 1.733

13. Metro cuadrado de levantado y reposición de losa de piedra sobre arena, incluso transporte de sobrantes a vertedero . . . . . 1.492

14. Metro de levantado de cualquier clase de bordillo

Ayuntamiento de Madrid

y reconstrucción con nuevo bordillo prefabricado, incluso hormigón H-120, y transporte de sobrante a vertedero . . . . . 2.025

15. Metro de levantado y reinstalación de cualquier clase de bordillo, incluso limpieza y refuerzo de hormigón H-120, y transporte de sobrante a vertedero. 1.479

16. Metro de levantado y reinstalación de cualquier clase de bordillo, incluso limpieza y refuerzo de hormigón H-120, y transporte de sobrante a vertedero, en caso de canalón. 2.336

17. Metro de levantado y reinstalación de bordillo achaflanado, en caso de bicatones, incluso limpieza y refuerzo de hormigón H-120, y transporte de sobrante a vertedero . . . . 1.743

18. Metro cuadrado de levantado y reposición de empedrado o entarimado de cualquier clase, sobre arena, incluso transporte de sobrantes a vertedero y aportación de piezas deterioradas . . . . 1.346

19. Metro cuadrado de le-

Ayuntamiento de Madrid

vantado y reposición de empedrado o entarimado de madera clase, incluso firme de hormigón H-120, de espesor no inferior a 30 centímetros, con transporte de sobrantes a vertedero y aportación de piezas deterioradas . . . . . 5.366

20. Metro cuadrado de levantado y reposición de empedrado o entarimado de cualquier clase sobre firme de hormigón, incluso transporte de sobrantes a vertedero y aportación de piezas deterioradas . . . . . 1.850

21. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de pavimento de hormigón H-120, de cualquier espesor, incluso transporte de sobrantes a vertedero. . . . . 3.523

22. Metro cúbico de levantado de firme o pavimentos de cualquier tipo, incluso transporte a vertedero de los productos levantados, medido sobre perfil . . . . . 1.894

23. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de asfalto fundido de espesor no superior a seis centímetros, in-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

clusa firme de hormigón H-120, de cualquier espesor y transporte de sobrantes a vertedero . . . . 6.773

24. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de capa de rodadura de asfalto y humecido, de espesor no inferior a seis centímetros, incluso transporte de sobrantes a vertedero . . . . . 3.250

25. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de bordillo de asfalto comprimido, incluso firme de hormigón H-120, de cualquier espesor, y transporte de sobrantes a vertedero . . . 5.637

26. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de capa de rodadura de bordillo de asfalto comprimido, incluso transporte de sobrantes a vertedero. 1.684

27. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de aglomerado asfáltico de espesor existente no inferior a seis centímetros, incluso firme de hormigón H-120, de cualquier espesor, y transporte de sobrantes a vertedero . . . . . 5.403

28. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de-

Ayuntamiento de Madrid

aglomerado asfáltico de espesor existente superior a seis centímetros, incluso riego de imprimación M-120, de cualquier espesor, y transporte de sobrantes a vertedero . . . . . 5.550

29. Metro cuadrado de levantado de pavimento y aglomerado asfáltico con riego de adherencia y imprimación y reconstrucción del mismo con aglomerado asfáltico, de espesor no superior a seis centímetros, sobre base total de imprimación M-120 incluso transporte de sobrantes a vertedero . . . . . 5.553

30. Metro cuadrado de levantado de pavimento de aglomerado asfáltico, con riego de adherencia y imprimación y reconstrucción del mismo con aglomerado asfáltico, de espesor superior a seis centímetros, sobre base total de imprimación M-120, incluso transporte de sobrantes a vertedero . . . . . 6.653

31. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de capa de rodadura de aglomerado asfáltico, de espesor

Ayuntamiento de Madrid

no superior a seis centímetros, incluso transporte de sobrantes a vertedero . . . . . 1.255

32. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de capa de rodadura de aglomerado asfáltico, de espesor superior a seis centímetros, y transporte de sobrantes . . . . . 1.575

33. Metro cuadrado de levantado de pavimento de riego asfáltico (incluso fisuras) y reconstrucción con base de hormigón H-120, y capa de rodadura no superior a seis centímetros de espesor de aglomerado asfáltico, incluso transporte de sobrantes a vertedero. . . . 5.193

34. Metro cuadrado de levantado y pavimento de riego asfáltico (incluso fisuras) y reconstrucción con base de hormigón H-120, y capa de rodadura superior a seis centímetros de espesor de aglomerado asfáltico incluso transporte de sobrantes a vertedero. 5.566

35. Metro cuadrado de levantado y reconstrucción de pavimento de hormigón bruñido H.200,

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

en cualquier espesor, incluso transporte de sobrantes a vertedero . . . . . 3.209

36. Metro cuadrado de reconstrucción de alma de losa hidráulica, de cualquier forma y dimensión incluso limpieza de hormigón H-120, de cualquier espesor . . . . . 2.408

37. Metro cuadrado de reconstrucción de alma de losa hidráulica, de cualquier forma y dimensión incluso limpieza de hormigón H-120, de espesor no inferior a 30 centímetros, en pozo de canales . . . . . 3.058

38. Metro cuadrado de reconstrucción de capa de rodadura de alma de losa hidráulica, de cualquier forma y dimensión . . . . . 1.254

39. Metro cuadrado de reconstrucción de alma de cemento continuo, incluso limpieza de hormigón H-120, de cualquier espesor . . . . . 1.875

40. Metro cuadrado de reconstrucción de alma de cemento continuo, incluso limpieza de hormigón H-120 de cuatro e-

Ayuntamiento de Madrid

peso no inferior a 30 centímetros . . . . . 3.317

61. Metro cuadrado de reconstrucción de capa de rodadura de riego de imprimación con fluxo . . . . . 816

62. Metro cuadrado de reconstrucción de aceras especiales de terrazo o similar, incluso lima de hormigón H-120, de cualquier espesor . . . . . 2.587

63. Metro cuadrado de reconstrucción de capa de rodadura de aceras especiales de terrazo o similar . . . . . 1.951

64. Metro cuadrado de reposición de acera de loza de hormigón, incluso lima de hormigón H-120, de cualquier espesor . . . . . 2.425

65. Metro cuadrado de reposición de loza de hormigón sobre lima de hormigón . . . . . 1.505

66. Metro cuadrado o de reposición de loza de hormigón sobre arena . . . . . 1.337

67. Metro de reinstalación de cualquier clase de bordillo, incluso lima y refuerzo de hormigón H-120 . . . . . 961

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

48. Metro de reinstalación de cualquier clase de bordillo, incluso lime y relleno de hormigón H-120, en caso de canalizs. . 1.378

49. Metro de instalación de bordillo nuevo prefabricado de hormigón, incluso lime y relleno de hormigón H-120 . . . . . 1.262

50. Metro cuadrado de reposición de empedrado o entarugado de cualquier clase, sentado sobre arena, incluso aportación de piezas deterioradas . . . . 1.448

51. Metro cuadrado de reposición de empedrado o entarugado de cualquier clase, incluso lime de hormigón H-120, de espesor no inferior a 30 centímetros, incluso aportación de piezas deterioradas . . . . . 4.010

52. Metro cuadrado de reposición de empedrado o entarugado de cualquier clase sobre lime de hormigón, incluso aportación de piezas deterioradas . . . . . 1.409

53. Metro cuadrado de reconstrucción de pavimento de hormigón H-120, de cualquier espesor . . 2.416

54. Metro cuadrado de recons-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

fricción de asfalto fundido de espesor no inferior a seis centímetros, incluso riego de imprimación M-120, de cualquier espesor . . . . . 5.011

55. Metro cuadrado de reconstrucción de capa de rodadura de asfalto fundido, de espesor no inferior a seis centímetros . . . . . 3.022

56. Suministro y puesta en obra de riego adherente de dos centímetros de espesor con árido silíceo y lechada bituminosa de imprimación de riego . . . . 397

57. Metro cuadrado de reconstrucción de base de asfalto compactado, incluso riego de imprimación M-120, de cualquier espesor . . . . . 4.253

58. Metro cuadrado de reconstrucción de capa de rodadura de base de asfalto compactado . . . . . 1.566

59. Metro cuadrado de reconstrucción de capa de rodadura de aglomerado asfáltico, de espesor no inferior a seis centímetros, incluso riego de imprimación M-120, de cualquier

Ayuntamiento de Madrid

espesor . . . . . 3.825

60. Metro cuadrado de reconstrucción de capa de rodadura de aglomerado asfáltico, de espesor superior a seis centímetros, incluso riego de imprimación M-120, de cualquier espesor. . . . . 4.395

61. Metro cuadrado de reconstrucción de pavimento de aglomerado asfáltico sobre adoquín sustituido por aglomerado asfáltico de espesor no superior a 6 cm. y riego de M.120 4.966

62. Metro cuadrado de reconstrucción de pavimento de aglomerado asfáltico sobre adoquín, sustituido por aglomerado asfáltico, de espesor superior a seis centímetros, y riego total de imprimación M-120 5.529

63. Metro cuadrado de reconstrucción de capa de rodadura de aglomerado asfáltico, de espesor no superior a seis centímetros. 1.174

64. Metro cuadrado de reconstrucción de capa de rodadura de aglomerado asfáltico, de espesor superior a seis

Ayuntamiento de Madrid

centímetros . . . . . 1.445

65. Metro cuadrado de reconstrucción de pavimento de hormigón bituminado H-200, en cualquier espesor . . . . . 2.458

66. Metro cúbico de transporte de tierras y escombros a vertedero, incluso carga y descarga en cualquier distancia . . . . . 1.135

67. Metro cúbico de excavación en zanjas, en cualquier clase de terreno y profundidad, excavación inferior a 25 metros cúbicos . . . . . 1.331

67. Metro cúbico de excavación en zanjas, en cualquier clase de terreno y profundidad, excavación superior a 25 metros cúbicos . . . . . 665

69. Metro cúbico de excavación en zanjas, en cualquier clase de terreno y profundidad incluso carga, descarga y transporte de tierras a vertedero, cualquiera que sea la distancia, para menos de 25 metros cúbicos 2.466

70. Metro cúbico de excavación en zanjas en cualquier clase de terreno y profundidad incluso carga, descarga y trans-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

porte de tierras a vertederos, a cualquier distancia, para más de 25 metros cúbicos . . . . . 1.800

71. Metro cúbico de terraplenado de tierras en calas o zanjas, en capas de 20 centímetros, consolidadas al 95 por 100 del proctor normal. . 314

72. Metro cúbico de aportación de tierras de préstamo tipo SC y compactación de las mismas en capas de 20 centímetros al 95 por 100 del proctor normal . . . . . 1.036

73. Metro cuadrado de aportación y compactación de tierras de préstamos tipo SC, con mezcla de cemento al 5 por 100 del volumen y un espesor de 15 centímetros, una vez consolidadas. . . . . 783

74. Unidad de construcción de alcorque, recinto modelo oficial . . . . . 1.174

75. Unidad de construcción de arqueta de modelo oficial, para llave de paso, incluso tapa, en acometidas particulares. . . . . 1.566

76. Unidad de suministro

Ayuntamiento de Madrid

y colocación de tapa de mo-
delo oficial para arqueta
de llave de paso . . . . . 760

77. Unidad de suministro
y colocación de rejilla de hie-
rro fundido de 55 por 35 cen-
tímetros, tipo oficial para abso-
bederos . . . . . 5.641

78. Unidad de construcción
de arqueta, incluso tapa para
canalización de alumbrado . 6.463

79. Unidad de construcción
de arqueta para canalización
de semáforos . . . . . 4.848

80. Unidad de suministro
y colocación de registro de hie-
rro fundido, reforzado con
tapa y cerco similar regla-
mentario oficial . . . . . 11.582

81. Unidad de suministro
y colocación de tapa de hie-
rro fundido, modelo oficial
para registro . . . . . 6.475

82. Suministro e instalación
de registro de fundición mo-
delo absorbedero, incluso tapa 13.117

83. Construcción de cimentación
para instalación de báculo de
semáforos o farolas . . . . . 6.463

84. Metro lineal de suminis-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

tío e instalación de tubería P.V.C. de 90 milímetros de diámetro, para canalizaciones 445

85. Metro lineal de suministro e instalación de tubería de hormigón vibrado, de 40 centímetros de diámetro, incluso solera de hormigón . . . . . 3.254

86. Metro lineal de construcción de pozo de registro de 70 centímetros de diámetro, en fabrica de ladrillo, en fosado y en lucido . . . . . 16.789

87. Unidad de puesta en altura de tapa de registro incluso levantado y pavimento antiguo y reparación del mismo con hormigón H-120 y asfalto fundido de tres centímetros . . . . . 9.068

88. Recrecido tapa de registro con asfalto fundido de cualquier espesor, incluso levantado y picado de capa de rodadura del pavimento antiguo. 2.324

89. Unidad de retranqueo o desplazamiento de una boca de riego . . . . . 42.435

90. Unidad de retranqueo o desplazamiento de un alcor-

Ayuntamiento de Madrid

hedero, conservando el pozo antiguo . . . . . 75.567

91. Unidad de retranqueo o desplazamiento de un hidrante, incluso injerto a la red. . 201.551

92. Unidad de hidrante de nueva instalación, incluso injerto a la red . . . . . 478.534

93. Por cada metro lineal de acometida del hidrante a la red del canal, con inclusión de demolición dúctil de bridas de 100 milímetros de diámetro . . . . . 17.631

94. Por suministro de árboles o plantaciones:

1. Frondosa de hoja caduca.

Perímetro de tronco a un metro del suelo:

Desde 15 hasta 75 centímetros . 77.319

Desde 76 hasta 130 centímetros . 140.580

Desde 131 hasta 200 centímetros. 224.925

2. Coníferas.

Altura:

Desde 0,50 hasta 2,50 metros 70.290

Desde 2,51 hasta 8 metros . . 126.522

3. Frondosas singulares de hoja perenne (magnolia, Arbutus, Laurus).

Altura:

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Desde 0,80 hasta 2 metros 91.377
Desde 2,01 hasta 4 metros 154.638
Desde 4,01 hasta 8 metros 393.624
4. Setos y análogos.
Por metro lineal de seto vegetal . . . . . 1.406
Por metro cuadrado de - análogo (celosía, enrejado floral). 1.086
95. Por retranqueo, desplazamiento o reposición de árboles:
Frondosos de hoja caduca hasta 30 centímetros de perímetro 16.500
Desde 31 hasta 40 centímetros . . . . . 27.500
Desde 41 hasta 50 centímetros 38.500
96. Por supresión, retranqueo o desplazamiento de un pinar de menos de cuatro metros de altura . . . . . 43.200
97. Por supresión, retranqueo o desplazamiento de un pinar de menos de cuatro metros de altura . . . . . 74.800
98. Por cada metro lineal de acometidas de tuberías de diámetro de 0,30 de hormigón vibrado a la alcantarilla oficial, construida la zanja, - hasta 4.50 metros de profundidad . . . . . 12.215

Ayuntamiento de Madrid

99. Por cada metro lineal de acometida visitable de 0,70 por 1,50 a la alcantarilla oficial, construida en mina a cualquier profundidad, incluso tubular de 0,30 . . . . . 24.292

100. Por cada metro lineal de pozo salaticular de 1,20 metros de diámetro para construcción de acometidas visitables de alcantarillado visitable . . . . . 4.801

101. Por cada metro lineal de alcantarillado tubular de 40 centímetros de diámetro de hormigón vibrado en alcantarillado, construido en zanja, hasta 4,50 metros de profundidad . . . . . 13.859

102. Por cada metro lineal de alcantarillado tubular de 50 centímetros de diámetro de hormigón vibrado en alcantarillado, construido en zanja, hasta 4,50 metros de profundidad . . . . . 15.354

103. Por cada metro lineal de alcantarillado visitable tipo I (0,90 por 1,80), construido en mina, a cualquier profun-

Ayuntamiento de Madrid

dicidad . . . . . 35.136

104. Por cada metro li-
neal de alcantarillado vi-
sitable tipo ff (0,80 por 1,50),
construido en mina, a cual-
quier profundidad . . . . . 28.876

105. Por cada metro lineal
de alcantarillado visitable-
tipo fff (0,70 por 1,50), cons-
truido en mina, a cualquier
profundidad . . . . . 27.077

106. Vd. llave de paso tipo
cierre Ø 100 mm. para hidrante,
junto a cimiento, red canal cir-
cular arqueta modelo D.A-2,
con bridas y tapa de fundición. 29.828

107. Vd. pozo de registro con
cámara, para alcantarillado
tubular, de 0,70 m. de diáme-
tro, hasta 4,50 m. de profundi-
dad . . . . . 108.204

108. Por cada metro li-
neal de alcantarillado tu-
bular de 60 cm. de diámetro
de hormigón vibrado, en alcan-
tarillado construido en zanja
hasta 4,50 m. de profundidad 17.247

109. Por cada metro lineal
de pozo de bajada para al-
cantarillado visitable de 0,70

Ayuntamiento de Madrid

m. de diámetro mínimo para ornamentación de pasos comunes, mayor coeficiente de acero . . . . . 18.550

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 14. 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas del capítulo VII de la Ordenanza Fiscal General.

2. Las sanciones tributarias son independientes de las de carácter administrativo o gubernativo que puedan corresponder por infracción de las normas, ordenanzas o reglamentos que regulen la materia en su aspecto no fiscal, sin que en ningún caso eximan la responsabilidad de que la Alcaldía ordene la suspensión de las obras iniciadas sin la correspondiente licencia o permiso municipal.

Disposiciones finales

1ª. Para todo lo no explícitamente regulado en esta Ordenanza, será de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

2ª. La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efecto desde

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

el 1 de enero de 1985 y regirá en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con las intervenciones recogidas en el punto número 45 del Orden del Día, el anterior dictamen fue sometido a votación nominal, siendo su resultado el de 33 votos a favor y 19 en contra, habiéndose reflejado en dicho punto del Acta los votos emitidos por cada uno de los miembros de la Corporación, que se dan por reproducidos.

62.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, interesando - adopte un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar, con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la misma, la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios y Tasas por Aprovechamiento de la Vía Pública, para su vigencia con efectos a partir del primero de enero de 1985, en los términos que a continuación se transcribe.

Segundo.- Someter el expe-

Ayuntamiento de Madrid

diente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación de los anuncios, que se ordenan en el art. 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Nuevo texto de los artículos que se modifican de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR APROVECHAMIENTO DE LA VIA PUBLICA.

A) Vallas, puntales, asnillas y andamios.

Art. 6º. 1. Las cuotas exigibles en concepto de derechos por el aprovechamiento de la vía pública con vallas, puntales, asnillas y andamios se fijarán en relación con la categoría asignada a la vía pública correspondiente, de acuerdo con la siguiente escala:

| CATEGORIA DE LAS CALLES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1ª y 2ª | 3ª | 4ª | 5ª | 6ª | 7ª | 8ª | 9ª |
| Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. |

Por cada metro cuadrado de ocupación de vía pública con vallas o andamios en obras de construcción, derribo de fincas

Ayuntamiento de Madrid

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| o reforma, al mes o fracción . . . . . | 265 | 215 | 175 | 135 | 110 | 85 |
| Por cada metro cuadrado cuando se trate solo de colocación de portadas de establecimientos, apertura, cierre o modificación de huecos de fachada en planta baja y en locales destinados a industria o comercio, al mes o fracción . . | 580 | 890 | 695 | 560 | 430 | 325 |
| Por cada puntal o saetilla a la altura de planta baja o primera, al mes o fracción . . . . | 1.730 | 1460 | 1190 | 970 | 800 | 650 |

Art. 5º. La cuantía de las cuotas se fijará teniendo en cuenta las dimensiones del aprovechamiento, en relación con la categoría de la calle donde se encuentre emplazado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| CATEGORIA DE LAS CALLES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1ª | 2ª | 3ª y 4ª | 5ª y 6ª | 7ª | 8ª | 9ª |
| Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. |

Pasos de carruajes:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Por cada metro lineal o fracción, al mes . . | 2.760 | 2.540 | 2.270 | 2000 | 1.770 | 1565 |

Ayuntamiento de Madrid

Art. 11. 1. La cuantía de las cuotas se fija teniendo en cuenta la dimensión del aprovechamiento en relación con la categoría de la calle donde se encuentre emplazado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| | CATEGORIA DE LAS CALLES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1ª 2ª | 3ª 4ª | 5ª 6ª | 7ª | 8ª | 9ª |
| | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. |
| Reservas de espacio para diversos usos o destino: | | | | | | |
| Por cada metro lineal o fracción, al trimestre . . . | 8.210 | 7.560 | 6.915 | 6.265 | 5.615 | 4.970 |
| Reservas de espacio solicitadas por periodo inferior a un mes: | | | | | | |
| Por cada metro lineal o fracción y día . . . . | 105 | 95 | 90 | 85 | 80 | 75 |

Art. 12. Grupo 1º. Ocupación ordinaria y general.

Las cuotas tendrán carácter anual e indivisible, y se determinarán de acuerdo con la siguiente escala:

| | CATEGORIA DE LAS CALLES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1ª 2ª | 3ª 4ª | 5ª 6ª | 7ª | 8ª | 9ª |
| | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. |
| En todas las vías municipa- | | | | | | |

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

les, excepto los pa-
seos con árboles
entre los espacios
ocupados, por cada
metro cuadrado o
fracción . . . . . 1.575 1.260 950 715 550 405
En los paseos con
árboles entre los
espacios ocupados,
por cada metro
cuadrado o fracción 1.255 1.025 810 635 485 325

Tarifa 2ª. Por ocupación de los par-
ques, jardines cercados y dehesas municipa-
les.

| | cuota anual indivisible |
|---|---|
| | Pesetas |
| Por cada velador con cinco sillas y por cada uno de los restantes elementos instalados, que se autoricen para todo el año. | 2.735 |
| Idem. íd., que se autoricen por la temporada del 1 de mayo al 30 de septiembre . . . . . | 1.735 |

b) Dehesa de la Villa, Parques de Enfermos del Gran San Blas, del Alcalde Carlos Arias y aquellos no comprendidos en el apartado a):

1. Por cada velador con cinco sillas o sillones y por

Ayuntamiento de Madrid

cada uno de los restantes elementos que se autoricen para todo el año. 1.500

2. Idem id, que se autorice por la temporada del 1 de mayo al 30 de septiembre 1.160

Cuando cualquiera de los elementos sujetos a la ocupación regulada por la presente Ordenanza se instale en forma que resulte delimitado o acotado el terreno, se recargarán en un 50 por 100 las cuotas correspondientes a todos y cada uno de los elementos comprendidos en la presente tarifa.

Cuando los veladores, sillas o sillones y demás elementos se autoricen no solo durante la temporada veraniega sino durante los domingos y festivos del resto del año, la tarifa será la correspondiente a dicha temporada aumentada en un 30 por 100.

Tarifa 3ª. Por ocupación con sillas o sillones, exclusivamente.

| CATEGORIA DE LAS CALLES | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1ª | 2ª | 3ª | 4ª | 5ª | 6ª | 7ª | 8ª | 9ª |
| Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. |

Cada metro lineal o par. ocupado

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

en longitud
de fachada, por
cada hilera o
sillas o sillones 545 485 440 410 380 325

Tarifa 4ª. Por ocupación con tribunas, templetes, tablados e instalaciones análogas.

| CATEGORIA DE LAS CALLES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1ª y 2ª | 3ª y 4ª | 5ª y 6ª | 7ª | 8ª | 9ª |
| Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. |

Por cada metro
cuadrado o frac-
ción . . . . 410 325 260 190 135 95

Tarifa 5ª. Por ocupación con zanjas, zanjones, pozos, etc.

GRUPO 1º

| CATEGORIA DE LAS CALLES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1ª y 2ª | 3ª y 4ª | 5ª y 6ª | 7ª | 8ª | 9ª |
| Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. |

Por cada metro
cuadrado o frac-
ción de superfi-
cie de los elemen-
tos. . . . . 210 155 125 95 70 50

GRUPO 2º

Por cada poste
o elemento de
temporada . 410 315 250 210 155 110
Por cada poste
o elemento fijo 785 625 485 410 325 235

Art. 13

a) Puestos en la Ribera de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

limitadores y calles adyacentes (zona del Ranillo). Son los que se colocan en dicha cría con el carácter de permanentes.

a) Puestos permanentes.

Los aprovechamientos especiales con puestos permanentes se sujetarán a las siguientes tarifas:

| | CATEGORIA DE LAS CALLES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1ª 2ª | 3ª 4ª | 5ª 6ª | 7ª | 8ª | 9ª |
| | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. |
| Primera. Puestos destinados a la venta de artículos autorizados no detallados en otros epígrafes, por metro cuadrado o fracción al trimestre. | 11.015 | 10.045 | 7.965 | 7.375 | 6.590 | 5.400 |
| Segunda. Casetas, pilas y cajones, por cada metro cuadrado o fracción al trimestre | 4.105 | 3.780 | 3.350 | 2.915 | 2.590 | 2.375 |

c) Puestos temporales

Los aprovechamientos especiales con puestos cuya instalación se autorice por un determinado período de tiempo se sujetarán a las siguientes tarifas:

| | CATEGORIA DE LAS CALLES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1ª 2ª | 3ª 4ª | 5ª 6ª | 7ª | 8ª | 9ª |
| | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. | Pts. |

Ayuntamiento de Madrid

Primera. Puestos destinados a la venta de artículos autorizados no detallados en otros epígrafes, por metro cuadrado o parción al día. . 1.565 1.405 1295 1.080 970 795

Segunda. Castañas, por la temporada, del 1 de noviembre al 1 de marzo 2.700 2.590 2.160 1.545 1.730 1.565

Tercera. Palmas y flores durante los días de Semana Santa y conmemoración de todos los santos, - del 30 de septiembre al 14 de noviembre, por metro cuadrado o fracción . . . . 1.080 970 765 755 675 595

Cuarta. Por cada puesto de libros o venta de periódicos, por metro cuadrado o fracción

Ayuntamiento de Madrid

durante la temporada, del 15 de marzo al 31 de octubre 23760 21385 19010 16630 14255 11880 pesetas. Por cada puesto de melones o sandías, por metro cuadrado o fracción durante la temporada de verano . . . 4700 4160 3670 3305 2810 2320

Los puestos de reventa de localidades pagarán 27.920 pesetas por la temporada.

Los puestos que se autoricen durante un determinado período de tiempo con horario restringido abonarán el 50 por 100 de la cuota establecida.

c) Puestos en la Ribera de Curtidores y calles adyacentes (Cava del Rastro).

Las cuotas exigibles por los puestos instalados en la Ribera de Curtidores y calles adyacentes (Cava del Rastro) son las siguientes:

1. Puestos de categoría especial: Por cada uno, hasta dos por dos metros de superficie, al trimestre 3.960 pesetas. Dicha cuota afecta a los puestos siguientes: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25 y 27.

Ayuntamiento de Madrid

Si excepcionalmente excedieran los puentes de dichas dimensiones, se abonarán 1.640 pesetas al trimestre por cada metro cuadrado que exceda.

2. Puentes de primera clase: Por cada uno, hasta dos por dos metros de superficie, al trimestre, 3.410 pesetas. Estos puentes son los siguientes:

Impares: 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 45, 47, 47 duplicado, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, y 131.

Pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 70 duplicado, 72, 74, 74 duplicado, 76, 76 duplicado, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90 y 92.

Los puentes mixtos 70 duplicado, 74 duplicado y 127, por tener dimensiones de dos por un metro, tributarán 1.720 pesetas al trimestre.

Si excepcionalmente excedieran los puentes de las superficies indicadas, se abonarán 1.365 pesetas al trimestre por cada metro cuadrado que exceda.

3. Puentes de segunda clase: Por cada uno, hasta dos por dos metros de superficie, al trimestre 2.856 pesetas.

Ayuntamiento de Madrid

Estos puntos son los siguientes:
Impar: 133, 135, 137, 139, 141, 143, 145, 147, 149, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163, 165, 167, 169, 171, 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185, 187, 189, 191, 193, 195, 197, 199, 201, 203, 205, 207, 209, 211, 213, y 215.
Par: 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172, 174, 176, 178, 180, 182, 184, 186, 188, 190, 192, 194, 196, 198, 200, 202, 204, 206, 208, 210, 212 y 214.

Los números 175, 177, 179, 181 y 183, por tener dimensiones de ocho por un metro, tributarán 1.500 pesetas al trimestre por cada metro cuadrado que ocupen.

Si excepcionalmente ocuparan los puestos de dichas dimensiones, se abonarán 1.165 pesetas al trimestre por cada metro cuadrado que ocupen.

Los ocupantes de puestos en la Ribera de Curtidores y calles adyacentes (zona del Rastro), que se hallen vacantes, pagarán al día y por metro lineal o fracción en el sentido del eje de la calle, - 250 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

La misma cuota se pagará por la ocupación de los espacios libres de la calzada, sin que el puesto pueda ocupar más de dos metros de longitud, dejando los espacios suficientes para el tránsito de peatones y vehículos.

Peseta por caseta para almacenes y días festivos, por cada metro cuadrado o fracción, 820 pesetas al mes.

e) Puestos en la calle de Claudio Moyano

Los aprovechamientos autorizados en la calle de Claudio Moyano, para la venta de libros, tributarán por una cuota de 3.145 pesetas mensuales.

f) Puestos en la Plaza Mayor.

Los aprovechamientos que se autoricen en la Plaza Mayor.

4) Los aprovechamientos que se autoricen en la Plaza Mayor, con motivo de la Feria de Navidad, tributarán por las siguientes tarifas:

a) Casetas durante el período de tiempo autorizado a razón de 3.565 pesetas metro cuadrado o fracción.

b) Puestos de ramaje durante el período autorizado a 3.090 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

el metro cuadrado o fracción.

3) Puestos en mercadillos:

Los puestos que se autoricen instalar en mercadillos tributarán conforme a las siguientes tarifas:

| | Por cada puesto y mes o fracción. Pesetas |
|---|---|
| Puestos con superficie autorizada inferior a cuatro metros cuadrados . . . . | 2.400 |
| Puestos con superficie comprendida entre cuatro y cuatro metros cuadrados . . | 1.565 |
| Puestos con superficie inferior a cuatro metros cuadrados . . . . . | 1.190 |

4) Quioscos y otras instalaciones fijas.

1. Los aprovechamientos privativos de la vía pública con quioscos u otras instalaciones fijas se sujetarán a las siguientes tarifas:

| | CATEGORIA DE LAS CALLES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1ª y 2ª | 3ª y 4ª | 5ª y 6ª | 7ª | 8ª | 9ª |
| | PTS | PTS | PTS | PTS | PTS | PTS |
| Primera. Quioscos destinados a la venta de artículos autorizados no detallados en otros epígrafes con metro cuadrado o fracción, al mes/trim. | 4.665 | 5.745 | 7.775 | 6.505 | 5.830 | 4.970 |
| Segunda. Kioscos, helados y bebidas, por metro cuadrado o fracción, al mes/trim | 11.980 | 10.690 | 9.505 | 8.315 | 7.130 | 5.940 |

Ayuntamiento de Madrid

las zonas destinadas
a tenazas de vehículos tributarán por las tarifas establecidas por esta clase de aprovechamiento.

Tarifa. Taxímetros, por coches, camiones y tractores, por cada mitad cuadrado o fracción, al trimestre. 5.670. 5.185 4.700 4235 3.780 3.240

Cuarta. Los anexos a las instalaciones ubicadas en este epígrafe que se destinen a zona de aloja[illegible] a otros usos tributarán al 20 por 100 de las tarifas establecidas en los apartados anteriores.

a) Actividades industriales.

Art. 14. El uso o aprovechamiento de la vía pública, parques municipales y lugares análogos, mediante el ejercicio de actividades industriales, quedará gravado con las siguientes tarifas:

Pesetas

Primera. Rodaje cinematográfico y fotografía comercial publicitaria, por cada día 27. 325

Segunda. Fotógrafos profesionales, al año . . 3.145

Ayuntamiento de Madrid

tercera. Otras actividades autorizadas, al año . . . . . 1.570

b) Actividades recreativas que se realicen fuera de ferias o fiestas tradicionales.

1. La ocupación de la vía pública para el desarrollo de actividades que se realicen fuera de ferias se ajustará a la siguiente tarifa:

| | CATEGORIA DE LAS CALLES 1ª a 3ª PTS. | 4ª a 5ª PTS. |
|---|---|---|
| Primera. Cercados y acotados destinados a la celebración de espectáculos circenses, por metro cuadrado o fracción, durante cinco días o fracción . . . . . | 275 | 210 |
| Segunda. Tómbolas comerciales, columpios, tiovivos, tabellones para dichas atracciones, por metro cuadrado o fracción, al mes o fracción . . . . . | 545 | 475 |
| Tercera. Bailes, conciertos, representaciones y diversiones análogas, por cada 100 metros cuadrados o fracción y día . . . . | 1.012 | 760 |

c) Puestos, verbenas, ferias y fiestas tradicionales.

1. La ocupación de la vía pública con verbenas, ferias y fiestas tradicionales se ajustará a la siguiente tarifa:

| | CATEGORIA DE LAS CALLES 1ª a 3ª PTS. | 4ª a 5ª PTS. |
|---|---|---|

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Primera. Casados y entoldados destinados a la celebración de espectáculos circenses, por metro cuadrado o fracción, durante cinco días o fracción . . . . . 220 170

Segunda. Atracciones, tiovivos, venta de juguetes, coloniales, churros y demás puestos similares, durante el tiempo autorizado, por metro cuadrado o fracción . . . . . 245 160

Tercera. Bailes, canciones, representaciones y diversiones análogas, por cada 100 metros cuadrados o fracción y día 750 475

Cuarta. Casetas y puestos destinados a la venta o exposición de libros o ellos durante el tiempo autorizado, por metro cuadrado o fracción. 535 855

2. Las instalaciones situadas en los Paseos del Retiro, del Prado, del Berlín, Casa de Campo, Jardines de la Fuente del Berro, Cuenca Dávila, Polígono de Santamarca y Parque de Vallecas, tributarán por la tarifa establecida para las instalaciones en vías públicas de primera categoría, excepto las casetas y

por destinados a la venta o exposición de libros o sellos que se instalen en el Parque del Retiro, se tributarán a 970 pesetas el metro cuadrado o fracción durante el tiempo autorizado.

Los instalados en los demás parques, jardines y dependencias municipales tributarán por la cuota establecida para los puestos instalados en vías públicas de 5ª categoría.

Art. 17. Salvo en los casos en que exista convenio o regulación especial, las tarifas serán las fijadas en los siguientes epígrafes:

Pesetas

1. Cajas registradoras o de distribución, bocas de carga de combustible, columnas, postes, casetas o cualquier otro elemento cuya ocupación no exceda de medio metro cuadrado, al mes o fracción . . . . . 720

2. Los mismos elementos, cuando excedan de aquella, hasta dos metros cuadrados de superficie, al mes . . . . . 3.005

3. Por cada aspersor o transformador cuya ocupación de vía pública no exceda de 20

metros cuadrados al semestre . . . . . 2.735

4. Los mismos elementos cuando exceda de 20 metros cuadrados de superficie ocupada por metro cuadrado o fracción de exceso al semestre . . . . 65

5. Por ocupación del suelo o vuelo de la vía pública con tendido de cables o tuberías, sin perjuicio de los derechos de licencia para su colocación, pagarán por cada metro lineal, al año . . . . . 17

6. Ocupación de la vía pública con vías para tranvías, trapuentes y otros destinos, sin perjuicio de los derechos de licencia para su colocación, pagarán por cada metro lineal, al año . . . . . 24

7. Por cada aparato o máquina de venta o expedición automática de cualquier producto o materia en la vía pública, a excepción de máquinas automáticas de fotografía, al año . . . . . 4.750

8. Por ocupación del subsuelo para usos particulares, y aunque se limite a mero alojamiento

Ayuntamiento de Madrid

o cualquier de las plantas inferiores de los inmuebles, se abonará una cuota equivalente al 11 por 100 del valor del terreno ocupado en que se comprenda, que se fijará tomando como base el valor unitario establecido en el Módulo de Valoraciones para las fincas con fachada a la vía pública en que se realice el aprovechamiento.

Art. 18. Las instalaciones destinadas a la venta de gasolina ubicadas en la vía pública o en parques y jardines municipales satisfarán, cada una de ellas, una cuota mensual de Pts. 300 pesetas.

Estos derechos son independientes de los que comprendan satisfacer por la licencia de instalación, que deberá ser concedida por el Ayuntamiento.

Art. 19. Las máquinas automáticas de fotografía instaladas en la vía pública o en parques y jardines municipales satisfarán por cada aparato una cuota de 49.900 pesetas anuales.

Art. 20. Las sociedades y Empresas cuya actividad o parte de la misma sea la retirada de escombros y demás residuos mediante la

Ayuntamiento de Madrid

colocación o instalación de contenedores en la vía pública, satisfarán por cada contenedor las siguientes cuotas:

| | Por trimestre natural o fracción. Pesetas |
|---|---|
| Por cada contenedor con capacidad no superior a cuatro metros cúbicos. . . . . | 680 |
| Por cada contenedor con capacidad igual o superior a cuatro metros cúbicos . . . | 910 |

H) otros aprovechamientos.

Art. 21. los aprovechamientos que a continuación se especifican se sujetarán a las siguientes tarifas:

| CATEGORIA DE LAS CALLES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1ª 2ª Pts. | 3ª 4ª Pts. | 5ª 6ª Pts. | 7ª Pts. | 8ª Pts. | 9ª Pts. |

Primera. los mercaderes de baratijas, cafeterías, restaurantes y establecimientos similares instalados dentro del propio establecimiento que den en comunicación con la vía pública, de forma que permitan directamente la expedición al

Ayuntamiento de Madrid

público autorizados en las casas, por cada metro lineal o fracción al frente. 8210 7130 6370 5615 4750 4050

Alameda. Taquillas expendedoras de billetes para espectáculos con frente a la vía pública . . . . . 5670 5185 4750 4210 3780 3240

Los aprovechamientos no especificados en la presente Ordenanza, que en virtud del apartado 25 del artículo 44 del texto articulado de la vigente ley de Régimen Local faculta concederlos la Alcaldía Presidencia o las Juntas Municipales de distrito, llevarán por derechos y tasas una cantidad equivalente al 11 por 100 del valor del terreno ocupado, que se fijará tomando como base el valor unitario establecido en el Índice de Valoraciones para los terrenos con fachada a la vía pública en que se realice el aprovechamiento.

VIII. Infracciones y sanciones tributarias.

Art. 25. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan

Ayuntamiento de Madrid

en cada caso, se aplicarán las normas del capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal General.

Disposiciones finales.

1ª.- En lo no previsto en esta Ordenanza y en la tramitación será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

2ª.- La presente Ordenanza, una vez aprobada, entrará efectos desde el 1º de enero de 1985 y regirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con las intervenciones recogidas en el punto nº 45 del Orden del Día, el Pleno acuerda por mayoría simple, dictamen que sometido a votación nominal, dando su resultado el de 33 votos a favor y 19 en contra, habiéndose reflejado en dicho punto del acta los votos emitidos por cada uno de los miembros de la Corporación, que se dan por reproducidos.

63.- Imponer las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los tributos sobre solares sin edificar y el Recargo sobre el mismo, a partir del 1 de enero de 1985, una vez cumplidos los trámites establecidos en la ley 40/81, de 28 de octubre.

Ayuntamiento de Madrid

64.- Aprobar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar, con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la misma, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, para su vigencia con efectos a partir del primero de enero de 1985, en los términos que a continuación se transcribe.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación de los anuncios que se ordenan en el art. 17 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

NUEVO TEXTO DE LOS ARTICULOS QUE SE MODIFICAN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ARBITRIO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.

Art. 13.- El valor de un determinado terreno será el resultado de multiplicar su superficie en metros cuadrados por el valor del metro cuadrado, que se determinará sucesivamente por

Ayuntamiento de Madrid

aplicación de los valores unitarios y reglas que figuren en los índices legalmente aprobados y que correspondan, respectivamente, a los títulos en que se haya producido la iniciación y terminación del plazo o importe que se liquida.

- se suprime el campo regula.

Art. 16.- Cuando se transmita el derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o el de realizar la construcción bajo suelo, se considerará establecida una situación de condominio sobre el terreno, en el que tendrá cada copropietario la participación que se establezca en la escritura de transmisión; y, en su defecto, se considerará adquirida la que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen que cada uno tenga por construir en vuelo hasta el máximo permitido por la ordenanza de edificación vigente en la fecha de la transmisión y la superficie o volumen total máximo autorizado por dicha ordenanza. Tratándose del derecho a construir bajo suelo sin concesión de participación se establece como cuota mínima atribuible al subsuelo el 10%.

Ayuntamiento de Madrid

Art. 25. - En las sucesiones dirigidas entre padres e hijos y en las entre cónyuges, la cuota exigible por este arbitrio no podrá rebasar de la resultante de aplicar a los incrementos de valor experimentados por cada uno de los bienes recibidos el tipo que corresponda a la herencia de que se trate en las liquidaciones del impuesto General sobre sucesiones.

A fin de establecer, en su caso, la liquidación del arbitrio, los interesados deberán justificar documentalmente el referido tipo impositivo al presentar la declaración tributaria. Si no lo hicieren, la Administración municipal podrá practicar liquidación provisional, la cual tendrá carácter provisional pero con obligación de los interesados de ingresar su importe, sin perjuicio de su derecho a obtener la devolución, durante los cinco años siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación definitiva, de la diferencia que hubiera resultar a su favor entre el importe de la misma y el de la provisional, más sus intereses legales. Para que la Administración municipal pueda

practicar dicha liquidación definitiva, los interesados deberán anualidad en dicho plazo igual de cinco días contados desde el cierre provisional del tipo impositivo del impuesto estatal de sucesiones.

Art. 28. - 1. Las personas obligadas al pago del arbitrio en sus dos modalidades según lo establecido en el art. 7, deberán presentar en la oficina gestora del arbitrio de plus valía una declaración por cada bien inmueble o parte del mismo adquirida, aunque se hubiera formalizado la transmisión en una misma escritura, según modelo oficial que facilitará aquélla, y que contendrá los elementos de la relación jurídico-tributaria imprescindibles para practicar la liquidación que proceda.

A la citada declaración se acompañará inexcusablemente el documento en el que conste el acto o contrato originador de la transmisión; el documento nacional de identidad del declarante para cotejo de su firma y datos personales o fotocopia autenticada de dicho documento, cuando aquél no

Ayuntamiento de Madrid

presente personalmente la declaración y un croquis de situación del terreno en relación a las vías transversales inmediatas o, en su caso, a cruces de caminos, puntos kilométricos o puntos singulares que puedan servir de referencia para la exacta localización de la finca de que se trate.

2. Dicha declaración habrá de ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el hecho causante del nacimiento de la obligación tributaria.

a) cuando se trate de actos entre vivos y de liquidaciones de la modalidad de equivalencia, el plazo será de 30 días.

b) cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses.

Art. 30. (nuevo a intercalar entre el 29 y el 30 de la Ordenanza anterior).

1. La Administración municipal practicará las liquidaciones del arbitrio, que podrá notificar bien al domicilio señalado en la declaración, bien en la propia oficina liquidadora al comparecer ante ella los obligados tri-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

realizar, tanto si lo hacen por sí como si lo hacen por medio de mandatario expresamente autorizado, surtiendo plenos efectos.

3. Cuando el sujeto pasivo no haya comunicado a la Administración el cambio de su domicilio fiscal, toda notificación intentada en el último domicilio por aquél declarado será eficaz en derecho a todos los efectos, según prevé el nº 2 del art. 45 de la Ley General Tributaria.

3. Si el sujeto pasivo no hubiera declarado su domicilio, se considerará como tal el de situación del inmueble adquirido.

Art. 32. - 1. Se podrán conceder fraccionamientos de pago de la deuda tributaria o su aplazamiento en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 32 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General.

2. Excepcionalmente podrán concederse, sin garantías de garantías, aplazamientos o fraccionamientos de las cuotas del arbitrio en la modalidad que crean las transmisiones, siempre que, además de cumplirse las condiciones previstas en

Ayuntamiento de Madrid

el artículo anterior, concurran los siguientes requisitos:

a) Que la solicitud se acompañe de primera copia del título origen del alzamiento.

b) Que, tratándose de aplazamiento del total importe de la deuda, en la fecha de notificación reglamentaria de la misma, no hubiere transcurrido más de cuatro meses desde que tuvo lugar la anotación en el Registro de la propiedad del título origen del alzamiento. Si el número de meses transcurrido fuese superior a cuatro, el término máximo de aplazamiento de pago disminuirá en el mismo número de meses de exceda de dicha cifra, entendiéndose por mes completo toda fracción de mes transcurrido.

(c) Que, tratándose de pagos fraccionados, en la fecha de notificación reglamentaria del débito no hubieren transcurrido más de tres meses desde que tuvo lugar la anotación en el Registro de la propiedad del título origen del alzamiento. Si dicho número de meses fuere superior a tres, el número máximo de plazos que se podrán conceder disminu-

Ayuntamiento de Madrid

cunirá en el mismo número de ejemplares que soliciten de dicha copia, cumplimentándose por este completo todas las prevenciones de este Reglamento.

3.- Cuando el título origen del devengo no hubiere ingresado en el Registro de la Propiedad podrá acordarse también el aplazamiento o fraccionamiento de cuota del arbitrio, si el interesado en su petición, acreditara haber satisfecho el impuesto sobre transmisiones patrimoniales o, en su caso, el general sobre sucesiones; o que ha solicitado y obtenido su pago fraccionado; o que aquél título se encuentra presentado en la Abogacía del Estado para su liquidación. En cualquiera de estos casos el acuerdo de concesión quedará sin efecto, y el débito principal incurso automáticamente en apremio si el interesado no justifica dentro de los tres meses siguientes, a contar de la fecha de notificación de aquél, la inscripción del título en el Registro de la Propiedad, mediante la exhibición de la primera copia de la escritura en la oficina del arbitrio. El referido plazo podrá ser objeto de prórroga, únicamente

Ayuntamiento de Madrid

ni al vencimiento del mismo se justificare la imposibilidad de hacerlo por no haber vencido el último de los plazos de fraccionamiento del impuesto estatal.

Art. 37. - 1. Se consideran, entre otras, infracciones tributarias simples:

a) Presentar la declaración fuera de los plazos señalados en el art. 28.2 sin que hubiere mediado requerimiento de la Administración.

b) No utilizar el modelo oficial de declaración establecido por la Administración; o, aún utilizándolo, si no se cumplen los requisitos señalados en el art. 28.1.

c) El no atender, en los plazos señalados o en sus prórrogas, los requerimientos formulados al amparo del art. 29.

2. Constituirán infracción tributaria de omisión, entre otras:

a) La falta de presentación de la declaración en los plazos establecidos en esta Ordenanza.

b) Presentar declaraciones incompletas y desatender el requerimiento que la Administración haga para aportación de los datos -

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

omisiones imprescindibles para cuantificar en su caso, la liquidación del acto.

c) Presentar declaraciones falsas o inexactas, considerando a estos efectos, como falsedad o inexactitud la consignación de datos que no correspondan a títulos que ostenten los interesados y que produzcan cuotas inferiores a las realmente devengadas.

3. Constituirá infracción tributaria de defraudación:

a) El desatender el requerimiento que para formular declaración realice la Administración.

b) La alteración en documentos públicos o privados relevantes para la Administración de datos necesarios para determinar el exacto valor de las bases liquidables.

c) El no ingresar.

Art. 38. - 1. Cada infracción simple se sancionará con un recargo sobre la cuota liquidada del 10% de la misma cuando, en ningún caso, la cuantía de cada sanción pueda ser inferior a 250 pesetas ni superior a 15.000.

Las multas señaladas serán objeto de condonación automática

Ayuntamiento de Madrid

en un 50% cuando el sancionado, sin previo requerimiento de la Administración, cumpliere sus obligaciones, aunque lo hiciere fuera de plazo.

2. La infracción de omisión se sancionará con multa del medio del tanto de la deuda tributaria omitida, con un mínimo de 500 pesetas.

3. La infracción de defraudación se sancionará con multa del tanto del triple de la deuda tributaria defraudada, con un mínimo de 1.000 pesetas.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones de omisión o defraudación se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía cuando el sujeto pasivo o responsable dé su conformidad a la propuesta de liquidación que se formule.

DISPOSICIONES FINALES

1ª.- Para que el contribuyente pueda conocer con anterioridad al devengamiento de la cuantía que motiva la exacción del tributo la cuantía de éste, la Administración municipal, cuando, a su instancia, liquidaciones previas. A este efec-

Ayuntamiento de Madrid

tal, los interesados cumplimentarán el trámite ante la Administración tributaria. Por la expedición de tales liquidaciones se devengará una tasa de 1.000 pesetas.

2º.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1985.

6º.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar, con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la misma, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición Municipal por Prestación de Pompas Fúnebres, para su vigencia con efectos a partir del primero de enero de 1985, en los términos que a continuación se transcribe.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días, previa publicación de los anuncios, que se ordenan en el art. 18 de la ley 40/81, de 28 de octubre.

Nuevo texto de los artículos

Ayuntamiento de Madrid

que se modifican de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA IMPOSICION MUNICIPAL POR ARBITRIO DE POMPAS FUNEBRES.

I. Naturaleza y fundamento.

Art. 1º.- El Excelentísimo Ayuntamiento, en uso de la facultad concedida por el apartado j) del artículo 477, en relación con el 555, del texto articulado y refundido de la vigente ley de Régimen Local, acuerda exigir un arbitrio, en la actual, sobre las pompas fúnebres, que se regirá por los vigentes artículos.

II. Hecho imponible.

Art. 2º.- Es objeto de esta Ordenanza la pompa fúnebre, entendiéndose por tal el féretro y el carruaje para la conducción del cadáver.

III. Sujeto pasivo.

Art. 3º.- El arbitrio recaerá sobre las personas que costeen las pompas fúnebres, en armonía con lo establecido en el art. 54 del Reglamento de Hacienda municipal.

IV. Base imponible.

Art. 4º.- 1. Será base del arbitrio el valor de lo que constituye la pompa, estimado por el valor asignado en la factura de cobro de los

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

servicios por la empresa de los realiz

3. En consecuencia, no están sujetos para la determinación del arbitrio el tumulo, los pasos, honorarios y derechos por defunción de los documentos para el expediente mortuorio, partidas y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

V. Tarifas.

Art. 5º.- Las cuotas del arbitrio serán las siguientes:

Hasta menos de 15.000 pesetas, valor del féretro y coche . . . Exento

De 15.000 ptas. a 25.000 ídem. íd. 10 por 100

De más de 25.000 ptas. a 35.000 ídem. . . . . 12 por 100

De más de 35.000 a 45.000 ptas. ídem . . . . . 15 por 100

De más de 45.000 ptas. 17 por 100

VI Normas de gestión

Art. 6º.- Los enterramientos y demás servicios fúnebres serán gravitados exclusivamente por la Empresa mixta de Servicios Funerarios, que es la única que se encuentra facultada para conceder expedir las cartillas de cobro a que se refiere el art. 4º de esta Ordenanza, cuya cuota servirá de base para el cobro del arbitrio.

Art. 7º 1. A toda petición de

Ayuntamiento de Madrid

licencia para inhumación o traslado de cadáver deberá acompañarse declaración provisional y por duplicado de los servicios objeto del arbitrio a que se refiere esta Ordenanza, con la correspondiente valoración comercial, sin cuyo requisito no será cursada la petición de licencia.

2. Sobre dichas declaraciones provisionales la oficina de Cementerios practicará la liquidación del arbitrio, que, revisada por la Intervención, deberá hacerse efectiva en el acto por el interesado.

3. Un duplicado de estas declaraciones será remitido el mismo día de su presentación por la expresada oficina a la de los Cementerios municipales y al personal encargado de la vigilancia en los de Extramuros, para constancia de los servicios declarados y su comprobación en el acto del sepelio.

Art. 7º. Todas las obras que realice la Empresa titular de servicios funerarios deberán efectuarse mediante facturas comprensivas de todos los servicios prestados. Estas facturas contarán de matriz y dos talones, uno de los cuales, con el

Ayuntamiento de Madrid

conforme de la persona que lo hubiera abonado, debiendo formularse por dicha Empresa en la Oficina de Comunicaciones para comprobación con las declaraciones provisionales y abonos o recibos que correspondan.

Art. 9º.- La demora en la presentación de las facturas después de transcurridos quince días dará lugar a la imposición de una sanción de 100 a 250 pesetas.

Art. 10º.- La Empresa concesionaria de servicios funerarios se encargará de la recaudación de este arbitrio por cuenta del excelentísimo Ayuntamiento, hasta con el corte de las pompas y su abono del precio alzado de cobranza, siendo ésta responsable subsidiaria de las cuotas que se dispensen por tal concepto, por lo que no serán admitidas partidas fallidas; todo ello de acuerdo con lo que previenen el art. 54 del Reglamento de Hacienda municipal y el 20 del Estatuto del Régimen de Empresa mixta.

Disposiciones finales.

1ª.- En todo lo no especificamente regulado en esta Ordenanza,

Ayuntamiento de Madrid

sación de aplicación las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal General.

2ª.- Esta Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1985, y regirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con las citaciones recibidas en el punto nº 65 del Orden del día, el presidente dictamen fue sometido a votación nominal, siendo su resultado el de 33 votos a favor y 19 en contra, habiéndose reflejado en dicho punto del acta los votos emitidos por cada uno de los miembros de la Corporación, que se dan por reproducidos.

66.- Se dió cuenta de un dictamen interesando aprobar, con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la misma, la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Arbitrio sobre Radicación de Empresas, para su vigencia a partir de primero de enero de 1985, en los términos que a continuación se transcribe, sometiendo el expediente al trámite

de información pública.

Nuevo texto de los artículos que se modifican de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ARBITRIO SOBRE RADICACION DE EMPRESAS.

Art. 7º. 3. El pago de la cuota de no podrá ser fraccionado salvo en las condiciones señaladas en la Ordenanza Fiscal General, se realizará dentro del primer trimestre de cada año.

Art. 12. 1. A efectos de determinar la aplicación de los valores-tipo por metro cuadrado aplicables en la tarifa, los viales del término municipal se clasifican en nueve categorías, según se determina en el índice fiscal de calles aprobado para la aplicación del arbitrio, que se incorpora como anexo de las Ordenanzas.

2. Cuando algún vial no aparezca comprendido en el mencionado índice, será clasificado como de última categoría, según se señala en el apartado 2 del artículo 27 de la Ordenanza Fiscal General.

Art. 14. 1. Las cuotas municipales del arbitrio se determinarán mul-

Ayuntamiento de Madrid

Tipificando la superficie liquidable, que es la resultante de aplicar a la superficie determinada como base imponible las bonificaciones previstas en el art. 11.2.2º de la presente Ordenanza, por las cantidades que, en función del área del local y de la categoría de las calles, correspondan de las incluidas en la siguiente:

TARIFA GENERAL

Valores por metro cuadrado en pesetas

| SUPERFICIE LIQUIDABLE | CATEGORIAS DE CALLES O POLIGONOS | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1ª | 2ª | 3ª | 4ª | 5ª | 6ª | 7ª | 8ª | 9ª |
| | Pts | Pts | Pts | Pts | Pts | Pts | Pts. | Pts. | Pts |
| Hasta 250 m2. . . . . | 261 | 227 | 193 | 163 | 134 | 104 | 76 | 54 | 35 |
| Exceso de 250 hasta 500 m2. . . . . | 236 | 200 | 169 | 137 | 107 | 78 | 57 | 37 | 34 |
| Exceso de 500 hasta 1.500 m2. . . . . | 204 | 174 | 140 | 109 | 80 | 57 | 38 | 35 | 32 |
| Exceso de 1500 hasta 3.000 m2. | 179 | 145 | 113 | 82 | 59 | 38 | 37 | 34 | 30 |
| Exceso de 3.000 hasta 6.000 m2. . . . . | 149 | 116 | 83 | 59 | 39 | 37 | 35 | 31 | 28 |
| Exceso de 6.000 hasta 10.000 m2. . . . | 119 | 86 | 62 | 40 | 38 | 35 | 33 | 29 | 26 |
| Exceso de 10.000 hasta 15.000 m2. | 89 | 63 | 42 | 39 | 36 | 33 | 30 | 26 | 24 |
| Exceso de 15.000 hasta 25.000 m2. | 66 | 42 | 41 | 36 | 34 | 30 | 28 | 24 | 22 |
| Exceso de 25.000 m2 en adelante . . | 45 | 41 | 38 | 34 | 31 | 28 | 26 | 22 | 20 |

Ayuntamiento de Madrid

Art. 18.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas del capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal General.

Disposiciones Finales.

1ª.- En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza regirán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

2ª.- La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1985 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con las intervenciones recogidas en el punto nº 65 del Orden del día, el presente dictamen fue sometido a votación nominal, siendo su resultado el de 33 votos a favor y 19 en contra, habiéndose reflejado en dicho punto del acta los votos emitidos por cada uno de los miembros de la Corporación, que se dan por reproducidos.

67.- Se dió cuenta de un dictamen interesando aprobar, con ca-

Ayuntamiento de Madrid

AYTO. DE MADRID

carácter provisional y definitivo caso el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la misma durante el plazo de información pública, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Radicación de Profesionales, para su vigencia con efectos de 1º de enero de 1985, en los términos que a continuación se transcribe, debiendo someterse el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días, previa publicación de los anuncios ordenados en el artículo 18 de la ley 40/81.

Nuevo texto de los artículos que se modifican de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA RADICACION DE PROFESIONALES.

I. Naturaleza y fundamento.

Art. 1.- (mismo texto que el anterior).

II. Hecho imponible.

Art. 2.- (mismo texto que el anterior).

Art. 3.- (mismo texto que el anterior).

III. Obligación de contribuir

IV. Sujeto pasivo

V. Base tributaria

Clasificación fiscal de calles (suprimido).

Art. 13.- 1. A efectos de determinar

Ayuntamiento de Madrid

la aplicación de los valores-tipo por metro cuadrado asignados en la tarifa, las vías del término municipal se clasifican en nueve distintas categorías, según se determina en el índice fiscal de calles aprobado para la aplicación del arbitrio sobre radicación de Empresas comerciales e industriales.

3. Cuando alguna vía no aparezca comprendida expresamente en el mencionado índice fiscal, será clasificada como de última categoría, según se señala en el art. 27.2 de la Ordenanza Fiscal General.

VI. Tarifa y cuotas.

Art. 14.- La cuota inicial del impuesto se obtendrá multiplicando la superficie determinada como base imponible por la cantidad fija que corresponda a la categoría de la vía pública en la que se encuentre situado el local, de acuerdo con la siguiente

Tarifa general

Valores por metro cuadrado en pesetas

| CATEGORIA DE CALLES O POLIGONOS | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1ª | 2ª | 3ª | 4ª | 5ª | 6ª | 7ª | 8ª | 9ª |
| 260 | 225 | 195 | 165 | 140 | 105 | 80 | 55 | 35 |

VII. Infracciones y sanciones tributarias.

Art. 16.- En todo lo relativo a

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

disposiciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que en las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas del capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal General.

De conformidad con las intervenciones recibidas en el punto nº 45 del orden del día, el precedente dictamen fue sometido a votación nominal, siendo su resultado el de 33 votos a favor y 19 en contra, habiéndose reflejado en dicho punto del acta los votos emitidos por cada uno de los miembros de la Corporación, que se dan por reproducidos.

68.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, interesando la adopción del acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar, con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la misma, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, para su vigencia con efectos a partir del primero de enero de 1985, en los términos que a con-

Ayuntamiento de Madrid

financiación se tramite.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación de los anuncios que se ordenan en el art. 17 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Nuevo texto de los artículos que se modifican de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION DE VEHICULOS.

I. Naturaleza y fundamento.

Art. 1º.- El impuesto de circulación de vehículos, establecido con carácter obligatorio en la base 26 de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local de 19 de noviembre de 1975, en el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, y en Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se regirá por los siguientes artículos.

II. Hecho imponible.

Art. 2º.- Se corresponde con el art. 1º del texto anterior.

Art. 3º.- Se corresponde con el art. 2º del texto anterior.

III. Sujeto pasivo.

Art. 4º.- Se corresponde con el art. 3º del texto anterior.

Art. 5º.- Se corresponde con

Ayuntamiento de Madrid

el art. 4º del texto anterior.

Art. 6º.- 1. Quienes soliciten la matriculación o certificación de aptitud para conducir un vehículo o la baja definitiva del mismo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, un ejemplar duplicado, y con arreglo al modelo establecido o que se establezca en el futuro, la oportuna declaración a efectos de este impuesto municipal.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio del titular.

3. En los casos de transferencias notificadas, el adquirente debe presentar la nueva inscripción del vehículo en el plazo de 30 días hábiles, según establece el art. 247 del Código de la Circulación, si dicha presentación no se hubiera efectuado en el plazo establecido, será, a los efectos de este impuesto considera-

Ayuntamiento de Madrid

do como infracción simple y sancionado como tal.

4. En los casos de cambio de domicilio del titular de un vehículo, si dicho cambio no es notificado en el plazo de 30 días hábiles siguientes a aquel en que se ha producido, será, a los efectos de este impuesto considerado como infracción simple y sancionada como tal.

5. Reglamentariamente se determinará el procedimiento para que las declaraciones presentadas en la Jefatura Provincial de Tráfico hayan de trasladarse al Ayuntamiento de la imposición, a los efectos tributarios correspondientes.

Art. 6º.- (Suprimido)

Art. 7º.- (mismo texto que el anterior)

TV. Tarifas.

Art. 8º.- 1. Las cuotas del impuesto en el Municipio de Madrid serán las siguientes:

| | Cuota anual Pesetas |
|---|---|
| a) Turismos: | |
| De menos de 7 caballos fiscales | 1.300 |
| De 7 hasta 12 caballos fiscales | 3.900 |
| De más de 12 hasta 16 caba- | |

Ayuntamiento de Madrid

| | |
|---|---|
| dos fiscales | 9.150 |
| De más de 16 caballos fiscales | 11.880 |
| b) Autobuses: | |
| De menos de 21 plazas | 9.150 |
| De 21 a 50 plazas | 13.050 |
| De más de 50 plazas | 16.300 |
| c) Camiones: | |
| De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil | 4.590 |
| De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil | 9.150 |
| De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil | 13.050 |
| De más de 9.999 Kilogramos de carga útil | 16.300 |
| d) Tractores: | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 2.250 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 4.590 |
| De más de 25 caballos fiscales | 9.150 |
| e) Remolques y semirremolques: | |
| De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil | 2.250 |
| De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil | 4.590 |
| De más de 2.999 Kilogramos de carga útil | 9.150 |
| f) Otros vehículos: | |
| Ciclomotores | 325 |

Ayuntamiento de Madrid

motocicletas hasta 125 c.c. 475

motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. . . . 860

motocicletas de más de 250 c.c. 2.970

2. (mismo texto que el anterior)

3. La potencia fiscal exacta del vehículo, se calculará según lo dispuesto en el art. 260 del Código de la Circulación.

V. Exenciones y bonificaciones

Art. 9º. 1. (mismo texto que el anterior)

2. (mismo texto que el anterior)

3. (mismo texto que el anterior)

4. (mismo texto que el anterior)

5. Será también de aplicación todas aquellas otras exenciones establecidas por la ley.

6. La solicitud de exención o bonificación deberá hacerse constar en el impreso de declaración de alta, teniendo que acreditarse documentalmente por el solicitante. En los demás casos se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General.

7. Cuando la exención se deba a la Minusvalidez, y la misma aparezca o bilme en el impreso de declaración, la exención se conside-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

será citada y por tanto será aplicada por la Administración.

VI. Normas de gestión.

Art. 10º.- (mismo texto que el anterior)

Art. 11º.- (mismo texto que el anterior)

Art. 12º.- 1. A los efectos del plazo establecido en el párrafo anterior, los interesados, entendiéndose notificada la liquidación en el momento de la presentación de la declaración en la Jefatura Provincial de Tráfico (art. 124.4 de la ley General Tributaria), deberán presentarse en la oficina gestora del impuesto con los documentos que se relacionan a continuación, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de matriculación.

2. Los documentos que habrán de acompañarse son:

a) Copia sellada de la declaración.

b) Permiso de circulación.

c) Certificado de características técnicas.

d) D.N.I. o C.I.F.

VII Infracciones y sanciones tributarias.

Art. 13º.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada

Ayuntamiento de Madrid

caso, se aplicarán las normas del capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal General.

Disposiciones finales.

1ª.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, regirán las aplicarán las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

2ª.- La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el 1 de enero de 1985, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con las intervenciones recogidas en el punto nº 45 del Orden del día, el presente dictamen fue sometido a votación nominal, siendo su resultado el de 33 votos a favor y 19 en contra, habiéndose reflejado en dicho punto del acta los votos emitidos por cada uno de los miembros de la Corporación, que se dan por reproducidos.

6º.- Adoptar con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar, con carác-

Ayuntamiento de Madrid

ter provisional y definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la misma, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Publicidad, para su vigencia con efectos a partir de primero de Enero de 1985, en los términos de la continuación se transcribe.

Resultando. — Durante el expediente el trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación de los anuncios que se ordenan en el art. 17 de la ley 40/81, de 28 de octubre.

Nuevo texto de las modificaciones de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PUBLICIDAD.

I. Naturaleza y Fundamento

Art. 1º. De conformidad con lo dispuesto en la base 29 de la ley 41/1975, de 19 de noviembre, y en los artículos 106 a 117 del Real decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, este Ayuntamiento ha acordado la imposición del impuesto sobre la publicidad, que se regirá por los siguientes artículos:

II Hecho imponible.

Ayuntamiento de Madrid

Art. 2º se corresponde con el art. 1º del texto anterior.

Art. 3º se corresponde con el art. 2º del texto anterior.

Art. 4º. se corresponde con el art. 3º del texto anterior.

Art. 5º se corresponde con el art. 4º del texto anterior.

### Sujeto pasivo.

Art. 6º 1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, los beneficiarios de la publicidad, considerándose como tales industriales, comerciantes o profesionales cuyos artículos, productos o actividades se den a conocer por rótulos o carteles, cuya exhibición o distribución esté gravada con este impuesto.

2. Tendrán la condición de sustitutos las Empresas de publicidad, considerándose como tales, a efectos de este impuesto, las que profesionalmente ejecuten o distribuyan campañas publicitarias a través de carteles o rótulos que tengan por objeto dar a conocer los artículos, productos o actividades de las personas o entidades que los contraten para dicha finalidad.

3. No tendrá la expresada consideración quienes se limiten a

Ayuntamiento de Madrid

la elaboración de carteles o rótulos empleados para la publicidad.

Art. 9º Las tarifas de este impuesto serán las siguientes:

Tarifa 1ª. Publicidad exterior por exhibición de rótulos fijos.

Por cada cuadrado o fracción, al trimestre, 700 pesetas, excepto la realizada en las zonas de utilización general de estaciones de ferrocarril, metropolitano, empresas de transporte turístico, aeropuertos y helipuertos, aparcamientos, campos de fútbol, instalaciones deportivas, campings y plazas de toros, para cuyo acceso sea necesario el pago de alguna cantidad bajo cualquier concepto, cuya cuota será de 390 pesetas por cada cuadrado o fracción al trimestre.

Tarifa 2ª. Publicidad exterior por exhibición de rótulos móviles.

a) En cualquiera de los vehículos comprendidos en el artículo 4º del Código de la Circulación, 1.210 pesetas por vehículo y trimestre.

b) En remolques, motocicletas, de superficie o elevados, 1.210 pesetas por vagón y trimestre.

c) En aviones, avionetas, globos y demás aeronaves, 2.415 pesetas por

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

cada medio utilizado y trimestre.

Tarifa 3ª. Publicidad exterior por exhibición de carteles.

Dos pesetas, por una sola vez, elemento enarbolado o fijación, sin que pueda exceder de 50 pesetas por unidad.

Tarifa 4ª. Publicidad interior.

a) Por exhibición de rótulos, con excepción de los regulados en el artículo 11 de esta Ordenanza, por medio enarbolado o fijación, al trimestre 250 pesetas.

b) Por exhibición de carteles, o pesetas, por una sola vez, por elemento enarbolado o fijación, sin que pueda exceder de 25 pesetas por unidad.

Art. 11. Los anuncios proyectados en pantalla de cine tributarán con arreglo a la siguiente tarifa:

Por unidad de pantalla, al trimestre, 4.000 pesetas.

Art. 15. 1. Los contribuyentes que realicen su propia publicidad mediante rótulos sujetos al impuesto y cuya permanencia haga de ser superior a un año tendrán, dentro de los treinta días siguientes a su instalación, declaración ajustada al modelo,

Ayuntamiento de Madrid

que facilitarán a la inclusión de dichos rótulos en el padrón o matrícula correspondiente para el cobro del impuesto, mediante recibo en la forma y plazos que se determinan en el Reglamento general de Recaudación.

2. Cuando la permanencia de los rótulos haya de ser inferior a un año, los contribuyentes indicados deberán cumplir las mismas obligaciones o trámites que se establecen en el número 3 de este artículo para las Empresas de publicidad.

3. Las Empresas de publicidad presentarán en el Departamento tributario, dentro del primer mes de cada trimestre, declaración, según modelo oficial, comprensiva de todos y cada uno de los rótulos colocados o exhibidos en el trimestre anterior y en la que se hará constar, en relación con cada rótulo, el lugar y fecha de instalación, texto, dimensiones, características (luminoso o opaco), licencia municipal de instalación y nombre del beneficiario a cuyo cargo deberá retenerse el impuesto correspondiente.

Art. 17. Se corresponde con el artículo 6.º del texto anterior.

VIII. Inspección y sanciones tri-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

butarias.

Art. 17. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas del capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal General.

7º.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar, con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se formulen reclamaciones contra la misma, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, para su vigencia con efectos a partir de primero de Enero de 1.985, que a continuación se transcribe.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación de los anuncios, que se ordenan en el art. 17 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Nuevo texto de las modifi-

Ayuntamiento de Madrid

ciones de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS SUNTUARIOS.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

I. Naturaleza y Fundamento.

Artículo 1º.- La exacción del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, regulada por los artículos 99 y siguientes del Real Decreto 3.250/1.976, de 30 de diciembre, modificado en parte por el Real Decreto 11/1.979, de 20 de julio, se regirá por los siguientes artículos:

II. Hecho imponible.

Artículo 2º.- 1. El impuesto municipal sobre gastos suntuarios, gravará los que se manifiesten con ocasión de estancias en establecimientos hoteleros; de consumiciones en hoteles, restaurantes, cafeterías y bares; de entradas y consumiciones en salas de fiestas; de participar en apuestas; de satisfacer cuotas de entrada en casinos y círculos de recreo; del disfrute de viviendas, y del aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.156/1.980, de 13 de junio, a los efectos del artículo 99 del Real Decreto 3.250/1.976, de 30

Ayuntamiento de Madrid

de diciembre, no se comprenden los suministros de comunicaciones que correspondan al menú de la casa, en restaurante, al plato combinado de la casa en cafeterías y a los servicios de café, cerveza corriente, bebidas refrescantes y vino común abastado en toda clase de establecimientos. El importe de las comunicaciones a que se refiere el artículo 101-b) y c) del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, no comprende el propio impuesto y demás tributos indirectos que graven el servicio prestado, así como los cafés y suplidos realizados por cuenta del cliente.

III. Sección Primera: Estancia en establecimientos hoteleros.

Art. 3º.- Se corresponde con el artículo segundo del texto anterior.

Art. 4º.- Se corresponde con el artículo tercero del texto anterior.

Art. 5º.- Se corresponde con el artículo cuarto del texto anterior.

Art. 6º.- Se corresponde con el artículo quinto del texto anterior.

Art. 7º.- Se corresponde con el artículo sexto del texto anterior.

Art. 8º.- Obligación de los sujetos pasivos.

Ayuntamiento de Madrid

1. Dentro de los quince primeros días de cada trimestre, los titulares de los establecimientos hoteleros sujetos a esta Ordenanza deberán presentar declaración de las estancias facturadas en el trimestre anterior, con arreglo al modelo que le facilite el Ayuntamiento, en el que deberá hacerse constar la numeración de las facturas extendidas.

2. Los sujetos pasivos antedichos estarán obligados a facilitar la práctica de inspecciones y comprobaciones, mediante la exhibición de libros de contabilidad, que deban llevar, facturas o duplicados de facturas y demás documentos e instrumentos que la Administración municipal le requiera, a los efectos de determinar la base imponible.

Art. 9º. Se corresponde con el art. 7º del texto anterior.

V. Tercera Ordenanza: Comunicaciones en establecimientos hoteleros y restaurantes.

Art. 10º. Se corresponde con el art. 9º del texto anterior.

Art. 11º. Se corresponde con el art. 10º del texto anterior.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Art. 12º. Se corresponde con el art. 11º del texto anterior.

Art. 13º. Se corresponde con el art. 12º del texto anterior.

Art. 14º. Se corresponde con el art. 13º del texto anterior.

Art. 15. Obligaciones de los sujetos pasivos. 1. Dentro de los primeros días de cada trimestre, los titulares de los establecimientos a que se refiere el art. 11 de esta Ordenanza, deberán presentar declaración de las comunicaciones realizadas en el trimestre anterior, con arreglo al modelo que facilite la Administración municipal.

2. Los sujetos pasivos sustitutos estarán obligados a facilitar la práctica de inspecciones y comprobaciones, mediante la exhibición de libros de contabilidad, que deban llevar facturas o duplicados de facturas y demás documentos e instrumentos que la Administración municipal requiriese, a los efectos de determinar la base imponible.

Art. 16. Se corresponde con el artículo 15 del texto anterior.

V. Sección tercera: Entradas y comunicaciones en zonas de vigilancia

Art. 17. Se corresponde con

Ayuntamiento de Madrid

el artículo 16 del texto anterior.

Art. 18. Se corresponde con el artículo 17 del texto anterior.

Art. 19. Se corresponde con el artículo 18 del texto anterior.

Art. 20. Se corresponde con el artículo 19 del texto anterior.

Art. 21. Se corresponde con el artículo 20 del texto anterior.

Art. 22. Se corresponde con el artículo 21 del texto anterior.

Art. 23. Obligaciones de los sujetos pasivos.

1. Dentro de los treinta primeros días de cada trimestre, los sujetos del contribuyente presentarán declaración, con arreglo al modelo oficial, de las entradas o comunicaciones sujetas al impuesto y del importe de las mismas.

2. Los sujetos pasivos sustitutos estarán obligados a facilitar la práctica de inspecciones y comprobaciones, mediante la exhibición de libros de contabilidad, que deban llevar, facturas o duplicados de facturas, y demás documentos o instrumentos que la Administración municipal requiera, a los efectos de determinar la base imponible.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Art. 24. Se corresponde con el artículo 23 del texto anterior.

VI. Sección cuarta: Sobre las plusvalías obtenidas como consecuencia de apuestas.

Art. 25. Se corresponde con el artículo 24 del texto anterior.

Art. 26. Se corresponde con el artículo 25 del texto anterior.

Art. 27. Se corresponde con el artículo 26 del texto anterior.

Art. 28. Se corresponde con el artículo 27 del texto anterior.

Art. 29. Se corresponde con el artículo 28 del texto anterior.

Art. 30. Se corresponde con el artículo 29 del texto anterior.

Art. 31. Pago. El sustituto del contribuyente deberá presentar trimestralmente en el Ayuntamiento la liquidación a que se refiere el apartado d) del artículo 30 con referencia a las apuestas cruzadas en el trimestre anterior, e ingresará simultáneamente las cantidades que haya recaudado por el impuesto, mediante la retención a que viene obligado.

VII. Sección quinta: Cuotas de socios.

Art. 32. Se corresponde con

Ayuntamiento de Madrid

el artículo 31 del texto anterior.

Art. 33. Se corresponde con el artículo 32 del texto anterior.

Art. 34. Se corresponde con el artículo 33 del texto anterior.

Art. 35. Se corresponde con el artículo 34 del texto anterior.

Art. 36. Se corresponde con el artículo 35 del texto anterior.

Art. 37. Se corresponde con el artículo 36 del texto anterior.

Art. 38. Se corresponde con el artículo 37 del texto anterior.

VIII <u>Tercera fase: Viviendas suntuarias</u>.

Art. 39. <u>Hecho imponible</u>. 1. El impuesto municipal sobre gastos suntuarios gravará el disfrute de toda clase de viviendas, siempre que el valor catastral exceda de diez millones de pesetas.

Art. 40. Se corresponde con el artículo 39 del texto anterior.

Art. 41. <u>Base del impuesto</u>. La base de este impuesto será el exceso sobre diez millones del valor catastral correspondiente al año del devengo, de la vivienda o viviendas disfrutadas en el término municipal.

Art. 42. Se corresponde con el

Ayuntamiento de Madrid

artículo 41 del texto anterior.

Art. 43. Se corresponde con el artículo 42 del texto anterior.

Art. 44. Se corresponde con el artículo 43 del texto anterior.

Art. 45. Se corresponde con el artículo 44 del texto anterior.

IX. Sección séptima: Aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca.

Art. 46. Se corresponde con el artículo 45 del texto anterior.

Art. 47. Se corresponde con el artículo 46 del texto anterior.

Art. 48. Se corresponde con el artículo 47 del texto anterior.

Art. 49. Se corresponde con el artículo 48 del texto anterior.

Art. 50. Se corresponde con el artículo 49 del texto anterior.

Art. 51. Se corresponde con el artículo 50 del texto anterior.

Art. 52. Se corresponde con el artículo 51 del texto anterior.

X. Disposiciones Comunes.

Art. 53. Se corresponde con el artículo 52 del texto anterior.

Art. 54. Conforme a lo dispuesto en el artículo 736 de la Ley de Régimen Local y en el 112 del Regla-

Ayuntamiento de Madrid

mento de Hacienda Municipal de Madrid, los distintos conceptos que integran el hecho imponible de este impuesto podrán ser gravados mediante convenio, cuyas normas figuran en el Anexo de la presente Ordenanza. Los convenios se regularán también por las normas generales establecidas en la Ordenanza Fiscal General, y en la específica del acuerdo de aprobación de cada convenio.

XI. Infracciones y sanciones tributarias.

Art. 55. 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas del capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal General.

2. Las simples infracciones por presentación de declaraciones fuera de plazo serán sancionadas con multa del 10 por ciento de la cuota declarada con un mínimo de 100 pesetas y un máximo de 15.000 pesetas.

Art. 56. Pasa al apartado 2 del artículo 2º del presente texto.

Disposiciones finales

Ayuntamiento de Madrid

1ª.- Para todo lo no especificamente regulado en esta Ordenanza, regirán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

2ª.- La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efecto desde el 1 de enero de 1.985, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

ANEXO

Normativa de conciertos para plazas turísticas.

La recaudación de este impuesto podrá realizarse mediante conciertos fiscales que se someterán en general a las siguientes normas:

1.- Los conciertos podrán tener por objeto la totalidad o parte de un ejercicio o un concepto impositivo aislado de los que a continuación se indican:

a) Comunicianes en restaurantes de categoría no superior a tres tenedores.

b) Comunicianes en bares y cafeterías.

c) Comunicianes en discotecas y salas de juventud.

d) Entradas y comunicio-

Ayuntamiento de Madrid

nes en Salas de Fiestas, Salones de Bailes, Cafés Cantantes, Cafés-Teatros, Cabarets, Tablaos Flamencos, y Lugares de esparcimiento análogos.

2.- Los conciertos se establecerán de forma individual con cada uno de los sujetos pasivos interesados en los mismos.

3.- El plazo de solicitud de concierto finaliza el 31 de octubre de cada año, para la obligación tributaria del año siguiente. Contra la decisión de la Corporación aceptando o denegando el concierto no se dará recurso alguno.

4.- Los solicitantes de concierto deberán en el momento de la solicitud del mismo cumplir las siguientes condiciones:

a) No ser deudor del Ayuntamiento por conceptos tributarios.

b) Haber realizado las declaraciones exigidas en el período anterior si a ello hubiera estado obligado por el concepto o epígrafe que se desee concertar.

c) Acompañar copia de la liquidación de IAE del año anterior cuando sea procedente.

d) Cumplimentar de forma total

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

y cuenta los impresos que facilitará la oficina de gestión correspondiente.

e) Aceptar las demás condiciones que expresamente establezca el concierto.

f) Cumplir todas las demás condiciones previstas en la ley y la Ordenanza Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas será motivo de no aceptación de su inclusión en concierto por parte de la Administración Municipal.

5.- La oficina de gestión, previo informe de la inspección sobre las bases tributarias, elaborará las propuestas de los conciertos con indicación individual de las cuotas que corresponda.

El plazo de aprobación y notificación del concierto será como máximo el 15 de marzo de cada año para la obligación tributaria del mismo ejercicio.

6.- Todos los incluidos en los conciertos aprobados deberán - cuentan aceptación expresa o mediante mandatario o representante, de las cláusulas del mismo, en el plazo de quince días desde la fecha

Ayuntamiento de Madrid

de su notificación.

7.- El pago de la totalidad de la cuota se haría efectivo en el momento de aceptación del concierto. Este plazo no será nunca posterior al 31 de marzo de cada año.

8.- Quienes no hagan efectivo el pago en el momento de la aceptación se entenderá que renuncian al concierto abonando hasta la fecha a la obligación de declaración tributaria y a todas las demás normas establecidas en la Ordenanza. Sus documentos tributarios y las bases por ellos declaradas podrán ser investigados y comprobados por la Inspección.

9.- Quienes renuncien al concierto abonado, no podrán ser objeto de dicho concierto dentro del mismo concepto y ejercicio económico.

10.- En el supuesto de aprobación de cada concierto, la Corporación podrá establecer condiciones especiales para el mismo, que igualmente serán obligatorias para los contribuyentes que así lo acepten.

11.- Los conciertos no podrán tener una vigencia superior a un año ni serán prorrogables.

12.- Podrán también celebrar

Ayuntamiento de Madrid

se concierten directamente con Asociaciones o Agrupaciones empresariales o de profesionales, siempre que los mismos ostenten la representación de más del cincuenta por ciento de los industriales existentes, y se comprometan a efectuar el pago de la cifra total o suma de cantidades que se asignen al conjunto de los asociados que represente.

El pago se hará en este caso en los mismos plazos y condiciones anteriormente señalados.

De conformidad con las disposiciones recogidas en el punto número 45 del Orden del Día, el precedente dictamen fue sometido a votación nominal, siendo su resultado el de 33 votos a favor y 19 en contra, habiéndose reflejado en dicho punto del Acta los votos emitidos por cada uno de los miembros de la Corporación, que se dan por reproducidos.

71.- Se dió cuenta de un dictamen interesando aprobar con carácter provisional y definitivo para el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la misma durante el plazo de información públi-

Ayuntamiento de Madrid

con la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Fijación del tipo impositivo de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia con efectos a partir de 1º de Enero de 1985 en los términos que a continuación se transcriben, debiendo someterse el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación de los anuncios ordenados en el art. 17 de la ley 40/81.

Nuevo texto de las modificaciones de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA FIJACION DEL TIPO IMPOSITIVO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA.

Artículo 1º.- La ley de Medidas Urgentes de Saneamiento y Regulación de las Haciendas Locales, aprobada por las Cortes Generales el día 21-XII-83 y publicada en el Boletín Oficial del Estado con fecha 22-XII-83, establece en su artículo 13 y en su disposición transitoria segunda, la posibilidad para los Ayuntamientos de fijar libremente el tipo impositivo de la Contribución Territorial Urbana.

Artículo 2º.- El Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

de Hacienda, haciendo uso de las facultades que la ley le confiere, establece el tipo impositivo de la Contribución Territorial Urbana en un 23,5 por ciento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos desde el 1 de enero de 1985 y regirá en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con las intervenciones recogidas en el punto número 45 del Orden del Día, el correspondiente dictamen fue sometido a votación nominal, siendo su resultado el de 33 votos a favor y 19 en contra, habiéndose reflejado en dicho punto del Acta los votos emitidos por cada uno de los miembros de la Corporación, que se dan por reproducidos.

72.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar, con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la misma, la mo-

Ayuntamiento de Madrid

ificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Recargo del cinco por ciento en los Arbitrios que se indican en la Ordenanza, que a continuación se transcribe, para su vigencia a partir del 1 de enero de 1985, si bien dicha propuesta deberá ser técnica por redactada en los siguientes términos:

"Haciendo uso de la autorización que concede el artículo 589 del texto articulado y refundido de la vigente ley de régimen local, este Ayuntamiento acuerda establecer el Recargo del 5 por 100 sobre los arbitrios del Incremento del Valor de los Terrenos y sobre Tasas Funebres".

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación de los anuncios que se ordenan en el art. 18 de la ley 40/81, de 28 de octubre.

Nuevo texto del artículo que se modifica con inclusión de la modificación dictaminada en la Comisión Informativa de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL RECARGO DEL CINCO POR CIENTO DE LOS ARBITRIOS QUE SE INDICAN.

Ayuntamiento de Madrid

Haciendo uso de la autorización que concede el artículo 589 del texto articulado y refundido de la vigente Ley de Régimen Local, este Ayuntamiento acuerda establecer el recargo del 5 por 100 sobre los arbitrios del incremento del valor de los terrenos, y sobre pompas fúnebres.

73. Aprobar la supresión de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Arbitrio no fiscal sobre Calificación Definitiva para regir a partir del 1 de enero de 1985, una vez cumplidos los trámites establecidos en la Ley 40/81, de 28 de octubre.

74. - Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Aprobar, con carácter provisional y definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra la misma, la modificación de la Ordenanza Fiscal "2.0" Reguladora de los Derechos y Tasas por Prestación de Servicios Urbanísticos, para su vigencia con efectos a partir del primero de enero de 1985, en los términos que a continuación se transcribe.

Segundo. - Someter el expediente

Ayuntamiento de Madrid

al trámite de información pública por plazo de quince días, previa publicación de los anuncios, que se ordenan en el art. 17 de la ley 40/81, de 28 de octubre.

(Siendo las catorce horas y veinticinco minutos, entran en el Salón de Sesiones los Concejales Sres. Fernández del Campo y Arranz Sanín, y abandonan el mismo los Concejales Sres. Villoria Martínez y Sanín Ponte).

Nuevo texto de los artículos que se modifican de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS.

Art. 1º. Tan objeto de cubrir el estado de ingresos del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, al amparo de lo establecido en el texto refundido de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana de 9 de abril de 1976, se impone la exacción de derechos y tasas por los servicios de carácter urbanístico que se prestan por dicho organismo municipal cuando dichos servicios beneficien especialmente a personas determinadas o se provoquen especialmente

Ayuntamiento de Madrid

por ellas.

Art. 3º. No obstante se regirán por las disposiciones específicas contenidas en los siguientes artículos la ocupación correspondiente a estos conceptos:

a) Imposiciones urbanísticas.

b) Cédulas urbanísticas.

c) Programas de Actuación Urbanística y Planes Parciales o Especiales de Ordenación.

d) Estudios de detalle.

e) Parcelaciones y Reparcelaciones.

f) Proyectos de Urbanización.

f) Proyectos de Compensación.

h) Proyectos de Bases, Estatutos, y constitución de las Juntas de Compensación.

i) Expropiación forzosa a favor de Particulares.

A) Imposiciones Urbanísticas.

c) Programas de Actuación Urbanística y Planes Parciales o Especiales de Ordenación.

Art. 6º. 1. La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente de Programas de Actuación Urbanística plan parcial o especial de ordenación, regulados en los artículos 13, 16, 17 y concordantes de la Ley sobre Régimen del

Ayuntamiento de Madrid

suelo, no podrá ser inferior a 50.000 pesetas y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en pesetas por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan de ordenación, de conformidad con la siguiente escala:

| METROS CUADRADOS DE LA SUPERFICIE COMPRENDIDA EN EL RESPECTIVO PLAN | Tipo en pts. por cada un metro cuadrado de superficie. |
|---|---|
| Hasta 5 hectáreas . . . . . | 5 |
| Exceso de 5 hasta 10 H. . . . | 4 |
| Idem de 10 idem 25 idem . . | 3 |
| Idem de 25 idem 50 idem . . . | 2 |
| Idem de 50 idem 100 idem . . . | 1 |
| Idem de 100 en adelante . . . | 0,50 |

2. Como requisito indispensable para la admisión a trámite de cualquier plan de ordenación se exigirá a los promotores el previo pago de la cantidad que corresponda liquidar por cada expediente con el mínimo de 50.000 pesetas. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y su importe se considerará ingresado en calidad de depósito hasta que sea practicada con carácter definitivo, una vez que los Servicios Facultativos Municipales hayan comprobado la superficie que le sirvió de base; en

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

caso de que, por cuenta de las 50.000 pesetas de cuota cuando contuviere alguna diferencia a favor o en contra del Ayuntamiento, se realizará el cobro o devolución procedente, practicándose el primero por la vía ejecutiva de apremio sino hubiere comparecido el requerimiento en plazo voluntario.

3. Se considerarán incluidos dentro del concepto del epígrafe c) del artículo 3º y sujetos a la misma normativa:

a) La modificación de las bases de planeamiento indicadas en el mismo 7.

b) Los expedientes de avances o anteproyectos de planes de ordenación.

La cuantía de los derechos correspondientes a la tramitación de estos expedientes será del 50 por ciento o del 25 por ciento de la fijada en el párrafo 1º de este artículo según estén comprendidos en el apartado a) o b), respectivamente.

D). - Estudios de Detalle.

Art. 7.1. Para la determinación de la cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de los estudios en detalle regulados

Ayuntamiento de Madrid

en el art. 14 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se aplicarán los apartados 1 y 2 del artículo anterior.

2. La modificación de los Estudios de Detalle devengarán derechos equivalentes al 50 por ciento de los establecidos para su formación.

E.- Parcelaciones y Reparcelaciones.

Art. 8º. Se corresponde con el artículo 9º del texto anterior.

Art. 9. 1. La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente iniciado por el concepto de reparcelación, tanto por procedimiento normal como por tramitación abreviada - reparcelación voluntaria, reparcelación económica, normalización de fincas- no podrá ser inferior a 50.000 pts., y llegará a alcanzar la cifra que arroje el resultado de aplicar al área comprensiva de la unidad reparcelable los mismos tipos y módulos fijados en el art. 6º para los planes de ordenación, multiplicando dicho resultado por el factor 1,20.

2. La obligación de pago recaerá sobre todos y cada uno de los afectados por el proyecto de re-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

parcelación y será exigible mediante reparto individualizado de costes proporcionados al coeficiente de participación establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística.

3. No obstante, como requisito indispensable para que pueda admitirse a trámite cualquier proyecto de reparcelación tanto por procedimiento normal, como por tramitación abreviada, promovida con carácter voluntario, se exigirá a la presentación de aquella el pago previo de la cantidad de 10.000 pts. Este pago se considerará hecho en firme y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno ni aún siquiera en el de que la reparcelación no prosperase; sin embargo, se computará como anticipo del que corresponda por la liquidación de derechos que se habrá de practicar al ultimarse el expediente de reparcelación.

F) Proyectos de Urbanización.

Art. 10.1. La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada proyecto de urbanización que se presente (en base a las previsiones de los artículos 15 y concordantes de la Ley sobre Régimen

Ayuntamiento de Madrid

del suelo) será equivalente al 3,50 por 100 del importe real del presupuesto de las obras. Se reducirá dicha cantidad al 1 por 100 del importe del presupuesto cuando, por cualquier causa, no llegue a iniciarse la ejecución de las obras.

2. Como requisito indispensable para la aprobación o tramitación de cualquier proyecto de urbanización se exigirá a los promotores el previo pago de una parte de los derechos equivalente al 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras, el cual pago tendrá carácter de provisional y a cuenta.

3. Una vez resuelta la aprobación o desaprobación definitiva del proyecto de urbanización, o bien se exigirá, como requisito previo al otorgamiento de la licencia, el pago complementario de la otra parte de los derechos equivalente al 2,50 por 100 del importe del presupuesto, o bien se convertirá en definitivo el pago provisional efectuado cuando el proyecto de urbanización no hubiese sido aprobado.

4. En ningún caso podrán hacerse entrega de la licencia ni auto-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

sigane la ejecución de obras mientras no se halle plenamente realizado el pago de todos los derechos.

5. Las disposiciones de los apartados anteriores serán aplicables, igualmente, a los proyectos de obras ordinarias previstos en el art. 67,3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

6) Proyectos de compensación.

Art. 12. La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de los proyectos de compensación será la que se aplique en esta Ordenanza para los proyectos de reparcelación.

H) Proyectos de bases, estatutos y constitución de las juntas de compensación.

Art. 13. La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y aprobación de los proyectos de bases, estatutos y constitución de las juntas de compensación se fija en la cantidad de 100.000 pesetas. Este pago se considerará hecho en firme y no podrá ser objeto de devolución en caso alguno.

I) Expropiación forzosa a favor de particulares.

Art. 14. 1. La cuantía de los

Ayuntamiento de Madrid

derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente individualizado de expropiación forzosa de bienes o derechos a favor de particulares no podrá ser inferior a 50.000 pesetas, y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroje el producto del tipo en pesetas por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en la finca objeto de expropiación, de conformidad con la siguiente escala:

METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE COMPRENDIDA EN LA EXPROPIACION.

| | Tipo en pts. por m² de superficie |
|---|---|
| Hasta 5 Hectáreas | 5 |
| Exceso de 5 hasta 10 Hectáreas | 4 |
| Idem de 10 idem 25 idem | 3 |
| Idem de 25 idem 50 idem | 2 |
| Idem de 50 idem 100 idem | 1 |
| Idem de 100 en adelante | 0,50 |

2. La obligación de pago recaerá en la persona o entidad beneficiaria de la expropiación.

3. En caso de que los terrenos afectados por la expropiación estén cultivados o cultivados se multiplicará el resultado de la aplicación de las tarifas anteriores por el factor 1,40.

TITULO III. NORMAS COMUNES

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Art. 15. La liquidación o liquidaciones de los derechos fijados en los artículos anteriores son absolutamente independientes del pago, que debe realizar el promotor, del importe de los anuncios que, con carácter obligatorio, establece la ley sobre Régimen del Suelo.

Art. 16.1. El devengo de los derechos y tasas regulados en la presente Ordenanza será independiente del coste de los proyectos urbanísticos que sean redactados por los órganos municipales, cuando haya de ser satisfecho por los propietarios de suelo o titulares de derechos de acuerdo con las disposiciones urbanísticas aplicables a cada caso.

2. Dicho coste será equivalente al 70 por ciento de los honorarios correspondientes a los profesionales que elija la respectiva actuación urbanística.

VI. Infracciones y sanciones tributarias.

Art. 17. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas del Capítulo VIII de la Ordenanza Fiscal General.

Ayuntamiento de Madrid

Disposiciones finales

1ª. En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza regirán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

2ª. La presente Ordenanza, una vez aprobada, surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1985 y regirá en tanto hasta que se acuerde su derogación o modificación.

75.- Se dió cuenta de un dictamen interesando modificar las bases primera, segunda, y tercera del acuerdo de la Emisión de un Empréstito en bonos, acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 27 de julio de 1984, dejándolas redactadas en los siguientes términos:

1ª.- El Excmo. Ayuntamiento de Madrid, con el fin de cubrir en parte el Estado de Ingresos del Presupuesto de Inversiones de 1.984, haciendo uso de la facultad que le confiere la normativa vigente, acuerda la emisión de un Empréstito que se denominará "Bonos Villa de Madrid 1.984 (Primera Emisión)", por un importe de mil trescientos millones de pesetas, ampliable a dos mil millones, en la fecha

Ayuntamiento de Madrid

que apruebe el Ministerio de Economía y Hacienda.

2ª.- Estarán representados por 150.000 títulos al portador de 10.000 pesetas, nominales cada uno, emitidos a la par libre de gastos al suscriptor. Con las mismas características se emitirán los títulos de la posible ampliación.

3ª.- Devengarán el 14,25 por ciento de interés anual, pagadero por cupones vencidos, con la retención en la fuente del 18% a tenor de lo que establece la ley 44/83, de 28 de diciembre.

El Sr. Tejero Casajús, Concejal Delegado del Area de Hacienda y Economía, recordó que cuando se aprobó el Presupuesto de inversiones ya se anunció que 1.500 millones de pesetas se iban a financiar a través de una emisión de bonos para suscripción por el público y teniendo en cuenta que el Gobierno como decía anteriormente el señor Alvarez del Manzano, es consciente de la crisis que estamos viviendo y que está tratando de mejorar una de las situaciones peores que tiene nuestra economía, como son los altos tipos de interés, se están comprometido con una serie de medidas tendentes

Ayuntamiento de Madrid

esos tipos de interés. Es por ello por lo que nuestra emisión al público en bolsa de al 14,50, saldría al 14,25.

Es casi seguro saldrían al mercado, porque consideramos que es el mejor momento, el próximo día 20 de octubre, días antes o días después. Por primera vez saldrían al mercado, para suscribir por el público, emisiones para financiar las inversiones de los ayuntamientos, remuneradas al 14,25 que creemos que es una buena remuneración.

Finalmente, se acordó aprobar el precedente dictamen.

76.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto de contrato de crédito, que a continuación se transcribe, a concertar entre el Ayuntamiento de Madrid y el Banco de Crédito Local de España, con un importe de 1.500.000.000 de pesetas con destino a atender la adquisición de 197 autobuses para su incorporación al Parque de la Empresa Municipal de Transportes, S.A., con un plazo de amortización de 6 años con uno previo de ca-

Ayuntamiento de Madrid

renta y al interés anual más comisión de 12,90 por 100.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho se requiera para que otorgue y suscriba cuantos documentos públicos y oficiales sean necesarios para la ejecución del acuerdo.

CONTRATO DE PRESTAMO

CLAUSULAS

Primera.- El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, por un importe de pesetas 1.500.000.000, con destino a adquisición de 195 autobuses para la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

Las disposiciones de fondos con cargo a dicho crédito se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por la Corporación y detallado en el documento de formalización del referido crédito.

Segunda.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá previamente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito".

En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el

Ayuntamiento de Madrid

Banco desembolse para los fines y dentro del calendario citados en la estipulación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisiones en su caso.

Tercera.- Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "cuenta general de crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la corporación contratante a cuenta del Presupuesto base de la operación, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 12,50 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la corporación, con los meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuen-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

ter se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato, si bien teniendo en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera.

El crédito concedido devengará los siguientes intereses:

a) El 0,40 por 100 anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortizaciones e intereses vencidos que puedan producirse.

b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito formalizado, según el calendario de disposición citado en la cláusula primera.

El saldo de la "cuenta general de crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a fa-

Ayuntamiento de Madrid

62

AYUNTAMIENTO DE MADRID

vor del Banco, cargable en los términos de este contrato, y al final del período de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se comunicará el cuadro de amortización definitivo, según se previene en la estipulación quinta.

Cuarta.— Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde Presidente con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso la certificación de obras que suscriba el Director técnico de las mismas, o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anejo al vigente Reglamento de Haciendas locales.

La Corporación contratante facilitará la debida comprobación por el Banco siempre conveniente cargos para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presu-

Ayuntamiento de Madrid

puesto base de la operación y proyectos de las obras.

Quinta.- Transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, el saldo deudor de la "cuenta general de crédito" constituirá la deuda consolidada del Excmo. Ayuntamiento de Madrid a favor del Banco de crédito local de España, salvo que se procediera por la corporación a su reembolso inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de 5 años a partir del cierre de la "cuenta general de crédito", con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, con tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante se cubrirá la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de crédito local de España confeccionará el cuadro de

Ayuntamiento de Madrid

amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 12,50 por 100 anual.

Consolidada la deuda en conformidad con lo previsto en el párrafo primero de esta cláusula, la cantidad no dispuesta del crédito, en su caso, se abonará en una cuenta especial abierta al efecto en el Banco de crédito local de España a nombre de la corporación, de la cual se podrá disponer en la forma establecida en la cláusula cuarta. El saldo de esta cuenta devengará un interés a favor de la corporación del 1 por 100 anual. Transcurrido el plazo de dos años desde el abono en dicha cuenta de la cantidad de que se trate, el importe no dispuesto se destinará a amortización anticipada del crédito.

Sexto.- En la fecha en que la operación debe reembolsarse por la corporación, mediante reembolso metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la corporación para que decida en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y acompañando

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

el cuadro de amortizaciones correspondiente.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el último párrafo de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 12,50 por 100, la Corporación podrá, en caso de disconformidad, reembolsar anticipadamente al Banco el importe de la cobranza, dentro del plazo de los seis, sin abonarle alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 12,50 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 12,50 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento,

Ayuntamiento de Madrid

renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin derecho alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se comunicará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, siéndole en este caso las normas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula.

Cuando se dicte el caso de que los títulos o valores que se emitan el Banco liquidase sobre la "cuenta general de crédito" o estableciese en el cuadro de amortización de la deuda, -sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Banco solicitará con la debida aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos.

Séptima.- La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo dejado de este contrato.

Octava.- El Banco de Crédito Local de España se considerará acreedor

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

presente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, costas y cuanto le sea debido y en garantía de su reembolso, afecta y hasta de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) Contribución Territorial Urbana.

b) Tarifa Fiscal del Impuesto Industrial.

c) Arbitrio sobre solares edificados y sin edificar.

Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, precedencia que en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España, con fecha 7 de febrero de 1984, ante el Notario

Ayuntamiento de Madrid

de Madrid, D. Fernando Monet y Bustos, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Hospitalaria central (órgano central o periférico), autónoma o provincial, pendientes de los ramos mencionados en los apartados a) y b), será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

Mientras esté en vigor el contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid no podrá, sin consentimiento del Banco, realizar las clasificaciones de los ramos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y coberturas.

Novena.- En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, podrán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que cubra asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

Décima.- Los ramos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso como

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo entenderse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería de fecha como anejo del contrato formalizado en escritura pública de fecha 9 de julio de 1953 ese convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de los plazos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio, serán los que se indican en la cláusula octava del presente contrato.

Undécima.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediendo contra todos o cualquiera de los deudores mencionados en las cláusulas octava y novena.

Ayuntamiento de Madrid

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades dispuestas y devueltas, los gastos ocasionados y los intereses de cobranza, se reparará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará al tomante a la corporación.

Duodécima.- El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiere que se dá distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se halle en forma disidente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá fehacientemente a la corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y si no se atendiere este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula anterior, antes de proceder a la rescisión

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

del contrato.

Décimo tercera.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo, por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R. O. de 14 de enero de 1930.

Décimo cuarta.- Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte pertinente, del Presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación, y en su caso, del Presupuesto base de la

Ayuntamiento de Madrid

operación cuyos datos se remitirán con la solicitud precisa para poder especificar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad comprometida para cumplir las obligaciones de este contrato y de los pagos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y singularmente, de los ramos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo quinto.- La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los ramos citados en garantía, que figuran en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda reunir oportunamente cuantos datos estime de perjuicios. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Ayuntamiento de Madrid

Décimo sexta.- Serán a cargo de la corporación las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización, o los intereses bitecalarios, en su caso o de demora, que figuran en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo séptima.- En lo no previsto en el presente contrato, regirá lo dispuesto en la ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid al tomo 2.717 general, 2140 de la sección 3ª del libro de Sociedades, folio 1º, hoja número 19.327, inscripción 1ª.

Décimo octava.- La corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de

Ayuntamiento de Madrid

substancia o concurso para la ejecución de las obras que se satisfagan con el importe del préstamo contratado en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de sus plicas la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las cédulas de crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos".

Décimo Novena.- Los jueces y tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato serán los de Madrid.

Adicional.- La demora en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisión y, en su caso, amortización, haya de satisfacer la Corporación, devengarán por dicho concepto de demora, el mismo tipo de interés en el crédito de que se trata, o sea el del 12,50 por 100 anual más una comisión del 3 por 100 por la mora hasta 12 meses y del 5 por 100 por la mora de 12 meses en adelante.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

77.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Otorgar a favor de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., aval bastante y necesario en garantía de la devolución del préstamo a renovar con el Banco Español de Crédito, por importe de 400 millones de pesetas, con un plazo de amortización de 180 días y el interés anual más comisión del 20,16 %.

Segundo.- Faultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho se requiera para que otorgue y suscriba cuantos documentos públicos y oficiales sean necesarios para la ejecución del acuerdo.

(En estos momentos, siendo las catorce horas y veintiocho minutos, abandona el Salón de Sesiones el Concejal D. Martínez Blanco Mejía).

El Concejal D. Alvarez del Manzano y López del Hierro manifestó que al final de haberse votado positivamente al punto anterior, alterando el criterio expuesto en la Comi-

Ayuntamiento de Madrid

sión de Hacienda, iban a hacerlo negativamente a este dictamen y ello porque todavía no se había llevado a cabo la auditoría, solicitada por su grupo, a la Empresa Municipal de Transportes, postura que mantendrían en cuanto supusiese una ayuda a la misma, mientras no se realizase la auditoría. No obstante, votarían a favor de la adquisición de autobuses, porque creían que son necesarios en estos momentos para mejora de los servicios.

Finalmente, sometido a votación nominal el precedente dictamen, dió el siguiente resultado: del total de miembros presentes en la sesión, un total 51, votaron a favor 32, el Excmo. Sr. Presidente D. Tomás Febrián y los Concejales Sres. Dª. Concepción Manrique Cuevas, Sres. Barranco Gallardo, Contreras Lorenzo, Crespo Colera, Espelosín Reigosa, Sra. Dª. Pilar Fernández Rodríguez, Sres. García Horcajo, García Ogalla, Sra. Dª. Pilar García Peña, Sra. Dª. María del Pilar García Revillán, Sres. Gamido Hernández, García Fernández, Herrero de Gler, Herrero Serrano, Iglesias Prieto, Jiménez Martín, Lara Ruiz, Lobato Calvo, Martín Pena,

Ayuntamiento de Madrid

ña. Dª Francisca Martínez Ramos, Sres. Medel Ortega, Meléndez González, Mella Mateos, Moral Navalcoral, Nalda Fernández, Pastor Alonso de Prado, Prieto Peromingo, de la Riva Vera, Robledo Franco, Tejero Cayajos, y Zapata Llerena y, en contra, los Concejales, en total 19, ña. Dª Encarnación Aguirre Gil de Biedma y Sres. Alvarez del Manzano y López del Hierro, Cortés Martínez, Delgado Gómez, Díez Zapo, Domínguez de Posada de Miguel, Fernández del Campo, García Alcalde, ña. Dª Elena García-Velasco Calvo, Sres. García Natanio, López Collado, Matanzo España, Real Luengo, Poblador Palomo, Robles Orozco, Ruiz-Gallardón Jiménez, Sanz García, Torres Palomo, y Wert Ortega, acordando, por tanto, aprobado al existir el quorum de la mayoría simple señalado en el artículo 2º.1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

7º.- Se dió cuenta de un dictamen sobre la relación con la Empresa Construcciones y Contratas, S.A., la situación económica financiera de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.- Los servicios mu-

Ayuntamiento de Madrid

nicipales comprendidos en el ámbito de este acuerdo son los siguientes:

| Servicio contratado | Fecha de adjudicación |
|---|---|
| Reparación y conservación de edificios municipales | 30-diciembre-1983 |
| limpieza viaria: | |
| - Distritos Fuencarral y Hortaleza . . . . . | 9-octubre-1981 |
| - Distritos Villaverde y Villa (Zona 7). | 29-junio-1977 |
| Obras de limpieza, conservación y reparación del alcantarillado . . . | 27-noviembre-1970 |
| Conservación y reparación de bocas de riego, fuentes públicas e hidrantes . . . | 30-diciembre-1983 |
| Conservación y reforma de pavimentos . . . . . | 29-julio-1970 |
| Conservación de parques urbanos (Fuencarral, Retiro, Vaguada, Norte, Ventilla y Francos Rodríguez) . . . . . | 3-noviembre-1978 |

Segunda.- El pago de las obras y servicios realizados se hará dentro del plazo máximo de 75 días, a contar desde la última fecha de cada período certificado. A estos efectos las certificaciones correspondientes a los servicios objeto de este acuerdo se expedi-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

rán mensualmente.

En todas las certificaciones que se expidan constará la fecha límite de cumplimiento de pago.

El pago de las certificaciones en el plazo señalado no modifica las estipulaciones contractuales referentes a mediciones, valoraciones, liquidación final de los trabajos ejecutados, recepción definitiva, responsabilidad del contratista, sanciones, plazos de garantía, etc., y demás contenidas en la reglamentación vigente.

Tercera.- Los precios base para subasta se aplicarán a partir del mes siguiente al de aprobación del correspondiente, a las distintas unidades de obra o servicio ejecutado, según los bajados en la adjudicación, con una reducción del 7%.

Los precios actualizados correspondientes a cada período de ejecución se calcularán sobre dichos precios base.

La reducción del 7% se aplicará también sobre los precios bajados contradictoriamente y los facturados como trabajos por administración.

Cuarta.- Las certificaciones que se hagan fuera del plazo fijado en la cláusula primera devengarán

Ayuntamiento de Madrid

un interés del 8% anual a partir de los 15 días de la última fecha del período certificado.

Si las cantidades devengadas por intereses de demora superan durante un ejercicio el 0,5% del volumen anual presupuestado, el concesionario podrá denunciar este acuerdo, el cual perderá sus efectos, siendo de aplicación a partir de ese momento las tarifas base iniciales del contrato.

Quinta.- Quedan excluidas del ámbito de este acuerdo las certificaciones cuyos importes superen la dotación presupuestaria anual del servicio contratado.

A los efectos señalados en este apartado y en el anterior, a 1 de enero de cada año se fijará el importe del crédito máximo que para cada contrato establece el Presupuesto Ordinario de Gastos del Ayuntamiento de Madrid.

Sexta.- La deuda pendiente a la fecha de aprobación de este acuerdo de los años 1983-1984, incluyendo importes por revisiones de tarifas ya aprobadas, se abonará conforme al siguiente calendario de pagos:

| Porcentaje de la deuda pendiente | Fecha de pago |
|---|---|

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

| | |
|---|---|
| 10 % | 31-10-1984 |
| 30 % | 30-11-1984 |
| 30 % | 31-12-1984 |
| 30 % | 31-01-1985 |

Disposición final. - 1. - Desde del 1 de diciembre de 1984 se deberá aprobar por este Ayuntamiento Pleno un nuevo sistema de actualizaciones de precios. Hasta entonces no será de aplicación lo dispuesto en la cláusula segunda de este acuerdo a los cargos correspondientes a expedientes de revisiones de precios.

2. - Este acuerdo será de aplicación a partir de la certificación correspondiente al mes siguiente al de la fecha de aprobación.

El señor Tejero Carajito, - Concejal Delegado de Hacienda y Economía, dijo iban a referirse conjuntamente al preceptivo dictamen y al contenido en el punto siguiente del Orden del día.

(En estos momentos, siendo las catorce horas y veintinueve minutos, entra en el salón de sesiones el Concejal D. García Vouts).

Normalmente este Ayuntamiento cargaba mal a sus contratas, por la situación financiera que tenía y,

Ayuntamiento de Madrid

derivada de esta situación financiera, por su situación de tesorería. Afortunadamente, por el esfuerzo realizado entre todo el equipo de Gobierno, hemos conseguido equilibrar nuestra situación financiera y, por lo tanto, mejorar nuestra situación de tesorería. Ello nos ha permitido llegar a unos acuerdos con las contratas, a las que veníamos a pagar por término medio a los seis u ocho o nueve meses, de 0 a cambio de pagarles a 75 días, reduciendo unas partidas, el gasto que hacíamos por su servicio, hasta un 7 por ciento. Solamente con estas contratas de Palmas hay, en los puntos 78 y 79, nos puede reducir para el año que viene un ahorro de más de 300 millones de pesetas. Las negociaciones se están haciendo con el resto de las contratas y si llega a buen fin, podremos tener un ahorro, también por buena partida, del orden de 700 a 1.000 millones de pesetas.

Finalmente, se acordó aprobar tanto el precedente dictamen, como el contenido en el punto n.º 79 del orden del día.

79.- Relativo con la Empresa Valenciana, concesionaria del servicio de tintorería de Banos en el Vertedero de Valde-

Ayuntamiento de Madrid

suministros, la situación económico-financiera de acuerdo con los siguientes normas:

Primera.- El pago de los servicios realizados se hará dentro del plazo máximo de 75 días a contar desde la última fecha límite del vencimiento de pago.

El pago de las certificaciones en el plazo señalado no modifica las estipulaciones contractuales referentes a mediciones, valoraciones, liquidación final de los trabajos ejecutados, recepción definitiva, responsabilidad del contratista, sanciones, plazos de garantía, etc., y demás contenidas en la reglamentación vigente.

Segunda.- Los precios base que habrán de aplicarse, a partir del mes siguiente al de aprobación de este acuerdo, a los distintos servicios ejecutados serán los fijados en la adjudicación, con una reducción del 7 %.

Los precios actualizados correspondientes a cada período de ejecución se calcularán sobre dichos precios base.

La reducción del 7 % se-

Ayuntamiento de Madrid

aplicará también sobre los precios fijados contradictoriamente y los pactados como trabajos por administración.

Tercero.- Los contratistas que no paguen bien del plazo fijado en la cláusula primera devengarán un interés del 5% anual a partir de los 30 días de la última fecha del período certificado.

Si las cantidades devengadas por intereses de demora superan durante un ejercicio el 0,5% del volumen anual presupuestado, el concesionario podrá denunciar este acuerdo el cual quedará sin efecto, siendo de aplicación a partir de ese momento los precios base iniciales del contrato.

Cuarto.- Quedan excluidas del ámbito de este acuerdo las certificaciones cuyos importes superen la dotación presupuestaria anual del servicio contratado.

A los efectos señalados en este apartado y en el anterior, a 1 de enero de cada año se fijará el importe del crédito máximo que para cada contrato establezca el Presupuesto Ordinario de Gastos del Ayuntamiento de Madrid.

Quinto.- La deuda pendiente a

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

la fecha de aprobación de este Acuerdo de los años 1983-1984, incluyendo importe por revisiones de precios ya aprobadas se abonará conforme al siguiente calendario de pagos,

| Porcentaje de la deuda pendiente | Fecha de pago |
|---|---|
| 10 % | 31-10-1984 |
| 30 % | 30-11-1984 |
| 30 % | 31-12-1984 |
| 30 % | 31-01-1985 |

Disposición Final.- Quedan sin efectos cuantas especificaciones de la adjudicación contravengan el presente Acuerdo Plenario.

Disposiciones transitorias.- 1.- Hasta del 1 de diciembre de 1984 se deberá aprobar por este Ayuntamiento Pleno un nuevo sistema de actualizaciones de precios. Hasta entonces no será de aplicación lo dispuesto en la cláusula primera de este Acuerdo a los pagos correspondientes a expedientes de revisiones de precios.

2.- Este Acuerdo será de aplicación a partir de la certificación correspondiente al mes siguiente al de la fecha de aprobación.

80.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, interesando

Ayuntamiento de Madrid

adoptan un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Modificar inicialmente y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, el Estado de Gastos del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio económico de 1984, y en su consecuencia, consolidar en el mismo las bajas de la tramitación se relacionan, y las altas que, por suplementación o concesión de créditos extraordinarios, igualmente se indican:

BAJAS DE CREDITO

| CAPITULO 1 Partidas | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 171/111.0 | Retrib. personal contratado. Retribuciones generales | 120.000.000,- |
| 171/112.0 | Retrib. personal contratado. Organos de Gobierno | 5.000.000,- |
| 165/113.1 | Retrib. complementarias. Intervenciones | 7.000.000,- |
| 171/113.1 | Retrib. personal contratado. Intervenciones | 7.000.000,- |
| 111/113.2 | Sueldo, trienios. Residencia | 2.000.000,- |
| 111/113.3 | Sueldo, trienios. | |

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| | Otros servicios financieros | 11.000.000,- |
| 171/113.3 | Retrib. personal contratado. Otros servicios financieros . . . . . | 6.000.000,- |
| 171/114.1 | Retrib. personal contratado. Estadística . . . | 1.000.000,- |
| 111/115.2 | Sueldo, trienios. Pagas extras . . . . | 4.000.000,- |
| 171/115.3 | Retrib. personal contratado. Otros servicios generales . . . . . | 26.000.000,- |
| 171/144.3 | Retrib. personal contratado. Otros servicios de vigilancia y seguridad | 6.000.000,- |
| 111/145.3 | Sueldos, trienios. - Otros servicios de control de tráfico . . . . . | 5.000.000,- |
| 171/145.3 | Retrib. personal contratado. Otros servicios de control de tráfico . . | 7.500.000,- |
| 111/133.0 | Sueldos, trienios. Educación Básica . . | 6.500.000,- |
| 171/333.0 | Retrib. personal contratado. Educación Básica . | 20.000.000,- |
| 111/338.0 | Sueldos, trienios. Educación especial. | 8.500.000,- |
| 125/338.0 | Retrib. personal contratado. Educación Especial . . | 3.000.000,- |
| 171/338.0 | Retrib. personal contratado. Educación Especial. | 5.000.000,- |

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| 171/432.2 | Retrib. personal contratado. Otros Centros benéficos. . . . . | 60.000.000,- |
| 111/433.0 | Sueldos, Grado, Trienios. Casas de Socorro y Dispensarios. . . . . | 5.500.000,- |
| 125/433.0 | Retrib. complementarias. Casas de Socorro y Dispensarios. . . . . | 5.000.000,- |
| 111/436.0 | Sueldos, Grado, Trienios. Laboratorio . . . . . | 5.000.000,- |
| 125/436.0 | Retrib. complementarias. Laboratorio. . . . . | 4.500.000,- |
| 171/436.0 | Retrib. personal contratado. Laboratorio. . | 1.000.000,- |
| 171/521.0 | Primas, Cuotas Patronales de Regímenes Sociales, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, Personal Funcionario. . | 160.000,000,- |
| 111/533.0 | Sueldos, Grado, Trienios. Residencias de Ancianos, Albergues y Comedores. . . . . | 2.000.000,- |
| 171/533.0 | Retrib. personal contratado. Residencias Ancianos, Albergues y Comedores. . . . . | 25.000.000,- |
| 171/536.0 | Retrib. personal contratado. Otros Servicios Sociales | 40.000.000,- |

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| 171/642.0 | Retrib. personal contratado. Urbanismo | 50.000.000,- |
| 111/643.0 | Sueldos, Grado, Trienios. Vías Públicas . . . | 15.000.000,- |
| 125/643.0 | Retrib. complementarias. Vías Públicas. . . . | 15.000.000,- |
| 161/643.0 | Retrib. personal laboral. Vías Públicas . . . | 35.000.000,- |
| 125/644.0 | Retrib. complementarias. Alumbrado Público . . | 2.000.000,- |
| 111/645.0 | Sueldos, Grado, Trienios. Edificios de la Corporación . . . . . | 15.000.000,- |
| 125/645.0 | Retrib. complementarias. Edificios de la Corporación . . . . . | 5.500.000,- |
| 171/645.0 | Retrib. personal contratado. Edificios de la Corporación . . . . | 11.500.000,- |
| 171/652.0 | Retrib. personal contratado. Abastecimiento de Aguas. - . . . . . | 20.000.000,- |
| 125/653.0 | Retrib. complementarias. Servicio contra incendios | 10.000.000,- |
| 171/653.0 | Retrib. personal contratado. Servicio contra incendios. . . . . | 8.500.000,- |
| 171/654.3 | Retrib. personal contratado. Limpieza Viaria | 43.000.000,- |
| 111/655.4 | Sueldos, Grado, Trienios. . | |

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| | Cementerios . . . . . | 2.000.000,- |
| 171/712.0 | Retrib. personal contratado. Bibliotecas y Archivos . . . . . | 25.000.000,- |
| 171/713.0 | Retrib. personal contratado. Limpieza e instalaciones sanitarias . | 4.000.000,- |
| 125/716.2 | Retrib. complementarias. Bandas de música y orquestas . . . . . | 1.000.000,- |
| 111/717.1 | Sueldos, jornales, incentivos. Parques y jardines . | 24.000.000,- |
| 161/717.1 | Retrib. personal laboral. Parques y jardines | 5.000.000,- |
| 111/718.1 | Sueldos, jornales, incentivos. Centros culturales. . . | 2.000.000,- |
| 125/718.1 | Retrib. complementarias. Centros culturales. | 2.000.000,- |
| 171/864.0 | Retrib. personal contratado. Banjas y bañados | 15.000.000,- |
| 026/951.0 | Otras remuneraciones - previstas. Indeterminadas . . . . . | 357.555.000,- |
| | total Bajas capítulo 1. | 1.230.955.000,- |

| CAPITULO 2 Partida | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 233/111.0 | Servicios de transporte. - Administración general. (233.9/111.0/422 Otros gastos por servicio de transporte). | 6.000.000,- |

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| 234/111.0 | Servicios de comunicaciones. - Administración general . . . . | 6.000.000,- |
| | (234.3/111.0/422 Gastos de correo). | |
| 254/113.3 | Material fijo y especial. - Otros servicios financieros . . . . . | 3.000.000,- |
| | (254.5/113.3/431) | |
| 222/115.3 | Conservación y reparación de inmuebles. Otros servicios generales . . . . . | 2.700.000,- |
| | (222.2/115.3/422 Conservación y reparación de instalaciones). | |
| 211/144.1 | Gastos de Oficina. - Policía municipal . . . | 5.500.000,- |
| | (211.3/144.1/513 Otro material no inventariable). | |
| 253/144.1 | Mantenimiento y asistencia de animales. Policía municipal . . . . . | 10.000,- |
| | (253.0/144.1/513). | |
| 261/144.1 | Conservación y reparación ordinaria de vehículos. Policía municipal . . | 2.500.000,- |
| | (261.3/144.1/513). | |
| 262/144.1 | Conservación y reparación ordinaria de maquinaria | |

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| | cia. Policía Municipal | 1.900.000,- |
| 291/144.1 | Gastos de ordinario funcionamiento de nuevas creaciones. Policía Municipal (291.0/144.1/513). | 1.450.000 |
| 254/145.3 | Material técnico y especial. Otros servicios Central de Tráfico. (254.4/145.3/511) | 800.000,- |
| 261/653.0 | Conservación y reparación ordinaria de Vehículos. Servicios centrales . . . . . | 13.159.- |
| 280/653.0 | Gastos de Promoción y Estudios. Servicios centrales . . . . (291.0/653.0/512). | 727.800,- |
| | Total Bajas Capítulo 2 | 30.600.959,- |
| | ALTAS DE CREDITO | |

SUPLEMENTOS DE CREDITO. - CAPITULO 1

| Partidas | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 111/111.0 | Sueldos, Jornales, Trienios. Administración General. | 65.000.000,- |
| 125/111.0 | Retrib. complementarias. Administración General | 23.000.000,- |
| 161/111.0 | Retrib. del personal laboral. Administración General. . . . . | 39.500.000,- |
| 121/112.0 | Gastos de representación. Organos de Gobierno. | 1.500.000,- |

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| 125/113.2 | Retrib. complementarias. Deportación. | 4.800.000,- |
| 161/113.2 | Retrib. personal laboral. Deportación. | 500.000,- |
| 171/113.2 | Retrib. personal contratado. Deportación. | 24.500.000,- |
| 125/113.3 | Retrib. complementarias. Otros servicios financieros | 14.000.000,- |
| 161/113.3 | Retrib. personal laboral. Otros servicios financieros | 3.000.000,- |
| 111/114.1 | Sueldos, trabajo, ficticias. Estadística . . . | 2.700.000,- |
| 125/114.1 | Retrib. complementarias. Estadística . . . | 2.500.000,- |
| 125/115.2 | Retrib. complementarias. Parque móvil . . . | 750.100,- |
| 161/115.2 | Retrib. personal laboral. Parque móvil. | 2.500.000,- |
| 111/115.3 | Sueldos, trabajo, ficticias. Otros servicios generales. | 34.000.000,- |
| 125/115.3 | Retrib. complementarias. Otros servicios generales | 55.000.000,- |
| 161/115.3 | Retrib. personal laboral. Otros servicios generales . . . . . | 16.500.000,- |
| 125/144.1 | Retrib. complementarias. Policía municipal . . . . . | 250.000.000,- |
| 161/144.1 | Retrib. personal laboral. Policía munici- | |

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| | pal . . . . . | 2.200.000,- |
| 125/144.3 | Retrib. complementarias. Otros servicios Vigilancia y Seguridad . . . . . | 3.000.000,- |
| 125/145.3 | Retrib. complementarias. Otros servicios control tráfico . . | 15.000.000 |
| 161/145.3 | Retrib. personal laboral. Otros servicios control de tráfico. | 1.500.000 |
| 125/333.0 | Retrib. complementarias. Educación Básica . . . . . | 5.000.000,- |
| 161/333.0 | Retrib. personal laboral. Educación Básica . . . . . | 28.000.000,- |
| 111/339.0 | Sueldos, Grado, Trienios. otras atenciones . . . | 2.000.000,- |
| 125/339.0 | Retrib. complementarias. Otras atenciones . . . | 1.500.000,- |
| 111/432.1 | Sueldos, Grado, Trienios, Equipos Periféricos y Centros Hospitalarios. | 3.000.000,- |
| 161/432.1 | Retrib. personal laboral. Equipos Periféricos y Centros Hospitalarios. . . . . | 6.500.000,- |
| 171/432.1 | Retrib. personal contratado. Equipos Periféri- | |

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| | Clínicas y Centros Hospitalarios . . . . . | 34.000.000,- |
| 111/432.2 | Sueldos, Jornales, Clínicas, otros Centros Médicos. | 1.500.000,- |
| 131/432.2 | Ayuda familiar. otros Centros Médicos. | 30.000,- |
| 161/433.0 | Retrib. personal laboral. Casas de Socorro y Dispensarios. . . . . | 2.800.000,- |
| 171/433.0 | Retrib. personal contratado. Casas de Socorro y Dispensarios. . . . | 53.000.000,- |
| 131/436.0 | Ayuda familiar. Laboratorios . . . . . | 100.000,- |
| 161/436.0 | Retrib. personal laboral. Laboratorios. | 8.800.000,- |
| 125/437.0 | Retrib. Complementarios. Ambulancias. . . . | 1.000.000,- |
| 161/437.0 | Retrib. personal laboral. Ambulancias. | 200.000,- |
| 191/511.0 | Pensiones de jubilación. Personal funcionario pasivo . . . . . | 45.000.000,- |
| 192/511.0 | Pensiones de viudedad y orfandad. Personal funcionario pasivo. . | 8.000.000,- |
| 161/533.0 | Retrib. personal laboral. Residenciales de Ancianos, Albergues y Comedores Benéficos. . . . | 21.000.000,- |

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| 111/642.0 | Sueldos, Jornales, Trienios. Urbanismo. | 25.000.000,- |
| 125/642.0 | Retrib. complementarias. Urbanismo. | 35.000.000,- |
| 171/643.0 | Retrib. personal contratado. Vías Públicas. | 12.500.000,- |
| 111/644.0 | Sueldos, Jornales, Trienios Alumbrado Público. | 1.000.000,- |
| 111/652.0 | Sueldos, Jornales, Trienios Abastecimiento de Aguas | 10.000.000,- |
| 125/652.0 | Retrib. complementarias. Abastecimiento de Aguas. | 8.500.000,- |
| 161/653.0 | Retrib. personal laboral. Servicio contra Incendios | 1.500.000,- |
| 111/654.3 | Sueldos, Jornales, etc. limpieza Viaria . . . | 20.000.000,- |
| 125/654.3 | Retrib. complementarias. limpieza Viaria . . | 95.000.000,- |
| 161/654.3 | Retrib. personal laboral. limpieza Viaria | 14.000.000,- |
| 125/655.1 | Retrib. complementarias. Baños Públicos. EV. y Lav. . . . . | 2.500.000,- |
| 171/655.1 | Retrib. personal contratado. Baños Públicos | 500.000,- |
| 125/655.2 | Retrib. complementarias. Desinfección, Desin. desratización, Insp. Sanitaria . . . . . | 500.000,- |
| 125/655.4 | Retrib. complementarias. | |

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| | Lementeiro . . . . . | 4.000.000,- |
| 111/655.5 | Sueldos, etc. Alcantarillado y Obras Residuales . . . . . | 17.000.000,- |
| 125/655.5 | Retrib. complementarias. Alcantarillado y Obras residuales . . . . . | 12.600.000,- |
| 111/655.6 | Sueldos, Grado, Trienios. Defensa del Medio Ambiente . . . . . | 3.000.000,- |
| 125/655.6 | Retrib. complementarias. Defensa del Medio Ambiente . . . | 4.500.000,- |
| 111/712.0 | Sueldos, Grado, Trienios. Bibliotecas y Archivos. | 16.500.000,- |
| 125/712.0 | Retrib. complementarias. Bibliotecas y Archivos. | 6.000.000,- |
| 161/712.0 | Retrib. personal laboral. Bibliotecas y Archivos. | 7.500.000,- |
| 111/713.0 | Sueldos, Grado, Trienios. Jueces, sustitutos y similares, etc. . . . . | 2.000.000,- |
| 161/713.0 | Retrib. personal laboral. Jueces, sustitutos y similares etc. . . . . | 4.750.000,- |
| 111/714.0 | Sueldos, Grado, etc. Prensa e Información. | 600.000,- |
| 125/714.0 | Retrib. Complementarias. Prensa e Información. | 550.000,- |
| 171/714.0 | Retrib. personal contra- | |

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| | Fondo. Prensa e Información | |
| | municipal . . . . . | 5.500.000,- |
| 131/716.2 | Asignación familiar. Bandas de música y Orquestas . . . . | 725.000,- |
| 171/717.1 | Retrib. personal contratado. Parques y Jardines . . . . . | 1.000.000,- |
| 111/717.3 | Sueldos, Fondo, Trienios Campos de Deporte . . | 1.000.000,- |
| 125/717.3 | Retrib. complementarias. Campos de deporte . . . . . | 4.000.000,- |
| 161/718.1 | Retrib. personal laboral. Fondos Culturales . . . | 27.000.000,- |
| 111/718.2 | Sueldos, Fondo, Trienios Otros Servicios y Peticiones Culturales . . . | 750.000,- |
| 125/718.2 | Retrib. complementarias. Otros servicios y Peticiones culturales . . . . . | 1.500.000,- |
| 161/718.2 | Retrib. personal laboral. Otros servicios y Peticiones culturales . . . . . | 60.000.000,- |
| 111/864.0 | Sueldos, Fondo, Trienios. Fanjas y Huertos. | 2.600.000,- |
| 125/864.0 | Retrib. complementarias. Fanjas y Huertos. . | 4.500.000,- |

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| 161/864.0 | Retrib. personal laboral. Jornales y destajos | 1.500.000,- |
| 111/881.0 | Sueldos, grados, trienios. Matadero | 1.500.000,- |
| 161/881.0 | Retrib. personal laboral. Matadero | 1.500.000,- |
| | Total suplementos capítulo 1 | 1.230.955.000,- |

CAPITULO 2

| Partida | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 211/113.3 | Gastos de oficina. - Otros servicios Financieros. (211.1/113.3/431 Material de oficina, 2.000.000. 211.9/113.3/422 Otros gastos de Oficina, 7.000.000). | 9.000.000,- |
| 255/115.3 | Alquiler material técnico y maquinaria. - Otros servicios Generales. (255.0/115.3/422). | 6.000.000,- |
| 271/115.3 | Mobiliario. Otros servicios generales. | 1.700.000,- |
| 222/144.1 | Conservación y reparación ordinaria de inmuebles. Policía Municipal. (222.6/144.1/513 Reforma y mejora de otras instala | 1.450.000,- |

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| | ciones). | 1.1/450.000,- |
| 259/144.1 | Otros gastos Especiales de Funcionamiento. Policía Municipal . . . (259.9/144.1/513 Otros gastos de funcionamiento). | 200.000,- |
| 274/144.1 | Otro material inventariable. Policía Municipal . . . . . (274.2/144.1/513 Reposiciones, 10.400.000. 274.3/144.1/513 Repos. y entretenimiento, - 100.000). | 10.500.000,- |
| 211/653.0 | Gastos de Oficina. Servicio contra incendios. (211.1/653.0/512 Material de Oficina). | 13.159,- |
| 259/653.0 | Contratos de prestación de servicios. Servicio contra incendios . . (259.9/653.0/512 Otros servicios contratados). | 727.800,- |
| | Total suplementos Capítulo 2 | 29.590.959,- |

## CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

## CAPITULO 2

| Partida | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 272/113.3 | Equipo de Oficina. Otros servicios Financieros. | 1.000.000,- |

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

(272.1/113.3/431 Adquisiciones)

256/144.1 Combustible y materias auxiliares. Policía Municipal . . . . 10.000,-

(256.0/144.1)513)

Total Conceptos Capítulo 2 1.010.000,-

RESUMEN

BAJAS DE CREDITO

CAPITULO 1 . . . . . 1.230.955.000,-

CAPITULO 2 . . . . . 30.600.959,-

Total Bajas de crédito 1.261.555.959,-

ALTAS DE CREDITO

SUPLEMENTOS DE CREDITO:

CAPITULO 1 . . . . . 1.230.955.000,-

CAPITULO 2 . . . . . 29.590.959,-

1.260.545.959,-

CONCESIONES DE CREDITO:

CAPITULO 2 . . . . . 1.010.000,-

Total Altas de crédito 1.261.555.959,-

Segundo. - Que se dé al expediente el trámite previsto en la ley 40/1981 de 28 de octubre, y demás disposiciones complementarias.

El Concejal D. Alvaro del Hoyo Zamora y Díez del Hierro, anunció el voto en contra de su grupo.

Sometido a votación nominal el precedente dictamen, dió el siguiente resultado: del total de miembros que integran legalmente la Corporación, 57, -

Ayuntamiento de Madrid

votaron a favor en total 33, el Alcalde Presidente D. Vicente Calvián y los Concejales Sra. Dª Concepción Hipólito Cuevas y Sres. Bonanco Pallardo, Contreras Lopez, Lopez Valera, Espeloncín Atienza, Sra. Dª Pilar Fernández Rodríguez, Sres. García Horcajo, Landa Ogalla, Sra. Dª Pilar García Plaza, D. García Prieto, Sra. Dª García del Pilar García Sacristán, Sres. Ramiro Hernández, Francisco Fernández, Herrera de Elena, Herrero García, Iglesias Sanz, Jiménez Martín, Lara Ruiz, Lobato Valero, Martín Pena, Sra. Dª Francisca Martínez Ramiro, Sres. Miguel Ortega, Mellado González, Mella Maíquez, Moral Sandoval, Nolla Fernández, Pastor Blanco de Prado, Prieto Redondo, de la Rica Ruiz, Rodríguez Franco, Tejero Carapito y Zapata Herrera y, en contra, los Concejales, en total 13, Sra. Dª Esperanza Espinosa Gil de Bicuña y Sres. Alvarez del Manzano y López del Hierro, Cotó Jiménez, Delgado Gómez, Díez Pago, Dominguez de Posada de Miguel, Fernández del Campo, García Alcalde, Sra. Dª Elena García-Alcañiz Calvo, Sres. García Notario, López Collado, Martínez Espinar, Real Luena, Robledano Palomo, Robles Orozco, Ruiz-Gallardón Jiménez, Sánchez García, Torres Palomo y West Ortega,

Ayuntamiento de Madrid

quedando, por tanto, aprobado al obtener el quorum de la mayoría absoluta legal exigido en el art. 3º 2 de la ley 40/81, de 28 de octubre.

81.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, redactados para la contratación de una campaña de publicidad de la emisión de los "Bonos Villa de Madrid 1984".

Segundo.- Adjudicar por concurso directo por razones de urgencia el contrato para la realización de dicha campaña a la empresa Unitros, S.A., de acuerdo con los pliegos de condiciones aprobados y el contenido de su propia oferta en cuanto no se oponga a aquellos.

Tercero.- El precio máximo que se abonará por la realización de dicha campaña será el de 30.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 258.9/113.3/431, debiendo para el caso de servicio el adjudicatario presentar junto con las fac-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

finas correspondientes las justificantes del servicio ejecutado.

(En estos momentos, siendo las catorce horas y treinta minutos, entran en el salón de sesiones los concejales Sres. Martínez Blanco Mejías y Villoria Martínez).

El concejal Sr. Wert Ortega dijo no iba a entrar en los hechos de los Apóstoles e iba a ser bastante más breve que el debate que había precedido.

Manifestar las razones que nos conducen a emitir un voto negativo a este punto. Con fecha 6 de abril del año en curso se aprobó, por unanimidad, en este Pleno, una proposición que tuve el honor de someter a esta Corporación en torno a los procedimientos que debían de regir para la adjudicación de campañas publicitarias. En la parte dispositiva de esa proposición se decía, literalmente, y paso a leer: "Cuando por razón de la cuantía, la adjudicación del servicio o contratación sea competencia del Ayuntamiento Pleno, se someterá a estudio preceptivo de una Comisión Informativa Conjunta formada por

Ayuntamiento de Madrid

ca del Área que tiene la campaña y la de Relaciones Institucionales y Comunicación". En aquella ocasión, el Concejal responsable del Área de Relaciones Institucionales y Comunicación, el señor Ortuño, que hoy no nos acompaña, porque entiendo que obligaciones de su cargo le mantienen en Madrid, hizo la aclaración de que con independencia de que el Grupo Socialista y el conjunto del equipo de Gobierno apoyaban nuestra iniciativa, esa iniciativa era innecesaria, puesto que ya se venía procediendo así. También en aquella ocasión tuve la intuición de decirle que esperaba que no fuera así. Después la primera ocasión en que una campaña de cierta importancia viene a este Ayuntamiento Pleno y no se ha respetado esta preceptiva reunión de una Comisión conjunta, con lo cual, al haberse incorporado ya este Reciente Pleno a las normas que han de regir estas contrataciones, podemos estimar que hay una buena intención de procedimiento y, por tanto, es difícil que demos nuestro voto a favor.

Aparte de estas razones, si se quiere, formales, existen razones

Ayuntamiento de Madrid

de fondo que nos inclinan a votar en contra de esta adjudicación. La principal de ellas es, a nuestro juicio, la arbitrariedad de la cuantía que se señala para la campaña publicitaria en cuestión. Sin que exista un criterio, en función del cual se decida esta cuantía se propone una campaña de 30.000.000 de pesetas, que viene a equivaler al 2 por ciento del importe de la emisión de Bonos. Nosotros entendemos que en los parámetros que existen en publicidad financiera, la atribución de esta cantidad para una campaña publicitaria en todas sus esferas, disminuye notablemente lo que pudiéramos llamar rentabilidad neta de la emisión de la que estamos hablando y, dadas las condiciones, además, de la propia emisión en sí misma considerada, entendemos que destinar 30.000.000 de pesetas a publicitar esta emisión de Bonos, resulta claramente excesivo, puesto que el resto fijo sobre el total no es necesario gastarse 30.000.000 en publicidad para que la emisión de Bonos se cubra.

Hay un tercer aspecto importante para nosotros que nos lleva a votar

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

un contrato, y de una adjudicación de esta importancia económica se tramite por el procedimiento del concurso abierto. Se invoca en el expediente y se resuelve por la tramitación razones de urgencia, pero con las razones de urgencia no puede declararse la responsabilidad de quien ha dado lugar, por falta de previsión de su política financiera para el ejercicio, al hecho de que se tenga que dar por motivos de urgencia. Recuerdo, señor Tejero, que ya se aprobó la emisión de los Bonos en el Pleno de julio, evidentemente la campaña de publicidad para que se cubra la emisión tiene que realizarse por unas razones de urgencia; lo que pregunto es si se ha hecho un estudio de las necesidades financieras con la antelación suficiente, pues de perfectamente plausible una campaña de publicidad sin tener que acudir, por razones de urgencia, al concurso abierto.

Por tanto y por concluir, primero, por desconocimiento total y absoluto de una norma de procedimiento unánimemente aprobada en

Ayuntamiento de Madrid

esta corporación; en segundo lugar, por la oportunidad de la cuantía en que se establece la campaña publicitaria y, en tercer lugar, por haber tenido que acudir al concurso directo por falta de previsión, emitimos nuestro voto negativo.

El Sr. Tejero Carapio, Concejal Delegado del Área de Hacienda y Economía, manifestó que cuando se lanzaba por primera vez al mercado una emisión, lo que no se podía hacer por delante con los costes medios de publicidad en una emisión, porque el que sale por primera vez tiene que "vender la marca". El mercado de activos financieros, sobre todo los que son muy líquidos como éste, -que a seis años y con mercado secundario- está muy saturado. El Estado va a salir recientemente en diciembre o en noviembre, alaban de salir unas eléctricas, van a salir otras eléctricas, sale el ICO, salen muchos activos muy conocidos y muy puestos en el mercado y nosotros salimos por primera vez. El Ayuntamiento de Madrid tiene entre los madrileños un buen prestigio, pero no todavía no, lo van a tener y para conseguirlo hay que lanzar una campaña

Ayuntamiento de Madrid

publicitarios. Lógicamente, como usted sabe, cualquier producto cuando se pone una marca nueva, tiene unos gastos de publicidad mayores que cuando se lanza por primera vez; los mayores rendimientos o los menores costes por publicidad, los obtendremos después de una buena campaña de publicidad, porque aunque esté realmente asegurada la emisión por Caja Madrid, Caja Postal y Banco de Bilbao, nosotros queremos colocar en el público, para que en el futuro, cuando esté, reduzcamos los gastos de publicidad y los de aseguramiento.

En cuanto a la bolsa, fueron los servicios de Relaciones Institucionales los que realmente trabajaron a la hora de pedir las ofertas. Tengo aquí una relación completísima de todas las empresas a las que se pidieron ofertas y de todas las que se presentaron y de todo ello se dio cumplida información en la comisión informativa y en la misma mesa, y así se lo dije al Sr. Álvarez del Manzano, que debíamos haberle avisado, pero me aseguraron por los servicios de Relaciones Institucionales de información de la campaña y de la empr

se les propusimos para la adjudicación, la cual se ha hecho, con todos los requisitos legales por adjudicación directa y con una participación importantísima, porque han sido muchísimas a las empresas que se les han solicitado ofertas y las que han contestado, es decir, ha sido, en la práctica, un concurso bastante abierto y estuvimos discutiendo cuál nos gustaba más, cuál nos gustaba menos y, al final, hemos propuesto a Unitec, S.A., que su slogan básico es "invierte en Madrid". Nos gustó muy bonito y el precio son de 30 millones, que, insisto, para una primera emisión, no es tanto.

El Sr. Vaz Ortega dijo de pasada que la intervención del Sr. Tejero casajús evidenciaba a todas luces una falta de coordinación. Se sabe usted, Sr. Tejero, repasar el expediente, y le voy a explicar por qué. Porque los argumentos de usted no da, para una cuantía que usted mismo implícitamente reconoce que es anormalmente alta en esta campaña, hubieran llegado a decir felizmente diez de las ofertas presentadas, es decir, usted, me dice: "es la primera vez

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

que salimos a competir en el mercado de los activos financieros, por tanto nos vamos a portar en publicidad un poco más de lo que es normal portarse en otras entidades públicas o privadas que tienen ya una tradición en la captación de recursos mediante la emisión de activos financieros". Pues justamente había en las ofertas que se han presentado, dos líneas de campaña totalmente diferentes: - aquellas que trataban de vender la emisión, y la adjudicataria es una de ellas, y aquellas que trataban de colocar la imagen del Ayuntamiento como emisor de activos financieros.

Personalmente, estoy de acuerdo con el criterio que usted ha expuesto, pero se ha acordado seguir el otro criterio, es decir, se ha adjudicado la campaña a una empresa que lo que trata de vender es esta emisión, y hay otras campañas de una calidad publicitaria tan alta al menos como aquella a la que se adjudica, que lamentablemente se quedan en los términos que usted acaba de hacerlo, es decir, no se trata de colocar una emisión que prácticamente está colocada, sino de

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

crear la imagen del Ayuntamiento como un emisor de activos financieros, y, felizmente, se ha adjudicado a una que aumenta en diecinueve centavos. Por tanto, no me digan ustedes, señor Tejero, que se trata de crear la imagen de los bonos del Ayuntamiento de Madrid; se ha efectivamente adjudicado a una que no pretende crear esa imagen, sino aparentemente colocar exclusivamente estos emisión.

Por otro lado, en mi intervención anterior, por olvido no he hecho algo que quería hacer, que es, el reconocimiento de que el Área de Relaciones Institucionales y Comunicación ha trabajado bien, en lo que a ella le compete. Aquí lo que ha fallado una vez más, es la coordinación y la prueba más palpable de que ha fallado la coordinación, es tan sencillo, señor Responsable del Área, no se ha enterado de por qué se ha adjudicado esta campaña.

El Sr. Tejero Camejo contestó que el Área de Hacienda y Economía dió al Área de Relaciones Institucionales todas las expli-

Ayuntamiento de Madrid

fría alcanza de cuanto lo que se pretendía con esta campaña, de ahí los que no se ha logrado. Después de todo el trabajo que han realizado nuestros técnicos del Área de Hacienda y, en última instancia, yo como responsable político, hemos decidido que la mejor manera de conseguir los objetivos que perseguíamos con esa campaña. Si usted, como experto o como profesional de la materia cree que no, es una opinión y nada más. Creo que de lo que se trata es de ver si se está de acuerdo o no en hacer la campaña, cómo se ha adjudicado y si en lo que no se está de acuerdo es en cuál es exactamente la campaña y a quién se le ha adjudicado, pero usted no trate de convencerme de que otra campaña es mejor, porque yo le he dado vueltas al tema y lo he estudiado, porque cinco mil millones de pesetas han salido con el público.

(En este momento, siendo las catorce horas y cuarenta y dos minutos, abandona el salón de sesiones el concejal D. Zapata

Ayuntamiento de Madrid

ARCHIVO DE MADRID · A.V.S.

ferencia).

El Sr. Wert Ortega dijo iba a limitarse en sus argumentos porque parecía haber puesto Holanda la idea, nada más lejos de la realidad, de ser un partidario de esa campaña. Mire usted, Señor Tejero, lo único que yo le digo es que cuando se lee el expediente, entendería que el argumento que usted ha dado no es el argumento con el que se ha resuelto el expediente. Yo no digo que sea mejor ni peor, sino que no me conteste a la pregunta de mis argumentos y que Vd. conozca el expediente peor que yo, entre otras cosas, ha pedido que unos papeles para ver cuántos empresas habían concurrido y yo sin ningún papel de aquí se lo he podido decir.

En definitiva, lo único que quiero hacer de manifiesto es que entre los dos no se coordinan, que ustedes no trabajan juntos, que cuando no se trabaja juntos pasan estas cosas y que, en consecuencia, vamos a aprobar una campaña cara, probablemente sobredimensionada a los objetivos y por estos 30 millones, que es una cantidad muy seria, la va a pagar

Ayuntamiento de Madrid

el pueblo de Madrid.

Finalmente, sometido a votación nominal el anteriormente dictamen, dió el siguiente resultado: del total de miembros presentes en la sesión, en total 53, votaron a favor 32, el Alcalde Presidente, D. Tomás Salvador y los Concejales Sra. Dª Concepción Asunción Cuevas, Ses. Bonanco Gallardo, Contreras Lorenzo, Crespo Valera, Expósito Atienza, Sra. Dª Pilar Fernández Rodríguez, Ses. Javier Horcajo, Javier Ogallar, Sra. Dª Pilar Javier Peña, D. Javier Poveda, Sra. Dª María del Pilar Javier Sanchidrián, Ses. Camilo Hernández, Enrique Fernández, Elena de Elena, Herminio María, Iglesias Sanz, Jiménez Martín, Lara Ruiz, Sobrado Valero, Martín Pena, Sra. Dª Francisca Martínez Garrido, Ses. Miguel Ortega, Gutiérrez Gonzáles, Guillén Márquez, Manuel Mandonel, Nolla Fernández, Pastor Blanco de Prado, Prieto Fernández, de la Riva Ruiz, Rodríguez Franco y Tejero Crespo y, en contra, los Concejales, en total 21, Sra. Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma y Ses. Alvarez del Manzano y López del Hierro, Conte Muñoz, Delgado Goiri, Díez Zago. Do-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Jiménez de Parada de Muñoz Fernández del Campo, García Alcalde, Sra. Dª. Elena García-Alcañiz Calvo, Sres. García Noriega, López Collado, Martínez-Blanco Mejías, Martínez Echevarría, Pardo Zabala, Portavoces Palomo, Robles Orozco, Ruiz-Gallardón Jiménez, Sainz García, Torres Palomo, Villalón Martínez y West Ortega, absteniéndose, por tanto, aprobado al obtener la mayoría simple exigida en el art. 2º.1 de la ley 40/71, de 25 de octubre.

52.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Resolver el contrato adjudicado a Estereotopo, S.A., por acuerdo de la Comisión Permanente de 1 de junio de 1984, con las siguientes consecuencias:

a) Inhabilitación del contratista para formalizar nuevos contratos con el Ayuntamiento de Madrid en las condiciones establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales y demás disposiciones concordantes y Ley Especial de Madrid.

b) Indemnizar al Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

de indole por los daños y perjuicios que como consecuencia de esta resolución judicial resulte.

c) Fianza de la fianza constituída en su día como garantía del cumplimiento del contrato, siendo ésta incautada por el Excmo. Ayuntamiento.

Segundo.- Adjudicar por concurso directo y por razones de urgencia, a Estudio Topográfico, S.A., el contrato para realizar los trabajos de Revisión Catastral, en el distrito de Chamartín, en el precio máximo de 32.606.755 pesetas, que se abonarán en las condiciones establecidas en los Pliegos aprobados por la Comisión Permanente con fecha de 1 de junio de 1.974, siendo el gasto con cargo a la partida 258.4/113.3/431 del Presupuesto ordinario vigente.

(En estos momentos, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, abandona el salón de sesiones el Concejal D. Felipe Campos).

De conformidad con la propuesta en el dictamen de la COMISION DE CULTURA, EDUCACION, JU-

Ayuntamiento de Madrid

VENTUD Y DEPORTES, se acordó:

83.- Se dió cuenta de un dictamen interesando la creación de una distinción honorífica denominada "Medalla del Ayuntamiento de Madrid al mérito artístico" que otorgará discrecionalmente por la Corporación Municipal, en virtud de acuerdo de su Comisión Municipal Permanente a personas o instituciones, en reconocimiento de los servicios en dicho ámbito.

La propia Comisión Municipal Permanente adoptará cuantas medidas resulten necesarias para el desarrollo del presente acuerdo y aprobará, en su caso, las criterios o normas a que hubiere de ajustarse su concesión.

Del otorgamiento de estas medallas dará la Comisión Municipal Permanente, o por la Alcaldía, en caso de urgencia, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

La Concejala Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma indicó que con este dictamen se trataba de aprobar la creación de una nueva distinción honorífica que hay

Ayuntamiento de Madrid

que añadir a las que ya tiene este Ayuntamiento de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo, Alcalde o Concejal Honorario, Medalla de Honor de Madrid, Medalla de Madrid en sus categorías de Oro, Plata y Bronce. Lógicamente todos estos días estaban pensando por qué razón Ciudadanos quería añadir una nueva, que es la misma pregunta que nos hicimos nosotros y a la que los miembros del Partido Socialista nos respondieron en la Comisión con argumentos que a nuestro juicio eran sólidos. En primer lugar, argumentaban que para estas distinciones, las existentes anteriormente, existían un cupo cerrado, que anualmente solamente podían otorgarse unas cuantas y que no era posible hacer figurar tantas actuaciones con méritos relevantes como se pusieran en un momento determinado. Y, por otra parte, el sometimiento de las anteriores distinciones al Reglamento de Distinciones Honoríficas hacía que su tramitación, que es rigurosa, precisamente para mantener el prestigio, se hiciese en plazos demasiado lentos y se impidiese el premiar en determinadas

Ayuntamiento de Madrid

ocasiones actuaciones relevantes.

Por estas razones y porque nosotros sobre la cuestión de fondo de conceder una nueva distinción -aunque hay que decir que el Ayuntamiento de Madrid tiene muchas- estamos siempre de acuerdo, puesto que todo lo que sea un distinguir, premiar esfuerzos y premiar méritos va en contra del igualitarismo y del hegalianismo que lamentablemente caracteriza la doctrina socialista. Por esas razones, mucho tiempo en la Comisión Informativa, voto a favor de esta propuesta de creación de la nueva medalla.

Sin embargo, el estudio más detenido posterior del expediente y el hecho de que en él aparezcan casi seis o siete veces la palabra distinción o distinguidas y que se diga que la concesión de esta medalla responde a criterios de absoluta discrecionalidad, así como la ausencia del informe de secretaría general -que no es preceptivo, pero que en muchísimo caso podría iluminarnos sobre si es posible conceder distinciones al margen del Reglamento de Distinciones Honorí-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

pical. Y también, porque no olvidemos la circunstancia de que hemos recordado aquella sentencia que se nos hizo en este Pleno por uno de los Concejales pertenecientes al Partido Socialista, en el sentido de que para entrar las chirimoyas, chirimbolos y chirigotas eran cultura, nos han hecho pensar si es conveniente o no que mantengamos el voto favorable a la creación de esta nueva distinción.

Y es por esto por lo que tendríamos que cambiar el sentido del voto y votar negativamente, a no ser que el señor Rubal, aquí, en este Pleno, nos estuviera dispuesto a hacerlo, aceptándose una modificación que aunque parece pequeña es sustancial. Se trata de que en la parte dispositiva, donde dice: "La Comisión Permanente aprobará, en su caso, las normas que rijan esta distinción", que se suprima la frase "en su caso" y procedamos directamente de las normas que apruebe la Comisión Permanente, para que el otorgamiento de esta distinción se someta a unas normas, que, aunque no rígidas y aunque

Ayuntamiento de Madrid

no fueren lentitud, nos permitan creer que la discrecionalidad no se va a transformar en arbitrariedad y que podamos mantener el prestigio de esta nueva distinción de la medalla al mérito artístico que ahora creamos, sin que pueda la degradación que podría suponer la aplicación de criterios que algunos de ellos mantienen sobre lo que es la cultura.

El Sr. Moral Sandoval, Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, manifestó que en algunos para determinados viajes no había faltado fondos alforjas. Creo que bastaba con haber puntualizado únicamente el término "en su caso", término que no da lugar a interpretación comisión arbitraria. En el texto se dice "La propia Comisión Municipal Permanente adoptará cuantas medidas considere necesarias para el desarrollo del presente acuerdo, y aprobará, en su caso", es decir, en el caso de que se acepten las medidas, "los criterios o normas a que habrán de ajustarse", es decir, que siempre tendrán que elaborarse los criterios o normas y la frase "en su caso" no quiere

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

dicir que era potestativo o no.

(En estos momentos, siendo las catorce horas y cuarenta y nueve minutos, abandonan el Salón de sesiones los Concejales Sres. Exposito Atienza y Trigo Collado).

Con independencia de lo expuesto, no tenemos ningún inconveniente a que si la eliminación de esta base activa para el Grupo de oposición el que sea la Comisión Municipal Permanente la que adopte las medidas -que ya decidimos que va a ser así- para desarrollar esta nueva medalla, nosotros la retiramos con mucho gusto.

Creo que en las actas de las sesiones hacen las intervenciones y se han dicho algunas cosas que no tienen relación realmente con el tema, creo que es bueno y que es gratificante para todos y para el pueblo de Madrid en cierta forma, el que a muchas personas se reconozcan méritos suficientes para que el Ayuntamiento corresponda a toda una labor profesional, que es a las que nos dirigimos fundamentalmente con esta medalla. Una sugerencia muy acertada se debe a don Emi-

Ayuntamiento de Madrid

que hemos pasado, de las pruebas sin los requisitos, las limitaciones de número, los controles sociales que tiene las cinco concejalías que hay ahora en diferentes niveles, pero cinco nada más, creo que es bueno el que se establezca, con un criterio más flexible, la posible concesión de esta medalla al mérito artístico.

Con independencia de esto, que ya lo ha glosado también la concejala de la Oposición y creo que coincidimos todos en su necesidad, se ha hecho alguna referencia, creo que muy desafortunada, a que estas distinciones destacan personas y, por tanto, se contrapone al colectivismo que defiende el socialismo. Yo creo no recordarle a la concejala Dª. Esperanza Aguirre que el término "egalité" no es un término acuñado por los socialistas, sino por los antepasados de ustedes en la Revolución Francesa. Si el término "igualdad" significa "colectivismo", pregúntele a sus antepasados ideológicos, no a los nuestros.

Y en cuanto a las chanzas, son una cosa, los chistecitos, son otra, los chistecitos, son estableci-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

quientos en los locales se expendan bebidas y, desde luego, le garantizo que, desde el Ayuntamiento, no se ocultan fuentes, aunque en determinadas ocasiones suelen expansionarse porque son tradicionales. Y las charangas, y una banda, un pequeño conjunto orquestal, iniciado fundamentalmente en los medios castizos y que yo no le doy ninguna connotación peyorativa, como parecen habitualmente calificar desde los bancos de la oposición.

La Concejala Dª. Encarnación Aguirre puntualizó lo que había manifestado y que la doctrina socialista a veces se deriva hacia la defensa del igualitarismo, que no he dicho igualdad, y igualitarismo, y que como la concesión de distinciones era algo que cumplía con esta tendencia, y por lo que el Grupo Popular apoyaba el tenor del asunto.

En segundo lugar, discutimos largamente sobre los antecedentes de unos y de otros.

Y, finalmente, debido a que sobre la base de las charangas, chirimpitos y chirigotas, contaba en

Ayuntamiento de Madrid

el Pleno del 7 de mayo pasado dicha por uno de los concejales, ilustres concejales, del Partido Socialista que se sienta en los bancos de enfrente.

Finalmente, se acordó aprobar el precedente dictamen, suprimiendo del párrafo segundo del mismo "en su caso", consiguientemente, dicho párrafo queda redactado en los siguientes términos: "La propia Comisión Municipal Permanente adoptará cuantas medidas considere necesarias para el desarrollo del presente acuerdo y aprobará los criterios o normas a que hubiere de ajustarse su concesión".

De conformidad con lo propuesto en los dictámenes de la COMISION DE SEGURIDAD, CIRCULACION Y TRANSPORTES, se acordó:

1º.- Aprobar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad, Circulación y Transportes, en acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Adjudicar por concierto directo, de conformidad con lo establecido en la ley 40/1981, de 28 de octubre, y Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1981, a la Empre-

Ayuntamiento de Madrid

ra montajes y obras, S.A., los trabajos de señalización de las intersecciones que figuran en el expediente, por importe de pesetas 15.000.000, y los trabajos de señalización de los pasos de peatones señalados por señales para su adaptación a la nueva normativa del código de la circulación, con importe de 10.000.000 de pesetas.

Segundo.— Aprobar un gasto por los importes expresados, que se hará efectivo, en cuanto a los 15.000.000 de pesetas, con cargo al crédito procedente de la Partida 636/1 (6360/1000/007), "Señalización de tráfico", del Presupuesto de Inversiones de 1983, y en cuanto a la cantidad de pesetas 10.000.000, con cargo al crédito procedente de la Partida 636/1 (6360/1000/009), "Señalización de tráfico", del Presupuesto de Inversiones de 1983, que en ambos casos se incorporará como remanente de crédito al Presupuesto de Inversiones de 1984.

(En estos momentos, siendo las catorce horas y cincuenta y tres minutos, abandona el Salón de Sesiones el Concejal D. Leonel Fernández).

Ayuntamiento de Madrid

VV. - Bolopción, con el dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad, Circulación y Transporte, en acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. - Desestimar el recurso formulado por Promotora Bristol, S.A., de conformidad con los informes emitidos por la Sección de Contratación y el Servicio Contencioso Municipal, de cuyo contenido se dará traslado a los recurrentes.

Segundo. - Adjudicar a Promociones de Infraestructuras, S.A. el concurso convocado para la construcción de un Estacionamiento subterráneo para residentes en la Avenida de Bruselas, con sujeción a los pliegos de condiciones general y particulares que rigieron en el concurso, a las de la oferta del adjudicatario, en cuanto mejoren y no se opongan a aquellos, y a las particulares siguientes:

1ª. - La solución definitiva de la cubierta se ajustará a la situación actual existente en la Avda. de Bruselas, en el supuesto de que, tres meses antes de la finalización de éste, el concesionario no hubiere recibido instrucciones en contrario para

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

su modificación, por parte de los servicios técnicos correspondientes. En este último caso, bien con las modificaciones que se le indiquen o para las obras que el Excmo. Ayuntamiento estime ejecutar directamente, relativas a farolas, bocas de riego, pavimento de calzada, aceras, bordillos y jardinería en zonal afectada, el concesionario abonará, realizando el pago o ejecutando su depósito, la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

2ª.- Se admite la solución de un aparcamiento en dos plantas, así como el dimensionamiento de la cubierta para una carga de 0,50 metros de espesor de tierras en las zonas ajardinadas, y su correspondiente alivio de cargas de la normativa vigente, en la zona de cubierta que bordea parte de la calzada del vial de la Avda. de Burgos.

3ª.- El número de plazas a construir es de 149, de las cuales dos serán de dimensiones de 2,40 x 4,50 metros, situadas en primera planta, y 70 y 77 respectivamente en plantas primera y segunda, todas ellas de 2,40 x 5 metros.

Ayuntamiento de Madrid

4ª.- El plazo de ejecución de las obras será de 10 meses, contados a partir del otorgamiento del Acta de Replanteo.

5ª.- El plazo de duración de la concesión será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de adjudicación.

6ª.- El canon a satisfacer por plaza y año será de $C \cdot \frac{I_t}{I_o}$, en donde:

C = 1.000 pesetas.

$I_o$ = 264,4

$I_t$ = Indice de precios al consumo del conjunto nacional ano del Acta de Recepción Provisional del aparcamiento.

Este canon será revisable anualmente en función del índice de precios al consumo.

7ª.- El precio base de cesión de uso para cada una de las plazas será, en primera planta, de 650.000 pesetas, y de 600.000 pesetas en segunda planta.

8ª.- El abono del precio de cesión de cada una de las plazas podrá realizarse de la forma siguiente:

a) Al contado, con una bonifi-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

cación del 3% hasta finalización de obra.

b) Pagando el 10% del valor al contado y aceptando un crédito del 90% restante, le facilitarían la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, a través de la empresa Promoción de Inmuebles, S.A., con un período de amortización de cinco años.

c) Pagando el 20% del valor al contado y el resto mediante diez efectos de igual importe, con vencimientos mensuales sucesivos, aceptados y domiciliados, con un recargo del 1% mensual.

d) A partir del punto uno de la fecha de presentación de esta oferta, 12 de julio de 1974, y para las contrataciones que se efectúen transcurridos dichos cinco meses, el precio se incrementará en un 1,20% mensual, hasta la entrega del aparcamiento, todo ello con las mismas formas de pago antes indicadas.

e) Las plazas de 2,40 x 4,50 metros tendrán una bonificación del 5% sobre el precio de venta aplicable a las de dimensiones de 2,40 x 5,00 metros, afectándoles las mismas formas

Ayuntamiento de Madrid

de pago anticipados.

f) Si durante el plazo de diez años, a partir de la adjudicación, alguna cooperativa o Agrupación Vecinal formulara una petición formal en firme de, al menos, 100 plazas, formando la Comunidad de Usuarios, los precios base de venta de cada una de las plazas en las respectivas plantas experimentarán un 3% de reducción.

f) El precio o valor de venta de la plaza en el año N de la explotación se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula de actualización:

$$PN = PO \left(1 - \frac{N}{JO} \times J\right)$$, siendo:

PN = Precio de la plaza en el año N de la explotación, en pesetas corrientes.

PO = Precio de la plaza en la fecha de comienzo de la explotación, en pesetas corrientes.

N = Número de años de explotación que han transcurrido.

J = Indice de actualización de los precios al consumo entre el año N y el año 0, publicados por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

No obstante lo anterior, y puesto que los años de explotación pueden ser cincuenta, pues el total de ellos se inicia desde el nacimiento de la adjudicación, la fórmula propuesta se modificará en el sentido de años que conduce desde la puesta en servicio del aparcamiento.

9ª.- Las tarifas iniciales de mantenimiento, incluidas los gastos fiscales y el canon, serán de 1.500 pesetas, mensuales. Cuando se constituya la Comunidad de Usuarios será dicha Comunidad la que fije la referida cuota mensual, en función de los costes y gastos reales que sistemáticamente se produzcan.

10ª.- Los residentes que deseen adquirir el derecho de utilización de las plazas del estacionamiento lo solicitarán ante la Junta Municipal del Distrito de Salamanca.

Con los solicitantes que hayan formulado su petición en los primeros quince días, la Junta Municipal previa comprobación de que reunen los requisitos exigidos, formulará la primera relación de residentes usuarios del aparcamiento, los cuales, previo el

Ayuntamiento de Madrid

cumplimiento de sus obligaciones económicas, perfeccionará su derecho a la adjudicación de las plazas.

Si con esta primera relación no se hubiese cubierto la totalidad de las plazas del aparcamiento, la Junta Municipal formulará mensualmente relaciones sucesivas hasta completar el cupo de plazas construidas.

A partir de esta circunstancia, la Junta sólo admitirá solicitudes a efectos de expectativas de plaza, y con el solo fin de cubrir las vacantes que, por cualquier circunstancia, se hayan producido.

En cada una de estas clases de solicitudes, y posteriormente en la lista de expectativas de vacantes, los residentes de la zona A tendrán preferencia sobre los de la zona B.

De conformidad con lo propuesto en el dictamen de la COMISION DE CONSUMO Y ABASTOS, se acordó:

86.- Se dió cuenta de un dictamen interesando determinar, con base en los informes obrantes en el expediente, el recurso de reposición interpuesto por la Asociación de Empresarios Mayoristas del Mercado Central.

Ayuntamiento de Madrid

de Frutas y Hortalizas de Mercamadrid, tanto el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 6 de abril de 1984, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 25 de junio de dicho año, por el que se aprobó la modificación del Reglamento de Prestación del servicio de los mercados mayoristas, ubicados en la Ciudad Alimentaria de Madrid.

El Concejal D. García Blanca anunció que el Grupo Popular se iba a oponer al precedente dictamen por varias razones.

La primera de ellas, por razones de coherencia, ya que en el Pleno en que se discutió el Reglamento de Mercamadrid, el 8 de abril de 1984, nos opusimos también al mismo por las razones que en su día dijimos que, fundamentalmente, eran: por ser poco concreto y muy exigente con los usuarios; con pocas sanciones por parte de la empresa mixta; en algunos casos contradictorio y porque existía confusión, ya que actuaba con el Ayuntamiento unas veces como tal Ayuntamiento y otras veces como

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

pasó de la empresa mixta, aún cuando fuera con carácter mayoritario.

Por esta razón y como no han cambiado los puntos fundamentales, en cuanto a la elaboración definitiva del Reglamento, mantenemos nuestra posición. Rogamos, después de ser aprobado el Reglamento en el Pleno Municipal y pase a la Comisión Informativa para remitirlo al Boletín de la Comunidad, se celebra una Comisión Informativa el 21 de septiembre del 84 en la cual se planteó el tema del retraso indebido con estas fechas y en aquella Comisión debatimos mayoría el Grupo Popular y se dictaminó que debía ser estimado.

Ya conocemos que el Reglamento de Funcionamiento del Pleno y de la Comisión Permanente nos dice que la misión de las Comisiones Informativas es la de preparar y estudiar los asuntos antes de ser sometidos al Pleno; también dice este Reglamento, en el art. 18, que los dictámenes se adoptarán por mayoría y también sabemos, por supuesto, que

Ayuntamiento de Madrid

no es obligado el que estos dictámenes se eleven al Pleno tal y como se plantean en la Comisión, pero sí es lógico, es conveniente y es normal que los dictámenes que se aprueben por mayoría en la Comisión vengan en ese sentido al Pleno. Eso digo, normalmente, cuando la mayoría de las Comisiones y de los componentes del equipo de Gobierno; pero se da el caso unívoco de que en un caso -posiblemente no haya muchos más- en que, por razones de existencia -aludimos más del Grupo Popular que del Grupo de la Oposición-, planeamos nuestra propuesta en el sentido contrario a que se dé al Pleno, y ahora se nos propone desestimar un acuerdo que aprobamos estimar en la Comisión Informativa.

Por todo ello, y sí que se pone van a valer nuestros argumentos, por eso no quiero extenderme más, sí quiero dejar constancia de nuestra posición concreta y exacta.

En primer lugar, que se devuelva este asunto a la Comisión para estudiarlo más

Ayuntamiento de Madrid

detenidamente y, al menos, que se demuestre que en la Comisión ha habido unanimidad en cuanto a lo que se plantea en el Pleno, y, en segundo lugar, no se admite este planteamiento en este momento, manifestando mi voto en contra por las razones ya alegadas.

El Sr. Pastor Blanco de Prado, Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda manifestó que se retiraba el expediente, manteniendo el mismo.

Finalmente, sometido a votación nominal el precedente dictamen, dió el siguiente resultado: del total de miembros presentes en la sesión, en total 49, votaron a favor, 29, el Excmo. Alcalde Presidente, Sr. Tierno Galván y los Concejales Sres. Concejales Alfonso Cuevas y Rey Bonanno Gallardo, Cuenca Toreno, Crespo Valera, Sra. Dª Pilar Fernández Rodríguez, Sres. Javier Horcajo, Javier Ogalla, Sra. Dª Pilar Salcedo Plaza, Sr. Javier Pantí, Sra. Dª María del Pilar Garcín Zarzuela, Sres. Faustino Hernández, Enrique Fernández, Flores de Clara, Flores Urbán, Velasco Zazo, Fini-

Ayuntamiento de Madrid

ez Martín, Sara Ruiz, Sotelo Ro-
bio, Martín Pena, Sra. Dª Francisca
Martínez Garrido, Sr. Manuel Ortega,
Pellicer González, Muelle Maíquez, Mo-
lla Fernández, Pastor Blanco de -
Prado, Prieto Peramiedo, de la Ri-
va Ruiz, y Rodríguez Franco y.
en contra, los concejales, en total
20, Sra. Dª Esperanza Aguirre Gil
de Biedma y Sr. Alvarez del -
Manzano y López del Hierro, Cortés
Jiménez, Delgado Gómez, Díez Zago,
Domínguez de Posada de Miguel,
Fernández del Campo, García Pla-
cilla, Sra. Dª Elena García-Pla-
ñiz Calvo, Sr. García Botanio, -
Martínez-Blanco Mejías, Matanzo
Espeso, Peral Pena, Pobladura
Palomo, Robles Broglio, Ruiz-Gallar-
dón Jiménez, Sainz García, Torres
Palomo, Villoria Martínez y Wert
Ortega, precediendo, por tanto, apro-
bado al emitir el pronunciamiento de la
mayoría simple exigido en el
art. 2º. 1 de la Ley 40/81, de 28
de octubre.

(En estos momentos, siendo
las quince horas, entra en el Salón
de Sesiones el Concejal Sr. Espeso
Ortenga).

Ayuntamiento de Madrid

## PROPOSICIONES

87.- Se dió cuenta de una proposición del concejal del Grupo Popular D. Luis Real Puma, del siguiente tenor literal:

Las cantidades consignadas en el Presupuesto ordinario en el presente año para conceder ayudas para el tratamiento de toxicomanías a personas sin recursos han resultado claramente insuficientes.

En el momento actual el Ayuntamiento está subvencionando la estancia en comunidades terapéuticas de ciento treinta personas con un coste mensual aproximado de unos cinco millones de pesetas.

Existe, por otra parte, una lista de espera que, sumando las solicitudes enviadas a la Concejalía de Servicios Sociales a aquellas que todavía están en los Puntos de Distrito, se puede estimar que supera el número de cien solicitudes que, de ser atendidas, supondrían un coste mensual de unos cuatro millones de pesetas.

Finalmente, el millonario eva

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

las que las nuevas solicitudes que puedan producirse hasta el final del presente año, solicitudes que lógicamente superarán las cincuenta.

Actualmente se están produciendo unas cinco altas mensuales, lo que representa que, aunque se incrementase la partida en la cantidad necesaria para atender a las ciento treinta plazas que hay subvencionadas el Ayuntamiento, se quedarían veinte meses en cubrir la lista de espera actual.

Parece, pues, necesario, aprobar una transferencia presupuestaria que cubra, durante los ocho meses que faltan hasta el próximo ejercicio, las necesidades existentes anteriormente expuestas:

130 personas ya empadronadas . . 5 millones Pts x 4 meses = 20.000.000 Pts
100 id. en lista espera . . . 4 id. 1 id. 16.000.000 id
50 id. que se espera soliciten la ayuda hasta finalizar 5.000.000 id
(Septiembre 500.000 Pts; Octubre 1.000.000 Pts.
Noviembre 1.500.000 Pts, Diciembre 2.000.000 Pts)

Total . . . . 41.000.000 Pts.
- Remanente actual - - 6.000.000 Pts.
35.000.000

No me cabe duda de esta Corporación tomará perfectamente dos -

Ayuntamiento de Madrid

puntos esenciales referentes a este problema:

1º. La urgencia del mismo y sus gravísimas repercusiones, tanto de tipo personal como familiar y social. En los meses pasados ha habido que lamentar el caso de algunas personas que habiendo solicitado el ingreso en estas comunidades terapéuticas fallecieron antes de conseguir la ayuda necesaria. Todos debemos ser conscientes de que una solicitud no atendida representa que una persona continúa poniendo en grave peligro su salud e incluso su vida y, en la mayor parte de los casos, las de los demás al tener que dedicarse a la delincuencia, y muy especialmente al tráfico de drogas, por causa de la dependencia que tiene de éstas.

2º. Los ruegos alternativos a las comunidades terapéuticas de hoy se apoyan a los toxicómanos son totalmente insuficientes para atender a una mínima parte de las necesidades. Los centros urbanos, como los de la Cruz Roja, tienen una lista de espera muy considerable y el número de camas hospitalarias en Hospitales psiquiátricos no llega siquiera a las diez mi-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

dades en todo Madrid.

Es por estas razones, y sin desdeñar ninguna alternativa futura que debe ser adecuadamente impulsada, por las que se estima urgente que este Pleno considere y apruebe la siguiente.

PROPOSICION. Que se apruebe una transferencia presupuestaria para incrementar en 35 millones de pesetas la partida 258.95/536.0 "Estancias en centros concertados" para tratamiento de las toxicomanías.

El Concejal Sr. Real Pena manifestó que las cantidades consignadas en el Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento para conceder ayudas para tratamiento de las toxicomanías en comunidades terapéuticas, habían resultado notoriamente insuficientes. De hecho, desde primeros de mayo, solo se han concedido cuatro nuevas ayudas de este tipo.

Quisiera informar, en primer lugar, de la situación de estas ayudas en el momento actual. El Ayuntamiento está subvencionando actualmente a 130 personas que se encuentran en estas comunidades -

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

fes políticos, lo que representa un coste mensual aproximado de cinco millones de pesetas. Existe una lista de espera que supera las cien solicitudes, exactamente, en estos momentos, de 112 solicitudes, lo que representa un coste mensual aproximado de cuatro millones de pesetas.

(En estos momentos, siendo las quince horas y dos minutos, entran en el Salón de Sesiones, los Concejales Sres. López Collado, Moral Sandoval y Tejero Casajús).

Finalmente, es necesario decir que las nuevas solicitudes que puedan producirse desde el momento actual hasta finales de año, solicitudes que es razonable estimar en el número de 50. Actualmente se están produciendo nada más que cinco altas mensuales, lo que significa que, aun en el caso de que se cubrieran los puestos necesarios para mantener en las guarderías el mismo número de personas que actualmente están, - faltarían aún 20 meses en cubrir la lista de espera.

Parece, pues, necesario aprobar una transferencia presupuestaria de cuatro, durante los seis que faltan

Ayuntamiento de Madrid

hasta que entre en vigor el nuevo presupuesto ordinario, están valoradas en cien millones. Las cantidades que se necesitarían son las siguientes: 20 millones para cubrir la atención de las 130 personas de guardería; 16 millones para cubrir la lista de espera y 5 millones de pesetas para cubrir las solicitudes que previsiblemente podrían producirse de aquí a final de año. Hay que restar a esta 41 millones de pesetas, 6 millones de remanente de la partida.

Yo creo que esta Corporación ha tratado en múltiples ocasiones de este problema y lo conoce sobradamente y no quiero extenderme demasiado. Sólo quiero hacer hincapié en dos puntos: este es un problema absolutamente urgente y que tiene unas repercusiones gravísimas, tanto de tipo personal como de tipo familiar y de tipo social; en meses pasados hemos tenido que lamentar en diversas ocasiones el triste caso de personas que habiendo solicitado plaza en estas guarderías, por una demora en la tramitación, por falta de fondos o por otro tipo de circuns-

Ayuntamiento de Madrid

mientes oportunísticos, han ingresado en prisión, incluso, han fallecido, bien de muerte violenta o bien de muerte derivada de las múltiples enfermedades que afectan a los toxicómanos, antes de poder ingresar en la cárcel.

Ustedes conocen perfectamente lo que es la vida de los toxicómanos y el enorme riesgo que tienen de cometer delitos, de ingresar en prisión, de sufrir hepatitis, endocarditis bacterianas, enfermedades de tipo venéreo, tromboflebitis, en fin, la lista sería interminable; realmente es una patología que los alcanza y nuevamente en nuestro país y que incluso los servicios hospitalarios se enfrentan a dificultades y a problemas para los cuales no están preparados.

El segundo punto que yo quería traer hoy aquí, y que los nuevos alternativos a las comunidades terapéuticas, que no son en absoluto despreciables como método, son, hoy por hoy, totalmente insuficiente. La Comunidad Autónoma de Madrid en vez podría tener la mayor parte de las competencias, sobre este problema, no tiene, en este momento, ni un sólo centro

Ayuntamiento de Madrid

y no tenemos una sola cama especializada dedicada específicamente a este problema. Los centros urbanos que existen, como los de la Cruz Roja, en los que participa el Ayuntamiento, están totalmente saturados y con una lista de espera que a veces supera varios meses y las camas hospitalarias que existen en hospitales públicos, dependientes del Ministerio de Sanidad, no llegan ni siquiera a las 10 unidades en todo Madrid.

Por estas razones, y sin descartar ninguna alternativa futura que podamos plantearnos, como en el centro de Chamartín, que comparto que se mantenga, lógicamente, a principios del próximo año, ustedes que el Ayuntamiento de Madrid debe tener adelante en esta tarea que hace el primero en iniciar y debe dotar de fondos suficientes a esta partida. Yo no voy a determinar de qué partida deben detraerse los 35 millones necesarios, ni voy a limitarme a apuntar una serie de partidas en las cuales hay remanentes de fondos y que cubren sobradamente los 35

Ayuntamiento de Madrid

millones, que suman un total de 595 millones, de casi 600 millones de pesetas: los gastos de representación de la 1ª Tenencia de Alcaldía, que estaba dotado de 30 millones de pesetas; los gastos de oposiciones y concursos, con 20 millones de pesetas; los gastos de promoción al exterior de la 1ª Tenencia de Alcaldía, 72 millones de pesetas; los gastos de promoción externa del área de Seguridad y Circulación, con 12 millones de pesetas; los gastos de promoción al exterior de la Concejalía de Salud y Servicios Sociales, con 24 millones de pesetas; los servicios de carácter técnico de la propia Concejalía, 57,5 millones de pesetas; los gastos de servicio de nueva creación, 20 millones de pesetas, que estaban previstos para el Centro de Guardatón, pero este centro no ha empezado a funcionar aún este servicio; los gastos imprevistos, urgentes e indeterminados del área de Hacienda, 10 millones de pesetas; los gastos de promoción al exterior del área de Descentralización y Coordinación Territorial, 7 millones de pesetas 7.- finalmente, la gran batalla del

Ayuntamiento de Madrid

grupo Popular en todas las juntas de distrito -lo que antes se aludió en plenarios, posiblemente, despectivos, pero se ocupen en gran parte la realidad- las actividades culturales y recreativas, las fiestas, las charangas y chiringuitos de los distritos, 419 millones de pesetas. Todo ello, unas 600 millones de pesetas. Lo que yo les estoy pidiendo a ustedes es, si unos mi menos, que el 0,46 por ciento del Presupuesto Ordinario; 46 pesetas, por cada millón de pesetas que se han fijado el Ayuntamiento en este año; 46 pesetas, para un tema en el cual se están jugando la vida muchísimos madrileños, no solamente directamente, sino que se la están haciendo pasar a otros muchos madrileños.

Ustedes decidan y voten en conciencia.

La Concejala Sra. Dª Pilar Fernández Rodríguez, Responsable de los Servicios Sociales dijo iba a volver a repetir lo que ya expuse en la Comisión Informativa al Sr. Pérez y, por lo tanto, a su Grupo, al Grupo Popular, y lo que en el próximo Pleno, se va a circunstancias

Ayuntamiento de Madrid

partidas, pero no por la cantidad que él ha mencionado, sino, aproximadamente, por la de 12 millones de pesetas, en políticas de subvenciones a comunidades terapéuticas, políticas de subvenciones que no es aislada, como usted bien sabe, sino enmarcada en otras actuaciones, que, a su vez, engloban el Plan Municipal de Prevención de la Drogodependencia, actuaciones éstas que, como usted bien sabe, se van a concretar de aquí a aproximadamente 20 días, en la puesta en marcha del Servicio de Inserción Social en las divisiones de Servicios Sociales de las Juntas Municipales, con el apoyo de profesionales de los Centros de Promoción de la Salud, con la puesta a disposición, probablemente, de unidades de Desintoxicación de la red sanitaria pública de la Comunidad Autónoma de Madrid. Todas estas serie de actuaciones, se enmarcan en el Plan de Actuación Municipal.

Quiero decirle al Sr. Real que, efectivamente, el Ayuntamiento de Madrid ha visto la primera institución pública sensibilizada ante este

Ayuntamiento de Madrid

tema, desde hace dos años o tres, aproximadamente, pero también quiero decirle que el Ayuntamiento de Madrid no es el único ni debe de asumir toda la problemática de las toxicomanías que están en un término municipal. Hay otras instituciones Públicas que también tienen una corresponsabilidad, pero no recaen absolutamente sobre el Ayuntamiento de Madrid, porque ciertamente el Presupuesto sería muchísimo mayor de lo que usted menciona. No somos los únicos en asumir, ni tenemos por qué asumir, como Ayuntamiento, toda la demanda existente en nuestro municipio.

Por otra parte, le quiero decir que por diferentes conceptos, en el Presupuesto del Ayuntamiento y en el Área de Salud y Servicios Sociales y, entre ellas la rehabilitación en los pabellones y la construcción de naves para talleres ocupacionales del Centro de Mantenimiento, hay consignados, aproximadamente, cerca de 200 millones de pesetas. Creo, por tanto, que es bastante la inversión y las cantidades que este Ayuntamiento dedica para tratar

Ayuntamiento de Madrid

esta problemática, teniendo en cuenta que tenemos un Plan Municipal y que los Planes de Actuación se desarrollan en sucesivas etapas.

El Sr. Real Arena indicó que los servicios sociales a los que se había referido la Concejala y de los que ya se había dispuesto con anterioridad, que se iban a mantener en las Juntas Municipales de Distrito, no suponían ningún coste adicional al Ayuntamiento puesto que están incluidos en la partida de personal desde principio del ejercicio. Por este motivo, no existe ninguna razón para decir que su coste se detraiga del incremento de partidas que se propone. Eso, en primer lugar.

En segundo lugar, la Comunidad Autónoma de Madrid, -entre cuyas perfectamente, que- en estos momentos no tiene ni una sola cama dedicada a este fin, que llevan dos años estudiando el tema y que por diversas razones en los propios servicios sistemas- hay los de psiquiatría no quieren que esté en psiquiatría y los del hospital

Ayuntamiento de Madrid

general no quieren que esté en el hospital general. El resultado es que, hoy por hoy, un toxicómano en Madrid no tiene un hospital de la Comunidad Autónoma a donde ir a pasar un mes de desintoxicación. Yo creo que esto no es perfectamente.

En cuanto al tema de las competencias, hemos hablado de él bastantes veces. El Ayuntamiento de Madrid tiene competencia exclusiva sobre una serie de temas bastante reducidos: cementerios y servicios funerarios para una cantidad enorme de temas en los cuales no tiene competencia exclusiva, como, por ejemplo, el turismo social, como, por ejemplo, las actividades culturales, como por ejemplo, el área de Educación y muchísimas cosas más que usted conoce perfectamente. Y no estoy viendo en el Ayuntamiento de Madrid asumir la competencia en el tratamiento de los toxicómanos, pues tiene la competencia absoluta el Ministerio de Sanidad y lo primero que tiene que hacer es cumplir el convenio que

Ayuntamiento de Madrid

España firmó con la Organización Mundial de la Salud, dicho programa las toxicomanías, junto con el alcoholismo y la psiquiatría dentro de la Seguridad Social. Ellos tienen la competencia municipal y ahora la va a transferir a la Comunidad Autónoma de Madrid. Yo lo que pido es que el Ayuntamiento no tenga que expulsar de las cunas a las personas que allí tiene y atienda a las solicitudes que en este momento tiene presentadas. Y estoy hablando, vuelvo a repetir, del 0,46 por ciento del presupuesto ordinario; de 46 pesetas por cada millón de pesetas.

Finalmente, sometida a votación nominal la siguiente proposición, dió el siguiente resultado: del total de miembros presentes en la sesión, en total 53, votaron en contra, 32, el Alcalde Presidente D. Tierno Galván y los Concejales Sra. Dª. Concepción Mauricio Cuevas, Sres. Barranco Gallardo, Cantero Lorenzo, Crespo Calera, Expedición Botella, Sra. Dª Pilar Fernández Rodríguez, Sres. García Horcajo, García Ogalla, Sra. Dª Pilar García Peña, D. García Pinto, Sra. Dª María del Pilar García Muñoz,

Ayuntamiento de Madrid

Sres. Ramiro Hernández, Enrique Fernández, Elena de Elera, Pedro Larrín, Alfonso Ramos, Jiménez Martín, Lara Ruiz, Sobato Calvo, Martín Pena, Sra. Dª Francisca Martínez Ramiro, Sres. Miguel Ortega, Hernández Fraguas, Guillén Espinar, Corral Mendoval, Valle Fernández, Pastor Blanco de Prado, Prieto Peromingo, de la Riva Muñoz, Rodríguez Franco y Tejero Carajón y, a favor, los Concejales, en total 21, Sras. Dª. Esperanza Aguirre Gil de Biedma y Sres. Alvarez del Manzano y López del Hierro, Cortés Jiménez, Delgado Gómez, Díez Zago, Domínguez de Posada de Miguel, Fernández del Campo, García Blanca, Sra. Dª Elena García-Alcañiz Calvo, Sres. García Notario, López Collado, Martínez-Blanco Cuquerella, Urdangoz España, Real Cuenca, Poblador Blanco, Robles Orozco, Ruiz-Gallardón Jiménez, Suárez García, Torres Galano, Villoria Martínez y West Ortega, no siendo, por tanto, la misma tomada en consideración.

88.- Se dió cuenta de una Proposición del Concejal del Grupo Popular, D. Clemente Torres Galano,

Ayuntamiento de Madrid

del siguiente tenor literal:

En el Presupuesto de Inversiones para el año 1.984 se incluyen los proyectos de dos aparcamientos subterráneos cuya misión es cumplir entiendo es facilitar al usuario del automóvil particular cómodo aparcamiento donde poder dejar su coche, incitándole seriamente a hacer uso del transporte público colectivo con el fin de evitar en todo lo posible la congestión circulatoria de nuestra capital.

Por la situación geográfica en que se proyectan la construcción de los mismos, uno en Atocha y otro en Canillejas, creo que su uso va proyectado al exterior, o sea, a los ciudadanos no residentes en Madrid.

Nada se objetaría a estos proyectos necesarios para un futuro pero sí recordar a este Equipo de Gobierno que tenemos necesidades de mismo orden más urgentes, y por tanto más graves, que afectan al ciudadano residente.

En Madrid muchos de sus habitantes hacen uso y abuso de su

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

propio automóvil en contra de su voluntad, la carencia de aparcamiento donde dejar el coche con un mínimo de seguridad y confianza hace de éste no tener valor de cara al automóvil, por lo que le trasladan a tantos sitios como ellos fueran sus Señorías.

Estos ciudadanos en su mayor parte disponen de transportes públicos cerca de su domicilio así como accesos viarios normales, pero carecen de espacio útil para aparcar.

Sé que no en todos los barrios de nuestra Capital tiene solución este problema pero en muchos sí, pues existen zonas ricas en plazas y plazuelas aún sin urbanizar de fácil adaptación para esta misión.

Por todo ello elevo a la consideración del Pleno la siguiente Proposición concreta:

1.- Que por este Ayuntamiento y a través de sus juntas de Distrito se elabore un inventario estadístico de todos los espacios públicos aptos para ser o poder ser aparcamientos.

2.- Que una vez concretas

Ayuntamiento de Madrid

lici de dichos apercibimientos.

Finalmente, sometida a votación nominal la precedente proposición, dió el siguiente resultado: del total de miembros presentes en la sesión 32, votan en contra en total 32, el Alcalde Presidente D. Tiemo Salvador, y los Concejales Sres. Dª. Concepción Asensio Cuevas, Sr. Barranco Gallardo, Cantero Moreno, Crespo Valera, Expósito Atienza, Sra. Dª. Pilar Fernández Rodríguez, Sra. García Horcajo, García Ogalla, Sra. Dª. Pilar García Peña, D. García Pardo, Sra. Dª. Dª. del Pilar García Sanchidrián, Sra. Dª. Emilio Hernández, García Fernández, Herrera de Elena, Herrero Urbán, Iglesias Blanco, Jiménez Martín, Juan Ruiz, Lobato Valero, Martín Pena, Sra. Dª. Francisca Martínez García, Sra. Dª. Isabel Ortega Martínez González, Mella Manzano, Moral Sandoval, Nalda Fernández, Pastor Blanco de Prado, Prieto Fernández de la Riva Sanz, Rodríguez Franco y Tejero Casajús, y en favor en

Ayuntamiento de Madrid

total 20, los concejales ss. D. Esperanza Aguirre Gil de Biedma, ss. Alvarez Arenzana y Díez del Hierro, cesó seguidamente, Delgado Cáceres, Díez Zago, Fernández del Campo, García Alcalde, ss. D. Elena García Alcaide Calvo, ss. García Notario, Díez Collado, Martínez Blanco Mejía, Matanzo Espeso, Real Luna, Población Rojano, Rabbe Crespo, Ruiz-Gallardón Jiménez, Arenzana García, Tomás Palomo, Villoria Martínez y West Ortega, no siendo, por tanto, la misma tomada en consideración.

89.- Se dió cuenta de una Proposición de los Concejales del Grupo Popular, ss. D. Pablo Población Palomo y D. Enrique Villoria Martínez, del siguiente tenor literal:

"La Ordenanza de la Plaza M-30, ha cumplido y cumple actualmente una función capital como eje direccional del periodo circulatorio, que libera a prácticamente de la gravosa carga que supone el diseminado fácil-

Ayuntamiento de Madrid

do en las vías más importantes que atraviesan nuestra capital.

Este gran tránsito circulatorio, que debía haber sido completado hace tiempo, con estos de mayor radio, M-40, habían sido previstos dentro de una política a largo plazo y que no ha sido realizada, incomprensiblemente, hace que la M-30 soporte un tráfico importante.

Sin embargo con ser esto importante, lo es más el que se carezca en cuanto se refiere a realización vial, de la más elemental norma que haga comprensibles las intersecciones y distribuidores, a quien acude a Madrid, sin conocer con detalle nuestra capital.

En ninguna señal se hace referencia a la cuestión del centro de la ciudad. Se anuncian los barrios próximos, las calles o las carreteras, pero en ningún momento se señala cómo se puede acceder a Madrid, bien a través, norte o sur.

En época estival, los mo-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

unos minutos de las 6-30 tuvieron que ser auxiliados turistas españoles y extranjeros circulan por esta vía de amplio gálibo, completamente desinfectados, con el consiguiente riesgo que ello supone, sin saber como salir de tan importante vía, especialmente cuando se dirigen al centro de Madrid.

Si a ello añadimos la habitual falta de vigilancia policial, las permanentes obras que se realizan en la zona sur y las retenciones kilométricas que se producen en la carretera nacional de Andalucía para un no habitual visitante de Madrid es difícil. La situación por tanto no puede ser más preocupante para los conductores que circulando Madrid se ven inmersos en un gráfico embotellamiento e incomunicado.

Por todo ello, solicitamos a la consideración del Pleno la siguiente proposición concreta.

1º.- Que por parte del Ayuntamiento de Madrid, se inste al Ministerio de Obras Públicas y Urba-

Ayuntamiento de Madrid

las estadísticas de los espacios públicos que reunan las circunstancias necesarias para una fácil adaptación como aparcamiento, por el Ayuntamiento se estudien y habiliten formas que lleven adelante con la máxima urgencia posible la construcción y posterior explotación de dichos aparcamientos.

No ofrece duda alguna que la misión a cumplir con estos aparcamientos sería altamente beneficiosa no sólo para los residentes en la zona que puedan tener acceso a los mismos, sino para todos los demás que tendrían más facilidad a la hora de encontrar espacios libres donde aparcar evitando tener que dar en doble fila o en lugares prohibidos.

También contribuirían, en muchos de los lugares donde se puedan construir dichos aparcamientos, unas mejoras en su entorno de superficie hoy bastante deteriorado por falta de acondicionamiento y equipamiento para su uso y disfrute.

El Concejal D. Jones Palanca

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

procedió a la lectura del texto de la proposición, añadiendo ella que un buen gobierno municipal era aquel que facilitara el bienestar a sus ciudadanos con la mejora de los servicios que éste ofrece. No es correcto sobrecargar al ciudadano con nuevas tasas y elevados impuestos cuando la buena gestión municipal les está obligando a disminuir sus ingresos. Con la propuesta que hoy se presenta al Pleno damos paso a esa bienestar.

El Sr. Muñoz Ortega, Concejal Responsable de los Servicios de Limpieza y Transporte manifestó que, a su juicio, esta era una de las mejores proposiciones que había presentado el Grupo Popular, aunque de forma global, se hacían unas reflexiones, en general, bastante acertadas, pero tenía un "pero", el "pero" es que se ha presentado 15 años tarde. En el año 1.971 el Ayuntamiento de Madrid inició el Plan de Aparcamiento de Residentes, con objeto de facilitar la utilización de los transportes públicos y permitir en las zonas residenciales aumentar la dotación de aparcamientos para

Ayuntamiento de Madrid

de la vía pública, con las mejoras de todo orden que esta actuación haría posible: mayor espacio para estas vías, menor índice de obstáculos y, en definitiva, mejor nivel de equipamiento urbano como consecuencia de lo cual aumentaría el valor de las casas y de los pisos.

Desde que el día 13 de julio de 1.982 se inauguró el primer aparcamiento de residentes, en la calle Uruguay, hasta la actualidad, han entrado en servicio siete aparcamientos de residentes, con un volumen total de 2.112 plazas. En fase de construcción se encuentran tres aparcamientos, con un total de 795 plazas. En fase de adjudicación, se encuentran otros tres, con un total de 602 plazas. En fase de tramitación, se encuentran nueve aparcamientos, con un total de 1.700 plazas. En fase de estudio, se encuentran otros 10 aparcamientos de residentes más, con un total de 2.000 plazas aproximadamente, y en fase de planeamiento, se encuentran 74 aparcamientos, distribuidos por los diferentes distritos y barrios, pero sin concretar calles por no haber garantías de la viabilidad económica, de

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

no emitir iniciativa oficial sobre ellos.

Quiero terminar señalando que desde el año 81, con las modificaciones que lógicamente el planeamiento va introduciendo, está la lista hecha, distrito a distrito, de los posibles aparcamientos para residentes, con una ventaja más, y es que no es necesario incorporarlo al Presupuesto Extraordinario de inversiones, porque el Ayuntamiento ha consignado, está consignando, al menos hasta este momento, que todas las inversiones se realicen sin cargo a los fondos municipales.

(En este momento, siendo las once horas y catorce minutos, abandona el Salón de Sesiones, el Concejal Sr. Domínguez de Posada de Miguel).

El Sr. Jones Palomo dijo no iban a poner en duda el que sus proyectos salieran, pero sí le que no se han llevado adelante con la premura necesaria. Asimismo, también se han habilitado una serie de medidas que se pueden adoptar, bien sea a través de empresas privadas o empresas mixtas, para la construc-

Ayuntamiento de Madrid

mismo para la mejora de la señalización de la Avda. de la Paz M-30 especialmente en lo que hace referencia a la entrada al centro de la ciudad, cambios de sentido y utilización de vías auxiliares.

2º.- Que se aumente la vigilancia por parte de la Policía Municipal en la M-30, hasta ahora más con fines sancionadores, que informativos, con el fin de facilitar el tráfico de vehículos que desconocen la intrincada problemática de esta importante vía.

El Concejal D. Pottecien Palomo dijo: La proposición que presentamos a consideración del Pleno viene motivada en cuanto condición de usuarios diarios de la M-30, esta importante vía circunvalatoria para Madrid, y, por tanto de la experiencia que sufrimos diariamente especialmente, en horas punta. Somos conscientes de la importancia que para el conjunto de Madrid y de todo el tráfico circulatorio tiene la M-30 y de la que adquirirá próximamente con las reformas que se están llevando a cabo. No obstan-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

te, fuentes hacemos uso de una
ocupación de nuevas tradiciones:
de las no es buena la señalización
de la M-30 y la falta total vi-
gilancia policial, en general.

Quisiera apuntar breve-
mente algunas de estas deficiencias
y las posibles soluciones: la seña-
lización, por ejemplo, de la salida
de la Carretera de la Coruña,
por las Carreteras de Castilla,
para empalmar por la Ronda de
Aravaca, por la M-30, motivan-
do a los automovilistas el uso de
esta arteria; señalizar más clara-
mente la posibilidad de entrada
al centro de Madrid, que hasta
ahora se hace solamente por calles
o por barrios, los, como es lógico, no
se conocen por los que no somos ma-
drileños; dividir mejor la utili-
zación de los viales auxiliares que
permitan una dispersión de la ci-
culación; mejorar los cambios de
sentido y salidas a carreteras
nacionales, una vez que se ha pa-
sado ésta, especialmente, en la
zona Este y Sur de Madrid. Se-
ría deseable una mayor vigi-
lancia policial en las entradas y

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

salidas a las carreteras de Valencia y Barcelona y los puntos de enlace de las vías auxiliares con las vías de O'Donnell, Puente del Calao y Barrio de la Concepción, San Pascual y Parque de las Avenidas, en los que se producen graves atascos de tráfico, entre siete y nueve de la mañana y dos y cuatro de la tarde.

El Sr. Lacalle Gutiérrez dijo que la proposición tenía varios aspectos. Efectivamente, una vía de circunvalación de una gran ciudad, y una vía ampliada para el ocio y un comercio capital de la misma; esto ocurre en cualquier ciudad que tiene este tipo de vías y no deben ser la realización, a veces, no corresponden plenamente a lo visitante que aparece por primera vez. Sin embargo, ahora que la realización de la M-30, en el momento actual, es correcta, que no es posible realizar los puntos de centro de la ciudad, hasta que, posteriormente, hoy la M-30 es una vía que está descongestionada y a dentro de la ciudad; esa realización es oportuna cuando se

Ayuntamiento de Madrid

vitia bastante más alejado, para orientar el acceso a la ciudad, la M-30 ya es una vía urbana y, no obstante, estamos en contacto con el Ministerio de Obras Públicas, con la Dirección General de Tráfico, de cara a mejorar en todo lo que sea posible, lo específicamente tenga que ver con la señalización.

Con respecto a las obras, de todos es conocido que se están realizando importantes obras en la zona sur, que se acaba de terminar el nuevo puente y, que, en estos momentos, está en construcción el Nudo sur, que va a ser una obra importante para la propia viabilidad de esta vía.

Con respecto a la vigilancia, en estos momentos es correcta y no tiene unas fines de especial, como parece insinuarse en la pregunta, sino los de vigilancia y ordenación de la propia circulación.

Los atascos no se producen hasta por la insuficiencia en la señalización o en la propia M-30, sino por problemas de las vías a las que la M-30 está sirviendo, es

Ayuntamiento de Madrid

dicir, fundamentalmente, el punto que recalaba antes, de la Puerta de Bonilla, y en ello estamos trabajando conjuntamente con el Ministerio de Obras Públicas, con la Dirección General de Tráfico, de cara a habilitar, si es posible, un nuevo carril para alejar el tráfico de salida.

Finalmente, sometida a votación nominal la precedente proposición, dio el siguiente resultado: del total de miembros presentes en la sesión 52, votaron en contra en total 32 el Alcalde Presidente Sr. Viejo Zubiarán y los Concejales Sres. Dª Concepción Aparicio Cuevas, Sres. Barranco Gallardo, Cantero Arenzo, Crespo Valera, Espeleta Astigarraga, Sr. Dª Pilar Fernández Rodríguez, Sres. García Hidalgo, García Ogalla, Sra. Dª. Pilar García Rúa, Sr. García Pantín, Sra. Dª. Mª del Pilar García Sanchidrián, Sres. Garrido Fernández, Garrido Fernández, Hevia de Elías, Hevia Urain, Illescas Sanz, Jiménez Martín, Jara Ruiz, Lobato Vacas, Martín Pena, Sr. Dª Francisca Martínez Garrido, Sres. Medel Ortega, Meléndez Vergara, Mella Martínez,

Ayuntamiento de Madrid

guez, Moral Sandoval, Valles Fernández, Pastor Blanco del Prado, Ricó Hermindo, de la Riva Ruiz, Rodríguez Franco y Tejero Carajón, y a favor, en total 20, los Concejales Sra. Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Sres. Alvarez del Manzano y López del Hierro, Cortés Jiménez Delgado Gómez, Gil y Gil, Fernández del Campo, García Blanco, Sra. Dª Elena García Blanco Calvo, Sres. García Natanio, Lopez Collado Martínez-Blanco Mejía, Catalunya España, Real Cuenca, Poblacion Palomo, Robles Orozco, Ruiz-Gallardón Jiménez, Ruiz García, Torres Palomo, Villoria Martínez y Wert Ortega, no viendo, por tanto, la misma forma en convocatoria.

9º.- Se dió cuenta de una proposición de los Concejales del Grupo Popular, Sres. Villoria Martínez y Poblacion Palomo, del siguiente tenor literal:

En los momentos actuales el marco legal en que se desenvuelve el Ayuntamiento de Madrid viene establecido fundamentalmente por la Ley Especial de este Munici-

Ayuntamiento de Madrid

cipio promulgada el 11 de julio de 1963, y aún, casi un año de vigencia, con ligeras retoques producidos por disposiciones legales posteriores que sin embargo no han alterado el fondo mas estructural legales democráticas no sólo por el paso del tiempo sino también por el cambio profundo de la realidad política española.

La próxima aprobación de la nueva Ley de Régimen Local casi que era momento oportuno para replantearse la situación jurídica de nuestra ciudad en relación con la citada Ley.

El municipio de Madrid, capital del Estado español, debe adecuar su actual ley especial a sus necesidades y competencias tanto en el presente como en el futuro, mediante una ley del municipio de Madrid que establezca el marco legal actual ligado a la vida municipal. Ello permitirá adecuar las estructuras administrativas y políticas del Ayuntamiento con el próximo ordenamiento jurídico del régimen local, delimitando competencias administrativas, ubica-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

dos las necesidades de cada día demanda una gran ciudad, reforzamiento las relaciones con la Administración Central y Autonómica y fijando una organización interna capaz de dar respuesta a los servicios de todo tipo que los madrileños demandan de su Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la próxima aprobación de la nueva ley de Régimen Local los concejales arriba mencionados someten al Ayuntamiento Pleno la siguiente proposición:

Que, con participación de todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Madrid, se cree una comisión ad, a la vista de la próxima ley de Régimen Local, elabore un anteproyecto de ley Especial del Municipio de Madrid que recoja las necesidades y aspiraciones municipales y sirva de base de discusión a los órganos legislativos correspondientes.

El Concejal D. Villoria Mendieta, manifestó que a la vista de la situación en que se encuentran los debates de la ley de Bases de Régimen Local

Ayuntamiento de Madrid

y de la situación jurídica de este Ayuntamiento, con una ley Especial aprobada hace más de 20 años, que, evidentemente, ha quedado en buena parte rota de hecho y obsoleta por la propia evolución política del país y por la propia evolución administrativa de este Ayuntamiento, parecía útil que no sólo esta Corporación sino, aprobada la ley de Bases, se produzcan, por otras instancias, los primeros estudios que han de desarrollar en su momento cuál es el marco jurídico administrativo en el que han de moverse la Corporación municipal madrileña. Ello nos lleva a proponer que se inicie ya un período de estudio y de trabajo, por parte de una Comisión, en la que estuvieran representados todos los Grupos Políticos de este Ayuntamiento, que pueda servir de base a las ulteriores discusiones parlamentarias por cuanto tiene la facultad última de aprobar esa disposición legal, pero que haya consenso y que haya explícito, cuál es el pensamiento de cuanto mejor puede el Ayuntamiento de Madrid, que, lógicamente, son sus Concejales y sus Grupos Políticos,

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

y por tanto del trabajo de esta Comisión, de ampliar representación, como dice, de todos los Grupos, de donde surgieran después los anteproyectos concretos que tuvieran que tener discusiones en las Cámaras correspondientes.

(En este momento, siendo las trece horas y diecinueve minutos, abandona el salón de sesiones el Concejal D. Isidoro Ortega).

Ese es el sentido de nuestra proposición.

El Sr. Barranco Ballarín, Primer Teniente de Alcalde dice coincidir con el Sr. Villoria Santiago en que la Ley Especial del Municipio de Madrid, está obsoleta, "pacholeta", que no vale, efectivamente, para una situación democrática. Que ahí los dos Grupos constatemos la realidad.

Como el Sr. Villoria Santiago muy bien ha indicado, la Ley de Régimen Local está ahora en discusión, en Ponencia, en el Congreso de los Diputados y en el proyecto que el Gobierno envió en su día a la Cámara, que, posiblemente,

Ayuntamiento de Madrid

supuesto una serie de reajustes y de modificaciones por las conversaciones que se están teniendo con otros Grupos Políticos, se contempla la desaparición, en una disposición final de la Ley Especial de Capitalidad de hace veintisiete años. En este sentido está plenamente justificada la proposición del Sr. Villoria, para que nosotros tengamos la suficiente previsión de ir elaborando ya la nueva Ley Especial de Capitalidad.

Ahora bien, hay un pequeño dato, que a mí me gustaría también comunicarle al Sr. Villoria porque creo que es importante y que tiene una influencia decisiva sobre esta cuestión, y es que en el artículo 6 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Madrid, como bien sabe el Sr. Concejal, se está aprobado por la inmensa mayoría de los Grupos Políticos, desde luego, por unanimidad de todos los que estamos representados en este Ayuntamiento, dice exactamente que "la Villa de Madrid, por su condición de Capital del Estado y sede de las Instituciones Generales, tendrá un ré-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

financiación especial regulado por ley votada en Cortes. Dicha ley determinará las relaciones entre las Instituciones Estatales, Autonómicas y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias".

En cualquier caso, esto es un dato que hay que tener; quiero decir, no somos nosotros los que tenemos la capacidad legislativa, ni siquiera la Comunidad Autónoma, sino al final, las Cortes Generales, pero no no empece a que, efectivamente, en la decisión en que el señor Villoria plantea su proposición, nosotros nos vayamos adelantando y vayamos haciendo nuestros propios estudios. Yo le quiero decir al Grupo Popular, que ya están pedidos, por parte del equipo de Gobierno, a una serie de personas de esta Corporación, los trabajos técnicos preliminares a la elaboración de una nueva ley Especial y que una vez que esos trabajos técnicos, que vienen que ser absolutamente necesarios, imprescindibles, estén elaborados, como lo que es ya la fase última de decisión política sobre el contenido de esta

Ayuntamiento de Madrid

ley, nosotros no tenemos ningún inconveniente, todo lo contrario, o bien por la Comunidad en el de Villoria plantear o por cualquier otro, ganantigan, desde ahora mismo, está en nuestra intención política, que el documento se saque de este Ayuntamiento como propuesta a las Cámaras legislativas, tanto de la Comunidad como de las Cortes Generales, sea un documento elaborado, discutido y, ojalá, alcanzado entre todos los grupos que estamos representados en esta Corporación.

Finalmente, se acordó tomar en consideración y aprobar la precedente proposición.

91.- Se dió cuenta de una proposición de los Concejales del Grupo Popular, del siguiente tenor literal:

"Son muchas las alabanzas que se han hecho, por ejemplo del servicio a la Villa y Ciudad que la condición de representante de la ciudad de Madrid supone, el Alcalde y los Concejales integrantes de esta Corporación nos vemos obligados a desplazarnos para dar nuestros pésames, bien sea a zonas diversas de nuestra ciudad o de nuestra Nación o bien, in-

Ayuntamiento de Madrid

eluno, e fenitorios extranjeros.

Este comportamiento es necesario, pues con frecuencia los intereses de nuestra ciudad y los de sus habitantes han de ser mantenidos e incluso defendidos en áreas y foros nacionales e internacionales. Presentándose tales circunstancias cuando, como miembros de organismos internacionales, nos vemos obligados a colaborar en sus quehaceres.

Reiniciadas como hemos reanudar desplazamientos de los miembros de la Corporación no deja de ser, al mismo tiempo, necesario manifestar a la opinión pública de modo claro y permanente las razones que motivan los mismos y las circunstancias que los complementan, tales como el lugar a donde se traslada la representación oficial, el importe económico que sirve de soporte material al traslado, duración de la estancia y actos en que se participe. El pueblo representado contará así con los elementos de juicio suficientes para valorar la conveniencia de los desplazamientos de sus regidores.

Ayuntamiento de Madrid

Creemos, sin embargo, que en
ello es estimar innecesario el razo-
namiento o demostración de lo que
propiamente puede evidenciarse, -
pues abundantes son los viajes que en
los últimos tiempos se realizan por
algunos miembros de esta Corpora-
ción sin dar la debida cuenta
de ellos a nuestros representados.

Conviene también advertir
que la singular representación de todos
los madrileños impone, de por sí
un cierto límite tanto de la ap-
preciación del sentir general de los
habitantes de la ciudad, como
de la difusión de ideologías par-
tidistas o personales que no deben
nunca extralimitarse como del co-
mún sentir de todos los ciuda-
danos que sabiendo se complacen,
en su libre pensar, ideologías di-
versas.

Por todas estas razones
el Grupo Popular de Concejales de
este Ayuntamiento en su deseo de
que no se hagan conjeturas ni
interpretaciones sobre cualquier as-
pecto de lo que constituye la gestión
municipal - evitando su especulación
solicitada del Equipo de Gobierno

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

que se dieran a los municipios datos concretos que sirvan para un mayor conocimiento de los que han sido representados, del lugar donde se han producido y de los costes de los mismos.

Con dicha finalidad, formulan la siguiente proposición.

Que se haga pública la relación del número de viajes efectuados con los miembros de la corporación con indicación de su finalidad, coste total, acompañantes de los mismos si los hubiere, siempre que hayan sido costeados con fondos municipales e itinerario de los viajes. La relación comprenderá los desplazamientos habidos desde que la presente corporación se constituyó tras las elecciones de 7 de mayo de 1983.

Que los datos ahora solicitados se reflejen de modo habitual siempre que algún representante oficial de la corporación se desplace en esta condición y costeado con los presupuestos municipales.

Que en todo caso se tenga muy en cuenta por los representantes municipales la plural idea

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

lógica de los ciudadanos madrileños
quien evita de orientando la re-
presentación de todos se esperen en
actos públicos como meros citeha-
bés de algún partido político o depen-
sores de ciencias ideológicas pura-
mente personales.

El Concejal D. Alvarez que
en nombre y bóps del Himo ma-
nifestó no se escapaba a la corpo-
ración la importancia de esta pro-
posición, sobre todo porque no tiene
otra finalidad que la de ga-
rantizar claridad en la petición
de todos los citeres públicos y se
dar cuenta a todos nuestros re-
presentados de qué y lo que hace-
mos aquí y de cuando y cómo
los representados tienen que saber
cuál es nuestra actuación, en cómo
se hacemos y por qué la hace-
mos.

Partimos de un hecho ab-
solutamente indiscutible, cual es,
la necesidad de que los intereses
de los madrileños y del contacto
que esta Corporación supone, tiene
que estar cumplidamente reflejado o
reflejado, incluso, defendido, en los
distintos del ámbito propio de esta

Ayuntamiento de Madrid

locales típicos en que nos encontramos y que el desplazamiento a sitios distintos del país, incluso al extranjero, debe de producirse con una cierta normalidad, pero lo que no cabe duda es que de esos desplazamientos tiene que tener puntual conocimiento el pueblo a cuya representamos.

(En este momento, siendo las nueve horas y veintiséis minutos, entra en el Salón de sesiones el Concejal D. Isidoro Ortega y abandona el mismo el Concejal D. Ruiz-Gallardón Jiménez).

Por otro lado, es también conveniente que todos los que salgan al extranjero o salgamos al extranjero, en la condición de representantes de este Ayuntamiento, lo hagamos como tales y no nos expresemos en nombre de opinión de nuestros pensamientos políticos o ideológicos, intelectuales, sino que en tales casos y siempre que vayamos en representación del Ayuntamiento, nos pronunciemos en nombre del pueblo de Madrid, sin ideologías concretas

Ayuntamiento de Madrid

o particulares.

En este sentido la enmienda formulada con una serie de peticiones que son las siguientes. (A continuación el Sr. Concejal procedió a la lectura de la parte dispositiva de la proposición que ha sido transcrita anteriormente y que se da aquí por reproducida).

Acto, continuó el Sr. Alvarez del Manzano, que son peticiones de común beneficio para todos, espero que se admitan por el equipo de Gobierno.

El Sr. Bermejo Gallardo, Primer Teniente de Alcalde, contestó que, efectivamente, acepta también que sea de común interés de todos los Grupos y de la opinión pública una transparencia máxima en todas las actividades de este Ayuntamiento, también, por supuesto, en los desplazamientos en los viajes, por lo cual no hay ningún inconveniente, por parte de este equipo de Gobierno, que en la próxima Comisión Informativa que celebre el Area de Relaciones Institucionales, facilitar esa información que se nos solicita en la proposición Sr.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

da por el Sr. Alvarez del Manzano, y si esta comisión se dilatara en el tiempo, lógicamente, esa información se la daríamos mucho antes. Yo lamento que no esté ahí el responsable directo de la Concejalía, por eso no me quisiera comprometer en una fecha concreta, pero, a lo más tardar, dentro de ocho o diez días el Sr. Alcalde del Manzano tendrá la información que solicita.

Finalmente, se acordó tomar en consideración y aprobar la precedente proposición.

(En este momento, siendo las nueve horas y treinta minutos, abandona el Salón de sesiones el Concejal Sr. Cortés Jiménez).

Terminado el despacho de los asuntos del Orden del Día, previa su declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, que constituyen la mayoría de los miembros que forman la Corporación, se acordó:

ALCALDIA PRESIDENCIA

92.- Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia,

Ayuntamiento de Madrid

de febrero y de agosto de 1984, del siguiente tenor literal:

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 10 de la Ley Especial del Municipio de Madrid, vistos los arts. 67 y 120 de la Ley de Régimen Local y 15 al 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en nombrar Teniente de Alcalde al Concejal D. Enrique Moral Sandoval, quien como colaborador directo y permanente de esta Alcaldía, y sin perjuicio de las funciones que a este cargo atribuye el art. 10 antes citado de la Ley Especial de Madrid, ejercerá por mi delegación las otras siguientes:

Primero.- La firma de las escrituras y contratos administrativos relativos a expropiaciones y expropiaciones, obras, servicios y suministros, y, en general, todos los negocios jurídicos en que intervenga la Corporación, sin perjuicio de que por la Secretaría General se formen, previamente, el conocimiento de la Alcaldía, me-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

diante relación las cuentas corrientes para la firma.

Segundo.- Asimismo, y en particular, la firma de los siguientes escritos:

a) Declaraciones de testigos e inscripciones por testigos a días domiciliados, certificaciones de empadronamientos, especialmente las que deban surtir efectos ante el Ministerio de Asuntos Exteriores, y, en general, la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el empadronamiento municipal, salvo la reglamentación establecida en los artículos 50 al 57 de la Ley de Régimen Local y 80 al 113 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

b) Pases de recibo de los testimonios y de las condenas impuestas en los sumarios instruidos por los distintos Juzgados, a los vecinos de Madrid a los efectos de la Ley Electoral.

c) Relación con los Organismos militares sobre datos interesados de ciudadanos residentes en la capital en materia de quintas.

Ayuntamiento de Madrid

Teniente. - Ejercer las funciones delegadas en materia económica en el Primer Teniente de Alcalde por mi decreto de fecha 24 de mayo de 1983, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de cualquier clase del mismo, salvando la referencia a este respecto del segundo Teniente de Alcalde.

93. - Quedan enterados de un decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de agosto de 1984, del siguiente tenor literal:

En uso de las facultades que me concede la legislación vigente como Jefe de la Administración Municipal, teniendo en cuenta los criterios fijados por la Dirección General de Administración Local en su Resolución de 1 de junio de 1983, y sin perjuicio de la función directora que corresponde a esta Alcaldía, - vengo en delegar en el Concejal D. José María de la Riva Rodríguez del Área de Régimen Interior, las siguientes atribuciones:

1. - Acordar las diligencias penales del Área de Régimen

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

interior.

2.- Presidir la Comisión Informativa de Régimen Interior.

3.- Asumir las competencias que corresponden a la Alcaldía como jefe de la Administración en relación con los servicios de Material y Suministros, Patrimonio e Inventario de Bienes Municipales, Contratación, Estadística y las denominadas servicios generales operativos.

4.- Dirigir y desempeñar la Presidencia de los Organismos autónomos del Patronato de Casas para Funcionarios.

5.- Coordinar y supervisar los servicios de Personal.

6.- Dirigir los servicios de Ordenación Administrativa.

7.- Mantener las debidas relaciones con el Centro Municipal de Informática.

8.- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites y se refieran a materias propias de la competencia del Area.

MOCION

9.- Se dió cuenta de una moción del portavoz del Grupo de

Ayuntamiento de Madrid

Concejales socialistas, cuya parte dispositiva y del siguiente tenor literal:

Elevar al Gobierno de la Nación la urgencia de que los problemas que contemplan las situaciones irregulares y el status jurídico y social de los extranjeros en España que se recojan en una ley, en la que pueda refundirse y unificarse la legislación existente en la materia, modificándola en lo que requiera la necesaria homologación de la misma con la de los países comunitarios de cara a la próxima integración de España en la C.E.E.

Se acordó, previa su declaración de urgencia, tomar en consideración y aprobar la proposición anterior.

Seguidamente el Secretario General, de orden, dio lectura de un escrito de entrar en el turno de Ruegos y Preguntas, si así lo estimaban la Alcaldía Presidencia, se podían formular a tomar juramento a los nuevos Concejales.

La Alcaldía Presidencia se manifestó en sentido afirmativo indicando iba a proceder

Ayuntamiento de Madrid

a leer el texto del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, con el fin de que los señores Concejales que habían tomado posición al comienzo de la sesión, desde sus escaños, contestasen, según su talante o criterio "sí juro o sí prometo".

Me refiero, continuó la Alcaldía Presidencia, a D. Concepción Asunción Cuevas y de acuerdo con dicho Real Decreto le pregunto: ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado? La Concejala D. Concepción Asunción Cuevas, contestó "sí, prometo".

Seguidamente, la Alcaldía hizo la misma pregunta al Concejal D. Manuel Miguel Martín Pena, contestando éste, "sí, prometo".

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El Concejal D. Robles Orozco dijo iba a ser breve por lo avanzado del tiempo y porque probablemente este tema volvería a ser tratado

Ayuntamiento de Madrid

en alguna otra ocasión en este Pleno.

En primer lugar, es para exponer, en principio, una inquietud y una preocupación o una idea del Grupo Popular y un ruego final, sobre lo que es el funcionamiento habitual de la Concejalía de la Juventud, y, en concreto, a lo que luego me referiré, el desarrollo de la Semana de la Juventud, una de las principales actividades de la Concejalía de la Juventud.

Ya tiene rango habitual en la Concejalía de la Juventud, en el Concejal de la Juventud, su falta de transparencia o su hermetismo en lo que es el funcionamiento de la Concejalía. Yo he esperado repetidas veces ya en las Comisiones informativas de cultura, el deseo de tener el Grupo Popular de conocer, a priori, todas las actividades de esta Concejalía realiza, como otras de las Concejalías nos pertenecen a este Área lo han hecho habitualmente, informar de las actividades que venían realizando, y repetidas veces se nos ha dado contestaciones amables, se nos ha remitido a la Concejalía en persona, como

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

lo mismo he hecho, en repetidas veces, como consta en las Actas de las últimas Comisiones Informativas, al final, se nos ha privado de la posibilidad de tener los informes sobre todas y cada una de las actividades que se han realizado ya en esta Concejalía.

Por lo tanto y, en buena lógica, quisiera que se sintiera el Concejal y la Concejalía de la importancia a una mayor transparencia en la gestión, a una mayor información sobre lo que se está haciendo en materia de juventud y a que se cumpla y a que se dé trámite a los informes que se les ha solicitado en las diferentes Comisiones Informativas del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deporte.

En segundo lugar, y al hilo también de esta Concejalía, como decía antes, para dar transparencia nuestra disposición, también, sobre lo que es el desarrollo de la semana de la juventud en el Ayuntamiento de Madrid. Se tienen aplicar, en principio, lo mismo que he dicho referente al funciona-

Ayuntamiento de Madrid

miento de la Concejalía de la Juventud, porque una vez más se está desarrollando en Madrid una semana de la Juventud de denominación a pesar de su contenido, que denominamos por completo cuál iba a ser su finalidad y que nos hemos encontrado con el programa de actos, una vez que han empezado ciclusive ya los actos programados para la jornada de la Juventud.

Yo en primer lugar, pienso decir que esto es lo suficientemente grave, porque es la política general de esta Concejalía, pero en segundo lugar, es todavía mucho más grave, cuando se analiza el contenido de lo que es el programa de la Semana de la Juventud y cuando se ve claramente que existe una concepción, a mi modo de entender, equivocada, de lo que es la juventud en Madrid y las cantidades que para ello se programan. Y es realmente preocupante ahora el pobre programa de actos de la Semana de la Juventud y leer, - dicho por el Concejal de Juventud, que hemos criticado hace, desde esta Concejalía de la Juventud, que saca-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

muy adelante poco a poco - cosa
que no la única que tiene sentido
de todo lo que se dice aquí - una
muestra cultural de lo que ahora
entendido más representativo de lo
que pasa a cada instante con la
cabeza de la mayoría de la
casa joven de Madrid. Que
entre, yo me he leído con detenimiento el programa, que he asistido a uno de los actos, he tenido noticia de lo que se está programando en la semana de la juventud, pero que a la mayoría de los jóvenes de Madrid desde luego no se les pasa por la cabeza la mayoría de las cosas que están ahora en la semana de la juventud. Desde luego, la mayoría de los jóvenes no visitaban tiendas en mitad de la Plaza mayor, no circulan los autos por dirección prohibida, no aparcan coches en mitad de la calle, no salen cuando abuelos en una obra de teatro, no lloran por el estilo. Eso, desde luego, que la semana de la juventud no está pensada para la mayoría de los jóvenes de Madrid, eso que es una semana de la juventud

Ayuntamiento de Madrid

totalmente dirigida a una juventud marginada, que no es representativa y que, de alguna manera, está distorsionando la imagen de todos, y la juventud de Madrid.

Por lo tanto, Izquierda acaba con el ruego de que, a partir de este momento, se disponga, a priori, de las actividades de esta área que, en este mismo momento, se toman medidas sobre todo el contenido de esta semana de la juventud, se retiren todas aquellas actividades que son distorsionadoras, que provocan, de alguna manera, una cierta provocación de violencia y actitudes estén dentro de la juventud, incluso, se están organizando, como parte de las actividades de esta semana de la juventud, unos comics que, sino recuerdo mal, en Comisión Permanente de este Ayuntamiento se decidió retirar y no se ha hecho así, y, además, está costando al pueblo de Madrid una importante cifra de millones que, dicho sea de paso, también denunciamos con esta moción.

Por lo tanto, mi ruego es que se nos dé información del programa, que se nos dé información del presupuesto

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

detallado, en el estimo todas estas actividades de esta Concejalía y que, por cierto, la que el Concejal de la Juventud parece no tiene una concepción bastante diferente de lo que debe ser la juventud y en este momento tiene encima de mesa en el Distrito de Villaverde, dedique su tiempo más a este distrito y otras personas, con una idea más clara de lo que es la juventud, pueblan de verdad hacer una política juvenil, que en estos momentos yo creo para los unos muchos problemas, que no es hoy de hacer obras de teatro donde se invita a determinadas, y donde, dicho sea de paso, en esta misma obra de teatro, por falta de la seguridad adecuada, se explotó una traca a un joven que estaba allí viendo aquella obra de teatro y tuvo que ser trasladado a la Residencia Sanitaria de la Paz, donde fue atendido y, último conste en el parte médico, por lesiones en un ojo. Yo quiero dejar constancia aquí de mi indignación y fue atendido ahí luego.

El Sr. Cantera Montoro, Concejal-Responsable de los Servicios de Juventud, contestó que la Concejalía de Juventud no hace cación con cumplir un programa que he presentado, en su momento, cuando se aprobaron los Presupuestos. En el mismo, están todas las actividades a desarrollar y

Ayuntamiento de Madrid

en él iban a consistir y, por tanto, no existe el desconocimiento.

El concejal que ha hablado anteriormente tuvo una reunión conmigo, sería a finales de junio, en la que hablamos de una serie de temas directamente y, dije, mi error haya sido el no decirlo por escrito. Estuvimos hablando, le comentamos del tema de campamentos y, concretamente, en él iban a consistir esta semana de la juventud. Efectivamente, no con detalle, pero sí que en ese momento no teníamos nada más que las ideas y los objetivos que queríamos subir. Luego no puede admitir que no los conocía. Vuelvo a decir que a lo mejor mi error haya sido no decirlo por escrito, para que hubiese quedado constancia. Sigo diciendo que la semana de la juventud está hecha bajo una concepción del partido que ha ganado las elecciones. Eso es cierto; lleva razón. El concepto de juventud, efectivamente, es el nuestro, no es el suyo. Gracias a Dios parte de los jóvenes sí están de acuerdo con este concepto de política de juventud, como lo demuestra el hecho de la cantidad de jóvenes que están acudiendo a los actos que estamos montando. Las últimas cifras que tengo, nos dicen que el pasado 27, tuvimos una participa-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

cial de, aproximadamente, 31.980 jóvenes que han pasado por los altos montados con la Concejalía. La valoración que se ha hecho en todos los medios, tanto en los medios culturales, como en los medios de comunicación, es muy positiva, y la verdad es que casi me alegro de haya alguien que diga que no está de acuerdo, porque cuando hay tanta unanimidad tampoco es bueno.

Finalmente, decir que se enviarían información solicitada sobre costos y pedirle que no confunda las intenciones con la realidad, porque nunca se aprobó, en Comisión Permanente, retirar los carnets.

El Sr. Robles Orozco contesta no era cierto que en Grupo tuviese conocimiento de los programas que se iban a realizar en las áreas de la Semana de la Juventud. Siempre se nos ha dicho exactamente lo mismo que se nos acaba de decir en este momento: no se preocupen ustedes que se lo remitiremos por escrito. Yo esto mismo lo hablé precisamente con el Presidente de la Comisión y él mismo manifestó que era así porque es cierto, es decir, siempre se nos ha dicho exactamente lo mismo: no se preocupen ustedes que les remitiremos un informe por escrito de lo que es y de lo que está haciendo la Concejalía. No se nos ha remitido, hasta ahora, absolutamente

Ayuntamiento de Madrid

nada del Plan de juventud.

Además, yo no sé cómo cuentan los que están llevando el control de esta semana, pero mis noticias son otras y muy diferentes, porque, en un acto estrictamente cultural, donde dos personas se lanzaban por una especie de telón y un bombero las recaba, había del orden de unas 60 ó 100 personas. Esa no es toda la participación en ese acto tan cultural y tan masivo de la juventud. Y, por cierto, para ver realmente la juventud madrileña se identifica con esos actos, no hay nada más que añadir a los actos que están convocando esta Concejalía y con el tipo de personas que allí están, con el tipo de actividades que están realizando, con el público y parando después con el resto de las calles de Madrid, parando por los cines normales, por las calles normales, con las cafeterías normales, con los demás sitios y se podrían dar cuenta de lo muy diferente la juventud que allí acudiendo a esos actos, minoritarios y marginales de la Concejalía de Juventud, y no son, desde luego, la mayoría de la juventud de Madrid.

El Sr. Cantera luego explicó que no se iban a dar de nuevo, porque se tenían dos conceptos muy distintos acerca de la política de juventud y de cómo son los jóvenes. Lo único que le quiero decir es que las cuentas las controla el Interventor, las cuentas están ahí y van a estar a su disposición, así mismo, le

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

remitiremos informe de todo lo que hemos realizado, con sus pensamientos, con los pasos definitivos y, desde luego, no vamos a entrar aquí en cuándo puede hay o no hay. Yo creo que los vecinos lo han visto a través de la valoración, y no es necesario que digamos si había más o menos. Ahí están los datos.

El Pleno queda enterado.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos.

El Presidente

E. Tierno

-Dª. Aguirre Piel Bejarano

E. Aguirre

-Dª. Aparicio Cuevas

-D. Contreras Bermejo

-D. Alonso del Campillo

-D. Fernández Pellicer

-D. Cortés Jiménez

-D. Lago Vaca

-D. Beltrán Cairo

Ayuntamiento de Madrid

Pleno ord. 22 sept - 84

Pleno Ordr. 27 Sept - 89

Sr. Esperanza Aguirre — Sr. Fernández del Campo

Sra Dª Pilar Fernández Rodríguez — Sr. García Alarcón

Sra. Dª Elena García-Alcañiz — Sr. García Hornero

Sr. García Notario — Sr. García Ogara

Sra Dª Pilar García Peña — Sr. García Portes

Sra Dª Mª del Pilar García Sanchón — Sr. Gallardo Fernández

Ayuntamiento de Madrid

-Sr. Gracia Fernández

-Sr. Herrera de Elera

x F. Herrera

-Sr. Hurado Martín

-Sr. Iglesias Ruiz

-Sr. Jiménez Martín

-Sr. Saco Ruiz

-Sr. Sotato Valero

-López Collado

-Sr. López Delgado

-Sr. Martín Pavo

-Sr. Martínez-Blanco Cerezo

-Sra Dª Francisca Martínez Garrido

Ayuntamiento de Madrid

-Sr. Natalio España -Sr. Miguel Artola

-Sr. Meléndez González -Sr. Isella Márquez

Ginés Meléndez

-Sr. Moral Sandoval -Sr. Nolla Fernández

J. Moral Sandoval

-Sr. Arturo Martínez -Sr. Pastor Alonso de Prado

-Sr. Peral Guerra -Sr. Población Palomo

-Sr. Prieto Reportillo -Sr. de la Rosa Arnay

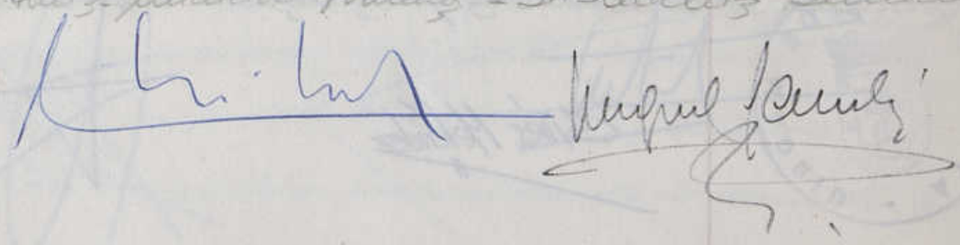
AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

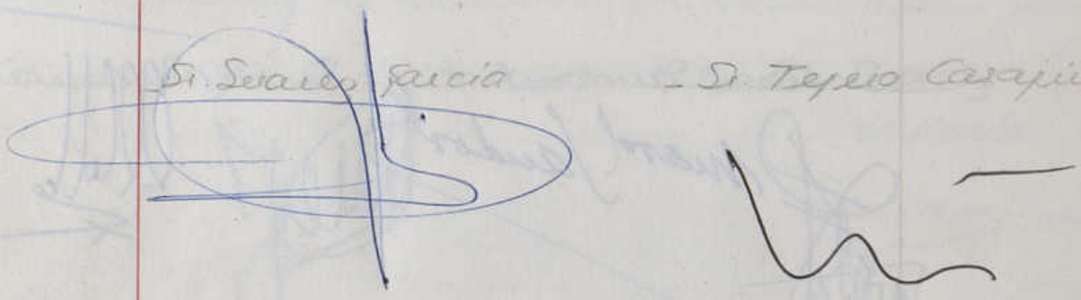
Sr. Robles Arjona — Sr. Rodríguez Franco



Sr. Ruiz Gallardón Jiménez — Sr. Sánchez Cuenca



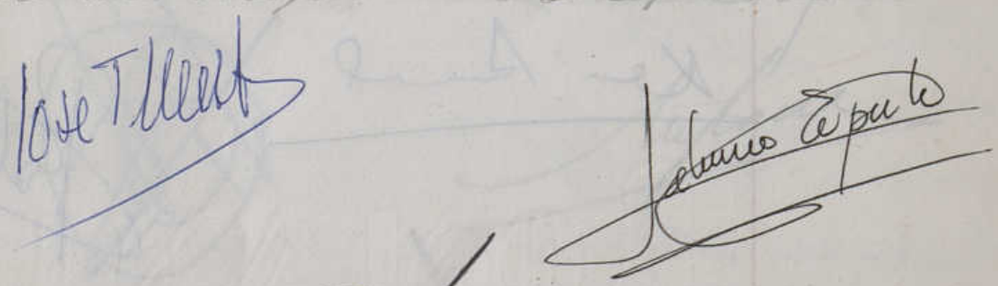
Sr. Serrano Suñer — Sr. Tejero Carapito



Sr. Torres Palomo — Sr. Victoria Martínez

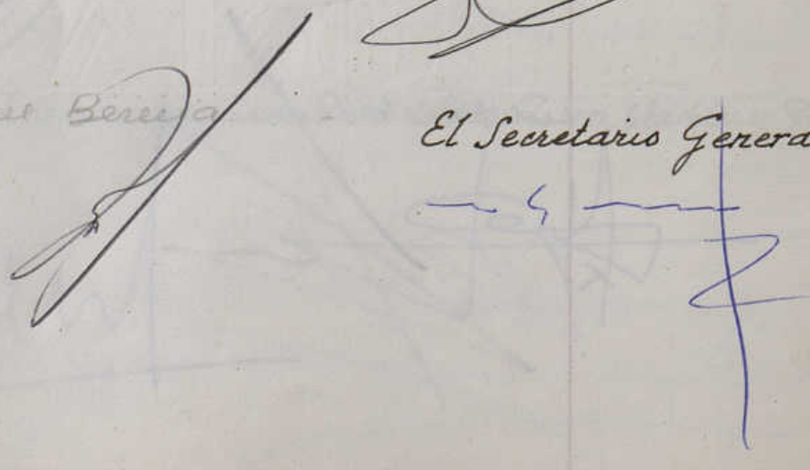


Sr. Vivot Arteaga — Sr. Zapata Herrera



Sr. Arnau Bernaola

El Secretario General



Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

*Sesión extraordinaria de veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro*

---

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reunió el día 28 de septiembre de 1984, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Tierno Galván, concurriendo los Concejales Sra. Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Sres. Alvarez del Manzano y López del Hierro, Barranco Salcedo, Cantueso Lorenzo, Crespo Valera, Delgado Gómez, Díez Iazo, Domínguez de Pasada de Miguel, Espelosín Atienza, Sra. Dª. Pilar Fernández Rodríguez, Sr. García Alarcia, Sra. Dª. Elena García-Alcañiz Calvo, Sres. García Marcajo, García Notario, García Ogalla, Sra. Dª. Pilar García Peña, Sr. García Portes, Sra. Dª. María del Pilar García Sacristán, Sres. Garrido Hernández, Granizo Fernández, Herrera de Elena, Herre-

Ayuntamiento de Madrid

ro Marín, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Saiz Ruiz, Sobato Valero, López Collado, Martínez-Blanco Mejía, Sra. Dª. Francisca Martínez Garrido, Sres. Matanzo España, Medel Ortega, Meléndez González, Mella Márquez, Moral Sandoval, Nobella Fernández, Pastor Alonso de Prado, Población Palomo, Prieto Peramiego, Rivas Ruiz, Rodríguez Franco, Ruiz-Gallardón Jiménez, Sanchiz Bermejo, Suárez García, Tejero Casajús, Torres Palanco, Villoria Martínez, West Ortega y Zapata Herrera, asistidos por el Secretario General, que suscribe, y estando presente el Interventor General, D. Arturo Bermejo.

Se abrió la sesión por la Presidencia a las doce horas cinco minutos.

ORDEN DEL DIA

Acuerdo:

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

1. Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don José M. Alvarez del

Ayuntamiento de Madrid

Manzano y López del Hierro en representación de los Sres. Concejales del Grupo Popular, toda vez que se han cumplido los trámites impuestos por la normativa vigente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto de Inversiones para 1984, con sus anexos.

Tercero.- Que se dé al expediente el trámite previsto en la Ley 40/81 y demás disposiciones complementarias.

El Sr. Tejero Casajús, Concejal Delegado del Area de Hacienda y Economía, dijo el precedente dictamen proponía desestimar el recurso formulado por el Grupo Popular, único presentado, puesto que no se había producido reclamación por parte de ningún ciudadano.

Las alegaciones que presenta el Grupo Popular es la no existencia de una Memoria de la Alcaldía Presidencia al Presupuesto, Memoria que existe con todas sus exigencias legales, otra cuestión es que la misma le parezca buena o no al Grupo Popular. Respecto a su alegación acerca de la inexistencia de los proyectos,

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

contestar que aunque no se presentaron los proyectos de las obras a realizar, en la base número 4 de las de Ejecución, queda perfectamente aclarado que estas obras no se podrán realizar y, por supuesto, menos aún pagar, hasta que no esté aprobado el proyecto por el Organismo correspondiente.

Por último, respecto a la alegación de que no se ha presentado simultáneamente con el Presupuesto Ordinario, recordar que es algo que nosotros reconocimos en su día y que no se ha hecho prácticamente nunca en este Ayuntamiento. Como anunciamos en su día, nos hemos comprometido y así se hará, que el próximo mes de noviembre o primeros de diciembre presentaremos conjuntamente los presupuestos Ordinarios y de Inversiones, incluído el Plan de Saneamiento Integral, para el Ejercicio - 1985.

El Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro, indicó no iba a repetir

Ayuntamiento de Madrid

los argumentos expuestos en la sesión del pasado día 10 de agosto cuando fue aprobado dicho Presupuesto, que daba por reproducidos por cuanto continuaban siendo válidas.

Nuestro recurso se fundamentó básicamente en la inexistencia de proyectos. Se contesta a ello diciendo que el Real Decreto 2513/82, en su artículo 8º, admite la sustitución de los proyectos por memorias técnicas, pero es que tampoco existen esas memorias técnicas que pudieran ser elemento sustitutivo de los proyectos.

En consecuencia, señor Alcalde, no hay posibilidad de controlar la ejecución de esas obras, porque no sabemos cuales son los proyectos y porque no hay unas especificaciones técnicas que unas digan cuál es la contrata de los mismas.

Hay un segundo argumento que es importante. El propio señor Tejero Calapiz ha dicho que para salvaguardar el primer argumento ya están las

Ayuntamiento de Madrid

bases de ejecución del Presupuesto, en donde se dice, en su base cuarta, que no se podrá hacer adjudicación de la disponibilidad económica mientras que no esté aprobado por esta Corporación. Pues bien, hay en el presupuesto obras ya terminadas, obras que paradojicamente se inauguraban el día anterior a la celebración de este Pleno. Por tanto, se incumple de raíz el contenido de la base de ejecución del presupuesto aprobado por la propia Corporación.

La cuestión de la presentación conjunta de ambos presupuestos es única y exclusivamente de forma. Nosotros la hacemos notar como algo importante y esperanzados de que el Equipo de Gobierno cumpla alguna de las múltiples promesas que hace. Nos gustaría que esta la cumpliese.

Por tanto, creo que quedan subsistentes los argumentos que entonces expusimos y por ello solicitamos que no se desesti-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

mase el mismo, sino que se atuviese en el conocimiento del mismo, porque, en caso contrario, nos correspondía continuar el mismo en la vía jurisdiccional.

El Sr. Tejero Casajús replicó que el Equipo de Gobierno consideraba que sí existían esos informes y no vamos a paralizar la ejecución de un Presupuesto de Inversiones de esta envergadura para dilucidar un problema de este orden. Así que insistimos en desestimar el mismo.

Finalmente, sometido a votación nominal el precedente dictamen, dio el siguiente resultado: del total de miembros que legalmente integran la Corporación, 57, votaron a favor en total 31, el Alcalde Presidente Sr. Tierno Galván y los Concejales Sres. Barranco Gallardo, Contreras Sanz, Crespo Valera, Espelosín Atienza, Sra. Dª. Pilar Fernández Rodríguez, Sres. García Horcajo, García Ogalla, Sra. Dª. Pilar García Peña, Sr. García Pontes, Sra. Dª. Mª del Pilar García Sacristán, Sres. Garrido Hernández, Granizo Fernández, Herrera de Elera, Herrero Marín, Iglesias Sanz, Jiménez Martín, Lara Ruiz, Lobato Valero, Sra. Dª. Francisca Martínez Garrido, Sres. Medel Ortega, Meléndez González, Mella Márquez, Moral Sandoval, Nolla Fernández, Pastor Alonso de Prado, Pereto Paramiego, de la Ri-

Ayuntamiento de Madrid

va Arnez, Rodríguez Franco, Tejero Casajús y Zapata Llerena, y en contra en total 18, las Concejales Sra. Dª. Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Sres. Alvarez del Manzano y López del Hierro, Delgado Gómez, Díez Zago, Domínguez de Rosada de Miguel, García Alarilla, Sra. Dª Elena García-Alcañiz Calvo, Sres. García Notario, López Collado, Martínez-Blanco Mejía, Matanzo España, Población Palanco, Ruiz-Gallardón Jiménez, Sanchiz Brunchia, Suárez García, Torres Palanco, Villoria-Martínez y West Ortega, quedando, por tanto, aprobado al existir el quorum de la mayoría absoluta legal exigido en el art. 3º.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las doce horas diez minutos.

El Presidente

E. Tierno

-Sra. Dª Esperanza Aguirre Gil de B. - S. Alvarez del Manzano

E. Aguirre

Ayuntamiento de Madrid

- S. Barranco Saltarelo
- Caballero Sorenzo



- Crespo Valera
- Delgado Gómez
- Díez Pazo
- Domínguez de Posada de Negrel
- Espinosa Alonso
- Sr. D. Blas Fernández Rodríguez
- S. García Alcalá
- Sr. D. Eleuterio García-Alcañiz Calvo
- S. García Hidalgo
- S. García Notario

Ayuntamiento de Madrid

- D. García Ogalla



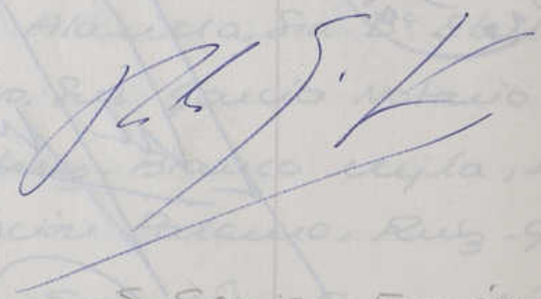
- Dña Dª Pilar García Peña



- D. García Robles



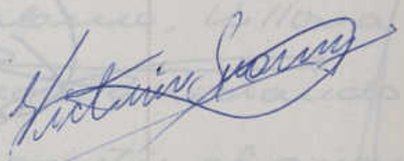
- Dña Mª del Pilar García Sarriá



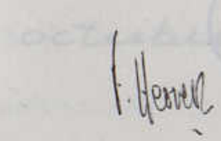
- D. Garrido Hernández



- D. Garizo Fernández



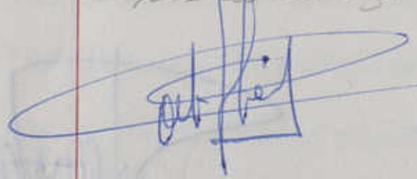
- D. Herrera de Elera



- Herrera Mariu



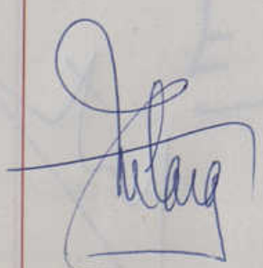
- Iglesias Sarizo



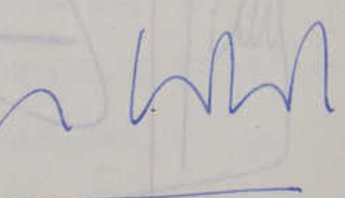
- [illegible]



- Sara Ruiz



- Sobato Valero



Ayuntamiento de Madrid

- López Collado

- Martínez Blanco Mejía

AYUNTAMIENTO DE MADRID

- Dª Francisca Martínez Sarrión

- D. Mariano España

- D. Manuel Ortega

- D. Melchor González Sanz

Ginés Meléndez

- D. Mella Márquez

- D. Moral Sandoval

- D. Nolla Fernández

- D. Pastor Alonso del Prado

- D. Población Palomo

- D. Prieto Fernández

-D. de la Riva Ruiz

-D. Rodríguez Franco

-D. Ruiz-Gallardón Jiménez

-D. Sánchez Bueno

-D. Duque García

-D. Tejero Cásajús

-D. Torres Palomo

-D. Villoria Martínez

-D. West Ortega

-D. Zapata Llorens

José Ignacio West

-D. Arnau Bernal

Secretario
El Secretario General

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sesión extraordinaria de uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

---

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reunió el día 1 de Octubre de 1.984, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Tierno Galván; concurriendo los Concejales Sra. Dª. Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro, Sra. Dª. Concepción Aparicio Cuevas, Sres. Barranco Gallardo, Carreras Sanjuan, Carlos Jiménez, Crespo Valera, Díez Zago, Espelosín Atienza, Sra. Dª. Pilar Fernández Rodríguez, Sres. García Alarcia, García Moncayo, García Notario, García Ogalla, Sra. Dª. Pilar García Peña, Sr. García Pantes, Sra. Dª. María del Pilar García Sacristán, Sres. Garrido Hernández, Granizo Fernández, Herrera de Elera, Herrero Marín, Iglesias Sanjuan, Jiménez Martín, Saca Ruiz, Sobato Vallejo,

Ayuntamiento de Madrid

López Collado, López Delgado, Martín Parra, Martínez-Blanco Mejía, Sra. Dª. Francisca Martínez Sarrido, Sres. Matanzo España, Medel Ortega, Melle Márquez, Moral Sandoval, Norla Fernández, Ortuño Martínez, Pastor Blanco de Prado, Pecal Guerra, Población Palacio, Prieto Pecharroman, de la Riva Ruiz, Rodríguez Franco, Ruiz-Gallardón Jiménez, Suarez García, Tejero Casajús, Torres Palacio, Villoria Martínez, West Ortega y Zapata Herrera, asistidos por el Secretario General, que suscribe, y estando presente el Interventor General, Sr. Armas Berecia.

Excusó su asistencia el Concejal Sr. Sanchiz Bermudez.

Se abrió la sesión por la Presidencia a la una y veinticinco minutos de la tarde.

ORDEN DEL DIA

Acuerdo:

COMISION DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Sometel a un nuevo período de información pública los trabajos de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, durante el plazo de un mes a partir de la in-

Ayuntamiento de Madrid

sición del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual se podrán formular alegaciones, sin que este nuevo sometimiento a información pública sea causa de nueva aprobación inicial.

El Sr. Espelosín Alonso, Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, manifestó que el sentido de este acto de hoy no era para presentar el Plan General que ya es suficientemente conocido, tanto en sus aspectos técnicos, hay que recordar una vez más que en sus aspectos técnicos fue ya calificado con ese premio nacional de urbanismo, como en sus aspectos políticos, hay también que recordar que fue este Plan General una base importante de los programas electorales del PSOE y del PCE, es decir, de los Partidos que hoy conforman la mayoría de Gobierno. En este sentido no hay que hacer una mayor presentación de algo que es sobradamente conocido.

Decir que este Plan Ge-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

mental, que ha sido plenamente participativo, ha estado sometido a diferentes periodos de información pública, tanto legal como real, hay que recordar aquí la información que hubo cuando el llamado preavance, hay que recordar ese trámite de participación pública antes de la aprobación inicial que se llamó el avance, y hay que recordar el trámite de información pública en la aprobación inicial con exposición, igual que se hizo en el caso del avance, con exposición en el Canal Ruque cuarenta plazas de tres meses, en el caso del avance, y de cuatro meses, en el caso de la aprobación inicial. Todo ello sin contar con las múltiples publicaciones, debates, campañas de información, mesas redondas, seminarios, con la participación también de las asociaciones de vecinos y de los vecinos en los consejos de barrios de las Juntas Municipales. Es decir, llevamos

Ayuntamiento de Madrid

tres años informando al público del Plan General.

Ahora mismo se nos presentaba una, yo diría, última ocasión de informar al público de este Plan General. Estamos en un momento de ajuste final del Plan, y estamos en un momento en el que este ajuste queremos hacerlo con los interesados en el Plan General, de ajuste, que no de replanteamiento del Plan General. Y en este momento, queremos hacer este, vuelvo a insistir, ajuste último del Plan General, en primer lugar, con las Juntas Municipales, con los partidos políticos, con los Grupos Políticos aquí representados: el PSOE, el PCE y Alianza Popular; queremos también hacerlo con los actores y afectados por el Plan General, con los promotores - y quiero destacar esto, en cuanto a que su participación está recogida de manera muy importante en el Plan General -, y queremos hacerlo con

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

las vecinas, en general. ¿Por qué sistema? Pues, por el conocido, por el que permite la ley: la Información Pública.

Este asunto es el que tiene el Pleno de hoy: el aprobar un nuevo período de información pública, que, englobado en ese deseo de ultimar, de ajustar el Plan General con la participación de todos, aprobamos hoy.

Yo no quisiera agregar más. Creo que está explicado el asunto del acto de hoy, y pediría con ello el voto afirmativo del Grupo Popular, en un acto que supone algo que también ha pedido dicho Grupo Popular en reiteradas ocasiones: una mayor información pública. Ha habido, a nuestro modo de ver, una superficial información pública, pero aún quedando tiempo para cumplimentarla, eso es lo que queremos hacer.

El Concejal Sr. Villoria Martínez indicó que, efectivamente, los temas del Plan General siempre son importantes y más cuando vienen

Ayuntamiento de Madrid

a este Ayuntamiento en un Pleno extraordinario, para adoptar una decisión que es importante.

El Equipo de Gobierno y la Oposición hemos llegado a similares conclusiones, si bien con planteamientos y con algunas observaciones que difieren en nuestras respectivas posiciones, sin embargo, coincidentes al final en un último acuerdo, cual es, el de someter nuevamente a información pública la revisión del Plan General de Urbanismo de Madrid.

Nosotros creemos que no es simplemente un deseo del equipo de Gobierno el ampliar ese plazo de información y es un deseo de la Oposición, gustoso y querido esta vez, el apoyar esa decisión del equipo de Gobierno. Entendemos que hay también razones legales que obligarían en cualquier caso a que se efectuara este nuevo período de información pública. El artículo 130 del Reglamento de Planeamiento, dice que cuando se han producido alteraciones importantes en la redacción del Plan, es obligatorio, es preciso, es necesario someterlo nuevamente a información pública y, a nuestro entender, éste es el caso. Es un caso, por otra parte, de difícil comprobación, pero, al menos, es la duda razonable que la Oposición y creo que cualquier persona es-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

pañol tendría, analizando el Plan, en sus orígenes, el Plan, en el anterior período de información pública y analizando los resultantes finales; resultantes finales de difícil comprobación, como digo, porque en algunos casos, en los más importantes, - cuando se trata de estimar o no estimar las alegaciones producidas, la Oficina del Plan, el documento que ha entregado al Ayuntamiento de Madrid, es un documento extraordinariamente escueto en el cual, en muchas casas, en dos o tres líneas se despachan alegaciones que a nuestro entender son muy importantes.

Sería necesario sobre los ciento sesenta y tantos planos fundamentales del Plan, ir comprobando alegación por alegación, ver si se refleja cada una de las alegaciones en dichos planos, y, aun así, habría muchas dificultades técnicas para poder analizar si, efectivamente, han sido debidamente recogidas o no esas alegaciones. Es, por tanto, una medida prudente el someter de nuevo a información pública el Plan, la revisión del Plan, pero sometida siendo conscientes de que se han producido esas alteraciones, de que se han producido esas diferencias entre uno y otro Plan, que cambia toda su morfología y que pasa de sistemas de actuación a ordenanzas y grados,

Ayuntamiento de Madrid

como ha sido lo tradicional en el Urbanismo madrileño. Es, por tanto, necesario ser conscientes de que hay algo más que un simple período graciable de información pública; hay un hecho jurídico importante que debemos contemplar.

Una última reflexión. Si somos conscientes de estos hechos, no podemos, por menos, de tener también presente lo que el propio artículo 130 del Reglamento de Planeamiento dice, cuando se refiere a que en el caso de que se someta nuevamente a información pública, deberá someterse por los mismos plazos que se sometió anteriormente. No queremos sino señalar este hecho aquí, para que asesores jurídicas suficientemente probadas tiene este Ayuntamiento, como para que juzguen ese apartado del artículo 130. No quiere el Grupo Popular pedir aquí que se amplíe el plazo de exposición al público, pero no seríamos coherentes con nosotros mismos si no dejáramos reflejo de esa duda, al menos, que tenemos, porque así refleja también el artículo 130 los períodos de información pública cuando se someten voluntaria o no voluntariamente o por imperativo de la ley, de nuevo a la consideración de los ciudadanos. Desde esta perspectiva, queremos señalar que naturalmente esta aceptación de hoy a un período, nuevo pe-

Ruego Ctra. 1-10-84

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

período de información pública, no es sino secundar un deseo de todos de que el Plan sea el mejor Plan, de que el Plan, a pesar de que haya sido bandera de unos partidos políticos, no debiera ser bandera de nadie, sino que debiera ser un hecho positivo que todos ofreciéramos a los madrileños, pero, en cualquier caso, con independencia de la politización que pueda o no surgir, el Grupo Popular va a luchar por que Madrid tenga el mejor Plan de Urbanismo, porque este sea aplicable, porque sea razonablemente aplicable y porque sea un servicio, quizá uno de los más importantes servicios que esta Corporación puede prestar a los madrileños.

Desde esta perspectiva, queremos anunciar nuestro voto favorable a la propuesta que hoy se nos somete.

El Sr. Pastor Blanco de Prado, Cuarto Teniente de Alcalde dijo iba a ser muy breve con el fin de no incidir en los términos del debate, con los cuales el Grupo coincidía en general.

Simplemente expresar una preocupación, que yo sé que el Sr. Espelosín y el conjunto del Gabinete de Gobierno tiene in mente, por el posible retraso que pueda surgir la aprobación provisional, en unos momentos en los cuales, como hoy se ha manifestado

Ayuntamiento de Madrid

por parte de todos los grupos políticos que estamos representados en este Ayuntamiento, hay necesidad de impulsar la aprobación del Plan para evitar retrasos en determinadas actuaciones urbanísticas en nuestra ciudad. Yo rogaría al Sr. Espelosín, principal responsable de este tema, y al conjunto de los miembros de esta Corporación, que fuéramos lo más estrictos posibles, en cuanto al tiempo que nos pueda retrasar para la aprobación provisional de este Plan General, este nuevo período de información pública, en el cual coincidiremos, pero sí rogar que se cumplan o que se puedan forzar al máximo todos los mecanismos para que en el Pleno de Diciembre todo lo más tarde podamos dar la aprobación provisional a este Plan, que es lo que el conjunto de la ciudad está esperando.

La Alcaldía Presidencia manifestó creía haber entendido que el Sr. Villoria Martínez, en su exposición, inteligente y discreta, no había pedido la ampliación del plazo, simplemente había dejado abierta esa posibilidad, sometida, en cualquier momento, a la opinión de los juristas de la casa.

El Sr. Espelosín Alonso contestó al Sr. Pastor Blanco del Prado que los plazos previstos iban a permitir aprobar provisionalmente

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

el Plan en el Pleno de finales de Noviembre, y que por las conversaciones mantenidas con la Comunidad de Madrid, parecía que también la aprobación definitiva se podría producir a finales de año. En este sentido, no habría inconveniente ni en la aprobación provisional, ni en la definitiva del Plan.

Finalmente, se acordó aprobar el precedente dictamen por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a la una y treinta y cinco minutos de la tarde.

El Presidente

E. Tierno

-Sra. Dª Esperanza Aguirre y Gil de Biedma

E. Aguirre

-Sr. Alvarez del Manzano y López-Valdés

-Sra. Dª. Concepción Aparicio Cuevas

Ayuntamiento de Madrid

- D. Barranco Saldaña
- D. Cabrera Lorenzo

- D. Cortés Elviro
- Sr. Cuesta Valiña

- D. Díez Zazo
- Sr. Espelosín Alzueta

Sra. Dª Pilar Fernández Rodríguez
- Sr. García Alcalla

- Sr. García Hoyo
- Sr. García Notario

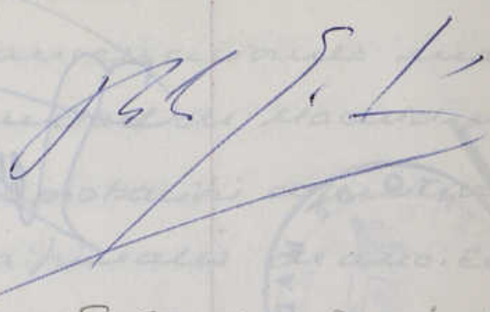
- Sr. García Ogalla
- Sra. Dª Pilar García Peña

Ayuntamiento de Madrid

- D. García Portes



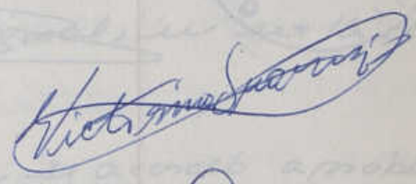
- Dª. Mª del Pilar García Sancho



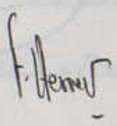
- D. García Hernández



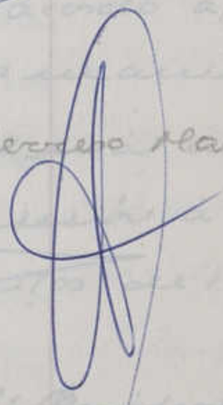
- D. García Fernández



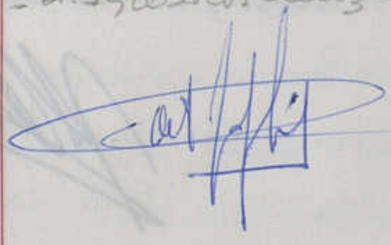
- D. Herrera de Elera



- D. Hermo Alario



- D. Iglesias Sanz



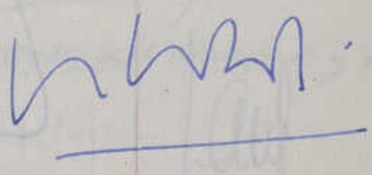
- D. Jiménez Martín



- D. Sanz Ruiz



- D. Tobato Valero



- D. López Collado



- D. López Delgado



Ayuntamiento de Madrid

- Sr. Martín Parra

- Sr. Martínez-Blanco Alejo

- Sra Dª Francisca Martínez Sánchez

- Sr. Matanzo España

- Sr. Meléndez Ortega

- Sr. Mella Márquez

- Sr. Moral Sandoval

- Sr. Nolla Fernández

- Sr. Ortuño Martínez

- Sr. Pastor Alcuso de Rodo

- Sr. Pascual Guerra

- Sr. Población Palomo

Ayuntamiento de Madrid

- Sr. Reieto Pedruingo

- Sr. de la Rica Ruiz

- Sr. Rodriguez Franco

- Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez

- Sr. Suarez García

- Sr. Tejero Casajús

- Sr. Torres Palomo

- Sr. Victoria Martínez

- Sr. Wert Ortega.

- Sr. Zapata Herrera.

- Sr. Arnau Berrio.

Secretario General

El Secretario General

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

*Sesión ordinaria de veintiseis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.*

---

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reunió el día 26 de octubre de 1984, en sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Enrique Tierno Galván, concurriendo los Concejales Sra. Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro, Sra. Dª. Concepción Aparicio Cuevas, Sres. Barranco Gallardo, Cantueras Lorenzo, Carth Muñoz, Crespo Valera, Delgado Gámez, Díez Lago, Domínguez de Posada de Miguel, Espinosa Arienza, Fernández del Campo, Sra. Dª. Pilar Fernández Rodríguez, Sr. García Alanilla, Sra. Dª. Elena García-Alcañiz Calvo, Sres. García Hurtado, García Notario, García Ogalla, Sra. Dª. Pilar García Peña, Sr. García Pontes, Sra. Dª. María del Pilar García Sacristán, Sres. Garrido Hernández, Granizo Fernández, Herrera de Elera, Herrero Marín, Iglesias Sanzo, Jiménez Mar-

Ayuntamiento de Madrid

tín, Lara Ruiz, Lobato Valero, López Collado, López Delgado, Martín Parra, Martínez-Blanco Mejía, Sra. Dª. Francisca Martínez Garrido, Sres. Matanzo España, Medel Ortega, Meléndez González, Mella Márquez, Moral Sandoval, Nolla Fernández, Ortuño Martínez, Pastor Alonso de Prado, Real Guerra, Población Palomo, Prieto Domínguez, de la Riva Ruiz, Rodríguez Franco, Ruiz-Gallardón Giménez, Sanchíz Buendía, Suárez García, Tejero Casajús, Torres Palomo, Villacía Martínez, Wett Ortega y Zapata Llerena, asistidas por el Secretario General, que suscribe, y estando presente el Interventor General, D. Ruan Bernia.

Se abrió la sesión por la Presidencia a las doce horas nueve minutos.

ORDEN DEL DIA

Acuerdos:

1.- Dada cuenta de las Actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre y de las extraordinarias celebradas los días 28 de septiembre y 1 de octubre de 1984, fueron aprobadas por unanimidad sin reparo alguno.

ALCALDIA PRESIDENCIA

2.- Aprobar una proposición de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, del siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Madrid

"El Concejal del Area de Consumo y Abastos interesa el cese como Director de Servicios de Consumo, de dicha Area, de D. Alfredo de Juan Ulzurrun.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 106 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, ruego me proponga el cese de D. Alfredo de Juan Ulzurrun como Director de Servicios de Consumo, del Area de Consumo y Abastos, y el nombramiento, en su sustitución, de doña María Purificación Rodríguez Sánchez."

3.- Se dió cuenta de una Propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 24 de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"Como consecuencia del Acuerdo adoptado el 28 de septiembre pasado, aprobatorio de la constitución de una Empresa mixta, con mayoría de capital municipal, para la gestión, como Servicio Público de las terrenas e instalaciones deportivas situadas en la Casa de Campo, que han revertido al Ayuntamiento de Madrid, es preciso nombrar representantes municipales para los dos máximos Organismos

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

rectores de la Sociedad, la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración que, como se recoge en los Estatutos y es preceptivo por lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, deben ser nombrados por el Ayuntamiento en la proporción de un 50% entre los miembros que lo constituyen, unos y otros de libre designación y remoción.

El artículo 4º de los Estatutos de la Empresa Club de Campo Villa de Madrid, S.A., de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 6º, establece que se iniciará a la vida social en el momento de la firma de la constitución, que todavía no se ha realizado al estar pendientes de la designación de Notario autorizante por parte del Ilustre Colegio de Madrid. Posteriormente habrá que convocar Junta General de Accionistas, con las dilaciones que ello supone, y designar el Consejo de Administración, lo que retrasaría la toma de muchas decisiones que, para una mejor gestión del Servicio Público es preciso ir apartando, máxime cuando, según los mismos Estatutos, la Sociedad dará comienzo a sus operaciones en el momento en que el Ayun-

Ayuntamiento de Madrid

tamiento le atribuya la gestión del Servicio, atribución ya realizada por Acuerdo plenario de 28 de septiembre.

La Ley de Sociedades Anónimas, en su capítulo II, prevé la figura genérica de los gestores, que puedan realizar cuantos que se concluyan en nombre de la Sociedad, antes de su inscripción en el Registro Mercantil, quedando subordinada su validez al cumplimiento de este requisito y a la aceptación por la Sociedad dentro del plazo de tres meses. Esa figura se concreta en el caso de la Fundación simultánea por convenio, cual es el presente, en los llamados Fundadores, que incluso pueden designar en la escritura social las personas que han de ejercer el cargo de Administradores, aunque los así nombradas deban someter su nombramiento a la aprobación de la primera Junta General que se celebre.

Respecto al nombramiento de los representantes municipales en la Junta General de Accionistas, no existen problemas en cuanto a su sustitución por inasistencia, dado que sean cuales sean los presen-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

tes ostentarán la titularidad de todas las acciones que corresponden al Ayuntamiento de Madrid.

Otro es el caso del Consejo de Administración, por cuanto, en un principio, podría chocar con la legalidad vigente el que el Alcalde, cuando razones del cargo le impidan asistir a los Consejos, pueda delegar en un Teniente de Alcalde que no sea Consejero de Administración por sí mismo.

Formulada esta duda al Registro Mercantil, se nos ha manifestado que es habitual en Empresas Públicas dejar el nombre de un Consejero sin determinar, siendo como tal la entidad que representa, en este caso el Ayuntamiento de Madrid, pudiendo fijar la Alcaldía, en cada caso, la persona que debe actuar en su nombre.

Por todo ello, siguiendo las instrucciones recibidas, se propone que la Alcaldía eleve a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerdo con los siguientes apartados:

1º.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas de la

Ayuntamiento de Madrid

Empresa Hípica Club de Campo-Villa de Madrid, a su Alcalde, D. Enrique Tierno Galván, al Tercer Teniente de Alcalde, D. Enrique Moral Sandoval, al Cuarto Teniente de Alcalde, D. Adolfo Pastor Alonso de Prado, al Concejal D. Saturnino Zapata Llerena, a los Directores de Servicios D. Juan Antonio Fernández Cardós, D. Angel Cano Plaza y D. Ignacio Planas Campo, y al Gerente del Instituto Municipal de Deportes D. Fernando Arroyo López, cada uno de los cuales representará en la Junta el número de acciones que resulte de dividir las 7.650 municipales por los votos existentes a la Junta en virtud de este nombramiento.

2º.- Proponer a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los seis miembros del Consejo de Administración, una de cuyas plazas será ostentada por el Ayuntamiento de Madrid y cuyo ejercicio se realizará por quien determine la Alcaldía Presidencia, para cada una de las reuniones del Consejo, proponiendo, para las otras cinco plazas, al Cuarto Teniente de Alcalde, D. Adolfo Pastor Alonso de Prado, al Concejal D. Saturnino Zapata Llerena

Ayuntamiento de Madrid

y, como Vocales, Dª Ana María de Vicente-Tutor Guarnido, D. Joaquín Holpeches Sánchez y D. José Javier Martínez de León.

3º.- Quedar enteradas de la comunicación efectuada por el Presidente de la Real Sociedad Hípica Española Club de Campo, por la que se propone la designación de sus representantes en el Consejo de Administración de la Empresa mixta.

4º.- Facultar a las designadas para que actúen, en el órgano a que pertenecen, con las funciones que atribuye a los fundadores el artículo 10 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, hasta que la Empresa se constituya mediante la firma de la correspondiente escritura.

El Concejal D. Alvarez del Manzano y López del Hierro, manifestó que su Grupo votaba en contra de la misma.

Finalmente sometida a votación nominal la precedente proposición, dio el siguiente resultado: del total de miembros presentes en la sesión, en total 53, votaron

Ayuntamiento de Madrid

a favor en total 32, el Alcalde Presidente, Sr. Tierno Galván y los concejales Sra. Dª. Concepción Aparicio Cuevas, Sres. Barranco Saladeo, Cortes Lanuzo, Crespo Valera, Esperón Atienza, Sra. Dª. Pilar Fernández Rodríguez, Sr. García Horcajo, Sra. Dª. Pilar García Peña, Sr. García Pantes, Sra. Dª. María del Pilar García Sacristán, Sres. Garrido Hernández, Garrigo Fernández, Herrero Marín, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Lara Ruiz, Lobato Valero, Martín Parra, Sra. Dª. Francisca Martínez Garrido, Sres. Medel Ortega, Meléndez González, Mella Márquez, Moral Sandoval, Nolla Fernández, Ortuño Martínez, Pastor Alonso de Prado, Prieto Peramiego, de la Riva Ruiz, Rodríguez Franco, Tejero Casajús y Zapata Llorca y, en contra, los concejales, en total 21, Sra. Dª. Esperanza Aguirre Gil de Biedma y Sres. Alvarez del Manzano y López del Hierro, Cortés Muñoz, Delgado Gómez, Díez Lazo, Domínguez de Posada Delgado, Fernández del Campo, García Alamillo, Sra. Dª. Elena García-Alcañiz Calvo, Sres. García Notario, López Collado, López Delgado, Martínez-Blanco Mejía, Matanzo España, Población

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Palanco, Ruiz-Salvador Giménez, Sanchiz Brunchia, Suárez García, Torres Palanco, Villalta Martínez y West Ortega, quedando, por tanto, aprobada al existir el quorum de la mayoría simple exigido en el art. 2º.1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

4.- Aprobar, según lo interesado por una Proposición de la Alcaldía Presidencia, de fecha 24 de los corrientes, la concesión de una mención honorífica a todos los funcionarios del Departamento de Agua y Saneamiento que han intervenido en el Plan de Saneamiento Integral de Madrid, en reconocimiento de su meritorio celo y eficacia en el cumplimiento de la función encomendada, causando la concesión de la mención en sus respectivos expedientes personales.

5.- Aprobar, según lo interesado por una Proposición de la Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de los corrientes, la designación del Concejal del Area de Salud y Servicios Sociales Don Manuel Huerta Márquez para que, -

Ayuntamiento de Madrid

en representación de este Ayuntamiento se integre en la Junta de Gobierno del Hospital Clínico de San Carlos de la Facultad de Medicina, constituida por Decreto Rectoral de 25 de marzo de 1983.

6.- Se dió cuenta de una Proposición de la Alcaldía Presidencia, de fecha 22 de los corrientes interesando designar a Don Angel Sabín Sabín, Director de Servicios de Educación, para que, en representación de este Ayuntamiento, se integre en la Junta de Promoción Educativa del "Colegio Público Divino Maestro".

La Concejal Sra. Aguirre Gil de Biedma manifestó se interesaba en esta proposición la designación de D. Angel Sabín, como representante del Ayuntamiento, en la Junta de Promoción Educativa del Colegio Divino Maestro y quería recordarle al Equipo de Gobierno que el tema de la Junta de Promoción Educativa del Divino Maestro, fue ya objeto de un largo debate en un Pleno del pasado mes de mayo, en el que creía quedó claro, al final, que la postura del

Ayuntamiento de Madrid

equipo de Gobierno, concretamente, la del Sr. Alcalde, que fue el que intervino como Portavoz del Grupo Socialista, era que se instara al Ministerio de Educación para crear una Junta de Promoción - que se encargase de los asuntos del Colegio de Madrid.

(En estos momentos siendo las doce horas diez minutos, entra en el Salón de Sesiones, el Concejal Sr. Herrera de Elena).

Voy a leerles a ustedes las palabras, en este punto concreto, del Sr. Alcalde. Decía entonces: "En cuanto al último de los argumentos", que no pretende aclarar, sino cumplimentar, "de que el Ayuntamiento quiere pertenecer a la Junta de Promoción Educativa de catorce colegios, pues, no, señora Esperanza Aguirre Sr. de Biedma, léase el acuerdo y vea lo que el Ayuntamiento propone. En el punto primero, dice, textualmente - no que lo debería haber leído la señora Esperanza Aguirre Sr. de Biedma porque si no, nos hace perder el tiempo a todos- propone al Ministerio la creación de

Ayuntamiento de Madrid

la Junta de Participación Educativa de Gobierno de Administración del Colegio Público Divino Maestro de Madrid, que pequeño detalle, de Madrid, no queremos estar en la Junta de Participación de Vitoria ni de Navalcarnero, sino sólo de Madrid, con la participación del Ayuntamiento y del Ministerio, y lo único que se pide en este acuerdo es que el Ayuntamiento de Madrid esté representado en ese colegio, y, además "- decía entonces el señor Moral- uno de los tres Concejales que nosotros proponemos, tiene que ser de la Oposición, como es normal en todos los Patronatos y usted lo sabe porque pertenece a alguno de ellos". Aquí terminaba, el punto que me interesa destacar de las palabras del señor Moral. Por tanto, yo tenía la palabra del señor Moral y consta en mi Acta de mi Pleno de este Ayuntamiento, que se pretendía crear una Junta exclusivamente para el Colegio de Madrid, a lo cual, por supuesto, me opongo, pero ésas son sus palabras, y que uno de los representantes sería de la Oposición.

Ayuntamiento de Madrid

Pues bien, hay se nos trae aquí un expediente en el que se designa a don Angel Sabín representante en la Junta del Divino Maestro, a nivel nacional. No se pierdan ustedes el expediente porque realmente hay que tomar nota. El expediente consta de una sola hoja con ocho líneas y dice: "Con el fin de atender el escrito de la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, fechado el 18 de septiembre que figura encabezando el expediente, se somete al Pleno la adopción del siguiente acuerdo: Designar a don Angel Sabín, etc. etc...." Y resulta, señores, que el escrito, fechado el 18 de septiembre que da origen al expediente y que aquí se dice que lo encabeza, no aparece por ningún lado. Por lo tanto, quisiera que el señor Moral nos diese alguna explicación y de todas formas pediría que se retirase este expediente para que se complete, puesto que no existe ni el escrito de la Dirección General de Educación, que dicen da origen al expediente, ni informe de Se-

Ayuntamiento de Madrid

cretaría, ni se dice las cualidades que se requieren para ser miembro de esta Junta, ni se nos explica nada y, por supuesto, y lo más importante, este expediente no ha pasado por la Comisión de Cultura. Yo quisiera alguna explicación. Sin perjuicio de pedir que este expediente se retire

(En estos momentos, siendo las doce horas doce minutos, entra en el Salón de Sesiones el Concejal Sr. García Ogalla).

El Sr. Moral Sandoval, Concejal Encargado del Área de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, dijo que sin ánimo de celebrar en esta enmarañada que se intenta provocar en una taza de café, quería indicar que el nombramiento viene por el cauce y con arreglo a los requisitos que se exigen en este tipo de propuestas de designar un representante del Ayuntamiento en un Organismo de esta naturaleza. El tema es suficientemente conocido por la Oposición y se ha tratado en la Comisión Informativa correspondiente,

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

y si bien la sorpresa es de que se proponga a don Angel Sabín Sabín, en lugar de a este mismo señor y a los Concejales que estaban previstos en los presupuestos anteriores que ha leído la Concejala de la Oposición, ello sí tiene una razón que yo siento no haberle expuesto con anterioridad y que tenía la intención de hacerlo en la inmediata pasada Comisión Informativa de Educación, pero que con mucho gusto se lo expongo ahora.

Efectivamente, la propuesta era de una representación más amplia y en la que estaba incluída la Oposición, pero el Ministerio de Educación nos ha comunicado, a través del Director General correspondiente, que en el plazo de un año máximo variará la normativa existente relativa a la composición de los Organos de Dirección de estos Centros Especiales, y nos rogó que, dado que en cuestión de unos meses se iba a promulgar esta nueva normativa, no cubriéramos esas plazas que propusimos al Ministerio en

Ayuntamiento de Madrid

las que formaban parte varias Concejales y el mismo señal Sabín, y que solamente designemos un delegado para que forme parte, en representación del Ayuntamiento, en la citada Junta de Participación Educativa, estimando a la nueva normativa que ya dirá de una forma clara y taxativa cuántos miembros, por parte de cada una de las Instituciones correspondientes, deberán formar parte de estas Direcciones.

Esta es la razón por la cual yo entiendo perfectamente la extrañeza de la señora Esperanza Aguirre Gil de Biedma; le comunico que es una situación de transición en la que hemos visto que no hace falta que estemos en siguiera Concejales de la mayoría, con que esté el Director Técnico de Educación es suficiente, pero que habrá una normativa que derogará a la actual, que ya está en proceso de desaparición, mediante la cual el ministerio especificará claramente cuántos miembros y de qué procedencia compondrán las Juntas de Participación de estos Centros Especiales.

La Concejal Sra. Aguirre Gil de Biedma manifestó que la-

Ayuntamiento de Madrid

mentaba decir lo que iba a decir a continuación. No es cierto que este tema se haya tratado en Comisión; de hecho, en la última Comisión Informativa el señor Sabín ni siquiera compareció; ha faltado a la verdad el señor Moral cuando ha dicho hace un momento que este tema se ha tratado en Comisión, porque no es así.

En segundo lugar, yo lo que pregunto es dónde está el escrito del Ministerio que da origen a este expediente. ¿Es que el escrito del Ministerio era tan impresentable, que se ha limitado después de haber formado parte del expediente? Puesto que aquí le hacen ustedes decir al señor Alcalde, porque aparece bajo su firma, que el escrito, que da origen al expediente, fechado con el del Ministerio de Educación el 18 de septiembre, figura encabezando el expediente. Y, al parecer, si ustedes no quieren completar el expediente, ello significa que no quieren presentar este escrito.

En tercer lugar, y sobre el argumento de fondo, si va

Ayuntamiento de Madrid

a derogarse la normativa existente sobre Juntas de Renovación Educativa, tiene usted la palabra de sus amigos del Ministerio de Educación de que lo harán el próximo año, ¿por qué razón hay que nombrar al señor Sabín para una Junta de nivel nacional que va a nombrar al profesorado de catorce colegios: en Vitoria, en Málaga, en Vigo, etc. etc., así hasta catorce, dando así origen a que los otros Ayuntamientos también nombren a sus concejales de Educación por la misma razón que se nombra al señor Sabín? Por qué no esperar al próximo año, por qué no retirar este expediente ahora, completarlo y esperar a que el Ministerio de Educación, que es quien debe dictar las normas, que por supuesto dictará unas que a ustedes les gusten, puesto que el Partido Socialista gobierna también el Ministerio de Educación, dicte esas normas de nivel nacional, se publiquen y dejar el asunto del Colegio Divino Maestro como está por ahora.

El Sr. Moral Sandoval explicó cuál que las mesas a donde

Esperanza Aguirre le jugaban malas pasadas y escuchaba muy a menudo razonamientos que él no había expuesto o que no lo había hecho en la línea que ella los entendía.

Yo no le dicho que en la Comisión Informativa pasada se tratase este tema; le dicho, textualmente, y constará en Acta, que se me olvidó en el turno de Ruegos y Preguntas, darle las explicaciones pertinentes; que el tema se había debatido con anterioridad y que los precedentes, hasta ese punto, sí los conoce doña Esperanza porque se han tocado incluso en Pleno de esta Corporación; a eso me refería, y por eso he alargado la explicación que por omisión involuntaria no le dí en la pasada Comisión Informativa. Eso es lo que le dicho y lo que repito y que se atiene a la verdad y no a esas falsedades etc., etc., que continuamente está viendo en mis palabras y en mis actuaciones.

Efectivamente, me comunican que se tramita el ex-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

pediente, y no por causa que deba atribuirse al que está en el uso de la palabra, no se ha incluido el escrito del Ministerio de Educación, que se incluye ahora mismo, y en él se dice, textualmente, para aclarar el último punto, según el cual que la señora Esperanza Aguirre Gil de Biedma que el señor Sabín va a formar parte de una Junta de Promoción Educativa, que se refiere a catorce colegios, etc. etc. Se refiere, textualmente, a la propuesta de creación de una Junta de Promoción Educativa, para el gobierno y administración del Colegio Público Divino Maestro de esta capital, exclusivamente, el de esta capital. "Estimado, dice el escrito, en su justa medida las razones alegadas por ese Ayuntamiento, le significo que es propósito de este Departamento que un representante de esa Corporación se incorpore a la Junta de Promoción Educativa". Es decir, la nueva persona, que por indicación del Concejal que habla que debe ser el Director Técnico de Educación y para un solo colegio, que es el Divino Maestro, y este escrito, que ac-

Ayuntamiento de Madrid

ministrativamente se ha emitido en el expediente, va a ser integrado ahora mismo en el mismo, como debía de ir.

La señora Aguirre Gil de Biedma, manifestó intervenía para anunciar el voto en contra de su Grupo y para recordar al señor Moral que no hay más que una Junta, que es la de nivel nacional. Por lo tanto, el señor Sabín se incorpora a la Junta de nivel nacional, como yo les dije entonces que ustedes pretendían hacer.

Finalmente sometida a votación nominal la precedente proposición, dió el siguiente resultado: del total de miembros presentes en la sesión, en total 55, votaron a favor 34, el Alcalde Presidente Sr. Tierno Galván y los Concejales Sra. Dª. Concepción Aparicio Cuevas y Sres. Barranco Gallardo, Contreras Lanuzo, Crespo Valera, Espelosín Atienza, Sra. Dª. Pilar Fernández Rodríguez, Sres. García Marcajo, García Ogalla, Sra. Dª. Pilar García Peña, Sr. García Pantes, Sra. Dª. María del Pilar García Sacristán, Sres. García Hernández, Granizo Fernández, Herrera de Elera, Herrero Marín, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Sara Ruiz, Lobato Valera, Martín Parra, Sra. Dª. Francisca

Ayuntamiento de Madrid

Martínez Garrido, Sres. Medel Ortega, Meléndez González, Mella Márquez, Moral Sandoval, Nolla Fernández, Ortuño Martínez, Pastor Alonso del Prado, Prieto Peromingo, de la Riva Ruiz, Rodríguez Franco, Tejero Casajús, y Zapata Llerena y, en cuanto a los Concejales, en total 21, Sra. Dª. Esperanza Aguirre Gil de Biedma y Sres. Alvarez del Manzano y López del Hierro, Cortés Muñoz, Delgado Gámez, Díez Lazo, Domínguez de Posada de Miguel, Fernández del Campo, García Alanilla, Sra. Dª. Elena García-Alcañiz Calvo, Sres. García Notario, López Collado, López Delgado, Martínez-Blanco Mejía, Matanzo España, Población Palanco, Ruiz-Gallardón Ximénez, Sanchiz Brunchia, Suárez García, Torres Palanco, Villaria Martínez y West Ortega, quedando, por tanto, aprobada al existir el quorum de la mayoría simple exigido en el art. 2º.1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

7.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 18 de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"Examinadas las "curriculum vitae" de las personas que componen la terna, para la designación del Gerente del Matadero Municipal, presentada por el Consejo de

Ayuntamiento de Madrid

Administración del mismo, constituido por acuerdo plenario de 28 de septiembre de 1984, y de conformidad con el artículo 14 de sus Estatutos, vengo en designar a D. Daniel Cohen Walnut, Gerente del Matadero Municipal."

De conformidad con lo propuesto en los dictámenes de la COMISION DE REGIMEN INTERIOR, se acordó:

8.- Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, interesando adoptar, en relación con los trabajos realizados para la revisión de las plantillas orgánicas de las distintas Areas, aprobadas por el acuerdo plenario de 22 de diciembre último en desarrollo del acuerdo reorganizatorio básico de 6 de julio anterior, y con el fin de depurar las errores de hecho detectados, aclarar extremos que ofrecen dificultades interpretativas y corregir situaciones de desfase producidas en la práctica, las resoluciones que a continuación se especifican, complementarias de las contenidas en el acuerdo plenario de 28 de septiembre de 1984:

Primero.- Prescripciones de carácter general.

Los puestos de Jefatura de Negociado adscritos al Subgrupo de Técni-

Ayuntamiento de Madrid

cos de Administración Especial, clase titulados superiores y medios técnicos y universitarios, pasan a denominarse Jefatura de División, manteniendo los niveles de complemento de destino que actualmente ostentan, a fin de homologar con criterios normalizados las denominaciones de los distintos puestos de trabajo que conforman la actual plantilla orgánica.

Segunda.- Medidas específicas para el Area de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

Departamento de Actividades Culturales (Código orgánico 551 I).

Se crea, dentro de la Sección de Programación Cultural (Código orgánico 551 II) del Departamento de Actividades Culturales, un puesto de trabajo de "Coordinador de Infraestructura y Montajes" que se adscribe, en atención a la naturaleza, carácter y contenido de las funciones que se encomiendan a su titular, al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios especiales, clase Plazas de cometidos especiales, índice de proporcionalidad 6, antiguo coeficiente 2,3 y al que se asigna el nivel 14 a efectos de complemento de destino, idéntico al fijado para las Jefaturas de Negociado Administrativo.

Ayuntamiento de Madrid

El titular del expresado puesto de trabajo efectuará, entre otros, los cometidos que a continuación se detallan:

- Disposición, acondicionamiento y montaje de los elementos de infraestructuras que requieran los actos públicos culturales (campañas de teatro, cabalgata de Reyes, desfiles de carnaval, conciertos de la Banda municipal, etc) organizados por la Concejalía de Cultura.

- Relacionarse y efectuar las gestiones precisas con las Autoridades y Organismos, tanto públicos como privados, así como con los particulares, que colaboren o intervengan en la organización o desarrollo de las actividades públicas encomendadas a la Sección de Programación Cultural.

La cobertura del expresado puesto de nueva creación, se efectuará con arreglo al sistema de concurso de méritos, previsto en el art. 19 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, en el que se tendrán en cuenta la aptitud para las relaciones humanas de los aspirantes y la experiencia y conocimiento de los diferentes oficios que intervengan en las labores de infraestructura y montaje de actos culturales.

Ayuntamiento de Madrid

Tercera.- Medidas específicas para el Área de Urbanismo e Infraestructuras.

1. Concejalía del Área. Asesoría Técnica.

Dependientes directamente de la Concejalía del Área de Urbanismo e Infraestructuras, se crean cinco puestos de trabajo de Asesores Técnicos, tres de nivel 26 y dos de nivel 24 a efectos de complemento de destino, en atención al nivel de preparación técnica y grado de responsabilidad inherentes a las funciones de apoyo, asesoramiento y asistencia técnica que se encomienden a sus titulares.

La creación de dichos puestos de trabajo no supone incremento alguno en el número de plazas que conforman las plantillas de los diversas Cuerpos o Subgrupos de funcionarios a los que los mismos se adscriben, habida cuenta que su cobertura se arbitrará respetando los actuales efectivos, con arreglo al procedimiento reglamentariamente establecido.

De los cinco puestos de Asesores que se crean, cuatro se adscriben al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, pertenecientes a los Servicios de

Ayuntamiento de Madrid

Arquitectura e Ingeniería, clave TAE-T y uno al Subgrupo de Técnicas de Administración General, con las especificaciones que para cada caso se contienen en el expediente, a la vista de las tareas encomendadas y de la cualificación profesional que entraña su ejercicio.

2. Dirección de Servicios del Medio Ambiente.

Departamento de Limpieza Urbana (Código orgánico 5342).

Se subsana el error material padecido al elaborar la plantilla del Departamento de Limpieza Urbana, en la que se omitieron 20 plazas de Oficiales Mecánicas Conductores, aprobadas por acuerdo de la Comisión Permanente de 20 de julio de 1984, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso oposición restringido celebrado al efecto.

En su consecuencia, se amplía la plantilla del indicado Departamento en 20 plazas de Oficiales Mecánicas Conductores, encuadradas dentro del índice de proporcionalidad 4, antiguo coeficiente 1,7, con nivel 10 a efectos de complemento de destino.

Concordamiento con

Ayuntamiento de Madrid

lo anterior, y a fin de no aumentar el número total de plazas, se amortizan 20 plazas de Operarios de Limpiezas vacantes en la plantilla del Departamento de Limpieza Urbana.

El Concejal D. Ruiz-Gallardón Jiménez anunció que por coherencia, por sensatez y por aplicación de un análisis político, a nuestro juicio, riguroso e inteligente, su Grupo se veía en la necesidad de votar en contra de esta nueva reorganización de plantillas que se trae en este punto del orden del Día.

Por coherencia con lo manifestado en el Pleno anterior, porque entendemos que no se puede estar restructurando las plantillas en cada uno de los distintos Plenos y que esto crea una situación de inestabilidad, de incertidumbre y de falta de operatividad tremenda dentro del funcionamiento orgánico de esta Corporación. Por aplicación de un análisis político riguroso, porque nosotros ya dijimos -lo dijimos y no se nos hizo caso, en aquel famoso Pleno de 22 de diciembre de 1983- que no era ésta la forma de restructurar la plantilla del Ayuntamiento, que se estaba burlando la voluntad legislativa

Ayuntamiento de Madrid

para conseguir unas beneficios para esta Corporación, y que eso nos iba a llevar, en consecuencia, a tener que soportar una plantilla mal redactada, precipitadamente hecha y que no era eficaz para los intereses de este Ayuntamiento de Madrid.

Y, además de todo eso, y siendo estas razones políticas generales, nos tenemos que opone al expediente en particular, porque está mal construido, porque las reclasificaciones no están valoradas, porque no sabemos, por ejemplo, si las amortizaciones son correctas o no lo son, al decimos que 20 plazas de Oficiales mecánicas conductores tienen el mismo coste que otras 20 plazas amortizadas de Oficiales de limpieza: es algo que desconocemos, porque el señor de la Riva y el señor Sabato y las demás personas responsables de Personal, que han tramitado el expediente, no se han preocupado en valorar esta reclasificación. Porque encontramos algunas irregularidades graves y preocupantes, como es el supuesto de lo que ocurre en el Área de Urbanismo, en la que se crea una Asesoría Técnica, en la que, al principio, a todos y ahora so-

Ayuntamiento de Madrid

lamente a dos de las asesoras se les otorga un nivel 26, cuando el resto de los asesores del Ayuntamiento tienen un nivel 24, ¿Por qué esta diferencia? Yo advierto la respuesta del señor de la Riva, que me dirá que asesorar al Sr. Espelosín tiene un mérito especial y, por lo tanto, un nivel especial tienen que tener aquellos que estén a su lado; pero un tanto que eso es bastante y que, en cualquier caso, se tiene que explicar esta justificación.

Por otro lado, encuentro también la sorprendente calificación de la sección de Talleres Generales, dentro de este propio expediente, donde luego gracia de ocho todas las plazas que se amortizan: 6 Operarios de Albañil, un Operario de Taller, un Ayudante de Carpintero, un Oficial Mecánico, un Ayudante de Pintura, etc., todos ellos constan en el expediente. ¿Y no recuerdan los señores Concejales lo que ocurrió en la Comisión Permanente de 5 de octubre de 1984, por cierto, con el voto en contra del Grupo Popular? Pues ocurrió, ni más ni menos, que estos se gastaron tres millones de

Ayuntamiento de Madrid

pesetas, naturalmente en una adjudicación directa, en encargar un estudio a una empresa determinada de la organización y sistemas de trabajo, innovaciones tecnológicas, racionalización de sistemas y procedimientos, dimensionamiento correcto, optimización de cargas, rendimiento y costes de la Sección de Talleres Generales y que el 5 de octubre de 1984, ustedes gastan tres millones de pesetas en encargar ese estudio, ¿por qué vienen ahora proponiendo una modificación de la plantilla, una amortización en Talleres Generales? Naturalmente ese estudio no está todavía; ¿qué va a ocurrir si se deriva de ese estudio que la plantilla no es la que ustedes nos proponen ahora? Pues, que esas tres millones o bien se habrán perdido o malgastado en cualquier caso, nos veremos obligados a tener que soportar una plantilla mal adecuada.

Es importante también la confesión que se nos hizo en la Comisión de Personal, referente a que las vacantes que se produzcan, se cubrirán tal y como viene explicitado en el Decreto de Plantillas, interpretándose así, pretende la Cor

Ayuntamiento de Madrid

paración socialista, una autolimitación a sus propias facultades discrecionales; pero, lo cierto, es que este Decreto de Jefaturas está virtualmente derogado con la entrada en vigor de la Ley de Medidas de Reforma Urgente de la Función Pública.

Por último, el expediente está incorrectamente tramitado, en cuanto a los informes preceptivos y es doloroso encontrar expresiones, como las que realiza el señor Secretario, referentes a su incompleta capacidad de informar, porque previamente no se le ha pasado a Intervención, y si no se le valoran las amortizaciones de las plantillas que se realizan, no puede informar, sobre estos puntos y esto consta así en el expediente.

(En estos momentos, y siendo las doce horas veinticinco minutos, abandona el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Fernández del Campo).

Por todas estas razones, nosotros tenemos que votar en contra, con un voto que ya es testimonial, no esperamos nada nuevo de lo que usted nos pueda decir, Sr. de la Riva, no tenemos ningu-

Ayuntamiento de Madrid

una esperanza de ganar la votación, pero sabes conscientes de que ustedes poco a poco están dañando, están minando la plantilla del Ayuntamiento, y esto, que ustedes hacen, a todos - y cuando digo a todos me refiero a todos los madrileños - nos va a costar muchos años volver a ponerlo, no solamente mejor, sino simplemente como estaba.

El Sr. Sobato Vallejo, Concejal Responsable de los Servicios de Personal, manifestó estaban en sustancial desacuerdo con lo planteado por el Sr. Ruiz-Salvador Giménez, por dos razones: en primer lugar, porque nuestra filosofía es sustancialmente diferente y porque el expediente que se trae a la aprobación, es distinto al que ese día leyó el Sr. Ruiz-Salvador y que fue modificado en la Comisión Informativa. Nuestra filosofía parte de la base de que lo que tenemos en el Ayuntamiento de Madrid, después de muchos años de que la ley obligara a hacerlo, es una plantilla orgánica y, por tanto, una plantilla viva, mudable y permanentemente adaptada a las ne-

Ayuntamiento de Madrid

sidades que el pueblo de Madrid tiene y que la Corporación va ejecutando en su política diaria. En este sentido, parece absolutamente lógico pensar que si el proceso de competencias, residenciado en cada una de las Áreas del Ayuntamiento, sufre modificaciones, porque, por ejemplo, el proceso descentralizador llegue a que competencias residenciadas en el Área de Hacienda o en el Área de Infraestructuras, pase a las Juntas Municipales de Distrito, es absolutamente lógico y coherente pensar que esta transferencia de competencias debe de corresponderse con una transferencia de funcionarios. Sería lo contrario un absurdo, porque implicaría necesariamente un incremento de gasto por el incremento o aumento de plantilla. Esto, en principio, es la filosofía que nos anima a que se vaya adaptando la plantilla orgánica a las funciones y a las necesidades que, en cada momento, tiene el Ayuntamiento de Madrid.

El tema central de la remodificación de plantillas que —

Ayuntamiento de Madrid

tenemos hoy a la aprobación del Pleno, es la creación, dentro del Área de Urbanismo e Infraestructuras, de un Gabinete Técnico formado por dos tipos de funcionarios: uno de alta cualificación, Consejeros Técnicos de nivel 26, y dos, no tres, como señalaba el Sr. Ruiz-Gallardón de Asesores Técnicos tanto TAG como TAE. El tema es bien sencillo: como todos saben, en el Pleno anterior se aprobó la prórroga del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y previsiblemente, el mes que viene, desde la Oficina del Plan, se someta al Ayuntamiento de Madrid la ejecución del mismo; esto exige, necesariamente, que por el responsable político del Área, tenga a su disposición un Gabinete "staff", que lejos de la gestión diaria, de la preocupación del papel que debe salir inmediatamente, pueda asesorarle debidamente, y prueba de la importancia de esto, es que a este mismo Pleno se trae una proposición, por parte del Grupo Popular, en el sentido de ampliar el plazo o la prórroga de ésa.

Ayuntamiento de Madrid

formación pública a este Pleno Semanal. Por tanto, no será tan poco importante la materia, cuando el mismo Grupo Popular pide aún más información pública. Nosotros pensamos que sí, que efectivamente es una materia lo suficientemente importante, como para que el Concejal responsable del Área cuente con un órgano de asesoramiento específico de alta cualificación y preparación técnica formado por funcionarios de esta Casa.

Como informa muy bien el Interventor - el Sr. Ruiz-Salcedo Giménez le suele citar cuando considera que de sus palabras se puede deducir algo que le conviene, no le suele citar cuando no ocurre así - y cito, textualmente, "Queda de manifiesto que no existe ningún gasto derivado del mismo", es decir, del expediente. La referencia que hace a Talleres Semanales, estuvo en la Comisión Informativa y supongo que sabrá que fue retirada y que así consta en el informe firmado por

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

el Presidente de la Comisión y asistido por el Secretario. Por tanto, lo que se trae aquí a aprobación no es sino la adaptación de la plantilla a la necesidad que en este momento tiene el Ayuntamiento. Nosotros no podíamos hacer un año cual un Gabinete, que, en ese momento, quizás no era el momento oportuno, de la misma manera que el Grupo Popular hace un año tampoco pidió la prórroga, con efectos 1 de noviembre, de información pública del Plan General

El Sr. Ruiz-Salvador Giménez, manifestó discrepaba del planteamiento general del Sr. Sabato Vallejo, añadiendo que no tenía filosofía, sino únicamente ideología, una ideología a la que condiciona todas sus actuaciones, luego, no me hable usted de filosofía, porque si a filosofía respondiesen sus actividades, no me vendría a decir ahora que me tiene que dar por bueno lo que el 22 de diciembre de 1983 me daba usted por excelente y si en aquel pleno se

Ayuntamiento de Madrid

nas dijo que la plantilla que había-
mas alcanzado era extraordinaria
lo que no se nos puede decir allo-
ra mismo es que aquello estaba
mal y que hay que rectificarlo.
O ustedes se equivocaron entonces o
ustedes se están equivocando ahora
y no hay adaptación, porque no ha
habido tiempo para que una
adaptación motive el que en cada
Pleno nos traigan ustedes una
modificación.

Por lo que respecta al
problema del señor Espelosín Atien
za - y comisiono que hay que en-
tenderlo así, como un problema
del Sr. Espelosín - efectivamente hay
que asesorarle, eso lo entiendo per
fectamente, entiendo la preocupa-
ción del Sr. de la Riva, del Sr. Sobato en
asesorarle y parece altísimos Ase-
sores, porque carente de ello, la ges-
tión no es que pueda pecar, porque
todo tiene un límite, incluso,
aunque sea por lo bajo y es difí-
cil que sobrepase ese límite, pero,
en cualquier caso, puede tener
efectos más nocivos. Lo que no
me parece bien es que se haga
esa distinción entre el nivel que

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

tienen las asesoras del Sr. Espelosín y el que tiene el resto de los asesores del Ayuntamiento, porque por el hecho de que tenga más dificultad por las especiales características de la persona -me refiero al carácter político, no al carácter humano, sabe el Sr. Espelosín que le aprecio-, no tenemos por qué conceder ese plus con ese agravio comparativo. Y, sobre todo, lo que no podemos hacer es seguir engañando a la gente. Yo le pregunto Sr. Sobato, ¿por casualidad ese staff, como usted le llama, del Sr. Espelosín va a estar compuesto por las siguientes personas: Quizás, por D. Eduardo Antonio González, quizás por D. Fernando Cuenca Díaz, quizás por D. Ricardo Legua Olmo? No sabemos ¿verdad? Pero yo voy a ver si estas tres personas en su día van a estar en ese staff del Sr. Espelosín y si esas tres personas van a estar, resulta que aquí va a haber un problema de aplicación temporal, Sr. Sobato, porque esas personas están, están trabajando ahora, ahora, que todavía no hemos votado esta mesa

Ayuntamiento de Madrid

160

AYUNTAMIENTO DE MADRID

nización de plantilla, ahora que todavía el Ayuntamiento no ha autorizado que esas personas tengan un sueldo con cargo a esta Corporación. Luego, entonces, ustedes han procedido a realizar estas contrataciones con anterioridad a que nosotros votemos este dictamen, confiados, como me dijo muy bien el otro día el Sr. de la Riva, en que yo nunca he conseguido ganar ninguna votación.

En definitiva, señores, que una vez más se nos ha engañado, que una vez más han actuado ustedes discrecionalmente, sin contar con la voluntad de esta Corporación, expresada aquí, y que yo espero que ninguno de las tres nombres que he leído, cuyos nombres y apellidos constan en Acta, me pueda rectificar yo y efectivamente no estén en nómina en el staff del Sr. Esperanza, porque, en el supuesto de que estuviesen esas señores, significaría que no les importa a los socialistas absolutamente nada de lo que diga este Pleno y que, como decía al prin-

Ayuntamiento de Madrid

cipio, no actúan con filosofía, actúan con ideología.

El Sr. de la Riva Ruiz, Concejal Encargado del Area de Régimen Interior, le increpó al Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez que aparentemente no estaba jugando a los barquitos, porque si no, sus tres tiros habrían sido agua.

En el mes de diciembre pasado se sometía a este Pleno un expediente que, -se lo recuerdo a repetir- no tiene nada que ver con éste y prueba de ello es como ha dicho antes el Sr. Sabato, el informe tanto de Secretaría General como de la Intervención de este Ayuntamiento, que, le repito, como le dije en la Comisión Informativa, son los que garantizan que los expedientes vienen perfectamente conformados. Usted se empeña permanentemente en decirnos que no tenemos una estructura adecuada de la plantilla y lo cantata con que no tenemos filosofía, y, además, dice e interpone que nuestro argumento fundamental siempre es la ideología; efectivamente, Sr. Ruiz-Gallardón, es que tenemos ideología, afortunada-

Ayuntamiento de Madrid

mente para los ciudadanos que gobernamos, porque saben a qué modelo responde la gestión que queremos hacer en este Ayuntamiento, y, consecuentemente, toda ideología lleva una estructura de desarrollo sobre los objetivos, con un contenido filosófico y ese contenido filosófico significa, ni más ni menos, que queremos ir adaptando la plantilla sin gastar ni una peseta más, adecuar los servicios a las necesidades que vamos teniendo paulatinamente, según la reorganización que nos programamos desde el principio del mandato y que, si ustedes recuerdan, les planteamos aquí en un documento bastante extenso, sobre lo que eran los objetivos que pretendíamos desarrollar en este Ayuntamiento.

Finalmente, sometido a votación nominal el precedente dictamen, dio el siguiente resultado: del total de miembros que integran legalmente la Corporación, 57, votaron a favor un total 34, el Alcalde Presidente Sr. Tierno Galván y las Concejales Sra. Dª Concepción Aparicio Cuevas y Sres. Barranco Salan, Cabrera Sorenzo, Crespo Valera, Espela-

Ayuntamiento de Madrid

sin Atienza, Sra. Dª. Pilar Fernández Rodríguez, Sres. García Marcajo, García-Ogalla, Sra. Dª. Pilar García Peña, Sr. García Pantes, Sra Dª María del Pilar García Sacristán, Sres. Garrido Hernández, Granizo Fernández, Herrera de Elena, Herrera Marín, Iglesias Sanz, Jiménez Martín, Sara Ruiz, Sabato Valero, Martín Parra, Sra. Dª. Francisca Martínez Garrido, Sres. Nicol Ortega, Meléndez González, Mella Márquez, Moral Sandoval, Nolla Fernández, Ortuño Martínez, Pastor Alonso de Prado, Prieto Pelayo, de la Riva Ruiz, Rodríguez Franco, Tejero Casajús y Zapata Herena, y, en cuanto, los Concejales, en total 20, Sra. Dª Esperanza Aguirre Gil de Biedma y Sres. Alvarez del Manzano y López del Hierro, Cortés Muñoz, Delgado Gómez, Díez Zazo, Domínguez de Posada de Miguel, García Revilla, Sra. Dª Elena García-Alcañiz Calvo, Sres. García Notario, López Collado, López Delgado, Martínez Blanco. Mejía, Matanzo España, Población Palomo, Ruiz-Gallardón Jiménez, Sánchez Zurdo, Suárez García, Torres Palanca, Villalva Martínez y West Ortega, quedando, por tanto, aprobado al existir el quorum de la mayoría abso-

Ayuntamiento de Madrid

lista legal exigido en el art. 3º.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

9.- Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, interesando adoptar un acuerdo con las siguientes apartadas:

Primero.- En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 29.06.84 y, a causa de la absoluta urgencia de la prestación que se solicita, autorizar la concesión de gratificación por servicios extraordinarios a los funcionarios adscritos a los Servicios y Areas que a continuación se relacionan, en los períodos de tiempo que también se indican, y por los motivos que se expresan en las solicitudes que que quedan incorporados a este expediente:

| SERVICIO | AREA | PERIODO | PESETAS |
|---|---|---|---|
| Policía Municip. | Segurid. Circulac. | mayo, junio julio | 5.912.643 |
| Salud y S. Scles. | Serv. Sociales | 07-21-Julio | 3.051.873 |
| Protec. Civ. Bom. | Segurid. Circulac. | Julio | 3.544.278 |
| Depto. Personal | Régimen Interior. | 28 Junio, 5-20 jul. | 646.128 |

Ayuntamiento de Madrid

| | | | |
|---|---|---|---|
| Educación | Cal. Educac. Dep. | 19 abril 8-28 jun | 95.501 |
| Haciend. y Econ. | Depto. Central | Julio | 24.203 |
| Gerencia | Urb. e Infraestr. | Enero, marzo | |
| | | 7-12 mayo. | 520.423 |
| J.M. Chamberí | Descent. y Coord. | Junio | 89.440 |
| J.M. Centro | " " | 21 Junio. | 2.628 |
| Asist. Int. Ce. | Régimen Interia | 21.04 al 21.05 | 277.344 |
| | | TOTAL..... | 14.164.461 |

Segundo.- Para el abono efectivo de dicha gratificación, con la conformidad de la Concejalía del Area o del Servicio, deberá remitir al Departamento de Gestión de Personal - Sección Económico-Presupuestaria-, con la suficiente antelación, en el impreso normalizado, relación nominal de las afectadas, con especificación de sus respectivas categorías, número exacto de horas realizadas por cada uno de ellos y demás datos que en el mismo se contienen, así como comunicar, en su momento, la fecha de terminación de los referidos trabajos, y cuantas incidencias sean al respecto.

Tercero.- Que el gasto total de pesetas 14.164.461, tenga aplicación a la partida 126/951.0 a la que tiene consignación en el vigente presupuesto general ordinario de

Ayuntamiento de Madrid

gastos.

Cuarto.- Que de la presente resolución se dé cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación a efectos de convalidación a tenor de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero, y 53,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Concejal Sr. Ruiz-Gallardón Giménez manifestó que no había contestado a la anterior intervención del Sr. de la Riva Ruiz para hacer gracia a la Corporación de tener que soportar discusiones teológicas, que se van por las nubes, como son las que nos plantea dicho Concejal.

En este punto concreto, nosotros, por razones similares a las del punto anterior, también tenemos que votar en contra, pero aquí con mayor gravedad, señor Alcalde, porque se nos está proponiendo que malicemos un acto que es cierto y lo cierto es que si nos lo propusiésemos los del Grupo Popular, estaríamos incluso satisfechos políticamente, aunque no administrativamente, porque se

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

muy llamadas en estos temas, pero lo curioso es que lo propongan los Socialistas y me voy a explicar.

Lo que dice el Orden del Día es que tenemos que ratificar, a efectos de convalidación, un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 2 de octubre, concediendo complementos y gratificación por servicios extraordinarios a los funcionarios que se especifican en el expediente.

Empiezo diciendo que yo no me opongo, mi grupo tampoco, por supuesto, a la concesión de esos complementos y gratificación; luego, con el fondo, estamos de acuerdo. Pero, ¿a qué es a lo que nosotros nos oponemos? A que se violenten las normas competenciales de esta Corporación, porque la concesión individualizada de gratificaciones, es competencia del Ayuntamiento en Pleno y no del Alcalde; es competencia suya, de todos los Concejales reunidos en sesión, previamente convocada, pero no del Alcalde, que lo lea asesorado por sus propias facul-

Ayuntamiento de Madrid

faces, firmando un Decreto. ¿Qué es lo que ha ocurrido aquí? Que el Alcalde nos ha limitado nuestras competencias, que usted, señor Alcalde, se ha extralimitado en sus funciones y ha firmado un Decreto que está por la Secretaría calificado como manifiestamente ilegal. Ya sí que usted no lo ha hecho de "motu propio", porque de estas cosas no se entera, pero estas Concejales sí lo han pasado a la firma. Y entonces, ¿qué es lo que se nos propone como solución? Se nos propone que lo traigamos aquí al Pleno para que usted, señor Alcalde, haciendo un simil, no jurídico, pero, en cualquier caso, real, nos pida perdón y nos diga: Perdón, señores Concejales, porque yo me he extralimitado en mis funciones, hagamme ustedes el favor de, para evitar la nulidad absoluta de este acuerdo, ratificármelo dándome su voto positivo. Eso, señor Alcalde, es lo que los Concejales le han propuesto.

El asunto es muy grave y entiendo que quiera usted que lo tratemos con gravedad, porque en este caso le han puesto a

Ayuntamiento de Madrid

usted en un disparadero. Le han obligado a firmar un Decreto manifiestamente ilegal, le han obligado a venir aquí al Pleno con un informe del Secretario que reconoce que es manifiestamente ilegal y le han obligado a solicitar de esta Corporación, que, para evitar el que usted incurra en una usurpación de funciones y para evitar que usted incurra, señor Alcalde, en una manifiesta extralimitación de las atribuciones que por ley le vienen conferidas, nosotros lo ratifiquemos. Y nosotros a eso nos oponemos; no nos oponemos a que se aprueben las gratificaciones, que es competencia nuestra, pero sí nos oponemos, desde luego, a eso sí que nos oponemos, a que el Alcalde haga cosas que no puede hacer y que el Alcalde nos limite las competencias y conceda gratificaciones que por Ley no puede conceder, porque la concesión es exclusivamente competencia de este Ayuntamiento en Pleno y nosotros no estamos dispuestos a ratificar las irregularidades de la Alcaldía Presidencia.

Yo lamento mucho

Ayuntamiento de Madrid

sino, lo digo categóricamente en serio, que a una institución como es la Alcaldía Presidencia, se le haya obligado o, en cualquier caso, aconsejado, se le haya puesto, se le haya pasado a la firma, un Decreto que es ilegal en todos sus extremos y que en caso de ser recurrido, no lo recurriremos nosotros porque en el fondo nosotros queremos esas gratificaciones, pero que en el supuesto de ser recurrido por alguno de los perjudicados, nos llevaría al disparate de tener que ser anulado.

La Alcaldía Presidencia manifestó existía un acuerdo plenario municipal que le delegaba esas funciones.

El Sr Sobato Vallejo, Concejal Responsable de los Servicios de Personal, aludió a la conveniencia de ilustrar acerca de este tipo de gratificaciones por servicios extraordinarios, antiguas horas extraordinarias, para conocer, en sus justos términos lo que había señalado el señor Ruiz-Gallardón.

Las horas extraordinarias, actualmente gratificación por servicios extraordinarios, son actividades que tienen que realizar los funcionarios fuera de su hora de trabajo. Un ejem-

Ayuntamiento de Madrid

plo sencillo, por ejemplo, valga la redundancia, los Policías Municipales que tienen que asistir a juicio por haber sido testigos de accidentes de tráfico, etcétera, y que tienen que hacerlo fuera de su jornada laboral. Otro ejemplo, es el policía municipal que a las tres, cuando sale del servicio, está en la persecución de un delincuente y que como es lógico no va a dejar de perseguirlo porque se finalice su jornada laboral, entre otras cosas, porque los delincuentes, señor Ruiz-Gallardón, no respetan el horario municipal. Como puede imaginar el señor Ruiz-Gallardón, no vamos a decirle al delincuente que se espere para convocar un Pleno, aprobar la hora extraordinaria, y, luego, que el policía, una vez autorizado, pueda detenerle debidamente.

(En estos momentos -siendo las doce horas cuarenta minutos, abandona el Salón de Sesiones el Concejal Sr. Población Palanco y entra en el mismo el Concejal Sr. Real Guerra).

Estas son las gratificaciones por servicios extraordinarios y lo que se aprobó en el anterior Pleno,

Ayuntamiento de Madrid

en el que, por motivos justificados, obvia-
mente legalmente, porque de lo contrario,
por supuesto, habrían impugnado el
acuerdo, y ni ustedes, ni nadie lo ha
impugnado. Por tanto, señor Ruiz-Gallar-
dón, me parece que se ha equivocado
de manera de actuar.

Este tema se aprobó
en el anterior Pleno, con la conformidad de los servicios jurídicos, con
la conformidad de los funcionarios,
y con el voto de la mayoría de
la Corporación, y lo que se trae
aquí, es, sencillamente, la convali-
dación de los Decretos a autorización,
por motivos de urgencia, de to-
das estas horas extraordinarias. Me
parece que el resto del debate es con-
fundir y, desde luego, no hacer
nada por una mayor operativi-
dad en el funcionamiento de
esta Corporación.

El Sr. Ruiz-Gallardón
Jiménez indicó al Sr. Lobato Valle
que en casos como este tenía
que sacarle las castañas del fuego
al Sr. de la Riva Ruiz, aunque no
lo hacía muy bien.

Los ejemplos puestos
por usted, Sr. Lobato, son graciosos

Ayuntamiento de Madrid

creen bien y nos amenizan estas sesiones, pero es absolutamente vergonzoso que usted condicione la actuación de su policía municipal al hecho de que vaya a recibir posteriormente una gratificación. ¡Eso es intolerable! Yo le aseguro a usted que no hay funcionario en esta Casa, y, desde luego, no hay policía municipal, que, con gratificación o sin ella, ante una situación de peligro y, desde luego, ante la prevención de un delito o la captura de un delincuente, vaya a estar pensando si después le van a conceder o no una gratificación por horas extraordinarias. Pero sean mejor, los ejemplos, porque los chistes hay que hacerlos sin herir a terceros, señor Sabato, y en su caso creo que se ha pasado.

Pero no es eso lo que nosotros estamos discutiendo. A mí me parece muy bien que ustedes accedan que se realicen estas actividades. Lo que ustedes no pueden acordar es que se carguen las gratificaciones. No estamos discutiendo el fondo. Todos estamos de acuerdo en que a aquellas

Ayuntamiento de Madrid

personas que realicen un trabajo extraordinario, hay que concederles unas gratificaciones siempre y cuando lo permitan los márgenes de la ley. En eso estamos de acuerdo. Lo que no estamos de acuerdo, señor Sobato, es que es o lo pueda hacer, don Enrique Tierno Galván, porque no puede, porque no tiene título competencial para ello y ustedes lo que hacen es parecerle a la firma unos Decretos, obligándole a incurrir en manifiesta ilegalidad, y el Alcalde ha limitado unas competencias a esta Corporación, a este Ayuntamiento en Pleno, y eso es responsabilidad suya, señor Sobato, e irresponsabilidad del señor de la Riva, y eso lo dice el Secretario en su informe, y dice que es un acto manifiestamente ilegal, y dice que si nosotros no lo convalidamos, ese acto no tiene ningún efecto, y eso es lo que yo estoy criticando, señor Sobato, ese y no otra cosa distinta.

No me ponga usted ejemplos de policías, piénselo mejor y no me ponga usted ejem-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

plas cancetas de las gratificaciones. Todas estamos de acuerdo con las gratificaciones, pero hay muchas casas buenas que hace en esta ciudad, y, sin embargo, señor Lobato - y le ruego su atención en estas temas porque si no luego contestará con ejemplos que se volverán en su contra - el que haya que hacer casas buenas no significa que las podamos hacer todas. A mí me gustaría, cuando salgo por la calle, computar cantidad de deficiencias, deficiencias estructurales en el funcionamiento de esta ciudad y, sin embargo, no lo hago porque no tengo título para ello. Y cuando observo alguna irregularidad lo que hago es ir al Concejal del Concejal responsable y se lo digo para que, por el cauce reglamentario se acuerde y se adopten las medidas oportunas. Pero aquí lo que no se puede hacer es seguir la política del "bandolerismo", de guitar a unas, a otras, exclusivamente porque sea una buena encrucijada en el fondo.

Señor Lobato, en una

Ayuntamiento de Madrid

democracia hay que respetar las formas y hay que respetar las competencias, y el hecho de que la medida sea buena no justifica, en modo alguno, el que el Alcalde la haya adoptado sin tener ninguna facultad, ni ninguna atribución para hacerlo.

El Sr. Presidente advirtió que no hay política de bandolerismo, sino solo delitos de bandolerismo.

El Sr. de la Riva Ruiz, Concejal Encargado del Area de Régimen Interior, manifestó que parecía ver que el Sr. Ruiz Gallardón no se oponía al fondo de este expediente. Estamos absolutamente de acuerdo en que, efectivamente, en funcionamiento en caso de necesidad no tienen por qué previamente saber si se le va a nombrar o no por ese caso de emergencia. Si eso es así y si todos convenimos lo mismo, lo que sí parece obligado por esta Corporación es nombrar convenientemente esa predisposición que tienen todos los funcionarios de este Ayuntamiento y tenerlo previsto por nuestra parte, aunque ellos lo harían sin tenerlo

Ayuntamiento de Madrid

cancelado. Y como a partir de ahí, usted no se opone al todo y a la forma legal no hay ningún inconveniente, dado el argumento que ha empleado antes el señor Sobato, parece que usted se está oponiendo a la nada. Yo, no obstante, porque no me gusta hacer interpretaciones, sobre todo cuando está delante el autor, únicamente le preguntaría al Señor Secretario si la interpretación que usted hace de ese informe es correcta y es esa manifiesta ilegalidad lo que parece manifiesto el señor Secretario.

La Alcaldía Presidencia indicó que el señor Secretario ya le había dicho a él que no era así. Me ha explicado lo que estábamos hablando y me ha asegurado que en el orden jurídico no existe el problema que el Sr. Ruiz-Gallardón cree ver, jurista, por otra parte, que todos reconocemos que es agudo y capaz, pero que, como siempre, puede ocurrir que incurramos en error.

El Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez contestó que él, efectiva-

Ayuntamiento de Madrid

mente, cada de los que se opusieran a la nada, lo cual significaba luchar por el todo.

Acto continuó, leyendo el informe de Secretaría, cuya lectura, señor Alcalde. Dice así: "De esta parte, y de adoptarse el acuerdo en los términos propuestos, ha de tenerse en cuenta que la concesión individualizada de esta clase de gratificaciones es materia competente del Pleno Corporativo y el hecho de facultar a la Alcaldía Presidencia y, en los supuestos de absoluta urgencia, a la Concejalía de Servicios de Personal, para que autorice su prestación y abono, en definitiva, su concesión en cada caso concreto, vulnera el artículo 4º de la Ley de Procedimiento Administrativo, conforme al cual, "la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución y evocación previstos por las leyes", excepciones éstas que no concurren en el presente caso". Punto y seguido. Sigo leyendo: "Consiguientemente, nos encontramos ante un acuerdo dictado por

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

un órgano incompetente", repito otra vez: "nos encontramos con un acuerdo dictado por órgano incompetente". Firmado: El Secretario General.

El Sr. Presidente indicó al Sr. Ruiz-Gallardón que el Secretario General, que suscribe, rogaba siguiese leyendo su informe, continuando el Sr. Ruiz-Gallardón la lectura del mismo, que dice así: "..., incompetencia que podría, no obstante, calificarse de relativa por violación del grado jerárquico, que llevaría, en su caso, aparejada la simple anulabilidad del acuerdo, según el artículo 48.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo". Dice a continuación el señor Secretario, por supuesto, continuó el Sr. Ruiz-Gallardón, y yo lo he dicho antes, no he limitado ninguna argumentación al Pleno, señor Alcalde. "Sin embargo, podría subsanarse esta deficiencia legal, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 53.2 de dicha ley, sometiéndose las resoluciones que pudiera dictar sobre esta materia tanto la Alcaldía-Presidencia como la Concejalía de Servicios de Personal a la ratificación del Pleno a efectos de su convalidación". Naturalmente, señor Alcalde, eso es lo que yo le di-

Ayuntamiento de Madrid

cho: que usted nos está pidiendo perdón. Eso es lo que dije desde el principio, que el señor Alcalde nos está pidiendo perdón.

A mí señor Alcalde, a pesar de sus elogios, en cuanto a los estudios de Derecho que pueda haber realizado, no creo que sea el momento de dar una clase de leyes a mis compañeras de Corporación Socialista, pero es cierto que hay dos clases de nulidad: la nulidad absoluta, ab initio, y la anulabilidad. Eso es completamente cierto. Y que igual que la anulabilidad es susceptible de subsanación, por convalidación por el órgano que tendría que haberlo dictado, la nulidad absoluta no es susceptible de convalidación. Y yo, por eso, precisamente, le decía que este es un supuesto de anulabilidad, es decir, el señor Alcalde dicta un Decreto manifiestamente ilegal, el señor Alcalde se excede de sus competencias y después nosotros, que somos quienes tendríamos que haber adoptado el acuerdo, le perdonaríamos al Sr. Alcalde su exceso y le ratificaríamos su Decreto. Eso es lo que está ocurriendo aquí y yo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

eso lo he dicho desde el primer momento. Señor Alcalde, el hecho de que nosotros a Vd. le perdonemos esta falta y el hecho de que nosotros le convalidemos el Decreto que Vd. ha firmado, no obsta en absoluto para que, en ese día, a Vd. le pidiese a la fiscal, y Vd. firmé ese Decreto manifiestamente ilegal. Esto lo digo yo y lo dice el Secretario. Y para no insistir con el debate, nosotros anunciamos ya nuestro voto negativo.

La Alcaldía Presidencia concedió al Sr. Ruiz-Gallardón Giménez le permitiera hacerle una observación, pidiéndole disculpas por ello. Es un principio, que siempre decimos, en los comienzos de las explicaciones de cátedra, que no se introduzcan elementos psicológicos en la valoración de los acontecimientos jurídicos. El verbo "perdonar" no está bien en la argumentación jurídica, y además, eso lo mantenemos todos los profesores y Vd. lo sabe, a lo que le contesta el señor Ruiz-Gallardón Giménez que no se trataba de un debate jurídico, sino político, y políticamente él perdonaba

Ayuntamiento de Madrid

a la Alcaldía.

El Sr. Barranco Gallardo, Primer Teniente de Alcalde, manifestó intervención brevemente para felicitarnos de que el Sr. Ruiz-Gallardón sepa leer los textos completos, para felicitarnos también de que haya descubierto que hay que luchar en esta vida por todo y para felicitarnos también de que haya descubierto que éste es un debate político y no jurídico. "El mito crecía en edad y sabiduría", San Lucas.

El Concejal Sr. Alvarez del Manzano y López del Hierro indicó que en este debate político quería parar de manifiesto que los decretos se elevaban al Pleno para su convalidación. La sola titulación del expediente, para de manifiesto que había una casa que era necesario subsanar. Creo que el Sr. Ruiz-Gallardón ha expresado con una gran claridad la diferencia entre las términos mutilidad de pleno derecho y anulabilidad y lo que eso significa. Aquí hay un hecho que no puede controvertirse, que es real: el Sr. Alcalde se ha excedido en sus competencias y si no cae

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

validamos este acuerdo, no es vá-
lido. Si este Pleno no convalida
este acuerdo, carece de la ile-
galidad. Necesita la convalidación.
Yo planteo, a sensu contrario: si
este Pleno no convalida ese acuer
do ¿qué ocurre? Que queda de
manifiesto que no hemos in-
tervenido en un debate por un
problema puramente semántico,
sino porque parecía de manifi-
esto que el Sr. Alcalde, posible-
mente sin su conocimiento,
ha firmado algo para lo que no
tenía capacidad para hacer. Por
tanto, si este Pleno, en uso de sus
competencias, ruega al Sr. Alcalde
la convalidación, cosa que política-
mente es posible y si nosotros pu-
diéramos la mayoría ocurriría, nos
encantaríamos con que tuviéra-
que devolver las funcionarias el di-
nero percibido, porque se ha co-
metido un acto ilegal. Por favor, no
mezclemos el derecho con la
política. Eso es lo que dice la ley y
ahora, vds., con su política, subsa-
nan un defecto.

La Alcaldía Presidencia Preguntó al Secretario General.

Ayuntamiento de Madrid

que suscribe, si ese decreto era un acto ilegal o no.

El Secretario General, que suscribe, contesto se trataba de un acto anulable sin suspensión de efectos. En el momento que haya una ratificación de esta Corporación, se subsana cualquier defecto no esencial que pudiera tener. Hay que tener en cuenta que el Alcalde obró en virtud de un acuerdo del Pleno concediéndole la pertinente autorización y lo que se trata aquí es de someter a ratificación las actos que realizó la Alcaldía por Decreto y previa autorización de esta Corporación.

El Sr. Presidente manifestó que al menos debía de admitirse que en lo que atañe al Decreto firmado por la Alcaldía, hay una apreciación del Sr. Secretario que no aceptaba todas los argumentos que la oposición había dado.

El Sr. Ruiz-Gallardón Jiménez dijo quería dejar como mandato final de este debate, que no se pusieran tan nerviosos los Concejales Socialistas porque el Grupo Popular interviniese y denunciase las irregularidades. Estamos de

Ayuntamiento de Madrid

acuerdo en todo, nosotros, aunque a ud. Sr. Alcalde, y entiendo que le moleste, le perdonamos con gusto, con satisfacción, de verdad se lo digo. Pero quizás en otro caso, sería mejor que usted se asesorase de alguno de las Concejalas del Grupo Popular, porque, perdóneme que le diga y con cariño, estas cosas le están a usted elevando a la nada

El Señor Presidente manifestó habían entrado sus señorías en la dimensión de la broma. No sé que ocurre hoy, que pasamos - perdóneme señora, es casi un elogio, / se refería a Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, de Hamlet, porque un momento en su declaración tenía ciertas tonalidades hamletianas, a afirmaciones que estaba vertiendo el Grupo Común y la broma anécdota, anécdota, en el sentido, de ser cotidiana.

El Sr. Secretario, de un modo u otro, nos ha aclarado el problema y yo admito, si v.d. quiere, su generosidad, se la agradezco y lo sometemos a

Ayuntamiento de Madrid

aprobación.

Finalmente sometido a votación nominal el precedente dictamen, dio el siguiente resultado: del total de miembros presentes en la sesión, en total 54, votaron a favor en total 34, el Alcalde Presidente Sr. Tierno Galván y las Concejales Sra. Dª. Concepción Aparicio Cuevas y Sres. Barranco Gallardo, Cabrerizas Serrano, Crespo Valera, Espelosín Atienza, Sra. Dª. Pilar Fernández Rodríguez, Sres. García Moreno, García Ogalla, Sra. Dª. Pilar García Peña, Sr. García Portes, Sra. Dª. María del Pilar García Sacristán, Sres. Garrido Hernández, Granizo Fernández, Herrera de Elera, Herrero Martín, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Lara Ruiz, Sobato Valero, Martín Parra, Sra. Dª. Francisca Martínez Garrido, Sres. Mel del Ortega, Méndez González, Mella Márquez, Moral Sandoval, Nolla Fernández, Ortuño Martínez, Pastor Alonso de Prado, Prieto Pescuenza, de la Riva Ames, Rodríguez Franco, Tejero Casajús y Zapata Hermoso, en contra, los Concejales, en total 20, Sra. Dª. Esperanza Aguirre Sil de Piedrola, y Sres. Alvarez del Manzano y Ló-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

pez del Hierro, Cortés Muñoz, Delgado Gómez, Díez Laza, Domínguez de Posada de Miguel, García Alcalla, Sra Dª. Elena García-Alcañiz Calvo, Sres. García Nolario, López Collado, López Delgado, Martínez-Blanco Mejía, Matanzo Espeña, Peral Guerra, Ruiz-Gallardón Giménez, Sanchiz Brunchía, Suárez García, Torres Palanca, Villalva Martínez y West Ortega, quedando, por tanto, aprobado, al existir el quorum de la mayoría simple exigido en el art. 2º.1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

De conformidad con lo propuesto en los dictámenes de la <u>COMISION DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS,</u> se acordó:

10.- Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, interesando adoptar un acuerdo con las siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de proyecto reformado de la Casa de Baños de Tetuán, con presupuesto de contrata ascendente a la suma de 19.999.998 pesetas.

Ayuntamiento de Madrid

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Artiz y Cía. S.A., en el precio ofrecido de 19.499.998 pesetas, lo que representa una baja del 2,50 por 100 respecto de las precias tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6240/4000/154 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El Plazo de ejecución se fija en cinco meses y el de garantía en un año.

El Sr. Espelosín Atienza, Concejal Encargado del Area de Urbanismo e Infraestructuras, dijo iba a referirse a los puntos del 10 al 45, ambos inclusive, el 47 y el 51 del Orden del Día, por economía procesal y por el deseo previo de recuperar el tiempo perdido.

En primer lugar, propongo que sea retirado el punto número 28 de ellos y a continuación voy a hacer una breve reseña de los demás.

Se trata de 37 expedientes, sin contar el que se ha re-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

tinado, en el que por un valor de 525 millones de pesetas se hacen adjudicaciones de obra correspondientes al Presupuesto de Inversiones de 1984. Sumada esta cantidad a unos puntos que vienen a continuación, en forma de certificaciones de obra, y a las que se han aprobado en la Comisión Permanente, que acabamos de celebrar, totalizan 1.800 millones de pesetas de este Presupuesto de Inversiones de 1984, que sumado, a su vez, voy a ser lo más breve posible, porque el dar cifras siempre es algo tedioso aunque creo que conviene destacar a los expedientes que se aprobaron en el Pleno del mes de septiembre, ascienden a 3.400 millones de pesetas, es decir, casi la mitad del Presupuesto de Inversiones de 1984, que esperamos, como ya se había prometido, el poder realizar antes del mes de diciembre, cuando se apruebe el Presupuesto de Inversiones de 1985.

Estos 37 expedientes y siguiendo las normas que nos hemos dado a nosotros mismos para la adjudicación por concierto directo de estas obras de menos de 50 millones de pesetas, se han adjudicado

Ayuntamiento de Madrid

a 25 empresas adjudicatarias diferentes, lo que habla del reparto de la diversificación que nos habíamos propuesto hacer.

La baja media ha sido del 14,5%, muy superior a la media del 9% que se están obteniendo en las subastas, según los datos del SEOPAN que yo mismo dí en este Pleno pasado y que el número medio de licitadores por proyecto ha sido de 6,9, habiéndose obtenido esta media como consecuencia de haber pedido ofertas en número diez a los proyectos que se acercaban a los 50 millones de pesetas y en número 5, a los que significaban cifras más bajas. Todo ello da esta cifra, que yo estimo muy suficiente y que se acerca a la media de los licitadores en concurso público, de 6,9.

El Concejal Sr. Villalba Martínez manifestó que a caballo entre la Filosofía y la Ideología, creía que el equipo de Gobierno seguía teniendo una manía: la de permanentemente adjudicar por vía directa la inmensa mayoría de las obras. Efectivamente, como muy bien dice el Señor Espelosín, hoy viene un número importante de

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

expedientes, que componen todo un abanico de actividades del área que corresponden al Presupuesto de Inversiones. De los cuarenta y tantos expedientes que sobre estas temas se nos traen, alrededor de 40, prácticamente todas, menos 3, son adjudicadas por la vía del concurso directo y en aquellos casos en las que la cifra es superior a los 50 millones de autolimitación que el Area se impone para este tipo de adjudicaciones, se recurre a lo que, a nuestro entender, no es correcto, porque es, al menos mera no tenía casualidad, que en todos aquellos expedientes lo que hay es razón de urgencia.

Entendemos que puede ese procedimiento de autolimitación vicial. se por esta vía y que incluso la dinámica de la concesión directa es tan importante, que en alguno de los expedientes se incurre en el error de, aún siendo cuantía superior a los 50 millones, como ocurre en el número 35, se dice que se adjudica, no obstante, de forma directa por razón de cuantía, cuando realmente debe de ser por razón de urgencia, aplicando -perdónenseme, no tiene ningún ánimo ofensivo-, esa manía de recurrir a la adjudicación directa.

Ayuntamiento de Madrid

Queremos señalar nuestro distinto criterio, ya reiterado en muchas ocasiones, pero que sigue siendo el mismo, para este tipo de adjudicaciones, y no vamos a votar en contra de todas y cada uno de estos expedientes porque no queremos que se interprete que estamos en contra de la obra en sí misma; vemos que son obras necesarias, en algunas casas, incluso, están realizadas ya, pero no nos parece que el procedimiento sea el mejor. Si se lo parece así al Equipo de Gobierno y es su responsabilidad, pero también es la nuestra, sin caer, quizás, en una permanente reiteración, señalar que, efectivamente, el procedimiento no nos parece el más adecuado, aunque haya otras connotaciones positivas de cara al esfuerzo que los funcionarios del Área realizan para la puesta a punto de todos estos proyectos.

El Sr. Esplosión Atienza se repitió a que él no iniciaba este tema y que, al igual que el Señor Villoria, también él se iba a tener que reiterar. Ya nos estamos reiterando más que Ravel con su célebre Bolero, pero hay que decir una

Ayuntamiento de Madrid

cosa: lo importante del Bolero de Ravel no es el tema, como sabe el señor Villoria; el Bolero fue, creo yo, un ejercicio brillante de orquestación, por parte de Ravel, pero un ejercicio de orquestación, supone utilizar una orquesta, es decir, utilizar diversas formas de interpretar el mismo tema. Lo que pasa es que el señor Villoria interpreta el tema siempre de la misma forma, y, claro, el resultado no es como el que obtuvo Ravel con ese célebre tema: el resultado es un mal ruido.

Le hemos explicado muchas veces por qué se utiliza ese procedimiento legal. No porque haya urgencia, como no se dice en los expedientes, salvo en el 35; no le ha dado usted un ejemplo al azar, le ha dado usted el ejemplo del único expediente que se acompaña por razón de urgencia. Pero siendo este procedimiento, en razón de su cuantía, cuantía legal y utilizándose en razón de su cuantía, lo más que podrá decir, señor Villoria, y creo que eso es lo que quiere decir lo que pasa es que no le sale, es que no le gusta, pero

Ayuntamiento de Madrid

nada más.

El Sr. Villalta Martínez se refirió a que habitualmente las mismas causas producían los mismos efectos, y por tanto, no hay que extrañarse, ante la reiteración permanente de una actitud y de una aplicación de un criterio del equipo de Gobierno, que nosotros queramos testimoniar, y a ver si acierto a decirlo para que el Sr. Espelosín pueda entenderlo, nuestro criterio contrario. Evidentemente, si fuera una ilegalidad no estaríamos simplemente señalando aquí la ilegalidad, sino que tomaríamos las medidas acordes a esta ilegalidad. No se trata de eso, sino de que hay un criterio en aquellos bancos de este salón y otro en estos bancos, que - cuando se barajan cientos y millones de millones de pesetas, esos criterios son importantes y queremos, en cada caso en que esto se produce, testimoniar cuál es nuestro criterio sin otro alcance, como creo que fácilmente comprende el Sr. Espelosín.

Quería, asimismo, se tuviese en cuenta que el pun-

Ayuntamiento de Madrid

to 35 no se sometía a aprobación de esta Corporación por razón de cuantía, sino por razón de urgencia.

Finalmente, tanto el precedente dictamen, como los cuestionadas en los puntos números 11 al 45, excepción hecha del 28 que fue eliminado para nuevo estudio, y los números 47, 51 fueron aprobadas por unanimidad.

11.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de urbanización de los accesos a las parcelas 83, 84 y 85 del Plan Parcial de Santamarca, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas 14.999.998.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Carsga, S.A. en el precio ofrecido de 12.142.498 pesetas lo que

Ayuntamiento de Madrid

representa una baja de 19,05 por 100 respecto de los precios tipo sien do cargo dicho importe a la partida 6110/6000/617/522 del presupuesto de inversiones de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1984. El Plazo de ejecución se fija en cuatro meses y el de garantía en dos años.

R.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de instalación de equipamientos y servicios complementarios en la Casa de Campo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 49.989.574 pesetas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concurso directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Aguamén, S.A. en el precio ofrecido de 41.491.346 pesetas, lo que

Ayuntamiento de Madrid

representa una baja del 17,00 por 100 respecto de las precias tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6140/7000/075/520 del presupuesto de inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en cinco meses y el de garantía en dos años.

13.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en orden con las siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de pintura y acondicionamiento del Laboratorio Municipal de Higiene, c/Bailén, 41, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas 4.885.774.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 8 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Consur, S.A., en el precio ofrecido de pesetas 4.145.579, lo que representa una baja del 15,15 por 100 respecto a los precios tipo, siendo cargo dicho importe a la Partida 6240/4000/086/540 del presupuesto

Ayuntamiento de Madrid

de inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en tres meses y el de garantía en un año.

14.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartadas:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de acondicionamiento de cuarto de calderas en el Colegio Público "Isabel la Católica" sito en la calle Barceló, 2, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 936.563 pesetas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concurso directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Serrazar, S.L., en la baja ofrecida del 13,80 por 100 respecto a los precios tipo, siendo cargo dicho importe a la Partida 6210/3000/125/010 del presupuesto de inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en tres meses y el de garantía en un año.

15.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

de Urbanismo e Infraestructuras, en acuerdo con las siguientes apartadas.

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de pintura y acondicionamiento del Centro de la Promoción de la Salud del distrito de Tetuán, c/ Bravo Murillo, 357, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de ℗ 608.522, pesetas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Sanca, S.A., en el precio ofrecido de ℗ 321.585 pesetas lo que representa una baja del 11,00 por 100 respecto a los precios tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6240/4000/097/540 del presupuesto de inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en dos meses y el de garantía en un año.

16.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en acuerdo con las siguientes

Ayuntamiento de Madrid

apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de adecuación de cuarto de calderas en el Colegio Público "General Sanjurjo", sito en la Pza. del Dos de Mayo nº 2, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 1.995.185 pesetas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concurso directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 — (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa J. Fernández Molina, S.A. con la baja ofrecida del 20,50 por 100 respecto a los precios tipo, siendo cargo dicho importe a la Partida 6210/3000/124/010 del presupuesto de inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en tres meses y el de garantía en un año.

17.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de sustitución de cerramiento en el Colegio Público "Francisco Ruano", cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 3.195.557 pesetas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81) la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Arpada, S.A. en el precio ofrecido de pesetas 2.524.490 lo que representa una baja del 21,00 por 100 respecto a los precios tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6210/3000/223/130 del presupuesto de inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en diez días y el de garantía en un año.

18.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a re

Ayuntamiento de Madrid

gir en las obras de pavimentación de patios en el Colegio Público "Sagunto", cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 2.799.414 pesetas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concurso directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Aldesa Construcciones, S.A., en el precio ofrecido de 2.463.484 pesetas, lo que supone una baja del 12,00 por 100 respecto de las precias tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6210/3000/221/130 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en cien días y el de garantía en un año.

19.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de adecuación parcial de instalación eléctrica a normativa en el Colegio Público

AYUNTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

"Núñez de Balboa", cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 1.997.830 pesetas.

Segundo.- Adjudicarla mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Wat, S.A. en el precio ofrecido de 1.106.521 pesetas, lo que supone una baja del 44,613 por 100 respecto a las precios tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6210/3000/162/080 del presupuesto de inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en sesenta días y el de garantía en un año.

2º.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de pavimentación parcial de patios en el Colegio Público "Alcalde Carlos Arias" cuyo presupuesto de contrata as-

Ayuntamiento de Madrid

ciende a la suma de 4.499.681 pesetas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Trabajos Bituminosos, S.A., en el precio ofrecido de pesetas 3.150.777, lo que representa una baja del 30,2 por 100 respecto a los precios tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6210/3000/167/080 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en sesenta días y el de garantía en un año.

21.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartadas:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de pavimentación parcial de patios en el Colegio Público "Príncipe Felipe", cuyo presupuesto de contrata asciende a la

Ayuntamiento de Madrid

cantidad de 4.999.861 pts.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Comysa en el precio ofrecido de pesetas 4.124.885, lo que representa una baja del 17,50 por 100 respecto a los precios tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6210/3000/161/080 del presupuesto de inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en sesenta días y el de garantía en un año.

22.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de ampliación parcial de instalación eléctrica automática en el Colegio Público "Guatemala" cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 995.800 pesetas.

Ayuntamiento de Madrid

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Wat, S.A., en el precio ofrecido de 594.350 pesetas, lo que supone una baja del 40,314 por 100 respecto a las precios tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6210/3000/169/080 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en treinta días y el de garantía en un año.

23.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en acuerdo con las siguientes apartadas:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de pavimentación de patio en el Colegio Público "República del Paraguay", cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 3.995.283 pesetas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Juan Velasco Velázquez, S.A., en el precio ofrecido de 3.515.450 pesetas, lo que representa una baja del 12,01 por 100 respecto a los precios tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6210/3000/164/080 del presupuesto de inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en cincuenta días y el de garantía en un año.

24.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de elevación de vallado de patio en zona de pistas en el Colegio Público "Buergón", cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas 1.082.717.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la empresa Ganca, S.A. en el precio ofrecido

Ayuntamiento de Madrid

de 931.137 pesetas lo que representa una baja del 14,00 por 100 respecto a los precios tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6210/3000/165/080 del presupuesto de inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en treinta días y el de garantía en un año.

25.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de ampliación de la guardería infantil, situada en la calle María Magdalena c/v a Enrique Jardiel Poncela, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 1.999.417 pesetas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Construcciones Sainz Soto, S.A. en el precio ofrecido de 1.839.464 pesetas lo que

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

representa una baja del 8,00 por 100 respecto de los precios tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6510/1000/004/420 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en cuatro meses y el de garantía en un año.

26.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartadas:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de reforma y acondicionamiento de los Talleres de Parques y Jardines en la Casa de Campo (2ª fase), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 49.995.263 pesetas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la empresa Y. Quijano, S.A., en el precio ofrecido de 40.096.201 pesetas, lo que representa una baja del 19,80 por 100

Ayuntamiento de Madrid

respecto a los precios tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6.140/7000/070/520 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en cinco meses y veinticinco días y el de garantía en un año

27.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de ampliación y reformas en la biblioteca y vestuarios del Centro Cívico de la calle Isla de Oues, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 6.998.720 pesetas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 - /B.O.E. de 13-11-81/, la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Y. Fernández Molina, S.A., con la baja ofrecida del 16,70 por 100 respecto a los precios tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6220/7000/174/080 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El

Ayuntamiento de Madrid

plazo de ejecución se fija en dos meses y el de garantía en un año.

28.- Se dió cuenta de un dictamen interesando, aprobar el proyecto de obras de contención y red de riego en el Polideportivo de Vallecas, por importe de pesetas 39.994.552, con cargo al presupuesto de inversiones de 1984, contratándose mediante concierto directo, por razón de la cuantía, con Oetiz y Cía. S.A., con la baja ofertada del 11,20 por 100.

Se acordó, a petición del Sr. Espelosín Atienza, tal y como aparece recogido en el punto número 10 del Orden del Día, retirar el precedente dictamen del Orden del Día para nuevo estudio.

29.- Aclobar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, por acuerdo con las siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de reparaciones varias en el mercado de Valleherroso, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 5.972.411

Ayuntamiento de Madrid

pesetas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa J. Manzano Sánchez, en el precio ofrecido de pesetas 5.688.721,10 que representa una baja del 4,75 por 100 respecto de las precios tipo siendo cargo dicho importe a la partida 6320/8000/083/530 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en tres meses y el de garantía en un año.

3º.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de acondicionamiento de la antigua Casa de Vacas-Pavillón, en el Parque del Retiro (1ª fase), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas 39.995.696.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981

Ayuntamiento de Madrid

(B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Y. Fernández Molina, S.A., con la baja ofrecida del 28,65 por 100 respecto a las precios tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6510/1000/119/550 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en cinco meses y veinticinco días y el de garantía en un año.

3º.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de instalación eléctrica y de alumbrado en el Polideportivo del Parque de Canillejas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas 1.944.030.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Ley de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras

Ayuntamiento de Madrid

a la Empresa Bacel, S.A., en el precio ofrecido de 1.871.129 pesetas, lo que representa una baja del 3,75 por 100 respecto de las previas tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6220/7000/471/170 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en dos meses y el de garantía en un año.

3º.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas regir en las obras de acondicionamiento de la pavimentación y servicios complementarios en la colonia Juan de la Cierva (Bajadas), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 49.988.822 pesetas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

de las mencionadas obras a la Empresa Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S.A. en el precio ofrecido de pesetas 39.430.710, lo que representa una baja del 21,12 por 100 respecto a las precios tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6.1120/6000/275/180 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en cinco meses y medio y el de garantía en dos años.

33.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de alumbrado público en la calle Escalona, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 1.843.344.

Segundo.- Adjudicar, mediante concurso directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la

Ayuntamiento de Madrid

ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Ines, S.A. en el precio ofrecido de 1.743.803 pesetas lo que representa una baja del 5,40 por 100 respecto de los precios tipo, siendo cargo dicho importe a la Partida 6120/6000/196/100 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en tres meses y el de garantía en dos años.

34.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartadas:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de alumbrado público en la calle Cabezas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 2.143.154 pesetas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Benito Delgado, S.A. en el precio

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

ofrecido de pesetas 2.081.003, lo que representa una baja del 2,90 por 100 respecto de los precios tipo, siendo cargo dicha importe a la partida 6120/6000/194/100 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en tres meses y el de garantía en dos años.

35.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas de las obras de restauración del muro de calle Duque 1ª fase-B)

Segundo.- Contratar la cantidad de pesetas 68.973.063, como presupuesto de contrata del mismo, más la cantidad de 1.693.232 pesetas, en concepto de honorarios por la redacción del proyecto, con cargo a la partida 6510/1000/079/520 del presupuesto de inversiones de 1984.

Tercero.- La adjudicación de las obras se verificará mediante contratación directa, por su

Ayuntamiento de Madrid

reconocida urgencia, de conformidad con el artículo 117.1.3º del Texto Articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Cuarto.- Adjudicar la realización de las obras a favor de la Empresa Construcciones Angel B. Beltrán, S.A. (CABBSA), con la baja ofrecida del 19,03 por 100 respecto a los precios tipo. El plazo de ejecución se fija en tres y el de garantía en un año.

36.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas de las obras de reconversión del Albergue municipal "San Isidro Labrador", Paseo del Rey número 34.

Segundo.- La suma de 88.473.745 pesetas que corresponde a pesetas 79.348.65, como presupuesto de contrata del proyecto y 9.125.095 pesetas como previsión para revisión de precios, será cargo, hasta la cantidad de 69.000.000

Ayuntamiento de Madrid

pesetas, a la partida 6250/5000/102 del Presupuesto de Inversiones de 1984; y el resto, de 19.473.745 pesetas, será incluído en el Presupuesto de Inversiones que se formule para 1985.

Tercero.- La adjudicación de las obras se verificará mediante contratación directa, por ser reconocida urgencia, de conformidad con el artículo 117,1.3º del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Cuarto.- Adjudicar la realización de las obras a favor de Cubiertas y MZOV, S.A., en el precio ofrecido de 75.666.873 pesetas, lo que representa una baja del 4,64 por 100 respecto a los precios tipo. El plazo de ejecución se fija en doce meses y medio y el de garantía en un año.

37.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartadas:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir

Ayuntamiento de Madrid

en las obras de construcción del Centro Cívico Cultural de Aluche, 1ª fase, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 49.962.269 pesetas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. 13-11-81) la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Ginés Navarro, S.A. en el precio ofrecido de pesetas 48.363.476, lo que supone una baja del 3,20 por 100 respecto a las precios tipo, siendo cargo dicho importe a la Partida 6.220/7000/200/100 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El plazo de ejecución es de tres meses y el de garantía de un año.

38.- Adoptar con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en acuerdo con las siguientes apartadas:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de prolongación del colector Virgen del Cortijo, del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Segundo.- Contiar la cantidad de pesetas 49.346.007, como presupuesto de contrata del mismo, con cargo al crédito que, procedente de la Partida 6.1301 del Presupuesto Extraordinario de 1978 (II), se incorpora como Remanente de crédito al Presupuesto de Inversiones de 1984.

Tercero.- Contratar las obras correspondientes mediante concierto directo, a tenor del art. 4º de la Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), adjudicándose la realización de las mismas a favor de la Empresa Cubiertas y MZOV, S.A., en el precio ofrecido de su total de 41.574.011 pesetas lo que representa una baja del 15,75 por 100 respecto al precio tipo. El plazo de ejecución se fija en seis meses y el de garantía en dos años.

39.- Adoptar con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en acuerdo con las siguientes apartadas:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de tramo final del colector de

Ayuntamiento de Madrid

Valderivas, del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Segundo.- Contratar la cantidad de pesetas 44.994.023, como presupuesto de contrata del mismo, con cargo al crédito que, procedente de la partida 6.1301 del Presupuesto Extraordinario de 1978 (II), se incorpora como Remanente del Presupuesto de Inversiones de 1984.

Tercero.- Contratar las obras correspondientes mediante concierto directo, a tenor del art. 2º de la Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E de 13-11-81), adjudicándose la realización de las mismas a favor de Construcciones Real 76, S.A., en el precio ofrecido de pesetas 38.694.860, lo que representa una baja del 14 por 100 respecto al precio tipo. El plazo de ejecución se fija en seis meses y el de garantía en dos años.

4º.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartadas:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir

Ayuntamiento de Madrid

en obras varias en el Internado Municipal "Nuestra Señora de la Paloma" (Tres Cantos), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas 5.999.984.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Y. Manzano Sánchez en el precio ofrecido de 5.942.984 pesetas, lo que representa una baja del 0,95 por 100 respecto de las precios tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6210/3000/108/550 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en treinta días y el de garantía en un año.

41.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de construcción de un gimnasio en el Colegio Público "Nicaragua", cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 8.634.949 pe-

Ayuntamiento de Madrid

setas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Ortiz y Cía., S.A. en el precio ofrecido de pesetas 7.944.153,10 que representa una baja del 8,00 por 100 respecto de las precias tipo, siendo cargo dicho importe a la Partida 6210/3000/111/550 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en sesenta días y el de garantía en un año.

42.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartadas:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas a regir en las obras de reforma de la calefacción en el Colegio Público "Rubén Darío" cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 6.365.051 pesetas.

Segundo.- Adjudicar, mediante concierto directo, en base

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E. de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a la Empresa Artiz y Cía, S.A. en el precio ofrecido de pesetas 5.855.847, lo que representa una baja del 8,00 por 100 respecto de las pruebas tipo, siendo cargo dicho importe a la partida 6210/3000/110/550 del Presupuesto de Inversiones de 1984. El plazo de ejecución se fija en treinta días y el de garantía en un año.

43.- Adoptar, con el abstenerse de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructura un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones económico administrativas a regir en las obras de instalación de puente de lavado para el Parque Móvil, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de 4.600.000 pesetas.

Segundo:, Adjudicar mediante concierto directo, en base a lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 12 de noviembre de 1981 (B.O.E de 13-11-81), la ejecución de las mencionadas obras a favor de

Ayuntamiento de Madrid

la Empresa Sánchez Pamplona, S.L., de acuerdo con la oferta presentada por dicha sociedad, que supone un precio de 3.950.000 pesetas, siendo cargo dicho importe al crédito que, procedente de la Partida 6220/1000/036 del Presupuesto de Inversiones de 1983, se incorpora como Remanente de crédito al Presupuesto de Inversiones de 1984.

44.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en acuerdo con las siguientes apartadas:

Primero.- Aprobar, a efectos de su contratación, el proyecto de obras de urbanización del Polígono Industrial de Vallecas -1ª fase-, por el sistema de cooperación, cuenta de la aprobación definitiva de sus distintas por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 25 de junio de 1984; teniendo dicha 1ª fase un presupuesto de contrata de pesetas 174.081.523, y plazo de ejecución de 10 meses, con derecho a revisión de precios según fórmulas determinadas en la memoria del proyecto para la que se esta-

Ayuntamiento de Madrid

blece una previsión de 17.408.152 pesetas.

Segundo.- La suma de dichos gastos, de 191.489.675 pesetas, será cargo de conformidad con lo informado por Intervención, a la Partida 6320/6000/249 "Vivienda y Bienestar comunitario" del Presupuesto de inversiones de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1983, a cuyo gasto le corresponde un ingreso que han de efectuar las particulares afectadas, por igual cuantía, en el Concepto 622,01 del mismo Presupuesto.

Tercero.- Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso, en favor del concierto directo, por la urgencia de las obras en base a lo previsto en el artículo 117.1.3º del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; adjudicando las mismas a la Empresa Huarte y Compañía, S.A. en el precio ofrecido de 147.708.172 pesetas, lo que supone la baja del 15,15 por 100 respecto al presupuesto de contrata ofrecido de 174.081.523 pesetas, como oferta más conveniente a los intereses municipales de entre las consultadas, en cumplimiento del apartado 2 del referido

Ayuntamiento de Madrid

artículo 117.

45.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de condiciones formulados para las obras de urbanización de la 1ª fase del Polígono de cooperación 23-B, del Sector de la Vegueilla-Valdezarza-Vertedero, con presupuesto de contrata de 49.999.999 pesetas y plazo de ejecución de 5 meses.

Segundo.- Contraer la cantidad de pesetas 49.999.999 como importe del mismo, con cargo a la partida 6120/6000/623 del Presupuesto de Inversiones de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1984.

Tercero.- Hacer uso de la excepción de subasta, concurso-subasta y concurso, en favor del concierto directo, por razón de la cuantía de las obras, en base a lo dispuesto en el artículo 2º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de noviembre de 1981, en relación con el Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero y Ley 40/1981, de 28 de octubre.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Cuarto.- Adjudicar las obras de referencia a la Empresa Sociedad General de Obras y Construcciones, S.A. (OBRASCON), en el precio ofrecido de 40.574.999 pesetas, que supone la baja del 18,85 por ciento respecto a las precios tipo del presupuesto de contrata referido, como oferta más conveniente a los intereses municipales de entre las consideradas, en cumplimiento del artículo 117,2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

46.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, el acuerdo con las siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto de liquidación de las obras de construcción de la estación depuradora de aguas residuales Sur Oriental, del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, por importe de 628.996.346 pesetas, que fueron adjudicadas a (CONYLSA-DEGREMONT (Agrupación Temporal de Empresas) por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 1982, en el precio de pesetas 630.113.098.

Ayuntamiento de Madrid

Segundo.- Liberar la cantidad de pesetas 1.116.752, al haberse producido saldo favorable a la Corporación cantidades con cargo a la Partida 6.1302 "Diputaciones" del Presupuesto Extraordinario de 1978 (II) y que pasarán a formar parte del saldo de liquidación del citado Presupuesto.

47.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, en acuerdo con las siguientes aportaciones:

Primero.- Aprobar el proyecto adicional del de consolidación y reparación del edificio municipal Casa de la Panadería.

Segundo.- Contratar la cantidad de pesetas 6.996.880, como presupuesto de contrata del mismo, con cargo a la partida 6510/1000/002 del Presupuesto de Inversiones de 1984.

Tercero.- Contratar la ejecución de las obras, al amparo de lo establecido en el art. 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con la Empresa Huarte y Cía., S.A., contratista de las principales por acuerdo de la Comisión

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Permanente de 19-11-82, en el referido precio de pesetas 6.996.880, que está afectado de la baja del 13,63 por 100 aplicada en la adjudicación de aquéllas. El plazo de ejecución se fija en tres meses y el de garantía en un año.

48.- Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, interesando adoptar un acuerdo con las siguientes apartadas:

Primero.- Aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas de las obras de construcción de un edificio para el Planetario en el Parque de las Peñuelas (Cerro de la Plata), declarando de urgencia su tramitación por su inaplazable necesidad y razones de interés público, con cláusula de revisión de precios cuya motivación se expone en el proyecto, estando tasadas las obras a cargo del Estado, siendo un presupuesto de contrata de pesetas 263.884.872, el plazo de ejecución de 15 meses y la previsión para revisión de precios de 39.582.731 pesetas.

Ayuntamiento de Madrid

Segundo.- Autorizar el gasto de pesetas 303.467.603, cargo sobre el Presupuesto y reserva para revisión de precios, con cargo a la partida 6.20/7000 del Presupuesto de Inversiones de 1984, de conformidad con lo informado por Intervención.

Tercero.- La contratación se efectuará mediante el procedimiento del concurso público, por tratarse de obras de tecnología avanzada y de ejecución particularmente compleja, con reducción de plazos de licitación y adjudicación a su mitad, que conlleva la declaración de urgencia, conforme a los artículos 113 y 116.1, e) del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 de su Reglamento.

El Sr. Espeleta Alonso, Concejal Encargado del Area de Urbanismo e Infraestructuras, dijo iba a referirse conjuntamente tanto al precedente dictamen como a los contenidos en los puntos 49 y 50 del Orden del Día por tratar del mismo asunto.

Conviene destacar que el Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

en este Pleno pronuncia en el-
lleno alusiva al punto número 48.
el concurso para la construcción del
edificio del planetario y no solo del
edificio del planetario, sino del co-
mienzo del Parque de las Delicias,
que es el parque que va a bordear,
a enmarcar dicho edificio. Recordar
también, y al mismo tiempo, el
inicio del cierre del segundo cin-
turón, que es la vía más importan-
te de acceso a este parque y que
al mismo tiempo sirve de pieza
muy importante, para la que se
ha venido en llamar, Operación de
Atocha. Con ello se expresa docu-
mentalmente, esa idea, que se
había explicitado de otras formas,
de que el edificio del Planetario
no va a ser solo ese Planetario, esa
sala de proyección de estrellas, sino
que entra dentro de una idea
mucho mayor que tiene dos
vertientes: una, claramente cul-
tural, al estar el edificio del
Planetario Integrado, no solo
por esta sala de proyección, sino
por una biblioteca, por una sala,
por un pequeño observatorio astro-
nómico y por un planetario, que

Ayuntamiento de Madrid

es una instalación que por primera vez en el mundo se instala, sino que este elemento cultural, además, forma parte de una urbanística mucho más amplia, como es, el de urbanizar, valga la redundancia, una de las zonas más degradadas de Madrid y que está, al mismo tiempo, muy cerca del centro de Madrid. El haber aprovechado la construcción del Planetario para hacer esta operación urbanística, creo que es algo destacable y es por lo que he hecho pedir unas enmiendas a las Concejalías.

Finalmente, fueron aprobadas por unanimidad tanto el precedente dictamen, como las relativas a las puntas números 49, 50 del Orden del Día.

49.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas de las obras de movimiento de tierras en el Parque de las Delicias, declarando de urgencia su tramitación por inaplazable necesidad y razones de interés público, estando sujetas las obras a

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

control de calidad, siendo su presupuesto de contrata de 187.377.632 pesetas y el plazo de ejecución de 5 meses.

Segundo.- Contratar el referido gasto de 187.377.632 pesetas, con cargo a la partida 6220/7000/076 del Presupuesto de Inversiones de 1984, de conformidad con lo informado por Intervención.

Tercero.- La contratación se efectuará mediante el procedimiento de concurso público, por tratarse de obras de tecnología avanzada y de ejecución particularmente compleja, con reducción de plazos de licitación y adjudicación a su mitad, que conlleva la declaración de urgencia, conforme a los artículos 113 y 116, 1, e) del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 de su Reglamento.

50.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con los siguientes apartados.

Primero.- Aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas de las obras de urbanización del cierre del 2º cinturón de la calle Eduardo Alvaro a la de Embajadores, declarando de urgencia su tramitación por su implanta-

Ayuntamiento de Madrid

ble necesidad y razones de interés público, con cláusula de revisión de precios cuya motivación se expone en el proyecto, estando sujetas las obras a control de calidad, siendo su presupuesto de contrata de pesetas 346.352.422, el plazo de ejecución de 11 meses y la previsión para revisión de precios de 38.098.766 pesetas.

Segundo.- Contratar el gasto de pesetas 384.451.188, como suma del presupuesto y reserva para revisión de precios, con cargo, hasta 250.000.000 de pesetas, a la partida 6110/6000/061 del Presupuesto de Inversiones de 1984, comprometiéndose la Corporación a incluir el resto, de pesetas 134.451.188, en próximo presupuesto; de conformidad con lo informado por Intervención.

Tercero.- La contratación se efectuará mediante el procedimiento de concurso público, por tratarse de obras de tecnología avanzada y de ejecución particularmente compleja, con reducción de plazos de licitación y adjudicación a su mitad, que conlleva la declaración de urgencia, conforme a los artículos 113, y 116, 1, 3) del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 de su Reglamento.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

51.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con las siguientes aparatados:

Primero.- Aprobar un gasto de 15.000.000 de pesetas, correspondiente a las obras ejecutadas de terminación de la Ordenación de la Plaza de las Cortes, una vez deducida la baja del 5 por ciento en que fueron adjudicadas las obras originarias a la Empresa Y. Quijano, S.A., por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1982, convalidando dicho gasto.

Segundo.- La referida cantidad de pesetas 15.000.000, será cargo, de conformidad con lo informado por Intervención, a la partida 6110/1000/056 del Presupuesto de Inversiones de 1984 y será aplicada previos los requisitos reglamentarios, al pago de certificaciones por las referidas obras, a favor de la Empresa Y. Quijano, S.A., detrayéndose de la primera de ellas la cantidad de 310.000 pesetas, que quedará afecta como complemento de la garantía definitiva, a la perfecta ejecución de las obras durante el plazo de un año, a partir de la fecha del acta de su recepción pro

Ayuntamiento de Madrid

visional.

52.- Prorrogar, en base a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, hasta el día 21 de octubre de 1984, el plazo de ejecución de las obras de reforma y ampliación de centro de transformación y líneas de baja tensión en el Tenderado Municipal "Nra. Sra. de la Paloma", adjudicadas a Tunes, S.A. por acuerdo plenario de 24 de febrero de 1984.

53.- Rectificar, conforme a lo previsto en los artículos 369 del Texto articulado y la Ley de Régimen Local y 111 de la de Procedimiento Administrativo, el error material aritmético padecido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 28 de Septiembre de 1984, mediante el que se adjudicó a la Empresa Jiménez Navarro Construcciones, S.A. la ejecución de las obras de urbanización del Polígono 5-B del Plan Parcial de Chamartín Norte; referido a la clasificación, en su apartado tercero, de la baja del 14,82 por 100 respecto al presupuesto de contrata de 110.775.265 pesetas, que se corresponde con el correcto precio ofrecido de 94.358.371 pesetas, el que debe entre-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

desde de adjudicación; dejando sin efecto el crédito de 94.354.371 pesetas, que se señala en dicho acuerdo.

54.- Rectificar la cláusula 1ª) del acuerdo plenario de 28 de Septiembre de 1984, relativo a la adjudicación del concurso para la instalación de pizarras electrónicas de información dinámica, suprimiendo por errónea la frase: "y comenzado el período de explotación a partir de la fecha de instalación de la primera pizarra" por contradecir los pliegos de condiciones aprobados, que señalan un plazo máximo de duración del contrato de 10 años, a partir de la rectificación de la adjudicación.

55.- Adoptar, con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Desestimar, por las causas que más adelante se especifican, el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Aguirre Bellvís, en nombre y representación y como Presidente de la Asociación de empresas de la Cons-

Ayuntamiento de Madrid

trucción de Madrid (AECON), contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 1984, aprobatorio de la correspondiente Memoria así como de la municipalización sin monopolio o en régimen de libre concurrencia del servicio de conservación, mantenimiento y explotación de los sistemas de saneamiento urbano en Madrid; cuyo acuerdo no tomó en consideración las observaciones presentadas sobre dicha Memoria por la mencionada Asociación.

Segundo.- La desestimación del expresado recurso se fundamenta en los siguientes motivos: 1) al ratificarse el recurrente en los mismos razonamientos de hecho, de derecho y económicas contenidas en su escrito de observaciones sobre la aludida Memoria de municipalización sin de aplicación las mismas informes emitidos al respecto por los correspondientes Servicios municipales que obran unidos al expediente, de los cuales se dará traslado a AECON acompañando a la notificación del presente acuerdo; 2) de conformidad con el artículo 93.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la resolu-

Ayuntamiento de Madrid

ción recurrida se considera formalmente ajustada a Derecho, toda vez que según dicho precepto: "Las resoluciones contendrán solamente la decisión, salvo en los casos que se refiere el artículo 43, en que serán motivadas" 3) no ha lugar a entrar en el contenido de la alegación III del recurso por cuanto éste hace referencia al apartado segundo del acuerdo impugnado, el cual fue incluido erróneamente en la notificación comunicada a AECOM, dado que dicho apartado no fue objeto de aprobación al haber sido suprimido de la propuesta en la sesión plenaria de 27 de julio de 1984.

56.- Aprobar la revisión de precios correspondiente al período de tiempo comprendido entre el 3.01.83 y el 3.08.83, por las obras de desvío de Colectores afectados por el Nudo Sur, adjudicadas a Cubiertas y MZOV, S.A., siendo cargo el importe, pesetas 1.576.689, de las cuales 1.561.528 pesetas corresponden a revisión de precios y 15.161 pesetas a compensación de I.G.T.E. al crédito que procederá de la partida 6,1301 "Colectores" del Presupuesto Extraordinario de

Ayuntamiento de Madrid

1978 (II), "Para ejecución del Plan de Saneamiento Integral" se incorpora- rá como Remanentes al Presupues- to de Inversiones que se formule para el ejercicio de 1984.

57.- Aprobar la revisión de precios correspondiente al año 1983, del servicio de limpieza viaria de la Zona 7ª, adjudicado a la Empresa Cons- trucciones y Contratas, S.A., siendo cargo el importe total de dicha revisión, que asciende a 4.700.253 pesetas a la partida 2589 "Otras Servicios contratados" 6543 "Limpieza viaria", del Presupuesto Mu- nicipal Ordinario de 1984, y, asimismo, fijar el canon mensual, a buena cuen- ta, a partir del 1º de enero de 1984, en la cantidad de 27.064.046 pesetas.

58.- Aprobar un gasto de 18.233.130 pesetas, para pago de la revisión de precios de las obras de tapado de calas, reparación de baches y hundimientos, construcción y supresión de pasos de carruajes y supresión de barreras au- tomáticas en diversas calles de las Distritos de Arganzuela, Latina, Carabanchel y Villaverde, adjudicadas a la Em- presa Juan Velasco Velázquez, S.A., eje- cutadas durante los meses de enero a junio de 1983, debiendo ser cargo dicha

Ayuntamiento de Madrid

cantidad, a la partida 259/951 (01) "Gastos especiales para el funcionamiento de los servicios. Otros gastos especiales de funcionamiento. - No clasificadas". - Revisión para el pago de revisiones de precios" del Presupuesto General Ordinario de Gastos de 1983, que se incorporará como Resultas de ejercicios cerradas, al Presupuesto de 1984, de conformidad con lo informado por Intervención General.

59.- Aprobar la revisión de precios, correspondiente al año 1983, del servicio de limpieza viaria del distrito de Fuencarral, adjudicado a la Empresa Construcciones y Contratas, S.A., siendo cargo el importe total de dicha revisión, que asciende a 8.254.100 pesetas a la partida 2589 "Otros Servicios Contratados", - 6543 "Limpieza Viaria" del presupuesto municipal ordinario de 1984, y, asimismo, fijar el canon mensual, a buena cuenta, a partir del 1º de enero de 1984, en la cantidad de 19.766.461 pesetas.

60.- Aprobar la revisión de precios, correspondiente al año 1983, del servicio de limpieza viaria del Distrito de Hortaleza, adju

Ayuntamiento de Madrid

dicado a la Empresa Construcciones y Contratas, S.A., siendo cargo el importe total que asciende a 7.790.092 pesetas a la partida 2589 "Otras Servicios Contratadas", 6543 "Limpieza viaria", del Presupuesto General Ordinario de 1984, y, asimismo, fijar el canon mensual, a buena cuenta, a regir desde el 1º de enero de 1984, en la cantidad de 17.698.817 pesetas.

61.- Aprobar provisional y definitivamente el proyecto de urbanización del Polígono Manchuelas (Hortaleza) promovido por el Patronato de casas de la Armada (Ministerio de Defensa), con las condiciones 1ª, 2ª y 3ª impuestas en el acuerdo de aprobación inicial y las señaladas en el informe de fecha 18 de octubre de 1984, de la Sección de Urbanizaciones de Iniciativa no Municipal.

62.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección de las Colonias Fuente del Berro e Ibiza-Fuencarral, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

De conformidad con lo propuesto en los dictámenes de la COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA, se acordó:

63.- Se dió cuenta de

Ayuntamiento de Madrid

un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía interesando adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Modificar inicialmente y de manera definitiva, para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Madrid, para el Ejercicio Económico de 1984, y en su consecuencia, formalizar en el mismo las altas y bajas de crédito que a continuación se señalan para cada uno de dichos Estados, con especificación de los conceptos que se indican:

ESTADO DE INGRESOS

ALTAS DE CREDITO

CAPITULO 1

| Concepto | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 112.01 | Recargo sobre licencia fiscal del Impuesto Industrial... | 984.000.000 |
| 113.03 | Contribución Territorial Urbana ..... | 1.600.000.000 |
| 113.04 | Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.... | 985.000.000 |
| | TOTAL ALTAS ... | 3.569.000.000 |

BAJAS DE CREDITO

CAPITULO 1

Ayuntamiento de Madrid

| Concepto | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 121.01 | Impuesto sobre solares sin edificar. (121.01.03 Solares edificadas y sin edificar) . . . . . | 569.000.000 |
| | TOTAL BAJAS . . . . . | 569.000.000 |

RESUMEN DEL ESTADO DE INGRESOS

| | |
|---|---|
| Altas Capítulo 1 . . . . . | 3.569.000.000 |
| Bajas Capítulo 1 . . . . . | 569.000.000 |
| TOTAL ALTAS DE CREDITO . . | 3.000.000.000 |

ESTADO DE GASTOS

BAJAS DE CREDITO

CAPITULO 1

| Concepto | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 182/521.0 | Asistencia médico-farmacéutica - - Activas . . . . . | 299.881.649 |
| | Suman las bajas Cap. 1 . . . | 299.881.649 |

CAPITULO 2

| Concepto | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 233/111.0 | Servicios de transporte. - Administración General . . . . (233.9/111.0/422) | 1.200.000 |
| 274/111.0 | Otro material inventariable. - Administración General. | 4.509.628 |
| | (274.0/111.0/030 . . . . 1.474.166) | |
| | (274.0/111.0/100 . . . . 1.105.625) | |
| | (274.0/111.0/110 . . . . - 300.000) | |
| | (274.0/111.0/160 . . . . 500.000) | |
| | (274.0/111.0/180 . . . . 1.474.166) | |

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

(274.0/111.0/070 . . . . 255.671)

280/111.0 Gastos de planeación y estudios.- Administración General. 5.000.000

(282.2/111.0/411 Gastos de promoción al exterior).

256/115.2 Combustibles y materias auxiliares.- Parque Móvil. 9.000.000

(256.0/115.2/422)

223/333.0 Limpieza, calefacción y otros gastos de inmuebles.- Educación Básica 2.838.923

(223.1/333.0/150. . . . 2.100.000)

(223.1/333.0/160. . . . - 140.000)

(223.1/333.0/070. . . . 378.923)

(223.2/333.0/070. . . . 500.000)

252/432.1 Manutención de personas.- Equipos Quirúrgicos y otros Centros. 4.100.000

(252.0/432.1/542)

271/432.1 Mobiliario.- Equipos Quirúrgicos y otros Centros. 1.000.000

(271.1/432.1/542 Adquisición mobiliario)

274/432.1 Otro material inventariable.- Equipos Quirúrgicos y otros Centros. 5.000.000

(274.3/432.1/542 Reparación y entretenimiento del material)

Ayuntamiento de Madrid

253/436.0 Manutención y asistencia animales laboratorio. 1.500.000
(253.0/436.0/542)

259/532.0 Otros gastos especiales de funcionamiento.- Asistencia farmacéutica y otros gastos de Beneficencia. 800.000
(259.9/532.0/150 . . . 1.600.000)
(259.9/532.0/070 . . . 2.400.000)

252/533.0 Manutención de personas.- Residencias y Albergues. 1.000.000
(252.0/533.0/541)

254/536.0 Material técnico y especial.- Otros Servicios Sociales. 1.000.000
(254.9/536.0/541 Otro material técnico)

258/536.0 Contratos de prestación de servicios.- Otros Servicios Sociales. 6.500.000
(258.4/536.0/541 Servicios de carácter técnico . . . 4.500.000)
(258.9/536.0/541 Otros servicios contratados . . . . 2.000.000)

280/536.0 Gastos de promoción y estudios. 2.000.000
(282.2/536.0/541 Gastos promoción al exterior)

291/536.0 Gastos de servicios de mera

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| | cuación.- Otros servicios sociales. (291.0/536.0/541) | 2.500.000 |
| 263/642.0 | Conservación y reparación de otras inversiones.- Urbanismo. (263.9/642.0/070) | 3.000.000 |
| 211/718.4 | Gastos de oficina.- Actuaciones para la Juventud. (211.1/718.4/552) | 1.200.000 |
| 259/644.0 | Otros gastos de funcionamiento.- Alumbrado Público. (259.9/644.0/070) | 580.000 |
| 222/645 | Conservación y reparación ordinarias de inmuebles.- Edificios de la Corporación. (222.0/645.0/070) | 800.000 |
| 254/712.0 | Material técnico y especial.- Bibliotecas y Archivos. (254.8/712.0/551 Otro material específico) | 3.000.000 |
| 254/714.0 | Material técnico especial.- Prensa e Información. (254.8/714.0/411) | 1.080.000 |
| 291/717.3 | Gastos que originen los servicios de nueva creación.- Campos de deporte. | 50.000.000 |
| 258/718.1 | Contratos de prestación de | |

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| | servicios.- Centros Culturales. | |
| | (258.9/718.1/551 Otros servicios contratados) | 10.000.000 |
| 259/718.2 | Otros gastos de funcionamiento.- Otros servicios y actividades culturales y recreativas. | 8.500.000 |
| | (259.9/718.2/020 . . . 500.000) | |
| | (259.3/718.2/551 . . . 8.000.000) | |
| 222/864.0 | Conservación y reparación ordinaria de edificios.- Lonjas y mercados. | 780.000 |
| | (222.0/864.0/070 . . . 780.000) | |
| | Suman las bajas del Cap. 2 | 126.808.551 |

CAPITULO 3

| Partida | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 311/91 | Intereses de Deuda. (Intereses Empréstito Villa de Madrid) | 41.108.754 |
| 325/91 | Intereses de préstamos de Organismos Autónomos, comerciales o financieros. (325.1/91) | 145.000.000 |
| | Suman las Bajas del Cap. 3 . . | 186.108.754 |

CAPITULO 4

| Partida | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 422/115.3 | Transferencias a Servicios Autónomos administrati- | |

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

ros de la Corporación. 422.150.000

(422.3/115.3/420 Aportación al CEMI)

Suman las Bajas del Cap 4. . 422.150.000

CAPITULO 9

| Partida | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 931/9 | Amortización de Deuda emitida a largo plazo (Empréstito Villa de Madrid) | 5.146. |
| | Suman las Bajas del Cap. 9. . . . 5.146. | |

ALTAS POR SUPLEMENTOS DE CREDITO

CAPITULO 2

| Partida | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 211/111.0 | Gastos de oficina.-Administración General. | 540.000 |
| | 211/111.0/150 . . . . . 500.000 | |
| | 211/111.0/020 . . . . . 500.000 | |
| | 211/111.0/100 . . . . . 700.000 | |
| | 211/111.0/110 . . . . . -300.000 | |
| | 211/111.0/160 . . . . . 360.000 | |
| | 211/111.0/070 . . . . . 780.000 | |
| | 211/4/111.0/411 . . . -2.000.000 | |
| 223/111.0 | Limpieza, calefacción y otros gastos de inmuebles.- Administración General. | 408.615.152 |
| | 223.2/111.0/422 Consumo Combustible . . . 9.000.000 | |
| | 223.3/111.0/422 Consumo electricidad . . . . 399.615.152 | |
| 234/111.0 | Servicios de comunicacio. | |

Ayuntamiento de Madrid

RB

nes.- Administración General. 22.845.000

234.3/111.0/422 Gastos de correo

259/111.0 Otros gastos especiales de funcionamiento.- Administración General. 5.000.000

259.1/111.0/411 Gastos representación.

271/111.0 Mobiliario.- Administración General. 2.953.957

271.0/111.0/030 . . . . . 1.174.166

271.0/111.0/100 . . . . . 405.625

271.0/111.0/180 . . . . . 474.166

271.0/111.0/070 . . . . . 900.000

272/111.0 Equipo de oficina.- Administración General. 1.934.594

272.0/111.0/030 . . . . . 300.000

272.0/111.0/180 . . . . . 1.000.000

272.0/111.0/070 . . . . . 634.594

241/112.0 Dietas, locomoción y traslados.- Organos de Gobierno 2.000.000

241.0/112.0/411

258/113.3 Contratos de prestación de servicios.- Otros Servicios Financieros. 45.000.000

(258.9/113.3/431)

259/114.1 Otros gastos de funcionamiento.- Estadística. 1.200.000

(259.9/114.1/422)

258/145.3 Contratos de prestación de ser-

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| | vicios. Otros Servicios de Cantad de Tráfico. (258.9/145.3/511) | 13.299.850 |
| 222/333.0 | Conservaciones y reparaciones ordinarias de edificios. - Educación Física. (222.0/333.0/070) | 6.200.000 |
| 254/432.1 | Material técnico y especial. - Equipos Quirúrgicos y otros Centros. (254.8/432.1/542 Otro material específico) | 5.000.000 |
| 258/432.1 | Contratos de prestación de servicios. - Equipos Quirúrgicos y otros Centros. (258.9/432.1/542 Otros Servicios Contratados) | 1.000.000 |
| 254/432.2 | Material técnico y especial. - Otros Centros Médicos (254.8/432.2/542 Otro material específico) | 2.000.000 |
| 274/432.2 | Otro material inventariable. - Otros Centros Médicos. (274.2/432.2/542 Adquisición ..... 3.000.000) (274.3/432.2/542 Reparación ..... 600.000) | 3.600.000 |
| 254/533.0 | Material técnico y espe- | |

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| | cial.- Residencias y Albergues. (254.3/533.0/541 Mecanismos) | 1.000.000 |
| 258/536.0 | Contratos de prestación de servicios.- Otros Servicios Sociales. (258.5/536.0/541 Estancias en centros concertados) | 12.000.000 |
| 258/714.0 | Contratos de prestación de servicios.- Prensa e información. (258.9/714.0/411) | 907.000 |
| 258/718.4 | Contratos de prestación de servicios.- Actuaciones para la Juventud. (258.9/718.4/552) | 6.200.000 |
| 274/714.0 | Otro material inventariable.- Prensa e información. (274.2/714.0/411) | 173.000 |
| 259/716.1 | Otros gastos de funcionamiento.- Cines, Teatros y Salas de Conciertos. (259.9/716.1/551 Teatro Español) | 30.000.000 |
| 222/718.1 | Conservación y reparación ordinaria de inmuebles.- Centros Culturales (222.0/718.1/070) | 100.000 |

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| 259/718.1 | Otras gastos de funcionamiento.- Centros Culturales. | 9.000.000 |
| | (259.3/718.1/551) | |
| | Suman las Altas del Cap.2.. | 580.568.553 |

CAPITULO 3

| Partida | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 312/91 | Intereses de Deuda.-(Retención 16% a tenedores de Títulos) | 41.113.900 |
| | Suman las Altas Cap.3.... | 41.113.900 |

CAPITULO 4

| Partida | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 472/1 | Otras transferencias e Instituciones sin fines de lucro.- Servicios Generales. | 6.282.387 |
| | (272.0/111.0/411 Cuota Federación Española de Municipios). | |
| 472/7 | Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro.- Otros Servicios Comunitarios y Sociales. | 1.000.000 |
| | (472.0/718.4/552) | |
| | Suman las Altas Cap.4.... | 7.282.387 |

CAPITULO 7

| Partida | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 761/1 | Transferencias a Empresas municipalizadas. | 5.989.260 |

Ayuntamiento de Madrid

(761./145.2/511 Transferencia a EMITRA)

733/9 Transferencia al Presupuesto de Inversiones. 3.000.000.000

Sumar las Altas Cap. 7... 3.005.989.260

RESUMEN DEL ESTADO DE GASTOS

ALTAS DE CREDITO

Capítulo 2..... 580.568.553

Capítulo 3..... 41.113.900

Capítulo 4..... 7.282.387

Capítulo 7... 3.005.989.260

TOTAL ALTAS DE-

CREDITO..... 3.634.954.100

BAJAS DE CREDITO

Capítulo 1..... 299.881.649

Capítulo 2..... 126.808.551

Capítulo 3..... 186.108.754

Capítulo 4..... 22.150.000

Capítulo 9..... 5.146

TOTAL BAJAS DE-

CREDITO..... 634.954.100

Segundo.- Modificar inicialmente y de manera definitiva, para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública, las Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Ordinario del Centro Municipal de Informática para el Ejercicio económico de 1984, y en su consecuencia, formalizar en el mismo las altas y bajas de

Ayuntamiento de Madrid

crédito que a continuación se señalan para cada uno de dichos Estados, con especificación de los conceptos que se indican.

ESTADO DE INGRESOS

ALTAS DE CREDITO

CAPITULO 5

| Concepto | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 531.01 | Intereses de cuentas de Bancos ..... | 2.450.000 |
| | TOTAL ALTAS ..... | 2.450.000 |

BAJAS DE CREDITO

CAPITULO 4

| Concepto | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 432.01 | Aportación al Presupuesto del Ayuntamiento ... | 22.150.000 |
| | TOTAL BAJAS .... | 22.150.000 |

RESUMEN DEL ESTADO DE INGRESOS

| | |
|---|---|
| Total Altas ..... | 2.450.000 |
| Total Bajas ..... | 22.150.000 |
| | - 19.700.000 |

ESTADO DE GASTOS

ALTAS DE CREDITO

CAPITULO 2

| Concepto | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 222 | Conservación y reparaciones ordinarias (mueb) | 2.500.000 |
| 223 | Limpieza, seguros, otros gastos de inmuebles. | 200.000 |
| 242 | Dietas, locomoción y traslados de personal | 400.000 |

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| 258 | Contratos de prestación de servicios. | 37.000.000 |
| 259 | Otros gastos especiales de funcionamiento. | 2.000.000 |
| 262 | Conservación y reparación de maquinaria e instalaciones | 1.200.000 |
| 271 | Mobiliario | 1.500.000 |
| 272 | Equipo de oficina. | 1.000.000 |
| 274 | Otro material inventariable (nuevo) | 7.200.000 |
| | TOTAL ALTAS EN GASTOS | 53.000.000 |

BAJAS DE CREDITO

CAPITULO 1

| Concepto | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 171 | Retribución personal contratado | 30.000.000 |
| 181 | Cuotas Seguridad Social | 10.000.000 |
| | Suman Bajas del Cap. 1..... | 40.000.000 |

CAPITULO 2

| Concepto | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 254 | Material técnico y especial | 12.700.000 |
| 255 | Alquiler máquinas y material técnico. | 20.000.000 |
| | Suman Bajas del Cap. 2... | 32.700.000 |

RESUMEN DEL ESTADO DE GASTOS

TOTAL ALTAS . . . - 53.000.000

TOTAL BAJAS . . . - 72.700.000

CAPITULO 1 . . . 40.000.000

Ayuntamiento de Madrid

CAPITULO 2... 32.700.000

TOTAL ... - 19.700.000

Tercero.- Modificar inicialmente y de manera definitiva, para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de información pública, el Estado de Gastos del Presupuesto Ordinario del Patronato Municipal de Turismo para 1984, y en su consecuencia, formalizar en el mismo las bajas que, a continuación se señalan, y las altas que, por suplementación de créditos, igualmente se indican:

BAJAS DE CREDITO

CAPITULO 1

| Concepto | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 161 | Jornales, horas extraordinarias y demás emolumentos del personal. | 1.150.000 |
| 181 | Seguros Sociales. | 200.000 |
| | TOTAL ..... | 1.350.000 |

ALTAS DE CREDITO

CAPITULO 2

| Concepto | Epígrafe | Pesetas |
|---|---|---|
| 211 | Gastos de oficina | 125.000 |
| 233 | Transportes y comunicaciones. | 200.000 |
| 259.3 | Gastos por exposición- | |

Ayuntamiento de Madrid

| | | |
|---|---|---|
| | mes, carqueses, etc. | 425.000 |
| 282.2 | Gastos de promoción | 600.000 |
| | TOTAL | 1.350.000 |

Cuarto.- Que se dé al expediente el trámite previsto en la ley 40/81, de 28 de octubre, y demás disposiciones complementarias.

El Concejal S. Peral Guerra dijo que en el expediente se incluía un alta de la partida presupuestaria "Estancia en Centros Concertados", de 12 millones de pesetas, que cubre en parte las necesidades para estancia en centros concertados de aquellas personas con problemas de toxicomanía.

En el Pleno del mes pasado yo presenté una proposición pidiendo 35 millones de pesetas para estos fines. Creo que este Ayuntamiento -no quiero reincidir en lo que dije en aquel momento- debe plantearse seriamente las prioridades a las que está gastando las partidas de su presupuesto.

Con la cantidad que se adscribe en estos momentos, solamente tenemos para que puedan seguir en las granjas las mismas personas que están en estos momentos.

Ayuntamiento de Madrid

Eso quiere decir que las 120 personas que están en lista de espera, tendrán que seguir esperando durante meses y meses hasta que entre en vigor el presupuesto del próximo ejercicio. Durante esos meses ustedes cancelan perfectamente todas las tremendas consecuencias a las que puede llevar a estas personas su toxicomanía. Yo, sinceramente, les pido que hagan un esfuerzo importante, esfuerzo que reconozco ha hecho la Concejalía de Servicios Sociales hasta el límite que marca su propio presupuesto, pero esfuerzo que no han hecho las demás responsables municipales.

Se lo pido expresamente a usted, Sr. Alcalde, como primera autoridad municipal y se lo pido al Concejal de Hacienda, se lo pido a los responsables de las demás Áreas que no han sido capaces de renunciar a una sola peseta de sus presupuestos para atender a un problema tan urgente y tan grave para los madrileños.

En el mes que viene tendremos una nueva oportunidad de suplementar esta partida. Yo aquí quiero, por mi lado, fe-

Ayuntamiento de Madrid

licital a la Concejala de Servicios So-
ciales, que ha hecho todo el es-
fuerzo posible en el presupuesto que
a ella le corresponde, presupuesto,
por otra parte, tan mínimo, que
en Servicios Sociales esta Ayunta-
miento gasta 17 pesetas por cada 1.000
pesetas. O sea, que realmente ella no
ha podido hacer mucho más. El
tema lo debería resolver otros respon-
sables municipales que manejan
unos presupuestos muchísimo
mayores.

(En estos momentos,
siendo las trece horas catorce minu-
tos, abandona el Salón de Sesiones
el Concejal Sr. García Ogalla).

El Sr. Tejero Casajús, Con-
cejal Encargado del Área de Hacien-
da y Economía, explicó que en
este tema se podían destacar dos
aspectos básicos: uno, los mayores
ingresos que vamos a percibir sobre
la estimación del presupuesto pre-
ventivo que son aproximadamen-
te, tres mil millones de pesetas,
provinientes de lo siguiente: Como
anunciamos en rueda, después
de la Ley de Saneamiento de las
Haciendas Locales que permitía la

Ayuntamiento de Madrid

modificación del tipo de la Contribución Territorial Urbana, hicimos una modificación de este tipo, pasándolo del 20 al 23'5%, dejando claro, tanto en Comisión Informativa como en este Pleno, que esa subida compensaba la eliminación del Impuesto de Solares Edificados y sin edificar y dejando claro, quiero insistir, en ello, que lo compensaba entre aquellos contribuyentes que pagaban los dos tributos, pero también advertíamos, claramente, que la matrícula de Solares era mucho peor que la de Contribución Territorial Urbana y es por ello por lo que, como la medida fue tomada después de la aprobación de los presupuestos, tal como hay la modificación de ingresos correspondientes. Esto nos va a permitir que los 3.000 millones mayores de ingresos que vamos a tener, financien el presupuesto de inversiones, y por lo tanto, podamos no tener que necesitar ese crédito que teníamos ya comprometido con el Banco de Crédito Local, y por lo tanto, tener ese ahorro, en el futuro, de nuestros pre-

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid